



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 17 DE SETEMBRE DE 2021

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 35 minuts del dia 17 de setembre de 2021, s'obri la sessió davall la presidència del senyor segon tinent d'alcalde i vicealcalde Sergi Campillo Fernández, en absència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, per raons del seu càrrec, amb l'assistència de sis dels nou membres de la Junta de Govern Local, les senyores tinentes i els senyors tinentes d'alcalde Isabel Lozano Lázaro, Aarón Cano Montaner, M^a. Luisa Notario Villanueva, Elisa Valía Cotanda i Giuseppe Grezzi; actua com a secretària suplent la senyora tinenta d'alcalde María Pilar Bernabé García.

La senyora M^a. Luisa Notario Villanueva assistix per videoconferència.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Glòria Tello Company, Lucía Beamud Villanueva, Alejandro Ramón Álvarez, Maite Ibáñez Giménez i Borja Jesús Sanjuán Roca, i el vicesecretari general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusen la seua assistència la senyora primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa Sandra Gómez López i el senyor tinent d'alcalde Carlos E. Galiana Llorens.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 10 de setembre de 2021.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 10 de setembre de 2021.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2021-000060-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa felicitar i agrair els servicis prestats les darreres festes falleres al personal integrant dels diferents servicis municipals i als organismes i entitats que han col·laborat.	

"Després d'un any on la pandèmia no ha permès la celebració de les nostres festes falleres en la seua projecció tant a nivell nacional com internacional, la nostra festa finalment ha pogut celebrar-se de forma més discreta i responsable els passats dies 1 a 5 de setembre.

Per a la celebració dels distints actes que formen part de la festa ha estat necessària la col·laboració intensa de divers personal de l'Ajuntament.

Per estos motius volem agrair a tot el personal que ha col·laborat en les festes de Falles, i per allò exposat, la Junta de Govern Local, de conformitat amb la moció firmada per l'alcalde-president, acorda:

Expressar la nostra felicitació i agrair el bon treball i els servicis prestats en les passades festes falleres al personal integrant dels servicis municipals i als organismes i entitats que han col·laborat."

3	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2021-000057-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SECRETARIA GENERAL. Proposa aprovar la Circular sobre els contractes de patrocini que celebre l'Ajuntament de València.	

"Se ha observado un aumento de los contratos de patrocinio que celebra el Ayuntamiento de València en varios ámbitos, como la contratación menor, y se han suscitado dudas por parte de los Servicios municipales a la hora de su tramitación.

Respecto de dichos contratos, es fundamental discernir entre la potenciación de la imagen de marca del Ayuntamiento de València y el fomento de determinadas actividades deportivas o culturales de la ciudad, que deben seguir cauces distintos pues responden a causas distintas. Siendo la regla general que, cuando se persigue la primera finalidad, ésta se lleve a cabo a través de un contrato publicitario de carácter oneroso y, en el caso de que se quiera realizar lo segundo, cabría recurrir a la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Al respecto, por parte de la Vicesecretaría General, en aras de dotar de seguridad jurídica la actuación administrativa, se ha estimado conveniente el clarificar el régimen jurídico de este tipo de contratos a celebrar por el Ayuntamiento de València.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la Circular sobre los contratos de patrocinio que celebre el Ayuntamiento de València, del siguiente tenor literal:

1. Introducción.

La presente circular tiene como objeto clarificar el régimen jurídico de los contratos de patrocinio publicitario que celebre el Ayuntamiento de València.

El contrato de patrocinio publicitario está regulado en la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad (en adelante LGP), modificada por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios, junto con los contratos de publicidad, de difusión publicitaria y de creación publicitaria.

El artículo 22 de la LGP lo define como 'aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador', por lo tanto, el patrocinado no ejerce la publicidad como actividad profesional, sino que su contraprestación se centra en la realización de su actividad, durante la cual lleva a cabo la publicidad y a cambio recibe una contraprestación económica.

Actualmente, tal y como se indica en la Resolución número 193/2018, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), aún en el caso de ser celebrado por una Administración Pública, se considera un contrato privado, siéndole de aplicación el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y, por tanto, su preparación y adjudicación se regirán por la citada ley, y sus efectos y extinción por las normas de derecho privado y en concreto, de acuerdo con el artículo 22 de la LGP, por sus artículos 17 a 19 relativos al contrato de difusión publicitaria en cuanto le sean aplicables.

En el mismo sentido se pronuncia el Informe 7/2018, de 27 de julio, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, que incide en la calificación del contrato de patrocinio como contrato privado, a la hora de concluir que 'el patrocinio publicitario de una actividad o evento por una Administración Pública no se considera comprendido entre los contratos de servicios u otros contratos típicos de los definidos en la Ley de Contratos del Sector Público, de forma que su contratación tendrá carácter privado y su preparación y adjudicación debe efectuarse de conformidad con las normas de la Ley de Contratos del Sector Público que resulten de aplicación'.

El patrocinio responde netamente a la naturaleza jurídica del acuerdo de voluntades, dado que la entidad pública tiene interés en que su nombre figure en un lugar visible de una actividad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



privada, mientras que al autor de esta última le interesa beneficiarse de la ayuda económica que la primera concede. Es en este punto y no en otro donde confluye el acuerdo de voluntades de ambos sujetos.

La nota característica que diferencia el contrato de patrocinio del de servicios de publicidad es la ausencia de profesionalidad de la otra parte contratante: mediante el contrato de patrocinio la Administración recibe determinada publicidad, pero no porque la contrate directamente con un profesional de este sector, sino que presta una ayuda económica a una actividad con una específica repercusión mediática, obteniendo de esta forma publicidad.

Las dudas se plantean cuando el contrato de patrocinio puede confundirse con una subvención, gestionada bien a través de un Convenio para canalizar las subvenciones directas, o bien mediante la concesión por medio de pública concurrencia.

En este sentido y en consonancia con lo que indica el Manual de Fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, de fecha 11 de abril de 2019, la potenciación de la imagen de marca del Ayuntamiento de València y el fomento de determinadas actividades deportivas o culturales, deberían seguir cauces distintos pues responden a causas distintas. Así cuando se persigue la primera finalidad, debería llevarse a cabo a través de un contrato publicitario de carácter oneroso, entre los que se encuentra el contrato de patrocinio publicitario y, en el caso de que se pretenda la segunda, cabría recurrir a la subvención.

Es decir, lo que se tiene que tener en cuenta para definir el régimen jurídico aplicable, es la razón económico-social que persigue cada actuación: si lo esencial es la publicidad, deberá seguirse la vía contractual, y si lo principal es el fomento, habrá que realizar una actividad subvencional.

La doctrina considera el carácter oneroso del contrato de patrocinio, pues éste consiste en el intercambio de una prestación económica por la colaboración publicitaria del patrocinado en beneficio del patrocinador, de tal forma que si falta esta nota de onerosidad, no nos encontraremos ante un contrato de patrocinio.

La citada Resolución número 193/2018, del TACRC destaca la necesidad de que exista una equivalencia entre la contraprestación publicitaria del patrocinado a favor de la entidad del sector público local contratante y la denominada, en la definición legal 'ayuda económica' o, al menos, un beneficio propio para la entidad patrocinadora, pues si no, 'estaríamos más bien ante una subvención'. Concluyendo dicha resolución que en el contrato de patrocinio prevalece el interés publicitario, es decir, lo que importa es el servicio publicitario prestado y no la financiación de una determinada actividad de utilidad pública o interés social, que se mantendría en un segundo plano, a diferencia de lo que ocurre con una subvención.

Asimismo, deberá estar justificada la necesidad e idoneidad del contrato, tal y como establecen los artículos 1 y 28 de la LCSP, aspectos que deberán acreditarse en el expediente de contratación.

2. Distinción entre el contrato de patrocinio y otras figuras jurídicas:

Diferencias con subvenciones y Convenios:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Respecto de las subvenciones:

Las notas esenciales del contrato de patrocinio, diferenciándolas de las subvenciones serían las siguientes:

Contrato de patrocinio	Subvenciones
Acuerdo de voluntades	Entrega dineraria sin contraprestación
Equilibrio de prestaciones	Actividad subvencionada de interés público
Precio de mercado	Justificación de la actividad subvencionada
Servicio prestado	Cumplimiento de los requisitos de la normativa de subvenciones
Obligación de emitir factura	
En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por el derecho privado	

Respecto de los Convenios de colaboración (utilizados como instrumentos para canalizar subvenciones de concesión directa): supuestos a tener en cuenta:

Objeto del Convenio	Tipo de prestación	Comprobaciones jurídicas a realizar
El Ayuntamiento, en el ejercicio de su actividad de fomento, concede una ayuda para financiar una actividad, considerada de utilidad pública o interés social, que deba realizar el beneficiario.	En este supuesto la subvención no canaliza un patrocinio publicitario, no hay prestación y contraprestación, propias de la actividad contractual, se ajustaría a derecho.	Sometimiento a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La publicidad aparecerá en un plano secundario y consistirá en la obligación de dar difusión a la procedencia de los fondos y nunca será la razón principal del otorgamiento.
Si el beneficiario, en el desarrollo normal de su actividad, se compromete a realizar actuaciones de promoción y difusión de la imagen de marca del Ayuntamiento de València.	En este caso, existen acuerdos típicos de actividad contractual, por lo que el convenio estaría instrumentando realmente un contrato.	Deberá indicarse que la ayuda económica no reúne los requisitos del artículo 2 de la LGS, sino que se trata de un contrato de patrocinio.

Asimismo, recordar lo indicado en la Circular 3/2018, de la Vicesecretaría General, en relación con el importe o porcentaje máximo que se puede patrocinar por el Ayuntamiento de València respecto del total del evento patrocinado en este tipo de contratos, siendo la regla general que si el evento no pudiera realizarse, o fuera tal el importe que dependiera la viabilidad del mismo del propio patrocinio, no estaríamos ante un contrato de patrocinio sino que estaríamos ante una subvención.

3. Documentación a incluir en el expediente municipal de los contratos de patrocinio.

En principio y dado que la preparación y adjudicación de estos contratos se rige por lo dispuesto en LCSP, se deberá incluir la documentación preparatoria de los expedientes de contratación que sean aplicables según la calificación del contrato y el tipo de procedimiento elegido.

El contenido de dicha documentación se puede obtener en la Intranet/Servicio de Contratación/Documentación preparatoria de los expedientes de contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Respecto de los contratos menores se estará a lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP y a las instrucciones dictadas en las Circulares de la Vicesecretaría General que regulan dichos contratos.

Junto a la documentación que generalmente va implícita en este tipo de contratos, en relación con el carácter oneroso del contrato de patrocinio hay que resaltar determinados aspectos que deben figurar obligatoriamente en los expedientes de contratación.

Así la Ley 12/2018, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas, aplicable al Ayuntamiento de València, así como a sus empresas y organismos dependientes, en su artículo 6.4 establece que 'las instituciones y administraciones públicas sujetas a esta Ley no podrán abonar en ningún caso inserciones de publicidad institucional precios abusivos, que no guarden proporción con los precios de mercado'.

A estos efectos, en el expediente de contratación del patrocinio **deberá figurar documentación justificativa que permita acreditar la equivalencia de las prestaciones contratadas y, por tanto, la onerosidad del contrato.**

Esta documentación consistirá en **una memoria, a presentar por la entidad jurídica o persona física a la que se pretende adjudicar el contrato de patrocinio**, en el que se justifique la valoración del retorno de la inversión que dicho contrato tendrá para la imagen de marca del Ayuntamiento de València, y podrá consistir en un plan específico de comunicación donde figuren los medios en que se va a difundir el acto o evento a patrocinar, así como los elementos para la comunicación y difusión del mismo, tales como:

- Agencias a las que se va a enviar información del evento.
- Prensa digital y escrita, especializada o no en la actividad objeto del patrocinio.
- Influencers, canal youtube...
- Soportes físicos, merchandising.
- Redes sociales.
- Impresión gráfica para la comunicación y difusión del evento, y

- **Valoración cuantificada del retorno publicitario estimado de dicho plan de comunicación** (a estos efectos se podría comparar el coste del patrocinio publicitario con el coste de contratar servicios publicitarios profesionales para la obtención del mismo impacto o difusión pública).

Igualmente, en el expediente deberá constar documentación relativa a:

- Presupuesto total de la actividad en la que se enmarque el patrocinio, así como el porcentaje cuantificado del gasto municipal sobre el total.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Documentación acreditativa que justifique el retorno publicitario realizado.

Si en el expediente de contratación de un patrocinio no existiera la citada memoria y la documentación complementaria se emitirá observación, o informe desfavorable por parte de la Secretaría Municipal, respecto de posible utilización incorrecta de dicha figura contractual, cuando debería utilizarse una subvención o Convenio en aras del interés público perseguido por el Ayuntamiento.

Indicar, además, que se ha elaborado un modelo de propuesta de resolución para este tipo de contratos, cuando tengan el carácter de contratos menores. Dicho documento se podrá encontrar en la Intranet/Servicio de Secretaría General/Información contratos menores/Modelo de resolución contrato menor de patrocinio."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000301-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, que no admet el Recurs PA núm. 44/21, interposat contra la desestimació d'una sol·licitud de devolució amb caràcter retroactiu d'hores deixades de disfrutar pel permís d'una hora diària sense detracció de retribucions.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de València se ha dictado Sentencia en el PA nº. 44/21, siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 391/2021, de 20 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de València en el PA nº. 44/2021, inadmitiendo el recurso interpuesto por ***** contra la desestimación presunta de su solicitud de devolución con carácter retroactivo de las horas dejadas de disfrutar por el permiso de una hora diaria sin detracción de retribuciones. Todo ello sin expresa imposición de costas."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000303-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, desestimària del Recurs PA núm. 172/19, interposat per la interessada contra la desestimació de la sol·licitud de permanència indefinida fins a la seua jubilació com a empleada pública de l'Ajuntament.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 172/2019 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 748/2019, de fecha 2 de octubre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA nº. 172/2019 interpuesto por D^a. ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2019 que desestima la solicitud de la actora de reconocimiento del derecho a la permanencia indefinida hasta su jubilación como empleada pública del Ayuntamiento de València, toda vez, que la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por Sentencia nº. 406/2021, de fecha 26 de mayo de 2021 ha desestimado el recurso de apelación interpuesto por la demandante, con condena en costas a la actora en ambas instancias y con el límite de 800 euros en el recurso de apelación."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000304-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PA núm. 49/21, interposat contra acord del Jurat Tributari que va desestimar una reclamació girada per concepte d'impost sobre construccions, instal·lacions i obres.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 49/2021 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 180/2021, de fecha 9 de junio de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA nº. 49/2021 interpuesto por CONSUM, S. COOP. V., contra acuerdo del Jurado Tributario de Valencia de fecha 26 de noviembre de 2020 que desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra Resolución VZ-002888, de fecha 31 de octubre de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación definitiva del ICIO en relación con la obra de habilitación de local destinado a supermercado, por redistribución en local sito en la calle Francisco Moreno Usedo, nº. 33 de València por importe 28.380 euros. Con imposición de costas con el límite de 375 euros."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000302-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PA núm. 188/21, interposat contra acord del Jurat Tributari que va desestimar una reclamació seguida contra la imposició de sanció per la incorrecta presentació de declaració d'alta de l'impost sobre activitats econòmiques.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València se ha dictado Sentencia en el PA nº. 188/21, siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 204/2021, de 14 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València en el PA nº. 188/2021, desestimatoria del recurso interpuesto por Jubing, SL, contra el acuerdo del Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de València nº. 47/2021, de 2 de marzo, por el que se desestimaba la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución VZ-6254, de 3 de julio de 2020, dictada por el concejal delegado de Hacienda, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución VZ-349, de 9 de enero de 2020, dictada por el concejal delegado de Hacienda, por la que se imponía sanción por la infracción tributaria consistente en la incorrecta presentación de declaración de alta del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad de máquinas recreativas y de azar tipo B. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000300-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 20/21, interposat contra la desestimació d'una sol·licitud d'abonament d'hores treballades en excés.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 8 de València se ha dictado Sentencia parcialmente estimatoria en el PA nº. 20/2021, resolución que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 208/2021, de 16 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 8 de València en el PA nº. 20/2021, parcialmente estimatoria del recurso interpuesto por D. ***** contra la desestimación presunta de solicitud de abono de horas trabajadas en exceso. Todo ello sin expresa imposición de costas."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000305-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria del Recurs PA núm. 493/19, relatiu a una liquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 493/2019 que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 212, de fecha 30 de septiembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València por la que se estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo PA nº. 493/2019 interpuesto por D^a. ***** contra acuerdo del Jurado Tributario de València de fecha 29 de octubre de 2019 por el cual se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la desestimación del recurso de reposición frente a la liquidación del IIVTNU por importe de 3.588,36 euros (código de liquidación 20184946250VT05L000148) correspondiente a la transmisión del 25 % del pleno dominio del inmueble sito en c/ ***** , nº. ***** de València declarando la nulidad de la citada liquidación con devolución de los importes indebidamente abonados más intereses de demora desde su entrega, toda vez que mediante providencia del Tribunal Supremo de 7 de julio de 2021 se ha inadmitido el recurso de casación preparado contra dicha sentencia con imposición de costas al Ayuntamiento en ambas instancias."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000299-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, estimatòria del Recurs PA núm. 641/20, interposat contra el reconeixement del dret a la percepció d'una quantitat en concepte de prima per jubilació anticipada.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de València se ha dictado Sentencia estimatoria en el PA nº. 641/2020, resolución que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 383/2021, de 13 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de València en el PA nº. 641/2020, estimatoria del recurso interpuesto por D. ***** contra la Resolución NV-41, de 09-01-2020, dictada por la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas, Servicios Centrales, Contratación e Inspección General y Evaluación de los Servicios, por la que reconocía el derecho a la percepción de cantidad en concepto de prima por jubilación anticipada. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000298-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, estimatòria del Recurs PA núm. 40/21, interposat contra la desestimació d'una sol·licitud de reconeixement del dret a la percepció del subfactor 'atenció al públic'.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 8 de València se ha dictado Sentencia estimatoria en el PA nº. 40/2021, resolución que es firme, y en virtud de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 219/2021, de 5 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 8 de València en el PA nº. 40/2021, estimatoria del recurso interpuesto por D^a. ***** contra la desestimación presunta de solicitud de reconocimiento del derecho a la percepción del subfactor 'atención al público' con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000297-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria del Recurs PA núm. 41/21, interposat contra acord del Jurat Tributari que va desestimar una reclamació contra la imposició de sanció per la falta de presentació de declaració d'alta de l'impost sobre activitats econòmiques.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València se ha dictado Sentencia estimatoria en el PA nº. 41/2021, resolución que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 167/2021, de 30 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València en el PA nº. 41/2021, estimatoria del recurso interpuesto por Oceanic Center, SL, contra el acuerdo del Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de València nº. 349/2020, de 26 de noviembre, desestimatorio de la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución VZ-3133, de 18 de abril de 2019, dictada por el concejal delegado de Hacienda, por la que se imponían sanciones por la infracción tributaria consistente en falta de presentación de declaración de alta del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad de guarda y custodia de vehículos en garajes y locales cubiertos. Todo ello sin expresa imposición de costas."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2021-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar el projecte de modificació de l'Ordenança reguladora de l'impost sobre activitats econòmiques.		

"Primero. Mediante moción del concejal delegado de Hacienda de fecha 14 de julio de 2021 se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En este sentido, y a resultas de la citada moción, se remite informe propuesta al Jurado Tributario que emite dictamen favorable en fecha 22 de julio de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Mediante moción complementaria del concejal delegado de Hacienda de fecha 30 de julio de 2022, se propone ampliar la modificación de la citada Ordenanza en relación con el establecimiento de una nueva bonificación para las actividades económicas relacionadas con los epígrafes 965.1 y 965.4 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tercero. El artículo 4.1, apartados a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus propios tributos, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

En este sentido es reiterado el criterio jurisprudencial –Véase entre otras la Sentencia del TS de 19 de mayo de 2014– respaldando que partiendo del respeto a la autonomía local y a la posibilidad legal de que los Ayuntamientos apliquen en las Ordenanzas fiscales beneficios potestativos, estos se fijarán con respeto a las previsiones legales del TRLHL y de la Ley General Tributaria (arts. 9.1 y 12.2 TRLRHL).

Por tanto, la Corporación Local solo podrá conceder una bonificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE), si se trata de una bonificación de las previstas en el art. 88.2 TRLRHL y esta está prevista en la Ordenanza Fiscal.

Cuarto. Así, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé en su artículo 88.2.b), en cuanto a las bonificaciones potestativas del IAE, la posibilidad de que las Ordenanzas fiscales regulen una bonificación por creación de empleo de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquel.

La citada bonificación ya se encuentra regulada en el artículo 16.2.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, previéndose cinco tramos de bonificación –entre el 10 % y el 50 %– en función del incremento de promedio de plantilla –entre el 10 % y el 50 %–, si bien y conforme a la moción del delegado de Hacienda, y en aras a incentivar la actividad empresarial y la creación de empleo, se propone la inclusión de un tramo más, de forma que se bonifique un 5 % la cuota correspondiente cuando los incrementos en el promedio de la plantilla sean iguales o superiores al 5 %.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Quinto. No es posible determinar el impacto económico de esta medida dado que no se tiene registro de las empresas que hayan incrementado su promedio de plantilla en la franja de las magnitudes a las que se refiere la propuesta.

Sexto. Conforme a la moción del concejal delegado de Hacienda de 30 de julio de 2021, en aras a estimular las actividades económicas relacionadas con la exhibición de artes escénicas por la gran incidencia que tienen en el ámbito cultural, y conforme a la previsión contenida en el artículo 88.2.e) de LRHL que determina que 'Cuando la Ordenanza Fiscal así lo establezca, se aplicará una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración...', se propone, dado su incidencia en el ámbito cultural y su repercusión tanto desde un punto de vista social como económico, el establecimiento de una bonificación del 60 por cien a favor de los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo y que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes epígrafes de la Agrupación 96 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto:

- Epígrafes 965.1: Espectáculos en salas y locales (excepto espectáculos taurinos).
- Epígrafe 965.4: Empresas de Espectáculos.

Esta bonificación se incorpora como letra c) al artículo 16.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, y se atribuye la competencia para su concesión a la Junta de Gobierno Local, para lo cual resultará necesario la modificación del artículo 7.3 de la Ordenanza Fiscal General, –cuya entrada en vigor está prevista para el 1 de enero de 2022– que determina en aplicación de la regulación aprobada por el Pleno, aquellas bonificaciones cuya concesión corresponde a la Junta de Gobierno Local, en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Séptimo. El impacto económico de esta medida se cifra en aproximadamente en 15.000 €, según consta en el documento que se incorpora a la propuesta, a resultas de los datos de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del año 2021.

Octavo. Se incorpora a la propuesta el correspondiente informe de impacto de género, a tenor de las previsiones contenidas en la normativa estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Noveno. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Décimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Asimismo, habiéndose emitido dictamen por el Jurado Tributario en fecha 22 de julio, se solicita nuevo dictamen del mismo en relación con el punto cuarto de la propuesta.

Se solicita asimismo, informe de la Asesoría Jurídica.

Undécimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar los proyectos de ordenanzas es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente tanto en la modificación del artículo 16.2.b), dentro del Título VII. Bonificaciones, en el sentido de incluir un nuevo tramo de bonificación por el incremento de promedio de plantilla, como en la inclusión de una nueva bonificación en relación con las actividades económicas comprendidas en los epígrafes 965.1 y 965.4 de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, que se incorpora como letra c en el citado artículo 16.2, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2022.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS**

El artículo 16.2.b), dentro del Título VII –Bonificaciones–, queda como sigue:

'Artículo 16.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota correspondiente.

b) Una bonificación por creación de empleo de hasta el 50 por cien de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquel. Los porcentajes de bonificación, en función de cuál sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido, serán:

Incremento igual o superior al 5 % : Bonificación 5 %

Incremento igual o superior al 10 % : Bonificación 10 %

Incremento igual o superior al 20 % : Bonificación 20 %

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Incremento igual o superior al 30 %: Bonificación 30 %

Incremento igual o superior al 40 %: Bonificación 40 %

Incremento igual o superior al 50 %: Bonificación 50 %

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 88.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la letra a) del apartado 2 de este artículo de la Ordenanza.

La bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del ejercicio al que ha de aplicarse acompañando la documentación acreditativa del incremento de plantilla'.

Se incorpora una letra, la c), al apartado 2 del artículo 16, dentro del Título VII –Bonificaciones–, que queda como sigue:

'Artículo 16.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota correspondiente.

...

c) Una bonificación del 60 por cien para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo y que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes epígrafes de la Agrupación 96 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto:

- Epígrafes 965.1: Espectáculos en salas y locales (excepto espectáculos taurinos).
- Epígrafe 965.4: Empresas de Espectáculos.

La bonificación regulada en esta letra c) requerirá acuerdo de la Junta de Gobierno Local'."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2021-000027-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar el preu públic pel servici de recàrrega semiràpida de vehicles elèctrics a la via pública.		

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la aprobación del precio público por el servicio de recarga semirápida de vehículos eléctricos en la vía pública, y ello a tenor de la propuesta efectuada por el Servicio de Movilidad Sostenible.

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. El cambio climático constituye uno de los mayores retos a los que se enfrenta la sociedad. Esta situación ha dado lugar a que desde los diferentes poderes públicos se hayan aprobado diversas estrategias y políticas para fomentar y estimular la lucha contra el cambio climático y sus consecuencias, así como la búsqueda de un desarrollo sostenible.

El Ayuntamiento de València, siguiendo esta línea de actuación, y en una muestra más de su defensa del medio ambiente, ha llevado a cabo diferentes iniciativas como la adhesión a diversos planes o programas como el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible o el propio Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

En cumplimiento de todo ello el Ayuntamiento de València, participa en calidad de coordinador del proyecto europeo MAtchUP. MAtchUP es un proyecto Lighthouse de Smart Cities, demostrativo de la Comisión Europea que tiene como objetivo implantar un modelo de regeneración urbana integral y sostenible mediante soluciones innovadoras en los sectores de energía, movilidad y TIC con un conjunto de acciones de claro componente social. La marca local del proyecto es 'El Marítim Innova'. MAtchUP comenzó en septiembre de 2017 y tiene una duración estimada de 5 años.

Segundo. En atención a lo anterior, en fecha 9 de septiembre de 2021 se solicita por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos-Sección de Alumbrado y Eficiencia Energética, la aprobación del precio público por el servicio de recarga semirápida de vehículos eléctricos en la vía pública, acompañándose la correspondiente memoria económico-financiera, que se da por reproducida por una cuestión de evidente economía procesal.

En este sentido, se propone un precio final de 0,19 €/kW·h para el usuario que cargue en cargadores convencionales, y de 0,07 €/kW·h en cargadores de Pérgolas Fotovoltaicas, de tal manera que se fomente su uso y se cubran los costes operativos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal General, según modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2010, en relación con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para el establecimiento de precios públicos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el precio público por el servicio de recarga semirápida de vehículos eléctricos en la vía pública, quedando la normativa reguladora con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE RECARGA SEMIRÁPIDA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1. Concepto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público para el servicio de recarga semirápida de vehículos eléctricos prestado desde los diferentes puntos de recarga ubicados en vía pública y de los que es titular el Ayuntamiento de València.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta normativa quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior, utilizando los citados puntos de recarga para su uso propio.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía del servicio de recarga semirápida de vehículos eléctricos se fija en base al precio unitario de la energía eléctrica realmente trasvasada desde el punto de recarga al vehículo eléctrico al que se le presta el servicio.

Precio unitario del Servicio de Recarga Semirápida, IVA incluido, de vehículos eléctricos en la vía pública:

- Servicio de Recarga Semirápida convencional..... 0,19 €/kW·h
- Servicio de Recarga Semirápida en Pérgolas Fotovoltaicas 0,07 €/kW·h

Artículo 4. Devengo.

La obligación de pago del precio público regulado en esta normativa nace desde que se inicie la prestación del servicio de recarga semirápida de vehículos eléctricos, es decir, con el trasvase de energía del punto de recarga al vehículo correspondiente al que le presta el servicio.

Artículo 5. Gestión y pago.

Las cuotas por la prestación del servicio de recarga semirápida serán las resultantes del producto del precio público establecido en el artículo 3 por la energía eléctrica realmente trasvasada, y medida en kilovatios hora (kW·h) a través del contador eléctrico con cuenta al efecto en el punto de recarga.

El pago se efectuará previamente al inicio del proceso de recarga. Como medio de pago podrán utilizarse monederos electrónicos, tarjetas de crédito o cualquier otro medio de los admitidos en derecho que el Ayuntamiento de València considere apropiado. El Ayuntamiento facilitará a los usuarios una aplicación informática descargable para dispositivos móviles, sea propia o de terceros, mediante la cual se pueda gestionar y realizar el pago de las recargas. El acceso a dicha aplicación estará publicitado tanto en la plataforma VLCi municipal, como en los propios puntos de recarga.

DISPOSICIÓN FINAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La presente normativa entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y continuará vigente hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2021-000186-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa resoldre favorablement l'avaluació ambiental i territorial estratègica pel procediment simplificat de la proposta de modificació puntual del PGOU 'Canvi de qualificació detallada d'educatiu i cultural a servici públic del Centre Juan de Dios Montañés de Russafa'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 6 de mayo de 2021, por el Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria (en adelante, IVASS) (RGE I-00118-2021-0080899) se presenta la documentación correspondiente al procedimiento de evaluación ambiental por el procedimiento simplificado de la Modificación Puntual de PGOU 'Cambio de Calificación Pormenorizada de Educativo-Cultural a Servicio Público del Centro Juan de Dios Montañés de Ruzafa', consistente en Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE) y Borrador de Plan, así como autorización del propietario del inmueble para que el IVASS promueva la modificación de planeamiento, renunciando a cualquier pretensión de indemnización o carga que pudiera derivarse de una solicitud de expropiación por la modificación de planeamiento planteada.

SEGUNDO. Previo a iniciar el procedimiento, el Ayuntamiento solicitó emisión de informe a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte al afectar la modificación a un cambio en el sistema local educativo-cultural (EC); informe que fue remitido el 8 de julio de 2021 (RGE 00110-2021-027932) de carácter favorable puesto que la modificación no conlleva alteración de la población escolar prevista para el municipio, no afectando a los equipamientos de uso educativo público destinados a centros que imparten los niveles educativos obligatorios (educación primaria y secundaria), ni a las reservas de suelo público previstas para tal fin.

TERCERO. El 13 de julio de 2021, el Servicio de Planeamiento emite informe favorable para el inicio de la fase ambiental de la actuación propuesta, indicando deficiencias en la documentación presentada que pueden ser corregidas antes de iniciar el trámite de información pública de la fase urbanística.

CUARTO. Mediante moción de la cuarta teniente de alcalde de 19 de julio de 2021, se inicia el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 52 y siguientes del TRLOTUP.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de julio de 2021, acuerda la admisión a trámite de la documentación correspondiente a la Modificación Puntual de PGOU 'Cambio de Calificación Pormenorizada de Educativo-Cultural a Servicio Público del Centro Juan de Dios Montañés de Ruzafa' acompañada del Documento Inicial Estratégico y Borrador del Plan, así como el sometimiento a consultas de la documentación presentada, conforme disponía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



el artículo 51.1 de la derogada Ley 5/2014, de LOTUP, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (actualmente artículo 53 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje), durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado.

SEXTO. En el expediente obran los siguientes informes:

- Informe favorable de la Dirección General de Infraestructuras Educativas de 16/06/21.
- Informe del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire de 06/08/21, desde el punto de vista acústico que informa que no existe inconveniente en la modificación propuesta, siempre que se justifique que los nuevos usos previstos no van a generar en el entorno un incremento de niveles sonoros por encima de los objetivos de calidad acústica establecidos para zona de uso predominante residencial, así como la compatibilidad de los nuevos usos con los niveles de ruido existentes.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- La Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), aprobado por el Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP) aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (en adelante TRRL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Demás normativa sectorial de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEGUNDO. El ámbito de la Modificación Puntual de PGOU, 'Cambio de Calificación Pormenorizada de Educativo-Cultural a Servicio Público del Centro Juan de Dios Montañés de Ruzafa' se encuentra en el distrito de 'Eixample', barrio de 'Ruzafa' y abarca todo el Centro Juan de Dios Montañés y Álvarez de València, sito en la c/ Pintor Salvador Abril nº. 25 de València, contando con una superficie de parcela de 1.404 m2 y una superficie total construida de 1.773 m2.

TERCERO. El objeto de esta Modificación Puntual de PGOU es el cambio de calificación pormenorizada del Centro Juan de Dios Montañés y Álvarez de Ruzafa, situado en la c/ Pintor Salvador Abril 25, pasando de Sistema Local Educativo-Cultural (EC), a Sistema Local de Servicios Públicos SP, con categorías permitidas SP-3 Sanitario asistencial y SP-4 Administrativo-Institucional, en atención al programa de necesidades del IVASS que es permitir compatibilizar el uso en dicha parcela de un Centro de Atención Temprana (CAT), un Centro de Recursos para la integración a la vida independiente de personas con diversidad funcional y albergar las dependencias de la Unidad Administrativa de Tutelas del IVASS.

CUARTO. En la documentación presentada se estudian las siguientes alternativas:

- Alternativa 0: supone la no realización de modificación urbanística alguna, que supondría el mantenimiento de la calificación de Sistema Local Educativo-Cultural y por tanto la no utilización de la edificación Pintor Salvador Abril, 25 como Centro de Atención Temprana, Centro de Recursos para integración a la vida independiente y Unidad Administrativa de Tutelas del IVASS. Esta opción iría en detrimento del bien público.

- Alternativa 1: propone el cambio de calificación de Sistema Local Educativo-Cultural a Sistema Local de Servicios Públicos, con categorías permitidas SP-3 Sanitario-asistencial y SP-4 Administrativo-Institucional, en atención al programa de necesidades del IVASS.

QUINTO. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se considera como público interesado a la Plataforma per Russafa, a la Asociación de Vecinos Ruzafa-Gran Vía, a la Asociación de Comerciante Ruzafa-Gran Vía, y a D. *****.

SEXTO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de modificación puntual, conforme lo establecido en el art. 53 y 55 del TRLOTUP.

a) Valoración y previsión de impactos de la actuación de las distintas alternativas propuestas:

En primer lugar, se realiza un diagnóstico del ámbito de actuación para, seguidamente, estudiar la propuesta de actuación planteada en la que se observa que no se alteran las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra totalmente urbanizado y consolidado por la edificación; encontrándose el ámbito totalmente antropizado.

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

La actuación y sus efectos no ejercen afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad. Asimismo, la propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por la estrategia territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

b) Valoración de la fase de consultas:

Por lo que respecta a lo informado por el Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire el 06/08/21, deberá justificarse que los nuevos usos previstos no van a generar en el entorno un incremento de niveles sonoros por encima de los objetivos de calidad acústica establecidos para zona de uso predominante residencial, así como la compatibilidad de los nuevos usos con los niveles de ruido existentes.

Finalizada la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y Servicios municipales consultados respecto al contenido del plan, se considera que la propuesta deberá tener en cuenta lo informado por el Servicios municipal informante descrito en el antecedente de hecho Sexto.

c) Respecto a la perspectiva de género:

La necesidad de esta valoración y del informe, según la sentencia del Tribunal Supremo de 19 de abril de 2017, se basa en la supletoriedad del artículo 26 de la Ley 50/1997, del Gobierno, que regula el procedimiento para la elaboración de Leyes y disposiciones reglamentarias, siempre y cuando no exista normativa autonómica de directa aplicación.

El artículo 4.bis de la Ley 3/2009, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala que los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación. Ciñéndonos al supuesto en concreto la documentación presentada dispone del Informe de Impacto de Género correspondiente desde el inicio del procedimiento ambiental.

d) Respecto al impacto en la infancia y adolescencia y de familia:

La legislación estatal vigente (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias), de aplicación supletoria, prevén que los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos se acompañen de memorias de análisis de impacto normativo que incluyan el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia. En la Comunitat Valenciana, el artículo 6 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, exige

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



este análisis para los planes sectoriales y los proyectos normativos de la Generalitat desde el inicio del procedimiento de tramitación; siendo de aplicación esta ley a las instituciones y personas físicas o jurídicas radicadas en la Comunitat Valenciana y que, en virtud de disposición normativa o en el desarrollo de sus actividades, tengan relación con los niños, niñas y adolescentes y sus derechos, en los términos establecidos en esta ley y el resto de legislación de aplicación. Ciñéndonos al supuesto en concreto, al aprobarse definitivamente el instrumento de planeamiento por la administración municipal no se incluiría en el supuesto regulado en el artículo 6 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, por lo que no es necesario el mismo.

e) Respecto a la inclusión del ámbito de la modificación en el Plan Especial del Ensanche de Ruzafa-Sur Gran Vía (PEP-2):

El ámbito de esta modificación se encuentra en el distrito de 'Eixample', barrio de 'Ruzafa', siendo la ordenación urbanística actualmente vigente en la parcela del Centro Juan De Dios Montañés y Álvarez de Ruzafa la determinada por el Plan Especial del Ensanche de Ruzafa-Sur Gran Vía (PEP-2), que fue aprobado definitivamente mediante resolución del conseller de Territorio y Vivienda, de fecha 27 de noviembre de 2006, debiendo ser preceptivo para la aprobación definitiva de esta modificación el informe de la conselleria competente en materia de cultura.

La modificación propuesta mantiene la clasificación de suelo urbano así como la calificación de Ensanche Protegido (ENS-2) establecida en el plano de la serie B, y cambia la calificación urbanística establecida en el plano de la serie C de Sistema Local de Educativo-Cultural (EC) a Sistema Local Servicios Públicos (SP-3) Sanitario-Asistencial y (SP-4) Administrativo-Institucional. Por lo tanto, esta modificación no afecta a ningún elemento perteneciente a la ordenación estructural, sino que pretende la modificación de parámetros correspondientes a la ordenación pormenorizada, por lo que la competencia para su aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento.

SÉPTIMO. La conclusión final es que la alternativa 1 es la más idónea medioambientalmente, y que de la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como de los criterios establecidos para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el anexo VIII del TRLOTUP y lo establecido en el artículo 53 de dicho texto refundido, se concluye que la Modificación Puntual de PGOU 'Cambio de Calificación Pormenorizada de Educativo-Cultural a Servicio Público del Centro Juan de Dios Montañés de Ruzafa' no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural, por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la modificación de planeamiento propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, considerando como alternativa idónea, la alternativa 2, ya que, aparte de ser un desarrollo de la alternativa 1, permitiría crear nuevos espacios para las necesidades sanitarias que puedan aparecer en un futuro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



OCTAVO. En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, la competencia de resolver la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta de Modificación Puntual de PGOU 'Cambio de Calificación Pormenorizada de Educativo-Cultural a Servicio Público del Centro Juan de Dios Montañés de Ruzafa' instada por el Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual de PGOU 'Cambio de Calificación Pormenorizada de Educativo-Cultural a Servicio Público del Centro Juan de Dios Montañés de Ruzafa', instada por el Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en la actuación la alternativa 1 descrita en el fundamento de Derecho Cuarto del informe ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el fundamento de Derecho Sexto del citado informe.

Tercero. Dar cuenta del contenido de la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de la actuación, incluyendo el informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado a los reseñados en el fundamento de Derecho Quinto del informe ambiental.

Cuarto. Ordenar la publicación de la resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

Quinto. La resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en Derecho.

Sexto. La resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03102-2004-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa declarar concloses les actuacions del procediment de reparcel·lació forçosa de la unitat d'execució C Redelimitada del PEPRI de Campanar.		

"Antecedentes

La reparcelación forzosa del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución C Redelimitada del PEPRI de Campanar se tramitó en el expediente número 03102-2004-13, y fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2005.

La reparcelación se certificó por D. Manuel Latorre Hernández, secretario de Administración local categoría superior y en el ejercicio de sus funciones en el Ayuntamiento de València, en fecha 10 de octubre de 2005, y se inscribió en el Registro de la Propiedad de València nº. 5 en fecha 15 de mayo de 2006.

Asimismo, mediante Resolución U-7124, de 29 de septiembre de 2006, se rectificó el proyecto con el fin de recoger la referencia de la procedencia de los derechos de cada parcela de resultado.

Hechos

Primero. Por el Servicio de Programación, en fecha 28 de junio de 2021, se solicitó informe al Servicio sobre la procedencia de la devolución del aval constituido por la mercantil Beleyma, SL, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución C Redelimitada del PEPRI de Campanar, por haber solicitado la devolución el citado interesado.

Consultado el expediente de su razón al objeto de atender la solicitud de informe, se comprueba que no consta que se haya tramitado la cuenta de liquidación definitiva, por lo que, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación que, como se ha indicado, se produjo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2005, se procede a solicitar los informes necesarios para declarar concluidas, en su caso, las actuaciones del presente procedimiento de reparcelación forzosa por resultar de aplicación lo dispuesto en el artículo 128.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, siempre y cuando se puedan dar por cumplidas todas las condiciones inherentes a la ejecución del PAI a resultas de lo que informes solicitados.

Segundo. Solicitado informe al Servicio de Obras de Infraestructura, sobre la efectiva ejecución de las obras, las posibles incidencias que pudieren haber surgido en el plazo de garantía, así como sobre el resto de extremos de la solicitud que sean de su competencia, en fecha 11 de agosto de 2021 se emite el mismo cuyo tenor literal es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Las obras de urbanización correspondientes al Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 'C' del PEPRI de Campanar fueron recibidas por el Ayuntamiento el 12 de junio de 2012, según consta en el Acta firmada al efecto, y que figura en el expediente 03301/2002/21 del Servicio.

No se tiene conocimiento de que se hayan producido incidencias en el ámbito de las obras durante el plazo de garantía.

Realizada visita de inspección, se comprueba que las obras se encuentran en buen estado de conservación y en consecuencia, no se ve inconveniente en proceder a la devolución del aval'.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP), en su apartado 1, dispone:

'Los instrumentos de planeamiento, programación, gestión urbanística, reparcelación y expropiación por tasación conjunta, así como las declaraciones de interés comunitario y las actuaciones territoriales estratégicas que hubiesen iniciado su información pública antes del 20 de agosto de 2014, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior. No obstante, su promotor o promotora podrá optar por reiniciar su tramitación acogándose a las disposiciones del presente texto refundido, o proseguirla conforme a ella cuando los trámites ya realizados sean compatibles con la misma'.

Segundo. La Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la Actividad Urbanística, aplicable por motivos temporales al estar vigente al momento de aprobación de la reparcelación, no establece un procedimiento específico para tramitar la cuenta de liquidación definitiva ni tampoco se remite a la tramitación prevista para la reparcelación. Se limita a indicar que las liquidaciones de las cuotas de urbanización (que así se giren) se entenderán practicadas con carácter provisional, a reserva de una liquidación definitiva a tramitar, de nuevo, con audiencia del interesado.

En el mismo sentido el vigente TRLOTUP dispone en el artículo 170 que 'Recibidas las obras de urbanización del programa de actuación integrada, el ayuntamiento aprobará la cuenta de liquidación definitiva conforme al artículo 96 del texto refundido.

La cuenta de liquidación definitiva y los cambios o suplementos en la liquidación provisional requieren audiencia de las partes afectadas antes de su aprobación administrativa'.

Tercero. Al no contener la legislación autonómica una regulación detallada respecto al procedimiento y plazo de aprobación, es de aplicación con carácter supletorio el Real Decreto 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que dispone en su artículo 128 que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



1. La liquidación definitiva de la reparcelación tendrá lugar cuando se concluya la urbanización de la unidad reparcelable y, en todo caso, antes de que transcurran cinco años desde el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

2. Tendrá exclusivamente efectos económicos y no podrá afectar a la titularidad real sobre los terrenos.

3. En la liquidación definitiva se tendrán en cuenta:

a) Las cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes, que se hayan producido con posterioridad al acuerdo de reparcelación.

b) Los errores y omisiones que se hayan advertido con posterioridad a dicho acuerdo.

c) Las rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores al mismo.

4. Si, con posterioridad a la liquidación definitiva, se produjeran nuevas resoluciones administrativas o judiciales, con efecto sobre los intereses económicos de los afectados, la ejecución de las mismas habrá de producirse en un expediente nuevo y distinto'.

Cuarto. Dicho plazo de cinco años previsto en el artículo 128.1 del RGU tiene carácter prescriptivo y constituye un plazo límite para aprobar la liquidación definitiva. En este sentido se ha expresado la jurisprudencia, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, de 8 de noviembre de 2002, que se refiere al plazo de aprobación de la cuenta de liquidación definitiva como un plazo prescriptivo.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Sexto. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, conforme establece el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la modificación efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Conclusión. La aprobación de la Cuenta de Liquidación Definitiva es un trámite que determina el saldo definitivo de las cargas totales de la actuación y las derivaciones de la cuenta de liquidación provisión que justificadamente se han podido producir. En el presente caso, no se ha producido dicha aprobación por lo que al haber transcurrido más de quince años desde la aprobación del Proyecto de reparcelación procede, de oficio, iniciar los trámites necesarios para declarar concluidas, en su caso, las actuaciones del procedimiento.

El Servicio de Obras de Infraestructura ha informado que las obras fueron ejecutadas y recibidas según consta en el Acta de recepción que consta en el expediente 03301/2002/21 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



dicho Servicio, y que ha transcurrido el plazo de garantía de las obras y que estas se encuentran en buen estado de conservación sin que se hayan producido incidencias.

Asimismo, no existe ningún recurso contencioso administrativo pendiente de resolución, por lo que no es previsible el incremento en las indemnizaciones previstas en la cuenta de liquidación provisional.

El proyecto de reparcelación forzosa se aprobó hace más de cinco años, fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2005, por lo que ha transcurrido sobradamente el plazo previsto por la legislación para la aprobación de una cuenta de liquidación definitiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a la vista del plazo dispuesto en el artículo 128.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, y habiendo transcurrido más de quince años desde la aprobación del proyecto de reparcelación, se dan por cumplidas todas las condiciones inherentes a la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución C Redelimitada del PEPRI de Campanar.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar concluidas las actuaciones del procedimiento de reparcelación forzosa de la Unidad de Ejecución C Redelimitada del PEPRI de Campanar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 128.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, habiendo transcurrido sobradamente el plazo de cinco años desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación que se produjo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2005, dándose por cumplidas todas las condiciones inherentes a la ejecución del PAI."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03107-1997-000016-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa declarar concloses les actuacions del procediment de reparcel·lació forçosa de la unitat d'execució núm. 16 del PEPRI Velluters.		

"Antecedentes

La reparcelación forzosa del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº. 16 del PEPRI Velluters se tramitó en el expediente número 03107-1997-16, y fue aprobada por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1997.

La reparcelación se certificó por D. Pedro García Rabasa, secretario de Administración local categoría superior y en el ejercicio de sus funciones en el Ayuntamiento de València, en fecha 15 de diciembre de 1997 y se inscribió en el Registro de la Propiedad de València nº. 3 en fecha 25 de mayo de 1998.

Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Por el Servicio de Programación se solicitó informe al Servicio sobre la procedencia de la devolución del aval constituido por la Nuevas Residencias Mil, SL, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº. 16 del PEPRI Barri Velluters, por haber solicitado la devolución el citado interesado.

Consultado el expediente de su razón al objeto de atender la solicitud de informe, se comprueba que no consta que se haya tramitado la cuenta de liquidación definitiva, por lo que, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación que, como se ha indicado, se produjo por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1997, se procede a solicitar los informes necesarios para declarar concluidas, en su caso, las actuaciones del presente procedimiento de reparcelación forzosa por resultar de aplicación lo dispuesto en el artículo 128.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, siempre y cuando se puedan dar por cumplidas todas las condiciones inherentes a la ejecución del PAI a resultas de los informes solicitados.

Segundo. Solicitado informe al Servicio de Obras de Infraestructura, sobre la efectiva ejecución de las obras, las posibles incidencias que pudieren haber surgido en el plazo de garantía, así como sobre el resto de extremos de la solicitud que sean de su competencia, en fecha 5 de agosto de 2021 se emite el mismo cuyo tenor literal es el siguiente:

'Las obras de urbanización del Programa de Actuación Integrada de la UE nº. 16 del PEPRI Velluters, fueron recibidas el 20 de julio de 2000, según consta en el Acta firmada al efecto, y que figura en el expediente nº. 03301/1999/387 del Servicio. No se tiene conocimiento de que se hayan producido incidencias en el ámbito de las obras durante el plazo de garantía'.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP), en su apartado 1, dispone:

'Los instrumentos de planeamiento, programación, gestión urbanística, reparcelación y expropiación por tasación conjunta, así como las declaraciones de interés comunitario y las actuaciones territoriales estratégicas que hubiesen iniciado su información pública antes del 20 de agosto de 2014, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior. No obstante, su promotor o promotora podrá optar por reiniciar su tramitación acogiendo a las disposiciones del presente texto refundido, o proseguirla conforme a ella cuando los trámites ya realizados sean compatibles con la misma'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. La Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, aplicable por motivos temporales al estar vigente al momento de aprobación de la reparcelación, no establece un procedimiento específico para tramitar la cuenta de liquidación definitiva ni tampoco se remite a la tramitación prevista para la reparcelación. Se limita a indicar que las liquidaciones de las cuotas de urbanización (que así se giren) se entenderán practicadas con carácter provisional, a reserva de una liquidación definitiva a tramitar, de nuevo, con audiencia del interesado.

En el mismo sentido el vigente TRLOTUP dispone en el artículo 170 que 'Recibidas las obras de urbanización del programa de actuación integrada, el ayuntamiento aprobará la cuenta de liquidación definitiva conforme al artículo 96 del texto refundido.

La cuenta de liquidación definitiva y los cambios o suplementos en la liquidación provisional requieren audiencia de las partes afectadas antes de su aprobación administrativa'.

Tercero. Al no contener la legislación autonómica una regulación detallada respecto al procedimiento y plazo de aprobación, es de aplicación con carácter supletorio el Real Decreto 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que dispone en su artículo 128 que:

'1. La liquidación definitiva de la reparcelación tendrá lugar cuando se concluya la urbanización de la unidad reparcelable y, en todo caso, antes de que transcurran cinco años desde el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

2. Tendrá exclusivamente efectos económicos y no podrá afectar a la titularidad real sobre los terrenos.

3. En la liquidación definitiva se tendrán en cuenta:

a) Las cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes, que se hayan producido con posterioridad al acuerdo de reparcelación.

b) Los errores y omisiones que se hayan advertido con posterioridad a dicho acuerdo.

c) Las rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores al mismo.

4. Si, con posterioridad a la liquidación definitiva, se produjeran nuevas resoluciones administrativas o judiciales, con efecto sobre los intereses económicos de los afectados, la ejecución de las mismas habrá de producirse en un expediente nuevo y distinto'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Cuarto. Dicho plazo de cinco años previsto en el artículo 128.1 del RGU tiene carácter prescriptivo y constituye un plazo límite para aprobar la liquidación definitiva. En este sentido se ha expresado la jurisprudencia, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, de 8 de noviembre de 2002, que se refiere al plazo de aprobación de la cuenta de liquidación definitiva como un plazo prescriptivo.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Sexto. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, conforme establece el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la modificación efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Conclusión. La aprobación de la Cuenta de Liquidación Definitiva es un trámite que determina el saldo definitivo de las cargas totales de la actuación y las derivaciones de la cuenta de liquidación provisión que justificadamente se han podido producir. En el presente caso, no se ha producido dicha aprobación por lo que al haber transcurrido más de veinte años desde la aprobación del Proyecto de reparcelación procede, de oficio, iniciar los trámites necesarios para declarar concluidas, en su caso, las actuaciones del presente procedimiento.

El Servicio de Obras de Infraestructura ha informado que las obras fueron ejecutadas y recibidas según consta en el Acta de recepción que consta en el expediente 03301/1999/387 de dicho Servicio, y que ha transcurrido el plazo de garantía de las obras y sin que conste que se hayan producido incidencias.

Asimismo, no existe ningún recurso contencioso administrativo pendiente de resolución, por lo que no es previsible el incremento en las indemnizaciones previstas en la cuenta de liquidación provisional.

El proyecto de reparcelación forzosa se aprobó el día 31 de octubre de 1997, por lo que ha transcurrido sobradamente el plazo previsto por la legislación para la aprobación de una cuenta de liquidación definitiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a la vista del plazo dispuesto en el artículo 128.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, y habiendo transcurrido más de veinte años desde la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



aprobación del proyecto de reparcelación, se dan por cumplidas todas las condiciones inherentes a la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº. 16 del PEPRI Velluters.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar concluidas las actuaciones del procedimiento de reparcelación forzosa de la Unidad de Ejecución nº. 16 del PEPRI Velluters, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 128.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, habiendo transcurrido sobradamente el plazo de cinco años desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación que se produjo por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1997, dándose por cumplidas todas las condiciones inherentes a la ejecución del PAI."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03107-2002-000016-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa declarar concloses les actuacions del procediment de reparcel·lació forçosa de la unitat d'execució Carrer de Sagunt-Avinguda de la Constitució.		

"Antecedentes

La reparcelación forzosa del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Calle Sagunto-Avenida Constitución se tramitó en el expediente número 03107-2002-16, fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de julio de 2005 y se inscribió en el Registro de la Propiedad de València nº. 10 en fecha 10 de noviembre de 2006.

Hechos

Primero. Por el Servicio de Programación se solicitó informe al Servicio sobre la procedencia de la devolución del aval constituido por la mercantil Cota Cero Promociones Mediterráneo, SL, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Calle Sagunto-Avenida Constitución, por haber solicitado la devolución el citado interesado.

Consultado el expediente de su razón al objeto de atender la solicitud de informe, se comprueba que no consta que se haya tramitado la cuenta de liquidación definitiva, por lo que, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación que, como se ha indicado, se produjo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de julio de 2005, se procede a solicitar los informes necesarios para declarar concluidas, en su caso, las actuaciones del presente procedimiento de reparcelación forzosa por resultar de aplicación lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



dispuesto en el artículo 128.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, siempre y cuando se puedan dar por cumplidas todas las condiciones inherentes a la ejecución del PAI a resultas de lo que informes solicitados.

Segundo. Solicitado informe al Servicio de Coordinación de Obras, Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, sobre la efectiva ejecución de las obras, las posibles incidencias que pudieren haber surgido en el plazo de garantía, así como sobre el resto de extremos de la solicitud que sean de su competencia, en fecha 27 de julio de 2021 se emite el mismo cuyo tenor literal es el siguiente:

'Según consta en este Servicio el Acta de Recepción de las Obras de Urbanización del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Calle Sagunto-Avenida Constitución se firmó el 15 de marzo de 2010, siendo el Agente Urbanizador Cota Cero Promociones Mediterráneo, SL, por tal motivo las obras están efectivamente ejecutadas.

Igualmente indicar que el plazo de garantía de las mismas ha transcurrido.

Que NO le consta a este Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras ninguna deficiencia relacionada con las obras de urbanización del PAI UE Calle Sagunto-Avenida Constitución'.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP), en su apartado 1, dispone:

'Los instrumentos de planeamiento, programación, gestión urbanística, reparcelación y expropiación por tasación conjunta, así como las declaraciones de interés comunitario y las actuaciones territoriales estratégicas que hubiesen iniciado su información pública antes del 20 de agosto de 2014, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior. No obstante, su promotor o promotora podrá optar por reiniciar su tramitación acogiéndose a las disposiciones del presente texto refundido, o proseguirla conforme a ella cuando los trámites ya realizados sean compatibles con la misma'.

Segundo. La Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, aplicable por motivos temporales al estar vigente al momento de aprobación de la reparcelación, no establece un procedimiento específico para tramitar la cuenta de liquidación definitiva ni tampoco se remite a la tramitación prevista para la reparcelación. Se limita a indicar que las liquidaciones de las cuotas de urbanización (que así se giren) se entenderán practicadas con carácter provisional, a reserva de una liquidación definitiva a tramitar, de nuevo, con audiencia del interesado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En el mismo sentido el vigente TRLOTUP dispone en el artículo 170 que 'Recibidas las obras de urbanización del programa de actuación integrada, el ayuntamiento aprobará la cuenta de liquidación definitiva conforme al artículo 96 del texto refundido.

La cuenta de liquidación definitiva y los cambios o suplementos en la liquidación provisional requieren audiencia de las partes afectadas antes de su aprobación administrativa'.

Tercero. Al no contener la legislación autonómica una regulación detallada respecto al procedimiento y plazo de aprobación, es de aplicación con carácter supletorio el Real Decreto 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que dispone en su artículo 128 que:

'1. La liquidación definitiva de la reparcelación tendrá lugar cuando se concluya la urbanización de la unidad reparcelable y, en todo caso, antes de que transcurran cinco años desde el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

2. Tendrá exclusivamente efectos económicos y no podrá afectar a la titularidad real sobre los terrenos.

3. En la liquidación definitiva se tendrán en cuenta:

a) Las cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes, que se hayan producido con posterioridad al acuerdo de reparcelación.

b) Los errores y omisiones que se hayan advertido con posterioridad a dicho acuerdo.

c) Las rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores al mismo.

4. Si, con posterioridad a la liquidación definitiva, se produjeran nuevas resoluciones administrativas o judiciales, con efecto sobre los intereses económicos de los afectados, la ejecución de las mismas habrá de producirse en un expediente nuevo y distinto'.

Cuarto. Dicho plazo de cinco años previsto en el artículo 128.1 del RGU tiene carácter prescriptivo y constituye un plazo límite para aprobar la liquidación definitiva. En este sentido se ha expresado la jurisprudencia, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, de 8 de noviembre de 2002, que se refiere al plazo de aprobación de la cuenta de liquidación definitiva como un plazo prescriptivo.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Sexto. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, conforme establece el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la modificación efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Conclusión. La aprobación de la Cuenta de Liquidación Definitiva es un trámite que determina el saldo definitivo de las cargas totales de la actuación y las derivaciones de la cuenta de liquidación provisión que justificadamente se han podido producir. En el presente caso, no se ha producido dicha aprobación por lo que al haber transcurrido más de quince años desde la aprobación del Proyecto de reparcelación procede, de oficio, iniciar los trámites necesarios para declarar concluidas, en su caso, las actuaciones del presente procedimiento.

El Servicio de Coordinación de Obras, Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras ha informado que las obras fueron ejecutadas y recibidas según consta en el Acta de recepción, y que ha transcurrido el plazo de garantía de las obras y sin que conste que se hayan producido incidencias.

Asimismo no existe ningún recurso contencioso administrativo pendiente de resolución, por lo que no es previsible el incremento en las indemnizaciones previstas en la cuenta de liquidación provisional.

El proyecto de reparcelación forzosa se aprobó el día 29 de julio de 2005, por lo que ha transcurrido sobradamente el plazo previsto por la legislación para la aprobación de una cuenta de liquidación definitiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a la vista del plazo dispuesto en el artículo 128.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, y habiendo transcurrido más de quince años desde la aprobación del proyecto de reparcelación, se dan por cumplidas todas las condiciones inherentes a la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Calle Sagunto-Avenida Constitución.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar concluidas las actuaciones del procedimiento de reparcelación forzosa de la Unidad de Ejecución Calle Sagunto-Avenida Constitución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 128.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, habiendo transcurrido sobradamente el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



plazo de cinco años desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación que se produjo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de julio de 2005, dándose por cumplidas todas las condiciones inherentes a la ejecución del PAI."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2017-000098-00	PROPOSTA NÚM.: 19	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció a usuaris del Bioparc València corresponent al segon trimestre de 2021.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2018, se aprobó conceder una subvención directa por causa de interés público de la entrada al recinto del Bioparc de València para el disfrute de sus instalaciones, siendo los beneficiarios todos los usuarios del servicio, por una cantidad de 2,25 € por cada usuario que accediera al Bioparc, mientras existiera disponibilidad de crédito y el número de visitantes no excediera el 1er año (2018) de 440.000 visitantes; el 2º año (2019) de 480.000 visitantes; el 3er año (2020) de 520.000 visitantes; y el 4º año (2021) de 550.000 visitantes.

Asimismo, en dicho acuerdo se designó a la mercantil 'Rain Forest Valencia, SA', concesionaria de la actividad del Bioparc València, como Entidad Colaboradora a los efectos de colaborar en la gestión de dicha subvención, aprobándose el gasto plurianual correspondiente a la misma para los ejercicios presupuestarios 2018, 2019, 2020 y 2021, y sus bases reguladoras.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2018, se aprobó el texto del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la entidad colaboradora 'Rain Forest Valencia, SA'. El convenio se suscribió el 27 de junio de 2018.

TERCERO. En el punto Tercero del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2018 se acordó que la cantidad de la subvención sería abonada trimestralmente por el Ayuntamiento a la Entidad Colaboradora (apartado g) de las Bases Reguladoras), mientras existiera disponibilidad presupuestaria, '...a contar desde el 1 de enero de 2018, una vez justificado el número de entradas vendidas en el plazo establecido y a trimestre vencido...'

Asimismo, en el mismo punto del citado acuerdo (apartado h) de las Bases Reguladoras), se aprobó que la subvención tendría una vigencia de cuatro años como máximo, contados a partir del 1 de enero de 2018, siempre y cuando no se superara antes de la finalización de cada anualidad el máximo número de visitantes de pago: el 1er año (2018) 440.000 visitantes; el 2º año (2019) 480.000 visitantes; el 3er año (2020) 520.000 visitantes; y el 4º año (2021) 550.000 visitantes, ni la disponibilidad de crédito asignada por cada anualidad (800.000 €), pudiendo revisarse anualmente en tanto se considerase adecuado por el Gobierno Municipal, así como la posibilidad de revocar o reducir la subvención en cualquier momento, no pudiendo exigirse aumento o revisión de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CUARTO. En el apartado h) de las Bases Regulatoras se establece que la justificación por parte de la Entidad Colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención consistirá en acreditar el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc, en la forma que se establecerá en el convenio de colaboración.

La cláusula sexta del convenio de colaboración establece los siguientes requisitos que debe cumplir la Entidad Colaboradora respecto a la justificación de la subvención:

1. Deberá elaborarse informe económico, suscrito por los responsables de la mercantil, con una periodicidad trimestral, donde se justifique ante el Ayuntamiento la ausencia de cobro del incremento de las tarifas aprobado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la finalidad por la que se ha concedido la presente subvención.

2. Deberá aportarse para su comprobación, documentalmente o en soporte digital, accesible y comprensible para los servicios municipales competentes de la fiscalización económica, la relación de las operaciones registradas en los Terminales de Puntos de Venta (TPV) que se correspondan con venta de taquilla y reflejen el número de visitantes de pago del periodo a justificar.

3. Deberá aportar informe de auditor externo inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y con capacidad legal para tal fin, en el que se certifique la veracidad de los datos aportados'.

QUINTO. El 20 de julio de 2021 la entidad Colaboradora, 'Rain Forest Valencia, SA' presenta la instancia nº. 00118 2021 00134783 por el registro de entrada, adjuntando la documentación con la que se acredita el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc durante el segundo trimestre de 2021, consistente en:

a. Informe económico, suscrito por el consejero delegado, justificando ante el Ayuntamiento la ausencia de cobro del incremento de las tarifas aprobado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la finalidad por la que se ha concedido la subvención correspondiente al segundo trimestre del año 2021.

b. Relación de las operaciones registradas en los Terminales de Puntos de Venta (TPV), en soporte digital, que se corresponden con las ventas de taquilla del citado trimestre de 2021 y que reflejan el número de visitantes de pago de dicho período, correspondiendo al mes de abril 2021 (24.239 visitantes); al mes de mayo de 2021 (29.326 visitantes); y al mes de junio 2021 (27.873 visitantes) haciendo un total de 81.438 visitantes.

c. Informe del auditor externo D. Telmo González González, de fecha 20 de julio de 2021, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) número 15.198, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y con capacidad legal para tal fin, en el que se certifica la veracidad de los datos aportados, manifestando que no se ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones en el número de visitantes que se corresponden con ventas de taquilla en el segundo trimestre de 2021, y que según los datos aportados han sido de: 81.438 visitantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En la citada instancia la Entidad Colaboradora manifiesta que de la información aportada se acredita que el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc València, durante el segundo trimestre de 2021 es de 81.438.

Asimismo, se aporta por la citada entidad los certificados expedidos el 20 de julio 2021 por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria, en los que se hace constar que la misma está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. Con fecha 21 de julio de 2021 se solicita al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación que emita informe sobre si dicha empresa tiene contraída y pendiente alguna deuda con el Ayuntamiento de València, emitiéndose el 21 de julio de 2021 informe en el que se manifiesta que según los datos obrantes a dicha fecha en el Sistema de Información Tributario, no constan liquidaciones pendientes en período ejecutivo respecto de las que pueda continuarse el cobro mediante procedimiento de apremio, sin perjuicio de la existencia de liquidaciones que, a esa fecha pudieran estar fraccionadas, suspendidas, paralizadas o en trámite de baja.

SÉPTIMO. El 19 de agosto de 2021 se emite informe del Servicio de Proyectos Urbanos, en el que se da conformidad a la justificación de la subvención presentada por Rain Forest Valencia, SA, una vez comprobado que se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio de colaboración suscrito con la entidad colaboradora el 27 de junio de 2018, de acuerdo con lo establecido en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto municipal del año 2021.

Por tanto la subvención a recibir asciende a 183.235,5 €, teniendo en cuenta que la subvención es de 2,25 € por cada usuario de pago que accede al recinto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 30 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativos a la justificación de las subvenciones públicas y al pago de las mismas, y artículo 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València relativo a la justificación de las subvenciones municipales.

SEGUNDO. Las bases reguladoras de la subvención concedida, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 18 de mayo de 2018, y en concreto la base nº. 5 relativa a la justificación de la subvención.

TERCERO. La Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto que regula las subvenciones municipales, y el Anexo II, 'Área de Subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/2015', para los expedientes de convenios suscritos con Entidades Colaboradoras.

CUARTO. El Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, prorrogó el estado de alarma como consecuencia del COVID-19, declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, hasta el 9 de mayo de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La declaración del estado de alarma conlleva el cierre perimetral de la Comunidad Valenciana por el Decreto 15/2020 de 30 de octubre, del president de la Generalitat, *'por el que se adoptan medidas temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19'*, cierre perimetral cuya consecuencia más directa es la pérdida de los visitantes de otras Comunidades Autónomas, además de los visitantes procedentes de otros países.

Además de prorrogarse el estado de alarma hasta el 9 de mayo de 2021, con posterioridad al Decreto 15/2020, de 30 de octubre, del president de la Generalitat, se han sucedido otros Decretos: Decreto 16/2020, de 5 de noviembre; Decreto de 17/2020, de 12 de noviembre; Decreto 18/2020, de 19 de noviembre; Decreto 19/2020, de 5 de diciembre, del president de la Generalitat, Decreto 20/2020, de 18 de diciembre, del president de la Generalitat, Decreto 1/2021 de 5 de enero de 2021, que prórroga las medidas de restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana hasta el 31 de enero de 2021, Decreto 2/2021, de 4 de enero de 2021, del president de la Generalitat, Decreto 5/2021, de 12 de febrero de 2021, del president de la Generalitat, Decreto 8/2021, de 11 de marzo de 2021, del president de la Generalitat, Decreto 12/2021, de 8 de abril de 2021, del president de la Generalitat y Decreto 15/2021, de 23 de abril de 2021, del president de la Generalitat, que prorroga las medidas de limitaciones de movilidad de las personas del territorio de la Comunitat Valenciana hasta el 9 de mayo de 2021.

QUINTO. La competencia orgánica para aprobar la justificación de la subvención corresponde al mismo órgano que concedió la misma. La subvención fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2018, en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local, *'...conceder subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 €, y aquellas que aun siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta. Asimismo concederá subvenciones que no hayan sido objeto de otra delegación específica ...'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención presentada el 20 de julio de 2021 por la Entidad Colaboradora 'Rain Forest Valencia, SA', correspondiente al segundo trimestre del año 2021, acreditando que el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del BIOPARC durante dicho trimestre ha sido de 81.438 visitantes de pago (abril: 24.239 visitantes; mayo: 29.326 visitantes; junio: 27.873 visitantes), no superando el número anual de visitantes previstos en las bases de la subvención (550.000 visitantes).

Segundo. Aprobar la justificación de la subvención presentada el 20 de julio de 2021 por la Entidad Colaboradora 'Rain Forest Valencia, SA', correspondiente al segundo trimestre del año 2021, siendo la subvención de 2,25 euros por entrada y el número de visitantes el de 81.438, correspondiendo abonar a 'RAIN FOREST VALENCIA, SA', como Entidad Colaboradora de la subvención, la cantidad de (183.235,5 €), no superando el límite anual del importe de la subvención de 800.000 € fijado para el año 2021.

Tercero. Reconocer la obligación económica de ciento ochenta y tres mil doscientos treinta y cinco con cinco (183.235,5 €), con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2021 GC340 33700 48900, denominada 'Otras Transferencias', con número propuesta de gasto 2018/1239 y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



número ítem gasto 2021/630, con número de documento de obligación 2021/16346, incluido en la relación de documento de obligación 2021/4705, a favor de la entidad RAIN FOREST VALENCIA, SA, con CIF A-83110197, como Entidad Colaboradora en la gestión de esta subvención."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2019-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. NV-1817, de 2 de juliol de 2021, per la qual es va imposar a la contractista una penalitat per incompliment del contracte de les obres denominades 'Condicionament de la pavimentació a la plaça d'El Soñador' (Lot 1).		

"Hechos

I. Por Resolución de la concejala delegada de Contratación nº. NV-582, de fecha 29 de septiembre de 2019, fue convocado procedimiento abierto simplificado para la contratación de la ejecución de las obras de urbanización en la pedanía de Massarrojos (dividido en 2 lotes, Lote 1: Acondicionamiento de la pavimentación en la plaza del Soñador, y Lote 2: Acondicionamiento de la pavimentación entre las plazas de la Llotgeta y del Soñador, Fase II, incluido en el marco del Plan Provincial de Obras y Servicios (SOM+) de 2018-19 de la Excm. Diputación de Valencia). En la misma resolución se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

II. La ejecución del Lote 1 'Acondicionamiento de la pavimentación en la plaza del Soñador' objeto del presente expediente se adjudicó por Resolución nº. NV-1497, de 04 de diciembre de 2019, a la mercantil IMBESTEN GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, SL (CIF B98695505) por un importe de 55.389,96 €, más 11.631,89 €, correspondiente al 21 % de IVA, haciendo un total de 67.021,85 €. El contrato fue formalizado el 20 de diciembre de 2019.

La contratista, además de obligarse a ejecutar el contrato por el precio antes indicado, asumió en su oferta la obligación de contratar a una mujer y a dos personas con dificultades de acceso al empleo, tal y como consta en la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en fecha 22 de octubre de 2019 (acta nº. 70).

III. Por Resolución nº. GL-416, de fecha 04 de febrero de 2020, se aprobó el Plan de seguridad y salud presentado por la contratista, suscribiéndose el Acta de comprobación del replanteo el 27 de julio de 2020 determinando ello el comienzo de ejecución de las obras al día siguiente, cuyo plazo de ejecución se estableció en 2 meses, estando prevista su finalización el 28 de septiembre de 2020.

Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y de la instrucción en materia de contratación dictada por la teniente de alcalde delegada de Contratación mediante Resolución de fecha 20 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



marzo de 2020 para dar cumplimiento al mismo, la contratista presentó un Anexo al Plan de seguridad y salud, el cual fue aprobado por Resolución nº. GL-1558, de fecha 14 de abril de 2020.

IV. Por Resolución nº. NV-2495, de fecha 01 de octubre de 2020, se amplió el plazo de ejecución de estas obras hasta el 8 de octubre de 2020, por causa no imputable a la empresa contratista, debido al retraso en el suministro de materiales sufrido como consecuencia de la situación provocada por la crisis sanitaria de la Covid-19 en la mercantil suministradora de dicho material.

V. El 8 de octubre de 2020 se solicita representante de la Intervención General del Ayuntamiento para la comprobación material de la inversión, a fin de suscribir el Acta de recepción de las obras. En fecha 10 de diciembre de 2020 se suscribe Acta de recepción provisional de las obras y, en fecha 11 de marzo de 2021 el Acta de recepción definitiva de las mismas.

VI. Mediante notificación practicada el 23 de marzo de 2021 se formula requerimiento a la contratista para que presente la certificación final, y junto a ella, la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de adjudicación relativos a los compromisos sociales asumidos. Dicho requerimiento también se notificó a la dirección de obras en la misma fecha.

VII. Con fecha 24 de marzo de 2021 Imbesten Gestión Integral de Obras y Servicios, SL, presenta factura nº. 11 por importe de 9.947,23 € correspondiente a la certificación final que acompaña a la misma, si bien no aporta junto a dicha Certificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los compromisos sociales exigida en el Anexo I del PCAP del contrato, 'L. VERIFICADORES ASOCIADOS', a lo que quedó obligado en su oferta. Ello motiva la devolución de la factura, todo lo cual se notifica electrónicamente a la contratista en fecha 30 de marzo de 2021, indicándole expresamente el motivo de la devolución y, por lo tanto, requiriéndole nuevamente la documentación justificativa de la contratación del personal ofertado.

VIII. Consta en el expediente certificación final de obra por importe de 9.947,23 € suscrita por el director de obra con el conforme de la contratista.

IX. En fecha 25 de mayo de 2021 los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura emiten informe concluyendo que: *'(...) a la vista de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, teniendo en cuenta que a pesar del tiempo transcurrido desde la recepción de las obras y del requerimiento efectuado, sin que por Imbesten Gestión Integral de Obras y Servicios, SL, se haya presentado la documentación requerida ni alegación alguna al respecto, procedería formular propuesta de resolución para la imposición de la penalidad prevista en el Anexo I del PCAP por importe del 10 % del precio del contrato. Así, atendiendo a que el precio (IVA excluido) del presente contrato asciende a 55.389,96 €, la penalidad a imponer atendiendo a la gravedad del incumplimiento sería por un importe de 5.539,00 €, cantidad que no supera el límite del 50 % del precio del contrato establecido en el 192.1 LCSP, teniendo en cuenta que no se ha impuesto ninguna otra penalidad en este contrato cuya suma pudiera alcanzar el citado 50 %. El importe de la penalidad sería descontado de la Certificación Final obrante en el expediente'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



X. En fecha 25 de mayo de 2021 se remite mediante notificación electrónica a la contratista, el contenido íntegro del anterior informe, concediéndole plazo de audiencia de 10 días previamente a adoptar resolución. Transcurrido ampliamente el plazo de 10 días naturales sin que la interesada haya accedido a la misma, dicha notificación debía entenderse rechazada, pudiendo dar por efectuado el trámite y seguir con el procedimiento, en los términos dispuestos en el artículo 43.2 en relación con el artículo 41.5 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

Así por Resolución de la Alcaldía NV-1817, de fecha 2 de julio de 2021, por los hechos y fundamentos que en la misma se establecen y que se dan por reproducidos, se resolvió:

'Primero. Imponer a la contratista IMBESTEN GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, SL (CIF B98695505), una penalidad por incumplimiento de las condiciones del contrato consistentes en la asunción de los compromisos sociales de contratar a una mujer y a dos personas con dificultades de acceso al empleo y su acreditación documental en los términos establecidos en el Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) por importe de cinco mil quinientos treinta y nueve euros (5.539,00 €), de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP y apartados 'L' y 'S' del citado Anexo I del PCAP.

Segundo. Descontar el referido importe de la Certificación Final de obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP, y, en su consecuencia, la contratista deberá descontar dicho importe de la factura correspondiente a la certificación final que presente'.

Dicha Resolución fue notificada el 6 de julio de 2021, mismo día que fue cursada.

XI. El 28 de julio de 2021, mediante escrito con número de registro de entrada 00118 2021 00140326, por D. Javier Roca Prats, representante de la contratista se interpone recurso de reposición contra la citada Resolución de la Alcaldía NV-1817 de fecha 2 de julio de 2021.

A los hechos expuestos, le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1º. El recurso ha sido interpuesto dentro de plazo, por cuanto la notificación electrónica fue practicada el 6 de julio de 2021, siendo enviada y accedida por Javier Roca Prats en la misma fecha.

2º. El recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello por cuanto queda acreditado en el expediente, mediante instancia aportada el 21 de octubre de 2020 con número de registro I OO118 2020 00121710, que D. Javier Roca Prats es el administrador único y representante de la empresa IMBESTEN GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, SL, según escritura aportada, otorgada el 30 de junio de 2020 ante el notario de València, D. Simeón Ribelles Durá al número 811 de su protocolo.

3º. La empresa recurrente en primer término, por un lado aporta un contrato de trabajo de una mujer, que según indican, a la vista del pliego, se contrató como indefinida el 20 de noviembre de 2019, fecha anterior a la formalización del contrato e incluso a su adjudicación, no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICETSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



quedando demostrado que dicho contrato lo fue en referencia al que nos ocupa y, pese a su carácter indefinido, que el mismo se mantuvo durante la ejecución de la obra. Tampoco queda justificado, por que no fue aportado en el momento que procedía en los términos del PCAP, ni cuando expresamente fueron requeridos a dichos efectos, mediante notificación electrónica practicada el 23 de marzo de 2021, siendo enviada y accedida por su representante en la misma fecha.

Por otro lado, reconocen que no se contrató a dos personas con dificultad de acceso, indicando que lo intentaron pero no encontraron a desempleados que reunieran el perfil técnico, lo que en ningún caso ha quedado acreditado, siendo evidente y así lo admiten que se ha producido un incumplimiento de los criterios de adjudicación y que como ahora se reiterará es susceptible de ser penalizado.

En relación a ello, como ya se puso de manifiesto en la Resolución de la Alcaldía objeto de impugnación:

1º) Según el artículo 243.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP): *'Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato...'*

2º) El artículo 202 LCSP regula las *'condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden'*, y su apartado 3 dispone que: *'3. Los pliegos podrán establecer penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución...'*

3º) El artículo 192.1 LCSP establece que: *'Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato'*.

4º) Asimismo, el artículo 194.2 LCSP dispone que: *'2. Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos'*.

5º) En el PCAP integrante del contrato formalizado, su cláusula 26ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO dispone que: *'Se impondrán penalidades a la contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación, en lo que no se opongan a lo contemplado en el Anexo I, en cuyo caso prevalecerá este último...'*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



6º) En el Anexo I del PCAP, entre las obligaciones específicas que asume el contratista figuran siguientes:

- Anexo I, apartado 'S. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS':

'Asimismo, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. La empresa contratista estará obligada como única responsable de la total realización del contrato, al cumplimiento de todos los criterios de adjudicación que hubiera asumido.

2. La empresa contratista deberá acreditar de manera efectiva la correcta prestación del contrato en lo relativo a los criterios de adjudicación a los que haya comprometido en su oferta, debiendo presentar a tal efecto y en el momento señalado la documentación indicada en el presente Anexo para la verificación de su cumplimiento.

3. Los criterios de adjudicación se considerarán obligaciones contractuales esenciales, su incumplimiento tendrá el carácter de muy grave, y, en caso de incumplimiento, el órgano de contratación podrá imponer una penalidad de hasta un máximo del 10% del precio del contrato en función de su gravedad'.

El carácter de 'muy grave' del incumplimiento tiene su fundamento jurídico en el punto 8 de la Instrucción y Guía de la Contratación Pública Responsable, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2019.

-Anexo I, apartado 'L. VERIFICADORES ASOCIADOS' in fine, regula la forma de acreditación de los criterios de adjudicación relativos a los compromisos sociales, disponiendo que:

'2.1. La empresa adjudicataria deberá aportar finalizada la obra junto con la certificación final:

- Relación nominal de las mujeres contratadas, especificando fecha de inicio y finalización de sus contratos, así como jornada laboral y categoría profesional. Y copia de los contratos de trabajo.

2.2. La empresa adjudicataria deberá aportar finalizada la obra junto con la certificación final:

- Relación nominal y copia de los contratos de las personas con discapacidad o en situación de riesgo de exclusión social contratadas, especificando fecha de inicio y finalización, así como la jornada laboral.

- Certificado de discapacidad, o certificado de la entidad pública que haya realizado la preselección, o certificado de servicios públicos sociales o una entidad cuya finalidad sea la inserción sociolaboral, acreditativo de los perfiles requeridos (previo consentimiento y cumplimiento de la Ley de Protección de datos de carácter personal'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Así, a la vista de lo dispuesto en los apartados del Anexo I del PCAP arriba transcritos, y teniendo en cuenta que el precio del presente contrato (IVA excluido) asciende a la cantidad de 55.389,96 €, la penalidad a imponer atendiendo a la gravedad del incumplimiento es la indicada en la resolución impugnada por un importe de 5.539,00 €, cantidad que no supera el límite del 50 % del precio del contrato establecido en el 192.1 de la LCSP, ya que no se ha impuesto ninguna otra penalidad en este contrato cuya suma pudiera alcanzar el citado 50 %, debiendo ser descontada de la certificación final obrante en el expediente.

4°. Tras no aportar la contratista la documentación acreditativa de sus obligaciones contractuales en lo relativo a la contratación del personal ofertado y tras el requerimiento expreso efectuado a dichos efectos, mediante notificación electrónica practicada el 26 de mayo de 2021, como trámite previo a resolver sobre la imposición de la penalidad en los términos del PCAP, se le concedió trámite de audiencia al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 82.1 de la LPAC, sin que en este caso accedieran a la notificación, por lo que en virtud de lo dispuesto en el 43 de la LPAC, como a continuación se indica, la notificación debió entenderse practicada.

Conforme a lo establecido en los artículos 41.1 y 14.2 de la LPAC, las notificaciones se realizarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía, estando las personas jurídicas, obligadas a relacionarse con la administración electrónicamente para la realización de cualquier trámite y, en su consecuencia, a recibir las notificaciones vía electrónica.

Por su parte, en el artículo 43 de la LPAC se dispone que, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, precisando que, cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, como en el supuesto que nos ocupa, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Por lo expuesto, en ningún caso puede afirmarse, como dice la empresa recurrente, que el medio empleado para la notificación no garantizó su eficacia, incumpléndose la ley 39/2015, de 1 de octubre.

5°. Manifiesta la recurrente que no se acuerda ni resuelve específicamente que ha precluido el plazo para aportar documentación.

Como ya se ha indicado, conforme a lo establecido en el apartado L del Anexo I del PCAP la contratista quedó obligada a aportar junto a la certificación final la documentación justificativa de la contratación del personal ofertado. Igualmente conforme a lo dispuesto en dicho Anexo, ante el incumplimiento de la contratista de sus obligaciones contractuales procede la imposición de las penalidades previstas a dichos efectos sin necesidad de resolución o acuerdo expresa relativo al incumplimiento del plazo, en este caso la no aportación de documentación en plazo determina la procedencia de imponer penalidades, no obstante ello, queda acreditado que primeramente fue requerido a dichos efectos, se les devolvió la factura correspondiente a la certificación final indicándoles el motivo y, por lo tanto, requiriéndoles también la aportación de la documentación justificativa, y posteriormente se le ofreció trámite de audiencia previo a resolver sobre la imposición de la penalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



6°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Por su parte, en virtud de lo establecido en el artículo 12.h) del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València aprobado definitivamente el 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021), resulta preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en el supuesto de propuestas de resolución de desestimación de recursos administrativos cuando se fundamenten en motivos estrictamente jurídicos.

7°. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el 28 de julio de 2021, mediante escrito con número de registro de entrada 00118 2021 00140326, por la mercantil IMBESTEN GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, SL, con CIF B98695505, contratista de las obra denominadas 'Acondicionamiento de la pavimentación en la plaza del Soñador' (Lote 1), contra la Resolución de la Alcaldía NV-1817, de fecha 2 de julio de 2021, por lo expuesto en los fundamentos de Derecho tercero, cuarto y quinto."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03401-2021-000403-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COORDINACIÓ D'OBRES EN VIA PÚBLICA I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització d'obres de reparació, renovació i manteniment dels paviments dels carrers i camins de la ciutat.	

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 4 de junio de 2021 aprobó la continuidad de la prestación del servicio consistente en la realización de las '*obras de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València*', adjudicado a la mercantil PAVASAL Empresa Constructora, SA, con NIF A46015129, en fecha 12 de junio de 2009, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 23 de junio de 2009. Indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el día siguiente al 22 de junio de 2021, fecha de finalización del contrato de '*las obras de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València*', y el inicio de la ejecución del nuevo contrato, una vez adjudicado y formalizado el mismo. Todo ello, tal y como se desprende de sus fundamentos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



jurídicos, en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo.

El nuevo contrato, que cumplirá la misma finalidad, se halla en licitación, habiéndose convocado procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2021.

Segundo. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2021, por el que se aprobó la continuidad de la prestación, se ha expedido la certificación de julio de 2021 y presentado por la empresa, en el registro de general de facturas en fecha 16 de agosto de 2021, la factura 83 de la serie 21V2, de fecha 9 de agosto de 2021, por importe de 199.997,58 €, que ha sido conformada por el jefe de servicio en el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras.

Tercero. Asimismo, la cuarta teniente de alcalde, en sustitución de la primera teniente de alcalde delegada de Mantenimiento de Infraestructuras, ha formulado moción de fecha 25 de agosto de 2021 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada entidad mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad acordada por acuerdo la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2021, por importe de 199.997,58 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GG230 15320 21000 del vigente Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Cuarto. Por el Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras se ha elaborado Memoria justificativa en la que se manifiesta que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2021. Que los precios aplicables, dado el tiempo transcurrido desde el contrato en su día suscrito, han sido objeto de revisión, por lo que, en la actualidad, son de aplicación los indicados en la cuarta y última prórroga aprobada (apartado Tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019), así como los precios contradictorios aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2020 (expediente E 03401 2020 187). Y que la factura deriva de estos trabajos de mantenimiento llevados a cabo desde el 23 de junio al 31 de julio de 2021.

Quinto. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 GG230 15320 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES, en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer, y se ha elaborado la correspondiente propuesta de gasto en fase ADO.

Los documentos son los siguientes: propuesta de gasto 2021/4025, Ítem de gasto 2021/107880, RDO 2021/4642, DO 2021/15727.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El título sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la base 30 de ejecución del vigente Presupuesto Municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde a la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

Cuando no haya existido acuerdo de autorización o compromiso, según lo establecido en la base 34, la conformidad deberá ser prestada por quien haya realizado el encargo y se extenderá a la correcta realización de la prestación, a los precios y demás factores tenidos en cuenta en el documento cobratorio.

II. Justificada en el expediente la necesidad de la continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del cual una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasicontratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

En este sentido, la base 31.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

IV. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la base 31.2.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de PAVASAL Empresa Constructora, SA, con NIF A46015129, por importe de 199.997,58 € que corresponde a la certificación de julio de 2021 por la prestación del servicio consistente en la realización de las '*obras de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València*', factura 83 de la serie 21V2, de fecha 9 de agosto de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 GG230 15320 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES, propuesta de gasto 2021/4025, Ítem Gasto 2021/107880, RDO 2021/4642, DO 2021/15727."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-08001-2020-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ENERGÈTICA. Proposa aprovar el projecte de modificació de l'Ordenança municipal de captació solar per a usos tèrmics.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Emergencia Climática y Transición Energética de fecha 13 de julio de 2020, se propone iniciar los trámites oportunos para aprobar la modificación de la vigente Ordenanza Municipal de Captación Solar para Usos Térmicos con objeto de su necesaria actualización para dar cabida y respuesta al desarrollo de la captación solar fotovoltaica.

SEGUNDO. Según informe justificativo de fecha 13 de julio de 2020, se expone la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal de Captación Solar para Usos Térmicos, que pasa por una revisión y ampliación para que contemple también los usos fotovoltaicos. Además, se propone una nueva denominación, acorde a su alcance, de Ordenanza Municipal de Captación Solar, para dar cabida y protagonismo a la captación fotovoltaica. Con este cambio, se pretende abrir el campo y sentar las bases de futuras modificaciones con miras a tener una ordenanza municipal que pueda dar cabida a todas las energías renovables.

TERCERO. Con la firma del Pacto de las Alcaldías el Ayuntamiento de València se comprometió a poner en marcha planes y programas destinados a garantizar tanto a la adaptación a los efectos del cambio climático como a la mitigación de las emisiones de CO₂.

Con la última renovación del Pacto, el ayuntamiento se comprometió a reducir drásticamente sus emisiones GEI, incrementar su eficiencia energética y generar energía 100 % renovable a escala local; además, entre estos compromisos se incluía la aprobación de un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES).

CUARTO. Dicho PACES fue aprobado en 2019, constituyéndose en un eje integrador de las acciones de mitigación y adaptación a corto y medio plazo; esta aprobación del ayuntamiento pleno ha dado lugar a la creación de un grupo de trabajo para el desarrollo de una hoja de ruta participativa para la transición energética de la ciudad; los objetivos de la hoja de ruta para la transición energética de la ciudad de cara a 2030 implican un 60 % de reducción de las emisiones GEI, el 45 % de electrificación de la demanda de energía final de la ciudad, una cobertura del 10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



% de la demanda final con energías renovables y un 20 % generada in situ respecto al consumo eléctrico total.

QUINTO. Sin embargo, la generación de energía de origen 100 % renovable a escala local se encuentra a día de hoy en nuestra ciudad a niveles muy inferiores al mencionado compromiso, por lo que es necesario un impulso decidido a su despliegue; en este sentido, la nueva normativa específica estatal (Real Decreto Ley 15/2018 y Real Decreto 244/2019) ha supuesto un cambio de rumbo definitivo al eliminar anteriores barreras que penalizaban el autoconsumo e impedían el autoconsumo compartido.

SEXTO. Este marco normativo estatal no es suficiente, pues existen barreras normativas a escala local que también deben ser urgentemente removidas. La creciente demanda social al respecto desembocó en el desarrollo por parte de la Delegación de Emergencia Climática y Transición Energética de un análisis, diagnóstico y propuesta de actualización de la normativa local en el municipio de València con la finalidad de favorecer la implantación de sistemas de energías renovables, en particular de energía solar fotovoltaica. Esta revisión normativa está en plena sintonía con el desarrollo de acciones de la antes mencionada hoja de ruta para la transición energética de València.

El desarrollo del análisis ha permitido detectar en el ámbito normativo municipal de València diversas barreras, con frecuencia relacionadas con el hecho de que las normas municipales requieren ser actualizadas dada la rápida evolución reciente que ha experimentado la tecnología y la demanda de las energías renovables, en especial en el caso de la fotovoltaica.

SÉPTIMO. La propuesta que se deriva del estudio realizado se refiere a la revisión tanto del eje tributario, en lo que respecta a la actualización de bonificaciones existentes en el IBI y en el ICIO, como del eje regulatorio, en el que se plantean modificaciones en las normas urbanísticas, en la regulación de obras de edificación y actividades, y en la ordenanza de captación solar. Todas estas propuestas se han remitido a los distintos departamentos competentes, excepto en el caso de la ordenanza de captación solar, que es objeto de la moción por considerarse de plena competencia de esta Delegación.

La Ordenanza Municipal de Captación Solar para Usos Térmicos está ligada al papel protagonista de las instalaciones para la producción de agua caliente sanitaria (ACS) mediante captadores a partir de energía solar térmica. Este documento merece ser revisado y actualizado, no únicamente por la desaparición de dicho papel protagonista de la energía solar térmica para la cobertura renovable de ACS desde la última actualización de la ordenanza, sino también porque en la nueva versión del Código Técnico de la Edificación (CTE) desaparece la mención preferencial de la solar térmica. Además, la revisión también debe ir encaminada a contemplar la captación solar para generación de energía eléctrica fotovoltaica, por resultar esta norma idónea para dar respuesta tanto a la creciente demanda en esta materia, como a la necesidad de promover el autoconsumo en sus diversas modalidades y el desarrollo de las comunidades energéticas.

OCTAVO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la consulta pública con carácter previo a la modificación de la ordenanza de captación solar para usos térmicos por el plazo de un mes, contado desde su publicación en la página web municipal, que finalizó el día 17 de agosto de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



NOVENO. Por parte del Servicio, no consta que se haya presentado sugerencia alguna.

DÉCIMO. Que la modificación de la ordenanza de captación solar para usos térmicos se ha realizado respetando los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO. Respecto a los principios de buena regulación debe subrayarse que el proyecto de modificación de ordenanza de captación solar para usos térmicos persigue el objetivo de dar cabida y respuesta al desarrollo de la captación solar fotovoltaica. Asimismo, se trata de una iniciativa que no afecta a gastos o ingresos públicos.

DUODÉCIMO. En la modificación de la presente ordenanza se han tenido en cuenta los principios de participación, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia, habiéndose sometido el texto del proyecto de ordenanza a la consideración tanto del personal técnico del propio Ayuntamiento de València, como de las personas e instituciones interesadas a través tanto de consultas y reuniones específicas, como del procedimiento de consulta pública, posibilitándose así el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa, racionalizando la gestión de los recursos públicos.

En cuanto a consultas específicas, para la realización de este estudio se ha contactado, y en su caso obtenido colaboración, con los siguientes organismos, entidades y profesionales:

- Fundación València Clima y Energía. Dirección, y técnicos de la Oficina de l'Energia.
- Ayuntamiento de València:
 - Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética;
 - Servicio de Licencias Urbanísticas - Obras de Edificación,
 - Servicio de Planeamiento, Evaluación Ambiental y de Ordenación Urbana;
 - Servicio de Gestión del Centro Histórico;
 - Servicio de Gestión Tributaria;
 - Servicio de Actividades; y
 - Secretaría Municipal de Área I.
- Universidad Politécnica de València:
 - Cátedra para la Transición Energética Urbana
- Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
- Asociación Valenciana de Empresas del Sector de la Energía (AVAESSEN),
- Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana (FEMEVAL);

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Asociación de Empresarios Instaladores de Fontanería, Calefacción, Gases y demás Fluidos (ASEIF); y

- Asociación de Empresarios Instaladores Eléctricos, Telecomunicaciones y Energías Renovables (ASELEC).

- IBERDROLA Clientes. Delegación de la Comunidad Valenciana;
- Diputación de Valencia.

- Área de Medio Ambiente;

- Divalterra.

- SOM Energía;
- AlternaCoop;
- Holaluz;
- Plataforma por un Nuevo Modelo Energético;
- Grupo ISER;
- ONIX solar;
- OnRenewables; y
- Pylon Network.

DECIMOTERCERO. El Servicio de Planeamiento está tramitando el expediente de modificación de las normas urbanísticas del Plan General para incorporar las instalaciones de aprovechamiento de energía solar fotovoltaica.

DECIMOCUARTO. Obran en el expediente los informes de los siguientes servicios municipales:

- Informe favorable del Servicio de Licencias Urbanísticas de fecha 6 de septiembre de 2021.

- Informe del Servicio Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 8 de septiembre de 2021, cuyas recomendaciones se incluirán en el desarrollo y aplicación de la ordenanza y que son las siguientes:

- En el punto de los objetivos previstos para promover la igualdad entre mujeres y hombres, se expone el objetivo general de todas las administraciones públicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, pero el documento de la modificación de la ordenanza no tiene previsto ningún objetivo específico entre sus artículos.
- Respecto al punto del análisis de la pertinencia al género, hay que aclarar que cualquier norma, reglamento o disposición que afecta las personas tiene que ser analizada con perspectiva de género y por tanto esta modificación de la ordenanza tiene que ser analizada con este enfoque porque afecta la vida de las personas.
- Análisis de la situación. En este apartado se han aportado datos del informe IRENA, muy adecuados al tema objeto de este informe, si bien se puede ampliar este apartado con datos ofrecidos por la Oficina de Estadística Municipal con el fin de centrar la diferencia entre sexos en la población general de la ciudad de València. El número de mujeres supera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



ligeramente al de hombres, el 52,3 % de la población según últimos padrones municipales (2018-2019-2020). Exceptuando el tramo de 0 a 15 años, todas las otras franjas de edad tienden a estar sobrerrepresentadas por mujeres, pudiendo hablar en los últimos tramos de una acusada feminización del envejecimiento. De hecho la esperanza de vida de las mujeres se sitúa prácticamente seis años por encima de la de los hombres. Así mismo, se tendrían que aportar datos desagregados por sexo respecto a actuaciones en este ámbito para realizar diagnósticos más próximos a la población.

- Respecto a la valoración del impacto de género, no puede considerarse positiva, puesto que la ordenanza no ha previsto acciones positivas para las mujeres o para superar estereotipos sexistas o promover la igualdad.
- Como bien se expone en la valoración hecha por el Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética, una sociedad más justa tiene que contemplar los beneficios socioeconómicos generados por la transición energética y estos beneficios tienen que ser equilibrados entre toda la población. Por lo tanto, habría que incluir medidas específicas dado que las mujeres son las que parten de situaciones de deficiencias económicas más precarias, con viviendas en peores condiciones, con mayor nivel de desocupación, pensiones más bajas y mayores dificultades para sufragar los costes energéticos de sus viviendas (electricidad, calefacción, etc.) así como las responsables mayoritariamente de familias monomarentales que tienen que atender hijas e hijos con bajos recursos.
- Para acabar, en las recomendaciones del informe se establecen varias medidas muy acertadas con el ámbito de la emergencia climática desde una perspectiva general, pero no se trasladan, ni se refleja en el texto de la modificación de la ordenanza que se encuentra en trámite de aprobar.
- Finalmente en el informe de impacto de género, el Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética tiene que valorar si se han tenido en cuenta medidas compensatorias para reducir o eliminar desigualdades detectadas entre mujeres y hombres respecto a las actuaciones de captación solar ante la emergencia climática.

DECIMOQUINTO. El Servicio ha emitido los siguientes informes de valoración:

- Informe técnico sobre de la necesidad y oportunidad de la modificación de la ordenanza y sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación.
- Informe de evaluación del impacto de la nueva regulación sobre la igualdad entre mujeres y hombres.
- Informe de evaluación del impacto presupuestario de la nueva regulación.
- Informe de evaluación del impacto económico.

DECIMOSEXTO. La Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe previo y con carácter preceptivo de fecha 10 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 12.1.a) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El marco normativo estatal, en cuanto a la legislación sectorial referida al contenido de la disposición normativa, contiene la reciente Ley 7/2021, de 20 de mayo, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



cambio climático y transición energética, Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica y el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

SEGUNDO. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su Título VI, artículos 127 al 133, determina los principios a los que ha de ajustarse el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las administraciones públicas. Igualmente hace referencia a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, así como a la publicación anual de un plan normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

TERCERO. El procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales, así como para su modificación, se encuentra regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL). Conforme a lo que dispone este artículo y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València, se someterá a información pública la modificación de ordenanza de captación solar para usos térmicos, inicialmente aprobado, durante el plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia, en el espacio web municipal y en el tablón de edictos electrónico, a fin de que las personas interesadas puedan presentar durante este plazo, cuantas reclamaciones y sugerencias consideren oportunas. De conformidad con lo que dispone el artículo 113.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias en el plazo previsto para el trámite de información pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta ese momento provisional, siendo requisito para su entrada en vigor la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 del mismo texto legal. El artículo 138.2 de la Ley 8/2010, dispone que los reglamentos, ordenanzas locales, así como los planes generales, cuando hubieren sido aprobados definitivamente y entrado en vigor, junto su documentación completa, podrán ser consultados en cualquier momento por todos los ciudadanos.

Estos preceptos legales se desarrollan en los artículos 107 a 115 del Reglamento Orgánico del Pleno Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, publicado en el BOP nº. 89, de fecha 10 de mayo de 2018, y entrada en vigor el 24 de mayo.

El artículo 12.1.a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Funcional de la Asesoría Jurídica establece en la elaboración de ordenanzas y disposiciones, la emisión de informe previo y de carácter preceptivo por la Asesoría Jurídica Municipal.

CUARTO. Los artículos 70.bis.1 de la LRBRL y 141.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana prevén la creación por parte de los ayuntamientos de órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local. Así lo recogen igualmente los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 79 del vigente Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, regula los consejos sectoriales como órganos de participación de carácter consultivo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



que canalizan la participación de los vecinos en los grandes sectores o áreas de actuación, con la finalidad de facilitar asesoramiento y consulta a quienes tienen responsabilidad de las distintas áreas de actuación municipal.

Así mismo, el artículo 44.1.b) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana establece como medida para la participación ciudadana, entre otras, el derecho específico en el ámbito de la participación ciudadana, a participar de manera real y efectiva en la elaboración, modificación y revisión de anteproyectos de ley, así como en las normas, planes, programas, procedimientos y otros instrumentos de planificación.

QUINTO. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 8 sobre publicidad activa, la obligación de las entidades locales de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 6,7 y 8 de la Ley 19/2013 y a las normas y ordenanzas que ellas mismas aprueben. El artículo 9.2.1 en sus apartados a, c y d determina la obligación para las entidades locales de la publicación en sus páginas web estructurada y actualizada de la información, entre otras, de la relación de toda la normativa vigente en su ámbito de aplicación, incluyendo las ordenanzas fiscales, los proyectos de reglamentos y las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de normas y en el apartado 2.2.b) las normas u otros instrumentos de planificación o programación cuando se sometan a información pública durante su tramitación.

El artículo 20 del vigente Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana, sobre información de relevancia jurídica y patrimonial, establece que las entidades enumeradas en el artículo 5.1.a) y b) han de publicar información relativa:

a) Al texto completo de las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones del Ayuntamiento.

b) Los proyectos de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya la iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

El artículo 24, indica que el Ayuntamiento de València publicará información medioambiental y urbanística, y específicamente en materia medioambiental, entre otros: los textos normativos aplicables en materia de medioambiente y las políticas, programas y planes del Ayuntamiento de València relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.

SEXTO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real-Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SÉPTIMO. Por lo que respecta a la competencia para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



reguladoras del Pleno y sus Comisiones, el artículo 127.1 de la LRBRL dispone que es una atribución de la Junta de Gobierno Local, mientras que la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales, corresponde al Pleno en virtud del artículo 123.1.d) de la precitada ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de ordenanza municipal de CAPTACIÓN SOLAR que a continuación se transcribe:

Ordenanza Municipal de Captación Solar

Preámbulo

El Protocolo de Kioto, surgido dentro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), se puso en marcha en 1997 con objeto de frenar el proceso de calentamiento global a través de la reducción de las emisiones de los gases causantes del efecto invernadero. El objetivo era lograr que en el período 2008-2012 los países desarrollados disminuyeran sus emisiones un 5 % respecto al nivel de 1990. La Unión Europea (UE) se comprometió a reducirlas en un 8 %, si bien cada Estado miembro disponía un margen diferencial en función de diversas variables económicas y ambientales.

En la Cumbre de Doha (COP 18) se ratificó un segundo periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, con unas metas más concretas. La UE, en su línea política marcada con el Paquete Europeo de Energía y Cambio Climático 2013-2020, se comprometió a reducir las emisiones en un 20 % respecto a 1990 (el 10 % en el caso de España) en el llamado Horizonte 2020.

Tras el Protocolo de Kioto, el segundo gran pacto internacional se firmó en 2015, el denominado Acuerdo de París (COP 21). Pactado por un total de 195 países, persigue que el aumento de la temperatura del planeta al final de este siglo no supere los 1,5°C respecto a los niveles preindustriales. Para lograr este objetivo los países firmantes se comprometieron a reducir sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) de forma que cada uno fijara su propia meta de reducción recogida en un Plan de Mitigación. España ratificó el Acuerdo de París y presentó en 2019 el borrador del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 (PNACC) en 2020.

En consonancia con los objetivos de descarbonización frente al cambio climático, el Ayuntamiento de València elaboró su propia Ordenanza Municipal de Captación Solar para Usos Térmicos, destinada a introducir los sistemas de aprovechamiento de energía solar térmica de baja temperatura para producir agua caliente sanitaria en los edificios de la ciudad, utilizando el sol como fuente de energía y reduciendo así el consumo de los combustibles fósiles tradicionales; la norma precisaba el trámite municipal para su autorización y se sometió a sus correspondientes actualizaciones hasta el año 2008.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Sin embargo, el 27 de diciembre de 2019 se publicó el Real Decreto 732/2019, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006. La modificación viene a adaptar el Código a nuevas exigencias de mejora en relación a la eficiencia energética, salud, confort y seguridad de los usuarios.

El nuevo 'Documento Básico de Ahorro de Energía' del CTE incorpora las exigencias de la Directiva 2010/31/UE de Eficiencia Energética en los Edificios (EPBD, por sus siglas en inglés) encaminada al ahorro de energía en los distintos sectores y el fomento de las energías procedentes de fuentes renovables. Su objetivo consiste en conseguir un uso racional de la energía necesaria para el funcionamiento de los edificios, reduciendo a límites sostenibles su consumo y en su redacción desaparece la mención preferencial de la captación solar térmica. La Directiva 2018/844 plantea correcciones a la anterior EPBD en materia de electromovilidad y ampliación de la obligatoriedad de instalación de equipos de generación de energía eléctrica a partir de renovables a los edificios residenciales. En esa línea el CTE ha iniciado un proceso de modificación.

Por otra parte, el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, suplementa el marco regulatorio del Real Decreto Ley 15/2018, que derogó el denominado 'impuesto al sol', abriendo un nuevo panorama energético que apuesta por el nuevo modelo basado en la generación distribuida, las energías renovables y la participación de la ciudadanía como actor del sistema energético.

El Consell de la Generalitat publicó en el DOCV el 28 de agosto de 2020 el DL 14/2020, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica. Entre otras cuestiones, se establece la obligatoriedad de instalación de módulos fotovoltaicos sobre cubiertas de edificios nuevos y en ciertas intervenciones en edificios existentes, así como el establecimiento de la declaración responsable como forma de autorización para plantas energéticas en techos de edificaciones privadas existentes.

Además, los compromisos de la ciudad de València frente al cambio climático (Pacto de las Alcaldías) incluyen alcanzar en 2030 una cota de producción local de energía 100 % renovable a escala local del 27 % de su consumo actual; esto solo será posible si se apuesta por una transición energética que promueva decididamente la producción de proximidad de energía eléctrica de origen fotovoltaico y para autoconsumo. Pero para ello resulta necesario modificar la normativa que regula su empleo en la actualidad.

La reciente evolución normativa mencionada requiere la actualización de la norma municipal que regula las instalaciones fotovoltaicas de forma que la modificación del documento garantice su adecuación al vigente CTE, así como a próximas actualizaciones en virtud de la Directiva 2018/844 u otras. También que otorgue la pertinente cobertura de las instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo; su nueva denominación, acorde a su alcance, de Ordenanza Municipal de Captación Solar, permite dar cabida y protagonismo a la captación fotovoltaica.

La ordenanza, cuyo objetivo posee un marcado carácter ambiental, persigue introducir los sistemas de aprovechamiento de energía solar tanto fotovoltaica para la generación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



electricidad in situ como térmica de baja temperatura para producir agua caliente sanitaria en los edificios y construcciones de la ciudad, utilizando el sol como fuente de energía y reduciendo así el consumo de los combustibles fósiles tradicionales, precisando el trámite municipal para su autorización y detallando los aspectos formales y estéticos de dichas instalaciones por la incidencia en la imagen arquitectónica de la ciudad.

Asimismo, la Ordenanza recoge las últimas modificaciones legislativas habidas en la materia, en particular, la actualización del Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006) por parte del Real Decreto 732/2019 de 20 de diciembre, y mantiene la regulación introducida por el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio. También se ajusta a las especificaciones contenidas en Real Decreto 244/2019 de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Además, considera igualmente los avances en materia de simplificación y agilización de los procedimientos administrativos para la construcción y puesta en servicio de instalaciones eléctricas destinadas al aprovechamiento de la energía solar, contemplados en el Decreto Ley 14/2020 del Consell de la Generalitat.

La modificación de la ordenanza de captación solar para usos térmicos se ha realizado respetando los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a los principios de buena regulación debe subrayarse que el proyecto de modificación de ordenanza de captación solar para usos térmicos persigue el objetivo de dar cabida y respuesta al desarrollo de la captación solar fotovoltaica. Asimismo, se trata de una iniciativa que no afecta a gastos o ingresos públicos.

En la modificación de la presente ordenanza se han tenido en cuenta los principios de participación, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia, habiéndose sometido el texto del proyecto de ordenanza a la consideración tanto del personal técnico del propio Ayuntamiento de València, como de las personas e instituciones interesadas a través tanto de consultas y reuniones específicas, como del procedimiento de consulta pública, posibilitándose así el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa, racionalizando la gestión de los recursos públicos.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es regular la incorporación de sistemas de captación y utilización de energía solar, tanto fotovoltaica para la generación de electricidad in situ, como térmica, de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria y calentamiento de piscinas, en los edificios y construcciones e instalaciones, situados en el término municipal de València, a los que sean de aplicación las condiciones establecidas en esta norma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las determinaciones de esta Ordenanza son de aplicación a las instalaciones de captación solar que de forma voluntaria u obligada por una regulación de ámbito superior se deban implementar en edificios, construcciones e instalaciones, tanto de nueva construcción como existentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Artículo 3. Usos afectados.

1. Los usos que quedan afectados por la incorporación de los sistemas de captación y utilización de energía solar, tanto fotovoltaica para la generación de electricidad in situ como térmica de baja temperatura para el calentamiento de agua caliente sanitaria, son los contemplados en el Código Técnico de la Edificación y en el Decreto Ley 14/2020 del Consell de la Generalitat, o la normativa que los sustituya, modifique o desarrolle.

2. Todos los usos han de entenderse en el sentido en que se definen en las Normas Urbanísticas vigentes en este municipio.

Artículo 4. Requerimiento de documentación técnica preceptiva.

1. En la tramitación del instrumento de intervención administrativa que corresponda deberá presentarse la documentación técnica exigible por la normativa técnica aplicable, así como la documentación complementaria que se detalla en el Anexo de la presente Ordenanza.

2. De acuerdo con la normativa técnica vigente actualmente, la presentación del proyecto de la instalación será obligatoria para:

- Instalaciones de captación solar fotovoltaica. Para todos los aquellos supuestos recogidos en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002), en concreto en lo dispuesto en el ITC-BT-04 punto 3, o normativa documento que la modifique, sustituya o desarrolle.

- Instalaciones de captación solar para usos térmicos. Se estará a lo dispuesto para ello en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RD 1024/2007), en concreto en lo recogido en su artículo 15, o normativa documento que la modifique, sustituya o desarrolle.

3. La documentación técnica requerida, (que será presentada a modo de separata), estará suscrita por la persona técnica competente, lo que se acreditará mediante visado o certificación del Colegio Oficial correspondiente, o mediante declaración responsable la persona técnica.

4. Una vez finalizadas las obras y con carácter previo a la inspección de las mismas, se deberá aportar:

- Certificado general, suscrito por la persona técnica competente, acreditativo de que las instalaciones han sido ejecutadas de acuerdo con la documentación presentada, donde se hará constar el cumplimiento de todos los requisitos o condicionamientos técnicos exigidos, así como que no se ve reducida la resistencia y estabilidad portante y de cubierta sobre la que se asienta la nueva instalación.
- Certificado de instalación eléctrica en baja tensión, emitido por la empresa instaladora habilitada en Baja Tensión de categoría especialista (IBTE) y firmado por una persona instaladora habilitada en baja tensión, que acredite que la misma se ajusta a la memoria técnica de diseño o proyecto y que ha superado las pruebas y verificaciones reglamentarias, así como que cumple con el REBT, las ITC-BT específicas de aplicación, las normas aprobadas de la empresa suministradora, el RD 1699/2011, el RD 900/2015 y el RD 244/2019, así como los requisitos técnicos contenidos en la normativa del sector eléctrico y en la regulación de calidad y seguridad industrial que le resulte de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Copia del registro de Comunicación de puesta en servicio de instalaciones de generación eléctrica de Baja Tensión destinadas a Autoconsumo (fotovoltaicas, etc.) de potencia instalada igual o inferior a 10kW, o superior a 10kW, según el caso y, si cabe, la inscripción de los consumidores asociados a estas instalaciones en el Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, en la Conselleria correspondiente.

Artículo 5. Responsables del cumplimiento de esta Ordenanza.

Son responsables del cumplimiento de lo que establece esta Ordenanza la persona promotora de la construcción o reforma, la persona propietaria del inmueble afectado y la persona facultativa que proyecta y dirige las obras en el ámbito de sus facultades. También es sujeto obligado por la Ordenanza, la persona titular de las actividades que se lleven a cabo en los edificios o construcciones que dispongan de sistemas de energía solar.

Artículo 6. Condiciones técnicas de las instalaciones.

Las condiciones técnicas de las instalaciones serán las establecidas en el Código Técnico de la Edificación, el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, el Real Decreto 244/2019 y el Decreto-Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica, o legislación que sustituya, complemente o modifique dichas normas, debiendo llevarse a cabo teniendo en cuenta la mejor tecnología disponible en el momento de redactar el proyecto o la memoria técnica.

Artículo 7. Accesibilidad a las instalaciones.

En obras de edificación de nueva construcción, para facilitar las operaciones de mantenimiento y reparación, el conjunto de paneles, elementos adicionales necesarios en la instalación y complementarios que corresponda, así como los itinerarios de acceso a los mismos, se situarán en los elementos comunes de los edificios de forma ordenada y fácilmente accesibles, y de modo que permitan adoptar las medidas de seguridad en el trabajo necesarias.

En edificios existentes se exigirá lo dispuesto en el apartado anterior, salvo que existan limitaciones derivadas de razones técnicas, económicas o urbanísticas que se justificarán en el proyecto o en la memoria, según corresponda.

En cualquier caso, el cableado, conducciones o cualquier elemento de conexión (con protección adecuada como las canalizaciones y tuberías) discurrirá por el interior de los edificios y por sus patios de luces o patinillos al efecto, no visibles desde el espacio público; cuando comuniquen edificios aislados, deberán ir enterradas con la protección necesaria, o de cualquier otro modo que minimice su impacto visual.

Artículo 8. Protección del paisaje.

A las instalaciones de energía solar reguladas en esta ordenanza les son de aplicación las normas urbanísticas vigentes. Estas normas, para edificios, conjuntos, entornos y paisajes incluidos en los correspondientes catálogos o planes urbanísticos de protección del patrimonio, han sido aprobadas para su preservación y protección. La finalidad es evitar la desfiguración de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



la perspectiva del paisaje o causar perjuicios a la armonía paisajística o arquitectónica. En el proyecto de instalación se justificará la adecuación de las instalaciones a las normas urbanísticas y valorará su integración arquitectónica.

Artículo 9. Empresas instaladoras.

Las instalaciones de captación solar para usos eléctricos habrán de ser realizadas por empresas instaladoras habilitadas con categoría especialista IBT9, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) o, en su caso, por el Reglamento Electrotécnico para Alta Tensión (REAT). En lo referente a las instalaciones de captación solar térmica de baja temperatura, las empresas instaladoras habilitadas cumplirán lo establecido en el Capítulo VIII del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Además, sólo podrán emplearse componentes para la instalación que cuenten con la documentación necesaria para su recepción, acordes a la normativa de productos, a fin de asegurar el nivel de calidad requerido. En el proyecto o memoria de la instalación deberá siempre aportarse las características y prestaciones mínimas de los elementos que la componen.

Artículo 10. Obligaciones de comprobación y mantenimiento.

1. La persona propietaria de la instalación y/o la persona titular de la actividad que se desarrolla en el inmueble dotado de energía solar, están obligadas a realizar las operaciones de mantenimiento, incluidas las mediciones periódicas, y las reparaciones necesarias para mantener la instalación en perfecto estado de funcionamiento y eficiencia.

2. Todas las instalaciones que se incorporen en cumplimiento de esta Ordenanza, deben disponer de los equipos adecuados de medida y control de energía generada, tanto fotovoltaica como térmica, que permitan comprobar el funcionamiento y monitorización del sistema de ahorro de energía.

3. Las tareas de comprobación y mantenimiento de las instalaciones seguirán lo indicado en las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 11. Inspección, requerimientos y régimen sancionador.

El Ayuntamiento es competente para realizar las inspecciones, efectuar los requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza y para aplicar el régimen sancionador previsto en la legislación vigente; especialmente, en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, y en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat de Prevención, Calidad y Control de Actividades, o en las normas que las sustituyan. El Ayuntamiento ejercerá sus competencias, sin perjuicio de las atribuidas por la legislación sectorial a otras administraciones.

Artículo 12. Beneficios fiscales.

Las instalaciones reguladas en la presente ordenanza podrán acogerse a las exenciones y/o bonificaciones establecidas en la Ley de Haciendas Locales, así como las que se establezcan por este Ayuntamiento en virtud de la misma, en la correspondiente ordenanza fiscal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Disposició adicional primera

Para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza, se implantará una Oficina Técnica especializada en instalaciones de captación solar para el asesoramiento sobre proyectos de instalaciones solares.

Disposició adicional segunda

Las instalaciones de captación solar ubicadas en complejos deportivos y piscinas de propiedad municipal, requerirán informe de una persona técnica competente de la Fundación Deportiva Municipal.

Disposició derogatoria única

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas normas municipales de igual rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma, y, en particular, la siguiente:

- Ordenanza Municipal de Captación Solar para Usos Térmicos modificada por acuerdo de 29 de mayo de 2009 y publicada en el BOP el 31 de octubre de 2009.

Disposiciones finales

Primera. Modificación del Anexo

La Junta de Gobierno Local, en atención a su competencia genérica en materia de licencias prevista en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, podrá dictar acuerdos encaminados a adaptar y reformar todos aquellos aspectos referidos a la exigencia documental contenida en el Anexo, al objeto de adaptar su contenido a la normativa comunitaria o estatal y a los requerimientos medioambientales o de carácter técnico; sin que ello pueda entenderse como modificación de la presente Ordenanza.

Segunda. Entrada en vigor

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la presente Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles que contempla el artículo 65.2.

Anexo

Documentación complementaria a presentar junto al proyecto o memoria de las instalaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El proyecto o la memoria a presentar según corresponda en aplicación de la normativa técnica en vigor, con informe emitido por la persona responsable de la redacción que acredite el cumplimiento de la normativa exigible, se acompañara de la siguiente documentación complementaria:

- Acreditación de la identidad de la persona promotora y del resto de los agentes de la edificación.

- Descripción gráfica y escrita de la actuación y su ubicación, que incluirá la siguiente documentación:

- *Detalle del tipo de instalación (para autoconsumo con o sin excedentes, acogida a compensación, etc.).*
- *Planos acotados del edificio y la instalación (alzado, sección, planta, etc.), donde se muestre el sistema de soporte, los captadores solares, ubicación del inversor/es, recorrido del cableado, cuadros de protección, etc.*
- *Justificación de la integración arquitectónica de la instalación, incluyendo simulaciones con fotografías, y justificando el cumplimiento de las ordenanzas municipales y las Normas Urbanísticas del PGOU, así como de los planes especiales y la normativa sectorial en su caso.*
- *Certificación de que no se producen reflejos molestos a los edificios del entorno.*
- *Certificación sobre la resistencia de la cubierta o base donde se sustentará la instalación y su estructura soporte (contrapesada, anclajes coplanarios, etc.), respecto a fenómenos atmosféricos (viento, etc).*
- *Justificación de la accesibilidad a la cubierta y de las medidas de protección y seguridad para el montaje y mantenimiento de la instalación, así como la implantación de protecciones colectivas o individuales que impidan las caídas en altura de los trabajadores, tanto en la memoria como en los planos.*
- *Fichas técnicas de los paneles, inversores, etc.*
- *Presupuesto desglosado de la instalación y hoja resumen del Presupuesto de Ejecución Material (PEM).*
- *Memoria de Gestión de Residuos de la Construcción, cuando proceda según la normativa aplicable.*
- *Estudio o Estudio básico de Seguridad y salud, cuando proceda según la normativa aplicable.*

- Documentación exigida por la normativa ambiental, cuando proceda.

- Plazo de inicio de la obra y medidas relacionadas con la evacuación de escombros y utilización de la vía pública.

- Los informes preceptivos o autorizaciones sectoriales exigibles por la normativa.

Segundo. Remitir el proyecto de ordenanza de CAPTACIÓN SOLAR, una vez aprobado, al registro del Pleno, acompañado de la documentación íntegra del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Pleno."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2021-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa disposar un gasto a favor de l'organisme autònom Fundació Esportiva Municipal per a les obres de conservació, manteniment i reforma de diversos frontons del Poliesportiu de Natzarret.		

"Hechos

1º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de febrero de 2021, se autorizó el gasto de 578.000,00 €, destinado a inversiones en instalaciones deportivas, a favor del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal (OA FDM), CIF P9625205A, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 MJ700 34100 71000, propuesta de gasto 2021/584, conforme al siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Ítem	Importe	Proyecto de gasto
2021 MJ700 34100 71000	2021/28840	358.000,00 €	
	2021/28850	220.000,00 €	2021 50 00
TOTAL		578.000,00 €	

2º. El 3 de marzo de 2021, por Resolución de la presidenta del OA FDM con nº. DF-90, se aprobó la contratación de la ejecución de las obras de conservación, mantenimiento y reforma de los frontones nº. 1, 2, 3 y 4 del polideportivo de Nazaret, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por Resolución nº. NV-86, de 20 de enero de 2021, de la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas, Servicios Centrales, Contratación e Inspección General y Evaluación de los Servicios, se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, se convocó el procedimiento abierto simplificado para la licitación, se aprobó el gasto correspondiente por un importe total de 109.993,96 € (90.904,10 € BI + 19.089,86 € 21 % IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 0/342/62200 del Presupuesto para 2021 de dicho organismo, y se procedió a la apertura del procedimiento de adjudicación.

3º. El 12 de mayo de 2021, por Resolución de la presidenta del OA FDM con nº. DF-257, se adjudicó el contrato a la empresa Coderep Sports, SLU (B87491320), quien se obliga a su cumplimiento en un plazo de duración de 84 días naturales, por un importe de 100.234,37 € (82.838,32 € BI + 17.396,05 € 21 % IVA) y se dispuso dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria mencionada en el apartado anterior.

4º. El contrato de obras de conservación, mantenimiento y reforma de los frontones nº. 1, 2, 3 y 4 del polideportivo de Nazaret se formalizó el 18 de mayo de 2021.

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 21ª.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal 2021, se ha incoado expediente para recabar la autorización del gasto. La disposición del mismo (D) requerirá que el ente receptor acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



disposición del gasto (contrato formalizado, convenio suscrito o equivalentes). El reconocimiento de la obligación (O) requerirá la acreditación documental de que se cumplen todos los requisitos necesarios para tal reconocimiento, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto (art. 18.2 RD 424/2017).

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar el acuerdo de transferencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Disponer el gasto de 100.234,37 €, destinado a inversiones en instalaciones deportivas a favor del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal (P9625205A) y, en concreto, para el contrato de obras de conservación, mantenimiento y reforma de los frontones nº. 1, 2, 3 y 4 del polideportivo de Nazaret, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 MJ700 34100 71000, propuesta de gasto 2021/584, ítem 2021/28850 y proyecto de gasto 2021/50."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2021-000399-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'associació Clásicas y Modernas.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2021 acordó aprobar la concesión de una subvención a la asociación 'Clásicas y Modernas Asociación para la igualdad de género en la cultura', con CIF G85688893, para apoyar la realización del Congreso Internacional 'Bibliotecas en igualdad. Pensar el feminismo. Una mirada global'.

Segundo. Asimismo, en el acuerdo mencionado se autorizó y dispuso el gasto y se reconoció la obligación de 10.400,00 euros a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria MD260 33420 48910, denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del Presupuesto 2021, propuesta de gasto 2021/2035, ítem 2021/61900. Documento de la obligación 2021/6514 incluido en la relación de documentos de la obligación 2021/1838.

El gasto anterior se abonó en su totalidad y con carácter anticipado a su justificación y se realizó de forma única íntegramente a la fecha de concesión, para la realización de la actividad programada.

Tercero. Dado que el plazo de realización de las actividades señalado en la convocatoria finalizaba el 4 de junio de 2021, en aplicación del artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València se estableció un plazo de un mes para la justificación de las mismas a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo mencionado, finalizando el mismo el 5 de julio de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Presentada en plazo la documentación justificativa por parte de la entidad subvencionada, la misma ha sido revisada y se considera correcta dado que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, se han realizado las actividades para las cuales fue concedida y se ha cumplido la finalidad de la misma, por lo que se propone su aprobación.

Cuarto. Desde el Servicio se propone la aprobación de la justificación de la subvención concedida, previo informe favorable del Servicio Fiscal Gastos.

A los hechos anteriormente expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

IV. Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

V. Por último, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la asociación 'Clásicas y Modernas Asociación para la igualdad de género en la cultura', con CIF G85688893, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2021, para apoyar la realización del Congreso Internacional 'Bibliotecas en igualdad. Pensar el feminismo. Una mirada global', por importe de 10.400,00 euros por cumplir los requisitos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

El gasto anterior se abonó en su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MD260 33420 48910 del Presupuesto de 2021 del Servicio de Acción Cultural, cuyo gasto se encontraba aprobado y autorizado según propuesta de gasto 2021/2035, ítem de gasto 2021/61900. Documento de la obligación 2021/6514 incluido en la relación de documentos de la obligación 2021/1838."

25	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02000-2021-000230-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar l'addenda per a l'any 2021 al conveni de col·laboració amb l'Institut Valencià de Cultura.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



"En data 21 de juny de 2021 per moció de la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, s'aprova l'inici dels tràmits per a la subscripció d'una addenda de col·laboració amb l'entitat Institut Valencià de Cultura, amb CIF Q9655132J, conforme el conveni subscrit el 21 de desembre de 2020 amb esta institució per a la realització d'activitats culturals d'interès general desenvolupades per aquesta entitat i en concret l'organització del Festival Internacional de cine València Cinema Jove, que per al present any celebra la seua XXXVI edició.

La subscripció d'esta addenda de col·laboració entre ambdues entitats residix en la conveniència de continuar amb els continguts assenyalats, així com a la necessitat de regular les contraprestacions entre les dues Institucions a l'enriquiment de l'oferta cultural i formativa de la ciutat, tot i encara adaptant la seua programació i garantint la seua viabilitat en cas que la situació actual derivada de la pandèmia obligue a una nova situació restrictiva.

Per al present exercici s'ha dotat d'una línia de subvenció nominativa, inclosa en el Pressupost municipal de 2021 per import de vint-i-set mil cinc-cents (27.500,00) euros amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP730 33400 45390 'subv. emp. i org. dep. CCAA.', del vigent Pressupost municipal (proposta: 2021/2688; ítem 2021/78850), efectuant-se la corresponent reserva de crèdit. No es té coneixement en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

Obra a l'expedient la memòria justificativa de conformitat amb l'establert a l'article 50.1 de la llei 40/2015, que garantix que l'entitat beneficiària reuneix els requisits per accedir a la subvenció, i segons el que disposa l'article 23.2 l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

Així mateix, l'entitat Institut Valencià de Cultura presenta declaració responsable de no concórrer cap circumstància que impedisquen obtindre subvencions públiques, conforme l'establert en l'art. 13.2 de la Llei General de Subvencions i es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i en front amb la seguretat social, conforme amb lo regulat en l'article 10 de l'Ordenança General de Subvencions.

Obra en l'expedient certificació del Servei gestor, conforme determina el art. 88.3 del Reglament de la Llei General de Subvencions i Annex II de les BEPM 2021 referida al reconeixement de les obligacions en les subvencions nominatives.

Per altra banda, el Servei de Recaptació i Recaudació no té constància de la existència, en període executiu, de deutes de dret públic i/o tributàries pendents amb aquest Ajuntament.

L'entitat beneficiària reuneix els requisits per accedir a la subvenció, segons el que disposa l'article 23.2 l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

Havent sol·licitat informe del Servei de Patrimoni, respecte a la clàusula segona, 2.1 del text de l'addenda sobre la cessió amb caràcter gratuït del immoble en plaça de l'Almoina, 4, 1 de propietat municipal, conforme amb la normativa de cessions d'ús de béns patrimonials de l'article 187 de la Llei 8/2010, de 23 de juny de Règim local de la Comunitat Valenciana, s'informa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



favorablement a la citada cessió. Se suggerix, no obstant això, la conveniència que el cessionari subscriguera una assegurança de danys en el qual figure com a beneficiari l'Ajuntament de València.

Posteriorment remés l'expedient al Servei Fiscal Gastos per a la seua fiscalització s'ha informat de conformitat la proposta d'acord.

Dels fets exposats, es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

- Dins dels principis generals de les relacions interadministratives regulats a l'article 140 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, es troba la col·laboració, entesa com el deure d'actuar amb la resta de les Administracions Públiques per aconseguir objectius comuns.

- El marc jurídic dels convenis de col·laboració està regulat en el capítol VI de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, abans esmentada, article 47.2 a) i quan el conveni instrumente una subvenció haurà de complir amb el que es preveu en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en la normativa autonòmica de desenvolupament que siga aplicable, de conformitat amb l'article 48.7 de la llei 40/2015, de Règim Jurídic del Sector Públic.

- La present addenda té naturalesa administrativa, i es regula pel que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en l'RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions.

- Pel que es refereix a convenis com a instruments d'execució del Pressupost de despesa, és a dir, aquells convenis dels quals es deriven obligacions econòmiques per a l'Administració, el marc jurídic convencional ho constitueixen, a més de les citades lleis, les normes pressupostàries d'aplicació per les quals es regula la gestió del pressupost de despesa, el control intern que ha d'exercir la Intervenció, etc.

- A este efecte, segons preceptua l'art. 214 del Reial decret Legislatiu 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumeix l'Ajuntament.

- L'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, ja que l'objecte de l'addenda és la realització d'un projecte singular amb rellevància cultural local, amb una entitat de reconegut prestigi, trajectòria i identitat cultural consolidada, amb una proposta perfectament identificable per part de la ciutadania com un projecte cultural significatiu per a la ciutat, per l'impacte sociocultural i econòmic derivats de la seua execució al context que es desenvolupa i que contribueix a promocionar activitats culturals que complementen les ja programades pel propi Consistori i que incideixen en una major i millor oferta per a la ciutat de València, que enllaça amb l'estipulat en la base 23 de les d'execució del Pressupost i amb el art. 22.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada al BOP de data 2 de novembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Que es tracta d'una subvenció nominativa prevista en el Pressupost General de l'Ajuntament per a l'exercici 2021, ajustada al regulat en l'art. 22-2, subsecció primera de l'Ordenança General de Subvencions de 28 de juliol de 2016 i, en conseqüència, regulada en el respectiu acord de concessió i/o conveni regulador, en aquest cas addenda de col·laboració amb l'entitat Institut Valencià de Cultura, trobant-se arrellegada en el Pla Estratègic de Subvencions 2020-2022 aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 13 de desembre de 2019.

- Que, al marge de la capacitat jurídica de caràcter general, que els arts. 1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, i 1 i 2 de Reial decret Legislatiu 781/86 Text Refós, atribueix als municipis; l'art. 111 d'aquest últim cos legal, permet a les Entitats Locals concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració, trobant-se arrellegat en el pla estratègic de subvencions 2017-2019, aprovat per la junta de govern local de 7 d'abril de 2017.

- Que de conformitat amb el que disposa l'art. 3, apt. 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entèn emès en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord emès pel Servei gestor, en els termes que preveu l'art. 3, apt. 4 de l'esmentada norma reglamentària.

Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 9, de 20 de juny de 2019, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb la moció de la regidora de Patrimoni i Recursos Culturals i els informes del Servei de Recursos Culturals, del Servei de Patrimoni i del Servei Fiscal Gestos, s'acorda:

Primer. Aprovar una addenda de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Institut Valencià de Cultura, amb CIF Q9655132J, per a l'organització i celebració del Festival Internacional de Cine, València Cinema Jove, en la seua XXXVI edició, regulat d'acord amb les clàusules que a continuació es transcriuen:

'ADDENDA DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA PER A LA CELEBRACIÓ DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE VALÈNCIA CINEMA JOVE 2021

ES REUNIXEN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, de València, en nom i representació del qual actua Gloria Tello Company, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals, facultada per acord de la Junta de Govern Local de data _____ i assistida pel vicesecretari general, José Antonio Martínez Beltrán.

I d'una altra banda, l'Institut Valencià de Cultura, amb NIF Q-9655132-J i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 17, de València, en nom i representació del qual actua Vicent Marzà i Ibáñez, conseller d'Educació, Cultura i Esports, que actua en qualitat de president de l'Institut Valencià de Cultura, en virtut del que estableixen l'article 4.1 i 2 de l'annex del Decret 5/2013, de 4 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament d'organització i funcionament de l'Institut Valencià de Cultura, modificat pel Decret 141/2014, de 5 de setembre, del Consell, en relació amb el que assenyala l'article 7 del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, regulador dels convenis que subscriba la Generalitat, expressament facultada per a este acte per acord del Consell de data _____.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure esta addenda, aprovada mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local, de data _____ i a este efecte

EXPOSEN

1. L'Ajuntament té entre les seues atribucions la promoció cultural en l'àmbit de la ciutat de València (per iniciativa pròpia o en coordinació amb altres entitats privades i administracions públiques), atribucions que es concreten en l'organització de diverses activitats que beneficien la ciutadania, realitzades sota els principis de pluralitat i llibertat i fonamentada en criteris d'exigència i qualitat que s'apliquen a totes i cada una de les propostes.

2. L'Institut Valencià de Cultura, de conformitat amb l'article 2.1 del capítol i del Reglament d'organització i funcionament, aprovat pel Decret 5/2013, de 4 de gener, té com a finalitat el desenvolupament i l'execució de la política cultural de la Generalitat en allò que afecta el coneixement, la tutela, el foment, la conservació, la restauració, l'estudi, la investigació i la difusió de les arts escèniques, musicals i plàstiques en totes les seues varietats i els museus en particular, de patrimoni audiovisual i de la cinematografia i, en general, de tots els béns culturals que integren del patrimoni cultural valencià.

3. L'Institut Valencià de Cultura organitza el Festival Internacional de Cine de València Cinema Jove, que enguany celebra la 36a edició.

4. Les dos parts manifesten la coincidència d'objectius i es reconeixen mútuament capacitat jurídica suficient i necessària per a subscriure esta addenda d'acord amb les següents:

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



L'objecte d'esta addenda és articular la col·laboració entre l'Institut Valencià de Cultura i l'Ajuntament de València per a l'organització i celebració de la 36a edició del Festival Internacional de Cine València Cinema Jove.

SEGONA. MODALITATS DE COL-LABORACIÓ

En el marc d'actuació d'este acord, es desenvolupen les accions següents:

2.1. L'Ajuntament col·labora amb l'Institut Valencià de Cultura i cedix de manera gratuïta els despatxos situats a la plaça de l'Almoïna, 4, 1a planta, de València, per a allotjar les oficines del Festival Internacional de Cine de València Cinema Jove i es fa càrrec de les despeses corrents (llum i aigua) que genere la utilització dels despatxos.

2.2. L'Ajuntament cedix a l'Institut Valencià de Cultura l'espai urbà per a la instal·lació de senyalització i/o punts d'informació del festival, així com per a altres iniciatives generadores d'ambient exterior. Els espais són els que acorden les parts.

2.3 L'Ajuntament cedix a l'Institut Valencià de Cultura alguns espais publicitaris que li corresponen en el mobiliari urbà per a la difusió del festival esmentat, i també li facilita els contactes amb l'empresa responsable de la gestió del susdits espais.

2.4. L'Ajuntament pot cedir espais que puguen ser d'interès de l'Institut Valencià de Cultura per a la realització d'esdeveniments en el marc del festival. Si es produïx esta cessió, l'Ajuntament pot fer una aportació tècnica a fi de col·laborar en estes activitats.

TERCERA. APORTACIÓ ECONÒMICA I EN ESPÈCIE

3.1. L'aportació econòmica i en espècie de l'Ajuntament de València ascendix a 51.500 euros, que es distribuïxen així:

3.1.1. L'aportació econòmica de l'Ajuntament de València a l'Institut Valencià de Cultura s'establix en vint-i-set mil cinc-cents euros anuals (27.500,00 €) per a col·laborar en la celebració i organització del Festival Cinema Jove, a càrrec de l'aplicació pressupostària MP730 33400 45390, denominada «Subv. a soc. mer. empr. púb. i altres org. púb. dep. CCAA», del pressupost vigent.

Esta aportació econòmica municipal és compatible amb l'obtenció d'altres ingressos per a la mateixa finalitat i es transferix al compte corrent del Banc de Santander, IBAN ES28 0049 1827 8727 1038 2536, a nom de l'Institut Valencià de Cultura.

Els fons es lliuren en pagament únic, després que les dos parts signen l'addenda.

3.1.2. L'Ajuntament, a més de l'aportació econòmica a què fa referència l'apartat primer d'esta clàusula, cedix de manera gratuïta a l'Institut Valencià de Cultura els locals de la plaça de l'Almoïna, 4, 1r, de València. La cessió està estimada en un valor aproximat de 2.000 euros al mes, la qual cosa fa un import global de 24.000 euros anuals, i l'Ajuntament es fa càrrec de les despeses de llum i aigua que es generen en estos despatxos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



3.2. *L'aplicació i execució d'esta addenda de col·laboració, incloent-hi a este efecte tots els actes jurídics que es puguen dictar a l'hora d'executar-lo i desenvolupar-lo, no pot suposar obligacions econòmiques per part de la Generalitat i, en tot cas, les han d'atendre amb els seus mitjans personals i materials.*

QUARTA. PUBLICITAT

4.1. *L'Institut Valencià de Cultura reconeix l'Ajuntament de València com a patrocinador en els actes i les comunicacions que fan referència a les activitats del Festival Internacional de Cine de València Cinema Jove.*

4.2. *L'Institut Valencià de Cultura assumix el compromís d'incloure el logotip de l'Ajuntament de València, amb presència idèntica al de la Generalitat, en tot el que es referisca a representació i imatge gràfica, tant en material imprès (programes, fullets, cartells...) com en la difusió que se'n realitze en la mateixa pàgina web del festival.*

4.3. *L'Institut Valencià de Cultura es compromet a esmentar l'Ajuntament de València com a patrocinador en qualsevol notificació que es realitze en els mitjans de comunicació relacionada amb el festival.*

4.4. *L'Institut Valencià de Cultura es compromet a invitar l'Ajuntament als actes d'inauguració i clausura, així com a tots els actes protocol·laris que se celebren durant el festival, amb la suficient antelació per tal que l'Ajuntament hi puga participar amb la persona o el mitjà que determine.*

CINQUENA. ENTRADA EN VIGOR I DURADA DE L'ADDENDA

Esta addenda té vigència per a l'any 2021. Per a futures anualitats es prorrogarà fins a un màxim de quatre, que s'han de concretar mitjançant l'aprovació de l'addenda corresponent, sempre que les disponibilitats econòmiques ho permeten, cap de les parts ho denuncie abans de la finalització de cada exercici i després que la Intervenció municipal en fiscalitze la despesa.

SISENA. JUSTIFICACIÓ

L'Institut Valencià de Cultura ha de realitzar les justificacions d'acord amb el que estableixen la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions, de conformitat amb el que s'establix en l'article 29.1.2 i 30 de l'Ordenança general de subvencions, de la documentació següent, entre altra:

1. *Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts després de l'aplicació dels indicadors prèviament establits en la corresponent convocatòria, conveni o acord de concessió, quan així siga procedent.*

En la memòria ha de constar expressament que s'ha complit la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció i, si és el cas, una avaluació dels resultats obtinguts respecte als previstos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que hi ha de contindre:

a) Una relació classificada de despeses, amb identificació del creditor o creditora i del document, l'import i les dates d'emissió i de pagament. A més, quan la subvenció s'atorgue d'acord amb un pressupost estimat, la relació de despeses i inversions s'ha de classificar addicionalment per les partides del projecte o activitat subvencionada i indicar-n'hi les desviacions esdevingudes.

Esta relació s'ha de totalitzar a fi de poder determinar quin ha sigut el percentatge del cost final del projecte o activitat efectivament executada que han finançat l'Ajuntament de València o els seus organismes públics amb la subvenció concedida.

Per a cada una de les despeses relacionades s'hi ha d'indicar quina ha sigut la font de finançament (subvenció concedida per l'Ajuntament o els seus organismes públics, subvencions concedides per altres entitats públiques, finançament aportat per la persona beneficiària, rendiments financers dels fons i altres ingressos). Quan s'haja utilitzat més d'una font de finançament, s'hi ha d'indicar el percentatge en què ha participat cada una d'estes.

b) Les factures i la resta de documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació a què es fa referència en la lletra a anterior, als quals s'ha d'unir la documentació acreditativa dels pagaments realitzats.

Estos documents originals s'han de presentar ordenats correlativament segons el número d'ordre assignat en la relació numerada i s'han d'estampillar per a facilitar el control de la concurrència d'altres subvencions que haja pogut obtindre la persona beneficiària. A este efecte, en l'estampilla s'han d'indicar, com a mínim, les dades següents:

1. El número d'expedient administratiu municipal.
2. La denominació del projecte subvencionat.
3. Exercici econòmic de la concessió de la subvenció.
4. Òrgan i acte administratiu de concessió de la subvenció.
5. Percentatge de finançament imputable a la subvenció o quantia exacta de la subvenció.

Quan les persones beneficiàries no puguen deixar algun document original en poder de l'Ajuntament de València, s'hi ha de presentar l'original i una còpia d'este, que ha de compulsar el servei gestor corresponent. Els documents originals han de romandre depositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.

c) Quan es realitzen pagaments anticipats amb caràcter previ a la justificació, la persona beneficiària ha de presentar la documentació que acredite els rendiments financers que es generen pels fons lliurats. En el cas que no s'hagen generat rendiments financers, s'hi ha d'aportar una declaració responsable sobre este tema.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



d) *Quan els impostos indirectes no susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació, la persona beneficiària ha de presentar declaració responsable que permeta determinar quins impostos dels que apareixen en els justificants poden considerar-se despeses subvencionables.*

e) *En el cas d'adquisició de béns immobles, cal exigir un certificat d'un taxador independent degudament acreditat i inscrit en el registre oficial corresponent, en relació amb el cost i el preu de mercat.*

f) *Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la procedència.*

g) *Els tres pressupostos que, en aplicació de l'article 31.3 de la LGS, haja d'haver sol·licitat la persona beneficiària.*

h) *Si és el cas, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats, així com dels interessos derivats d'estos.*

En relació amb les despeses subvencionables, de conformitat amb l'article 31 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, s'admetran com a despeses subvencionables les despeses que responen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada i efectivament pagades per la persona o entitat beneficiària dins del termini de justificació sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables pugua ser superior al valor de mercat, de conformitat amb l'article 27.2 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, i en concret els relacionats amb:

- *Lloguer d'equipament per a la realització de les activitats.*
- *Despeses derivades de la contractació de professionals o empreses de servicis relacionats amb l'execució del projecte degudament justificat en la memòria.*
- *Adquisició de material fungible imprescindible per a l'execució de les activitats de la programació.*
- *Adquisició de material inventariable relacionat amb la realització del projecte (fins a un màxim de 500 euros)*
- *Despeses associades a jurats i premis vinculats al festival Cinema Jove.*
- *Despeses derivades de viatges i dietes de professionals del sector audiovisual convocats per l'Institut Valencià de Cultura, la participació dels quals siga necessària per al desenvolupament òptim de la programació de l'entitat.*

Les despeses subvencionables, tal com estableixen l'article 27, apartat 1, de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València; l'article 31 de la Llei general de subvencions, i l'article 83 del Reglament general de subvencions, són les que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada.

No s'admeten com a despeses subvencionables les derivades de la despesa corrent i del funcionament ordinari de l'entitat sol·licitant.

La rendició de comptes s'ha de fer en un màxim de tres mesos des de la finalització del període per a la realització de l'activitat subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SETENA. MODIFICACIÓ

Esta addenda es pot modificar en qualsevol moment per acord exprés de les parts signatàries. La modificació del contingut de l'addenda requereix l'acord unànime de les parts signants.

HUITENA. RESOLUCIÓ

Esta addenda es pot resoldre per les causes següents:

- 1. Mutu acord entre les parts.*
- 2. Expiració del termini de duració.*
- 3. Incompliment de les obligacions pactades o haver infringit el deure de lleialtat.*
- 4. Decisió unilateral d'una de les parts mitjançant comunicació expressa per escrit a l'altra part amb una antelació de dos mesos a la data en què vullga a donar-lo per conclòs.*
- 5. Decisió judicial declaratòria de la nul·litat d'esta addenda.*
- 6. Qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en esta addenda o en la normativa vigent.*

En el cas que es resolga este document, ambdós parts es comprometen a finalitzar el desenvolupament de les accions ja iniciades en el moment de la notificació de la resolució.

NOVENA. NATURALESA DE L'ACORD

Esta addenda té caràcter administratiu i es troba exclosa de l'àmbit d'aplicació de la Llei 9/2017, de contractes del sector públic, de 8 de novembre.

DESENA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT I COORDINACIÓ

Les parts no consideren necessari crear una comissió de coordinació específica que s'encarregue del seguiment del desenvolupament de l'addenda, per bé els equips tècnics i responsables d'ambdós institucions han d'estar en estret contacte i comunicar-se o reunir-se sempre que ho consideren convenient per a la bona coordinació i el desenvolupament òptim de les accions.

L'Institut Valencià de Cultura es responsabilitza de la programació, el control i desenvolupament de les activitats del festival aprovades i posades en coneixement de l'Ajuntament de València.

ONZENA. NORMATIVA APLICABLE

La subvenció que es concedeix a l'empara d'esta addenda queda sotmesa en la regulació que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i el RD 887/2006, pel qual s'aprova el Reglament, així com l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



València i els seus organismes públics, aprovada per acord plenari el 28 de juliol de 2016, i el que estableixen les bases d'execució del pressupost de l'Ajuntament.

En esta addenda s'aplica el títol x de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions. És d'aplicació en esta addenda la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, així com el Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual es regulen els convenis que subscriba la Generalitat i el seu registre.

DOTZENA. PUBLICACIÓ DE L'ADDENDA

D'acord amb els articles 9, apartat 1, lletra c, i 10, apartat 1 i 3, de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana, s'ha de publicar el text íntegre de l'addenda, una vegada subscrit, en el portal de transparència de la Generalitat –gvaOberta– i en la pàgina web de l'Ajuntament de València, així com en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) segons exigix l'article 111, apartat 3, de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de règim local de la Comunitat Valenciana.

TRETZENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARACTER PERSONAL

Les dos parts es comprometen i s'obliguen que les dades de caràcter personal de la contrapart a les quals accedisquen en virtut d'esta addenda es tractaran d'acord amb el que estableix la Llei orgànica 3/2018, de 5 desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, que deroga la Llei orgànica 15/1999, en els termes de la disposició derogatòria única, i la resta de legislació aplicable.

CATORZENA. QÜESTIONS LITIGIOSES

Per a les qüestions litigioses que puguen sorgir en relació amb la interpretació i l'aplicació d'esta addenda, les parts han de sotmetre's de conformitat amb el que disposa l'article 11, apartat 1, lletra g, del RD 176/2014, a la jurisdicció contenciosa administrativa.

I perquè conste als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el s'hi ha establert, les persones que compareixen signen este document per triplicat en el lloc i la data que s'hi indiquen'.

Segon. Facultar a la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, Sra. Gloria Tello Company per a subscriure esta addenda i la resta d'accions derivades d'este.

Tercer. Aprovar l'autorització, disposició i reconeixement de la despesa de 27.500,00 euros, a l'entitat Institut Valencià de Cultura, amb CIF Q-9655132-J, la qual es consignarà a l'aplicació pressupostària MP730 33400 45390 denominada 'subv. emp. i org. dep. CCAA.', del vigent Pressupost municipal (prop. 2021/2688; ítem 2021/78850).

Quart. El pagament de l'aportació serà del 100 % i es realitzarà de forma única en la seua totalitat una vegada aprovada l'addenda amb l'Institut Valencià de Cultura.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Quint. De conformitat amb l'article 37 de la Llei general de subvencions, procedirà el reintegrament de la present subvenció de la quantitat percebuda i l'exigència de l'interès de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins hui en què s'acorde la procedència del reintegrament, de conformitat amb les causes determinades en aqueix article.

Sisé. Esta col·laboració econòmica és compatible amb altres obtingudes procedents de qualsevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar."

26	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02000-2021-000255-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar l'addenda per a l'any 2021 al conveni de col·laboració amb la Fundació General Universitat de València.			

"En data 16 de juliol de 2021 per moció de la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, s'aprova l'inici dels tràmits per a la subscripció d'una addenda al conveni de col·laboració subscrit en data 16 de setembre de 2019 amb la Fundació General Universitat de València, amb CIF G46980207, per a la realització d'activitats culturals, acadèmiques i divulgatives d'interès general desenvolupades per aquesta entitat, per a l'any 2021.

Per al present exercici s'ha dotat d'una línia de subvenció nominativa, inclosa en el Pressupost municipal de 2021 en la aplicació presupostaria MP730 33400 48920 denominada 'altres transf. nominatives', per import de 75.000,00 €.

El Servei Fiscal Gastos informa que en l'aplicació pressupostària abans esmentada existeix saldo disponible, per la qual cosa s'efectua la corresponent reserva de crèdit (proposta 2021/2452, ítem 2021/71730).

No es té coneixement en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

L'entitat beneficiària reuneix els requisits per a accedir a la subvenció, segons el que disposa l'art. 23.2 de l'Ordenança General de Subvencions.

L'entitat Fundació General de la Universitat de València, amb CIF G46980207 presenta declaració responsable de no concórrer cap circumstància que impedin obtenir subvencions públiques, conforme l'establert en l'art. 13.2 de la Llei General de Subvencions i es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i en front amb la seguretat social, conforme amb lo regulat en l'article 10 de l'Ordenança General de Subvencions.

Obra a l'expedient memòria justificatiu de l'instructor, de conformitat amb l'establert a l'article 50.1 de la llei 40/2015, que garantix que l'entitat beneficiària reuneix els requisits per accedir a la subvenció, i segons el que disposa l'article 23.2 l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Igualment, obra en l'expedient certificació del Servici gestor, conforme determina el art. 88.3 del Reglament de la Llei General de Subvencions i Annex II de les BEPM 2020 referida al reconeixement de les obligacions en les subvencions nominatives.

Per altra banda, el Servici de Recaptació i Recaudació no té constància de la existència, en període executiu, de deutes de dret públic i/o tributàries pendents amb aquest Ajuntament.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

- Dins dels principis generals de les relacions interadministratives regulats a l'article 140 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, es troba la col·laboració, entesa com el deure d'actuar amb la resta de les Administracions Públiques per aconseguir objectius comuns.

- El marc jurídic dels convenis de col·laboració està regulat en el capítol VI de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, si bé per als convenis en l'àmbit de l'activitat de foment, s'ocupa la Llei 38/2003, General de Subvencions (LGS), de conformitat amb l'article 48.7 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

- Pel que es refereix a convenis com a instruments d'execució del pressupost de despesa, és a dir, aquells convenis dels quals es deriven obligacions econòmiques per a l'administració, el marc jurídic convencional ho constitueixen, a més de les citades lleis, les normes pressupostàries d'aplicació per les quals es regula la gestió del pressupost de despesa, el control intern que ha d'exercir la Intervenció, etc.

- A aquest efecte segons preceptua l'art. 214 del Reial decret Legislatiu 2/04 de 5 de març pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en el present expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumeix l'Ajuntament.

- L'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, ja que l'objecte de l'addenda és la realització d'un projecte singular amb rellevància cultural local, amb una entitat de reconegut prestigi, trajectòria i identitat cultural consolidada, amb una proposta perfectament identificable per part de la ciutadania com un projecte cultural significatiu per a la ciutat, per l'impacte sociocultural i econòmic derivats de la seua execució al context que es desenvolupa i que contribueix a promocionar activitats culturals que complementen les ja programades pel propi Consistori i que incideixen en una major i millor oferta per a la ciutat de València, que enllaça amb l'estipulat en la Base 23 de les d'execució del Pressupost i amb el art. 22.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada al BOP de data 2 de novembre de 2016.

- Que es tracta d'una subvenció nominativa prevista en el Pressupost General de l'Ajuntament de València per a l'exercici 2021, ajustada al regulat en l'art 22-2, subsecció primera de l'esmentada Ordenança General de Subvencions, en conseqüència, regulada en el respectiu acord de concessió i/o conveni regulador, en aquest cas addenda al conveni de col·laboració signat en 2019, amb la Fundació General Universitat València, trobant-se arrelplegat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



en el Plà Estratègic de Subvencions 2020-2022 aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 13 de desembre de 2019. i dins del programa de promoció cultural i la aplicació pressupostaria MP730 33400 48920 denominada '*altres transf. nominatives*', en la que es troba una línia de subvenció nominativa per aquesta entitat i per l'import de 75.000,00 €.

- Que, al marge de la capacitat jurídica de caràcter general, que els arts. 1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i, 1 i 2 de Reial decret Legislatiu 781/86 Text Refós, atribueix als municipis; l'art. 111 d'aquest últim cos legal, permet a les Entitats Locals concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració.

- Que de conformitat amb el que disposa l'art. 3, apt. 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entèn emès en virtut de la conformitat prestada per Secretària a l'informe amb proposta d'acord/resolució emès pel Servici gestor, en els termes que preveu l'art. 3, apt. 4 de l'esmentada norma reglamentària.

- Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 9, de 20 de juny de 2019, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb la moció de la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals i els informes del Servici de Recursos Culturals i del Servici Fiscal Gastos, s'acorda:

Primer. Aprovar una addenda al conveni de col·laboració signat en 2019 entre l'Ajuntament de València i la Fundació General Universitat de València, amb CIF G46980207, per a l'any 2021 per a dur a terme el programa d'activitats culturals, acadèmiques i divulgatives que desenvolupe la citada Fundació regulat d'acord amb les clàusules que a continuació es transcriuen:

'ADDENDA AL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PER L'ANY 2021

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, de València, i en el seu nom i representació Glòria Tello Company, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals, facultada per acord de la Junta de Govern Local de data _____ i assistida pel vicesecretari general, José Antonio Martínez Beltrán.

D'una altra banda, la Fundació General Universitat de València, amb NIF G46980207 i domicili al carrer d'Amadeu de Savoia, núm. 4, de València, representada per Maria Vicenta Mestre Escrivà, en qualitat de presidenta de la fundació i rectora de la Universitat de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure esta addenda, aprovada mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local, de _____, i este efecte,

EXPOSEN

1. Que la Fundació General Universitat de València, en compliment de les seues finalitats fundacionals, té com a objecte la programació i realització d'activitats culturals, acadèmiques i divulgatives d'interés general.

2. Que l'Ajuntament de València està interessat a col·laborar amb la Fundació General Universitat València en la consecució d'estos objectius.

3. Les parts manifesten la coincidència d'objectius i projectes i acorden formalitzar esta addenda de col·laboració amb subjecció a les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DE L'ADDENDA

L'objecte de l'addenda és establir la col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Fundació General Universitat València (FGUV), per al finançament del programa d'activitats culturals, acadèmiques i divulgatives que desenvolupa la Fundació.

SEGONA. COMPROMISOS DE LES PART

1. L'Ajuntament de València es compromet a:

- Col·laborar en el finançament de les activitats que realitze la FGUV durant l'exercici 2021 (exposicions i activitats culturals) mitjançant una aportació de setanta-cinc mil euros (75.000,00 €), els quals s'abonaran, en la totalitat, després que les dos parts signen l'addenda.

2. La Fundació General Universitat de València (FGUV) es compromet a:

- Lliurar a l'Ajuntament de València una relació de les activitats que es pretenen dur a terme al llarg de l'exercici amb càrrec a l'aportació rebuda.

- Fer constar, en tota la publicitat, els fullets i la resta de material divulgatiu de les activitats adés citades, la col·laboració específica de l'Ajuntament de València.

Com a contribució al desenvolupament d'activitats culturals acadèmiques i divulgatives i de difusió del coneixement que la Fundació General Universitat de València realitze en 2021 a València, l'Ajuntament de València es compromet a realitzar una aportació de setanta-cinc mil euros (75.000,00 €) amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP730 33400 48920, denominada «altres transf. nominatives».

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Esta aportació és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

En el cas que les despeses justificades siguen inferiors a l'aportació prevista per esta addenda, o si hi concorren aportacions d'altres ajudes o subvencions de manera que se supera en conjunt el cost de l'activitat, l'aportació es minorarà en la quantia corresponent.

En virtut d'esta addenda, la Fundació assumix les obligacions següents, a les quals s'està donant compliment des de l'1 de gener de 2021:

- Insertar, amb l'acord comú previ, la marca i logotip de l'Ajuntament de València en el panell institucional de la Fundació. Este panell s'ha de situar en un lloc visible. Tant el color com la grandària del logotip i la marca s'han d'adaptar a l'espai disponible en el panell. En este sentit, l'Ajuntament de València autoritza la Fundació a adaptar el seu logotip i la marca com estime oportú per a incloure'ls en l'esmentat panell.

- Esmentar expressament l'Ajuntament de València en la memòria anual de la Fundació, així com en els butlletins i publicacions periòdiques.

- Incloure el logotip de l'Ajuntament de València en la pàgina web de la Fundació i enllaçar-lo a la seua pàgina web.

- La Fundació General Universitat de València ha d'enviar amb caràcter trimestral una relació de fons bibliogràfics de temes generals o específics editats per la Universitat de València al Servei de Recursos Culturals, per tal de seleccionar les obres que siguen idònies per al fons municipals.

A més d'estes obligacions de caràcter específic i, segons l'article 11.2 de l'Ordenança general de subvencions, les següents:

a) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de la subvenció en el termini establert.

b) Justificar davant l'òrgan que la concedeix el compliment dels requisits i condicions necessaris, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determine la concessió o gaudi de la subvenció i l'aplicació a la finalitat dels fons rebuts, mitjançant la justificació.

c) Quan es tracte de subvencions destinades a l'adquisició, construcció, rehabilitació i millora de béns inventariables, la beneficiària ha de destinar els béns a la finalitat concreta per a la qual es va concedir la subvenció, durant un període de cinc anys, en cas de béns inscripcibles en un registre públic, o de dos anys per a la resta de béns.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



d) *Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Esta comunicació s'ha de fer tan prompte com se'n tinga coneixement i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.*

e) *Acreditar, abans que es dicte la proposta de resolució de concessió, que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries amb la hisenda estatal i de la corporació i enfront de la Seguretat Social, en els termes previstos per l'article 10 de la Ordenança general de subvencions.*

f) *Sotmetre's a les actuacions de comprovació que ha d'efectuar l'òrgan concedent o l'entitat col·laboradora, si és el cas, així com qualssevol altres de comprovació i control financer que puguen realitzar els òrgans de control competents, i aportar tota la informació que li siga requerida en l'exercici de les actuacions anteriors.*

g) *Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i altres documents degudament auditats en els terminis exigits per la legislació mercantil i sectorial que resulte aplicable a la beneficiària en cada cas, així com tots els estats comptables i registres específics que siguen exigides per la regulació de la subvenció, amb la finalitat de garantir l'exercici adequat de les facultats de comprovació i control.*

h) *Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, en tant que puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.*

i) *Adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament del programa, activitat, inversió o actuació subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al finançament públic en cartells, places commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals, o esments realitzats en mitjans de comunicació, i amb la mateixa rellevància a la que s'empre respecte d'altres fonts de finançament. No és exigible esta obligació quan es tracte d'ajudes de caràcter social a persones físiques.*

j) *Així mateix i d'acord amb l'article 15.4 de l'Ordenança general de subvencions, donar publicitat a les subvencions i ajudes percebudes en els termes i condicions establits en la legislació estatal i autonòmica de transparència, accés a la informació pública i bon govern.*

k) *En el cas que les entitats sense ànim de lucre facen ús de la previsió continguda en l'article 5.4 de la Llei 19/2013 de transparència, accés a la informació pública i bon govern, la Base de Dades Nacional de Subvencions servix de mitjà electrònic per al compliment de les obligacions de publicitat.*

TERCERA. JUSTIFICACIÓ

La Fundació General Universitat de València (FGUV), una vegada realitzat el projecte de l'activitat i d'acord amb el que disposa la base 23a d'execució del pressupost vigent, ha de presentar davant l'òrgan gestor, en el termini d'un mes des de l'acabament del termini

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



d'aprovació dels seus comptes anuals que establix la legislació específica, de conformitat amb l'article 29.1.2 de la Ordenança general de subvencions, la documentació següent documentació:

1. Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció en què s'indiquen les activitats realitzades i els resultats obtinguts després d'aplicar els indicadors prèviament establits en la corresponent convocatòria, addenda o acord de concessió, quan siga procedent.

En la memòria ha de constar expressament que s'ha complit la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció i, si és el cas, una avaluació dels resultats obtinguts respecte dels previstos.

2. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que ha de contindre:

a) Una relació classificada de despeses, amb identificació del creditor o creditora i del document, l'import i les dates d'emissió i de pagament. A més, quan la subvenció s'atorgue segons un pressupost estimat, la relació de despeses i inversions s'ha de classificar addicionalment per les partides del projecte o activitat subvencionada i indicar-se'n les desviacions esdevingudes.

Esta relació s'ha de totalitzar a fi de poder determinar quin ha sigut el percentatge del cost final del projecte o activitat efectivament executada que han finançat l'Ajuntament de València o els seus organismes públics amb la subvenció concedida.

Per a cadascuna de les despeses relacionades s'hi ha d'indicar quina ha sigut la font de finançament (subvenció concedida per l'Ajuntament o els seus organismes públics, subvencions concedides per altres entitats públiques, finançament aportat per la persona beneficiària, rendiments financers dels fons i altres ingressos). Quan s'hi utilitze més d'una font de finançament al indicar el percentatge en què hi ha participat cada una.

b) Les factures i la resta de documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació a què es fa referència en la lletra a anterior, als quals s'ha d'unir la documentació acreditativa dels pagaments realitzats.

Estos documents originals s'han de presentar ordenats correlativament segons el número d'ordre assignat en la llista numerada i s'han d'estampillar per a facilitar el control de la concurrència d'altres subvencions que haja pogut obtindre la persona beneficiària. A este efecte, en l'estampilla cal indicar, com a mínim, estes dades:

1. El número d'expedient administratiu municipal.
2. La denominació del projecte subvencionat.
3. Exercici econòmic de la concessió de la subvenció.
4. Òrgan i acte administratiu de concessió de la subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



5. Percentatge de finançament imputable a la subvenció o quantia exacta de la subvenció.

Quan les persones beneficiàries no puguen deixar algun document original en poder de l'Ajuntament de València, s'ha de presentar l'original i una còpia, que el servici gestor corresponent ha de compulsar. Els documents originals han de romandre depositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.

a) Quan es realitzen pagaments anticipats amb caràcter previ a la justificació, la persona beneficiària ha de presentar la documentació que acredite els rendiments financers que es generen pels fons lliurats. En el cas que no s'hagen generat rendiments financers cal aportar la declaració responsable sobre este tema.

b) Quan els impostos indirectes no susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació, la persona beneficiària ha de presentar la declaració responsable que permeta determinar quins impostos dels que apareixen en els justificants poden considerar-se despeses subvencionables.

c) En el cas d'adquisició de béns immobles, s'exigix el certificat d'un taxador independent degudament acreditat i inscrit en el corresponent registre oficial, en relació amb el cost i el preu de mercat.

d) Una llista detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada en què se n'indique l'import i la procedència.

e) Els tres pressupostos que, en aplicació de l'article 31.3 de la Llei general de subvencions, haja d'haver sol·licitat la persona beneficiària.

f) Si és el cas, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats, així com dels interessos que se'n deriven.

En relació amb les despeses subvencionables, de conformitat amb l'article 31 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, s'admeten com a despeses subvencionables les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada i efectivament pagades per la persona beneficiària dins del termini de justificació sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables pugua ser superior al valor de mercat, de conformitat amb l'article 27.2 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, i en concret els relacionats amb:

- Lloguer d'equipament per a la realització de les activitats.
- Despeses derivades de la contractació de professionals o empreses de servicis relacionats amb l'execució del projecte degudament justificat en la memòria.
- Adquisició de material fungible imprescindible per a l'execució de les activitats de la programació.
- Adquisició de material inventariable relacionat amb la realització del projecte (fins a un màxim de 500 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- *Despeses derivades de viatges i dietes de professionals convocats per la Fundació, la participació dels quals siga necessària per al desenvolupament òptim de la programació de l'entitat.*

QUARTA. DECLARACIÓ

La Fundació General Universitat de València (FGUV) declara que coneix i assumix les obligacions que la vigent normativa estableix per als beneficiaris de les subvencions. En especial que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions o ajudes d'altres administracions públiques o entitats privades, no supere el cost de l'activitat que s'ha de realitzar.

CINQUENA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT

Per a controlar el correcte desenvolupament i execució d'esta addenda, les parts acorden la creació d'una comissió mixta de seguiment composta per representants de cadascuna de les entitats signatàries, o persones en els qui deleguen, a la qual es podran incorporar puntualment els professionals que es consideren oportuns.

Esta comissió es pot reunir a petició de qualsevol de les parts, quan concórreguen circumstàncies que així ho aconsellen, per a deliberar i establir la coordinació en el desenvolupament i l'execució de les activitats finançades per l'Ajuntament de València.

Són competències d'esta comissió seguir el desenvolupament de l'addenda, formular protocols addicionals, per a noves actuacions conjuntes no previstes en l'addenda, estudiar i assessorar sobre totes les qüestions que siguen sotmeses a la comissió per qualsevol de les parts, així com valorar els incompliments que puga qualsevol de les parts.

SISENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Les dos parts es comprometen i obliguen a tractar les dades de caràcter personal de la contrapart a les accedisquen en virtut d'esta addenda, d'acord amb el que estableix la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, que deroga la Llei orgànica 15/1999, en els termes de la disposició derogatòria única i la resta de legislació aplicable sobre este tema.

SETENA. VIGÈNCIA

L'addenda té vigència durant l'exercici 2021. Per a futures anualitats, s'ha de concretar mitjançant l'aprovació de l'addenda corresponent, sempre que les disponibilitats econòmiques ho permeten i amb la fiscalització preèvia de la despesa per part de la Intervenció municipal.

HUITENA. CAUSES DE RESOLUCIÓ DE L'ADDENDA

Són causes de resolució anticipada de l'addenda:

- *L'acord mutu entre les parts.*
- *Les causes de força major previstes en la llei.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- *L'incompliment per qualsevol de les parts de les obligacions que conté el document, així com l'incompliment de la normativa vigent en la matèria.*

- *La realització, per qualsevol de les parts, de conductes, actuacions, pràctiques i organització d'actes que comporten un risc reputacional per a l'altra part, o per a la Universitat de València.*

En el supòsit de resolució anticipada, sense l'acord mutu, la part incomplidora és responsable del pagament de totes les despeses en què s'haja incorregut.

I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el s'hi ha establert, les persones que compareixen signen este document per triplicat en el lloc i la data que s'hi indiquen'.

Segon. Facultar a la regidora de Patrimoni i Recursos Culturals, la senyora Gloria Tello Company, per a subscriure esta addenda i la resta d'accions que es deriven.

Tercer. Aprovar l'autorització, disposició i reconeixement de la despesa de 75.000,00 €, la qual es consignarà a l'aplicació pressupostaria MP730 33400 48920 'altres transf. nominatives', del vigent Pressupost Municipal (proposta 2021/2452; ítem 2021/71730).

Quart. El pagament de l'aportació serà del 100 % i es realitzarà de forma única en la seua totalitat una vegada aprovada l'addenda amb la Fundació General Universitat València.

Quint. De conformitat amb l'article 37 de la Llei general de subvencions, procedirà el reintegrament de la present subvenció de la quantitat percebuda i l'exigència de l'interès de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins hui en què s'acorde la procedència del reintegrament, de conformitat amb les causes determinades en aqueix article.

Sisé. Aquesta col·laboració econòmica és compatible amb altres obtingudes procedents de qualsevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01909-2021-000010-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE TURISME I INTERNACIONALITZACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat de València.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal delegado de Turismo se inicia el expediente, manifestando que el Ayuntamiento de València, en el camino iniciado en años anteriores, consciente de la importancia de contar con el apoyo y el buen hacer de instituciones ya experimentadas en el campo de las relaciones entre València y China, ha querido estrechar sus vínculos de colaboración con la Universitat de València, a través del Instituto Confucio,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



mediante la suscripción de un convenio con el objeto de coordinar acciones dirigidas a la promoción y desarrollo del turismo entre ambas sociedades valenciana y china, como elemento dinamizador y vehículo para la divulgación de sus características sociales y culturales.

Segundo. Con el fin de realizar acciones conjuntas de acercamiento entre las sociedades valenciana y china, el concejal delegado de Turismo ha propuesto que se inicie la tramitación de un convenio con la Universitat de València, para que a través del Instituto Confucio se puedan llevar a cabo estas acciones. La aportación económica municipal para este convenio en el ejercicio 2021 es de 10.000,00 €, importe previsto como subvención nominativa en el Presupuesto municipal de este ejercicio.

Tercero. Se ha comprobado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València para obtener la condición de beneficiario, constando los mismos en el expediente.

Cuarto. Por diligencia del Servicio Fiscal Gastos, de fecha 14 de julio de 2021 se informa que la Universitat de València es beneficiaria de varias subvenciones concedidas por otras delegaciones municipales, por lo que debe someterse el expediente a los tramites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Quinto. Tras la petición de los informes a los Servicios municipales indicados en la referida diligencia del Servicio Fiscal Gastos, desde el Servicio de Adicciones se informa que la subvención que están tramitando se articula mediante un convenio de colaboración que tiene por objeto el establecimiento de una colaboración mutua para recabar el apoyo y la coordinación necesaria para la implementación conjunta de programas preventivos de las adicciones al juego y tecnológicas en el ámbito escolar del municipio de València.

Por su parte, desde el Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto se informa que la subvención que se concedió a la Universitat de València en el marco de la convocatoria para proyectos de educación y fomento de la cultura de la transparencia y el gobierno abierto 2020 ha sido reintegrada mediante mandamiento de ingreso 2020/77161.

Sexto. Considerando las circunstancias y características de la aportación municipal indicada en el hecho anterior, que el sector de población al que se dirigen es distinto y que las actividades son de naturaleza diferente, se valora positivamente por el Servicio la oportunidad de conceder a la Universitat de València una subvención con el objeto de establecer la colaboración entre esta entidad y el Ayuntamiento de València, para coordinar acciones dirigidas a la promoción y desarrollo del turismo entre ambas sociedades, valenciana y china, como elemento dinamizador y vehículo para la divulgación de sus características sociales y culturales.

Séptimo. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primero. Art. 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que regula la competencia en materia de promoción turística.

Segundo. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que:

'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

Tercero. Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto. Los artículos 213 y 223 del Texto Refundido de la Ley reguladora de haciendas locales, el artículo 13 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y la base 14ª de ejecución del Presupuesto de 2021 exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se deriven obligaciones de contenido económico.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar la conformidad a la concesión de una subvención nominativa por importe de 10.000,00 € a favor de la Universitat de València, con número de NIF nº. Q4618001D, con el objeto de establecer la colaboración entre esta entidad y el Ayuntamiento de València, para coordinar acciones dirigidas a la promoción y desarrollo del turismo entre ambas sociedades, valenciana y china, como elemento dinamizador y vehículo para la divulgación de sus características sociales y culturales.

Segundo. Aprobar el texto del convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, para la realización de acciones conjuntas dirigidas a la promoción y desarrollo del turismo entre ambas sociedades valenciana y china, en los términos indicados al final del mismo.

Tercero. Autorizar al concejal delegado de Turismo e Internacionalización a suscribir este convenio entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la Universitat de València, NIF Q4618001D, en concepto de subvención nominativa por importe de 10.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria IK740/43200/48920 del vigente Presupuesto Municipal,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



según propuesta de gasto nº. 2021/3173 e ítem nº. 2021/91000, documento de obligación 2021/11839 y RDO 2021/3487.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada por el 100 % a la firma del convenio de colaboración."

Id. Document: 1EEI OPIa 6RRh Z1gz xUFn +0lc Fkc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL TURISMO ENTRE LA SOCIEDAD VALENCIANA Y LA CHINA

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ajuntament, nº 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. Emiliano García Domene, concejal de Turismo e Internacionalización asistido por el vicesecretario general de esta corporación, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

De otra parte, la Universitat de València, con domicilio social en València, avenida Blasco Ibáñez, nº. 13, NIF Q4618001D representada en este acto por la Sra. María Dolores Real García Vicerrectora de Innovación y Transferencia en virtud de la Resolución de 12 de enero de 2021, del Rectorado, por la que se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta universidad (Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de 18 de enero de 2021).

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de y a este efecto

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de València tiene una firme vocación de potenciar el proceso de internacionalización de la sociedad valenciana colaborando en aquellas actuaciones de interés general de promoción y fomento de actividades económicas, turísticas, culturales, científicas y académicas que enriquezcan las relaciones entre la sociedad valenciana y otras sociedades del resto del mundo como, en este caso, China, facilitando el acercamiento institucional, empresarial, cultural y social.

Nuestra ciudad alberga un gran número de habitantes procedentes de China, de ahí que el fortalecimiento de los vínculos con este país e iniciativas que sostengan estos vínculos es apoyado por València.

Por otra parte, la Universitat de València, a través del Instituto Confucio, satisface la demanda entre los pueblos de distintos países y regiones del mundo por el estudio de la lengua china, profundizando los conocimientos sobre esta lengua y la cultura china, fomentando el intercambio y la cooperación entre ese país y otros países en los ámbitos educacional y cultural, desarrollando las relaciones amistosas y promocionando la diversidad cultural.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con este convenio, devienen de las competencias contempladas en el art. 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Que todas las partes están interesadas en estrechar las relaciones y unir esfuerzos para canalizar la colaboración en el desarrollo de actuaciones de acercamiento entre las sociedades valenciana y china, suscribiendo este convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Es objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Instituto Confucio de la Universitat de València para coordinar acciones dirigidas a la promoción y desarrollo del turismo entre ambas sociedades, valenciana y china como elemento dinamizador y vehículo para la divulgación de sus características sociales y culturales.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO CONFUCIO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

El Instituto Confucio de la Universitat de València mantendrá una relación directa con el Ayuntamiento de València para asesorar, colaborar y realizar un papel proactivo con las diferentes acciones que este Ayuntamiento desarrolle sobre asuntos relacionados con China, desde la perspectiva turística y también social, cultural, educativa y económica. Asimismo deberá adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, así como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Concejalía de Turismo, respetando los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de València se obliga a colaborar con una aportación económica de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 48920 del vigente Presupuesto municipal.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en el presente convenio y deberán corresponder a gastos corrientes realizados durante el año 2021.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos se consideran gastos subvencionables los generados como consecuencia del desarrollo de las actividades que se realicen en aplicación del presente convenio de colaboración, tanto gastos directos como indirectos, siempre que se pueda individualizar su cuantía y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

QUINTA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago de la subvención se realizará por el 100 % una vez suscrito el convenio y con carácter anticipado a la justificación, quedando la entidad exonerada de la constitución de garantía de conformidad con el art. 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Los gastos deberán haberse realizado antes del 31 de diciembre de 2021 (fecha tope para la realización de la actividad) y pagados con anterioridad al 31 de enero de 2022 (fecha tope del plazo para la justificación de la actividad realizada).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La justificación de las actuaciones ejecutadas se realiza de acuerdo con lo establecido en el Art. 75 del RD 887/2006 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, y se llevará a cabo mediante la cuenta justificativa del gasto realizado, mediante la modalidad "cuenta justificativa simplificada" regulada en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, que deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, y constará de la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y pago, acompañada de las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. Las facturas tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación. Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- c) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La concesión de la presente subvención queda condicionada al cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones de carácter general que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y otra normativa legal que resulte de aplicación, y especialmente tendrá que acreditarse, antes de la firma del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad social.

SEXTA. RESOLUCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo será motivo de resolución del convenio. También será causa de resolución el acuerdo unánime de todas las personas firmantes. No obstante, por razones de interés público el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Universitat de València.

SÉPTIMA. COMISIÓN

Con el fin de facilitar la colaboración conjunta, se creará una comisión de enlace compuesta por dos personas en representación de cada parte firmante. Esta comisión se utilizará como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, con el objetivo de hacer propuestas o identificar temas de interés común así como hacer el seguimiento de valoración de la colaboración realizada.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este Convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente Convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA. REGISTRO DEL CONVENIO

Tras la firma del convenio por todas las partes se procederá a su registro en el registro electrónico municipal de convenios, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 2/2019: normas de funcionamiento del registro electrónico de convenios y criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de València.

DECIMOPRIMERA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20.g) del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, publicado en el B.O.P. de 8 de julio de 2020.

DECIMOSEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público de 2017 de 8 de noviembre.

DECIMOTERCERA. NORMATIVA APLICABLE

El presente convenio se regirá por lo que se dispone en la normativa vigente en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y otra normativa local que resulte de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado en el lugar y la fecha abajo indicados.

*Por el Ayuntamiento de València
Sr. Emiliano García Domene
Por la Universitat de València
Sra. María Dolores Real García
El vicesecretario general del Ayuntamiento de València
Sr. José Antonio Martínez Beltrán*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, PER A LA REALITZACIÓ D'ACCIONS CONJUNTES
ADREÇADES A LA PROMOCIÓ I DESENVOLUPAMENT DEL TURISME ENTRE LA
SOCIETAT VALENCIANA I LA XINESA**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200C i domicili en la plaça del Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua el Sr. Emiliano García Domene, regidor de Turisme i Internacionalització assistit pel sotssecretari general d'esta corporació, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

D'una altra part, la Universitat de València, amb domicili social a València, avinguda de Blasco Ibáñez, 13, amb NIF Q4618001D, representada en este acte per la Sra. María Dolores Real García Vicerectora d'Innovació i Transferència en virtut de de la Resolució de 12 de gener de 2021, del Rectorat, per la qual s'aprova la delegació de funcions en els vicerectors i les vicerectores, la secretària general, el gerent i altres òrgans d'esta universitat (*Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 18 de gener de 2021).

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local de i a este efecte

MANIFESTEN

Que l'Ajuntament de València té una ferma vocació de potenciar el procés d'internacionalització de la societat valenciana col·laborant en aquelles actuacions d'interés general de promoció i foment d'activitats econòmiques, turístiques, culturals, científiques i acadèmiques que enriqueixen les relacions entre la societat valenciana i altres societats de la resta del món com, en este cas, la xinesa, facilitant l'acostament institucional, empresarial, cultural i social.

La nostra ciutat alberga un gran nombre d'habitants procedents de la Xina, d'ací ve que l'enfortiment dels vincles amb este país i iniciatives que sostinguen estes vincles és secundat per València.

D'altra banda, la Universitat de València, a través de l'Institut Confuci, satisfà la demanda entre els pobles de diferents països i regions del món per l'estudi de la llengua xinesa, aprofundint els coneixements sobre esta llengua i la cultura xinesa, fomentant l'intercanvi i la cooperació entre eixe país i altres països en els àmbits educacional i cultural, desenvolupant les relacions amistoses i promocionant la diversitat cultural.

La naturalesa i extensió de les necessitats que es pretenen satisfer amb este conveni, esdevenen de les competències contemplades en l'art. 25.2.h de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'administració local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Que totes les parts estan interessades a estrényer les relacions i unir esforços per a canalitzar la col·laboració en el desenvolupament d'actuacions d'acostament entre les societats valenciana i xinesa, subscriuint este conveni d'acord amb les següents,

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

És objecte d'este conveni és establir la col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Institut Confuci de la Universitat de València per a coordinar accions adreçades a la promoció i desenvolupament del turisme entre totes dues societats, valenciana i xinesa com a element dinamitzador i vehicle per a la divulgació de les seues característiques socials i culturals.

SEGONA. OBLIGACIONS DE L'INSTITUT CONFUCI DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

L'Institut Confuci de la Universitat de València mantindrà una relació directa amb l'Ajuntament de València per a assessorar, col·laborar i realitzar un paper proactiu amb les diferents accions que este Ajuntament desenvolupe sobre assumptes relacionats amb la Xina, amb la perspectiva turística i també social, cultural, educativa i econòmica. Així mateix haurà d'adoptar les mesures de difusió de caràcter públic del finançament de les activitats subvencionades, així com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València, Regidoria de Turisme, respectant els logotips o directrius d'imatge facilitades per este.

TERCERA. OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

L'Ajuntament de València s'obliga a col·laborar amb una aportació econòmica de 10.000,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària IK740 43200 48920 del vigent Pressupost municipal.

Esta subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públic o privat nacional, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

Les despeses subvencionables han de respondre a la naturalesa de l'activitat subvencionada en este conveni i hauran de correspondre a despeses corrents realitzades durant l'any 2021.

QUARTA. DESPESES SUBVENCIONABLES

D'acord amb el que s'establix en l'article 31 de la Llei general de subvencions i 27 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics es consideren despeses subvencionables els generats a conseqüència del desenvolupament de les activitats que es realitzen en aplicació d'este conveni de col·laboració, tant despeses directes com indirectes, sempre que es pugui individualitzar la seua quantia i responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada.

QUINTA. PAGAMENT I JUSTIFICACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El pagament de la subvenció es realitzarà pel 100% una vegada subscrit el conveni i amb caràcter anticipat a la justificació, quedant l'entitat exonerada de la constitució de garantia de conformitat amb l'art. 42.2 del Reglament general de subvencions aprovat per Reial decret 887/2006 de 21 de juliol.

Les despeses hauran d'haver-se realitzat abans del 31 de desembre de 2021 (data límit per a la realització de l'activitat) i pagats amb anterioritat al 31 de gener de 2022 (data límit del termini per a la justificació de l'activitat realitzada).

La justificació de les actuacions executades es realitza d'acord amb el que s'establix en l'article 75 del RD 887/2006 Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, i es durà a terme mitjançant el compte justificatiu de la despesa realitzada, mitjançant la modalitat "compte justificatiu simplificat" regulat en l'article 30 de l'Ordenança general de subvencions, que haurà de presentar-se en el termini d'un mes a partir que acabe el termini per a la realització de l'activitat, i constarà de la informació següent:

a) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

b) Una relació classificada de les despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import i de les dates d'emissió i pagament, acompanyada de les factures i els restants documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, als quals s'unirà la documentació acreditativa dels pagaments realitzats. Les factures hauran de complir els requisits establits en el Reial Decret 1619/2012, de 30 de novembre, pel qual es regulen les obligacions de facturació.

Estos documents originals es presentaran ordenats correlativament segons el número d'ordre assignat en la relació numerada.

c) En el seu cas, detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

d) Carta de pagament del reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos derivats d'estes.

La concessió d'esta subvenció queda condicionada al compliment, per part de l'entitat beneficiària de les obligacions de caràcter general que estableix l'article 14 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i una altra normativa legal que resulte d'aplicació, i especialment haurà d'acreditar-se, abans de la signatura d'este conveni, que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant la Seguretat social.

SISENA. RESOLUCIÓ

L'incompliment per qualsevol de les parts de les obligacions que s'assumixen en el mateix serà motiu de resolució del conveni. També serà causa de resolució l'acord

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



unànime de totes les persones signants. No obstant això, per raons d'interés públic l'Ajuntament podrà revocar-lo, sense dret a cap indemnització per part de la Universitat de València.

SETENA. COMISSIÓ

Amb la finalitat de facilitar la col·laboració conjunta, es crearà una comissió d'enllaç composta per dos persones en representació de cada part signant. Esta comissió s'utilitzarà com a mecanisme de seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni i dels compromisos adquirits pels signants. Així mateix resoldrà els problemes d'interpretació i compliment que puguin sorgir. La Comissió es reunirà, almenys, una vegada a l'any, amb l'objectiu de fer propostes o identificar temes d'interés comú així com fer el seguiment de valoració de la col·laboració realitzada.

OCTAVA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Les parts manifesten que coneixen, complixen i es sotmeten al Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (d'ara en avant Reglament 2016/679), a la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals, i a la resta de normativa vigent en matèria de protecció de dades personals, en tots els supòsits en els quals puga donar-se tractament, cessió o comunicació de dades entre les parts en execució dels disposat en este conveni.

Totes dos parts consenten en què les dades personals del present conveni es puguin incorporar a fitxers de titularitat de cadascuna de les parts amb l'única finalitat de gestionar-lo adequadament.

L'Ajuntament de València es compromet a tractar de manera confidencial les dades personals que li siguen facilitades en el marc del compliment d'este conveni i tractarà estes dades personals d'acord amb la normativa de protecció de dades personals, les utilitzarà exclusivament amb les anteriors finalitats i no comunicarà esta informació a tercers.

NOVENA. VIGÈNCIA

Este conveni entrarà en vigor en el moment que es signe i tindrà una durada fins al 31 de desembre de 2021.

DÈCIMA. REGISTRE DEL CONVENI

Després de la signatura del conveni per totes les parts es procedirà al seu registre en el registre electrònic municipal de convenis, per a donar compliment al que es disposa en la Circular 2/2019: normes de funcionament del registre electrònic de convenis i criteris de coordinació de l'activitat convencional de l'Ajuntament de València.

ONZENA. PUBLICITAT DEL CONVENI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Este conveni es publicarà en el Portal de Transparència de l'Ajuntament de València, en compliment amb el que s'establix en l'article 20.g del Reglament de Govern Obert: Transparència, publicat en el BOP el 8 de juliol de 2020.

DOTZENA. NATURALESA DEL CONVENI

Este conveni té naturalesa administrativa i es troba exclòs de l'aplicació de la Llei de contractes del sector públic de 2017 de 8 de novembre.

TRETZENA. NORMATIVA APLICABLE

Este conveni es regirà pel que es disposa en la normativa vigent en matèria de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions; Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i l'ordenança general de subvencions), Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú i una altra normativa local que resulte d'aplicació.

Les discrepàncies sobre la interpretació, compliment i efectes d'este conveni, seran del coneixement i competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

Les parts acorden sotmetre's als jutjats i tribunals de la ciutat de València.

I per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'establix, les persones que compareixen signen este document per duplicat en el lloc i la data a baix indicats.

Per l'Ajuntament de València

Sr. Emiliano García Domene

Per la Universitat de València

Sra. María Dolores Real García

El sotssecretari general de l'Ajuntament de València

Sr. José Antonio Martínez Beltrán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2021-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPREDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat de València.		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala coordinadora del Área de Desarrollo Económico Sostenible se inicia el expediente, manifestando que el Ayuntamiento de València y la Universitat de València a través de la Cátedra Modelo Económico Sostenible de València y entorno, creada en el año 2017, tienen interés por promover, desarrollar e intensificar las relaciones entre ambas instituciones para la vigilancia y transformación del modelo económico en el marco de ciudad, considerando la diversidad de sus agentes económicos y sociales y bajo el prisma de gobernanza, innovación, sostenibilidad económica, social y ambiental-, competitividad, bienestar humano y globalización.

Segundo. Ante los buenos resultados obtenidos y para continuar en esta línea de colaboración abierta en 2017, con continuidad en 2018, 2019 y 2020, la concejala ha propuesto que se inicie la tramitación de un convenio con esta Universidad. La aportación económica municipal para este convenio en el ejercicio 2021 es de 60.000,00 € y su importe está previsto como subvención nominativa en el presupuesto municipal de este ejercicio.

Tercero. El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2020-2022, del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de diciembre de 2019, incluye, respecto al convenio que se está tramitando por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica con la Universitat de València, una subvención nominativa encuadrada dentro de la política de gasto y grupo de programas que se detalla:

Política de gasto: comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.

Grupo de programas: comercio.

• Programa: Otras transferencias nominativas.

(Aplicación presupuestaria: IC1K0-49500-48920).

Objetivos: Creación de la Cátedra Modelo Económico de València y su entorno.

Plazo: anual.

Previsión de costes: 60.000,00 €.

Fuentes de financiación: fondos propios'.

Existiendo en el vigente Presupuesto municipal una subvención nominativa por importe de 60.000 €, en la Aplicación presupuestaria: IC1K0-49500-48920, a favor de la Universitat València, NIF Q4618001D, procede tramitar la correspondiente modificación del Plan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Estratègic Municipal de Subvencions 2020-2022 del Ayuntamiento de València, en cuanto a la política de gasto y al grupo de programas asignado a este Programa en el mismo, debiendo ser:

Política de gasto: Otras Actuaciones de carácter Económico.

Grupo de programas: Promoción Económica y Empresarial.

• Programa: Otras transferencias nominativas.

(Aplicación presupuestaria: IC1K0-49500-48920).

Objetivos: Creación de la Cátedra Modelo Económico de València y su entorno.

Plazo: anual.

Previsión de costes: 60.000,00 €.

Fuentes de financiación: fondos propios'.

Cuarto. Se ha comprobado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València para obtener la condición de beneficiario, constando los mismos en el expediente.

Quinto. Conforme a lo establecido en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, por Resolución de Alcaldía núm. 151, de fecha 21 de julio 2021, se ha dado la conformidad a la propuesta de acuerdo de subvención formulada por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica a la Junta de Gobierno Local.

Sexto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Art. 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que regula la competencia en materia de promoción turística.

II. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

III. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



IV. Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

V. Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

VI. El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2020-2022, del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de diciembre de 2019.

VII. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

VIII. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 13 de diciembre de 2019, en cuanto a la política de gasto y grupo de programas asignado al Programa de la Delegación de Emprendimiento e Innovación Económica, correspondiente al Sector IC1K0, a continuación detallado:

'Área de gasto: Actuaciones de carácter económico.

Política de gasto: Otras Actuaciones de carácter Económico.

Grupo de programas: Promoción Económica y Empresarial.

• **Programa: Otras transferencias nominativas.**

(Aplicación presupuestaria: IC1K0-49500-48920).

Objetivos: Creación de la Cátedra Modelo Económico de València y su entorno.

Plazo: anual.

Previsión de costes: 60.000,00 €.

Fuentes de financiación: fondos propios'.

Segundo. Mantener el resto del acuerdo por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del 2020-2022, con los efectos jurídicos que procedan.

Tercero. Aprobar el texto del convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, con siguiente contenido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA COOPERACIÓN EN LA CÁTEDRA MODELO ECONÓMICO SOSTENIBLE DE VALÈNCIA Y ENTORNO. CÁTEDRA MESVAL.

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200 C y domicilio en la plaza del Ajuntament, nº. 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Pilar Bernabé García, concejala de Emprendimiento e Innovación Económica, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de xxxxxx, asistida por el vicesecretario general del Ayuntamiento de València, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Por otra parte, la Universitat de València, Estudi General, con NIF Q4618001D y domicilio social en la avda. Blasco Ibáñez, núm. 13, 46010, de València, en nombre y representación de la cual actúa la Sra. Maria Vicenta Mestre Escrivà, rectora de la Universitat de València, que está legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de xxxxx, y a este efecto

MANIFIESTAN

Ambas entidades tienen objetivos e intereses en el ámbito económico, social, cultural y tecnológico.

El Ayuntamiento de València y la Universitat de València, a través de la Cátedra Modelo Económico Sostenible de València y entorno, tienen interés por promover, desarrollar e intensificar las relaciones entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de València para la vigilancia y transformación del modelo económico en el marco de ciudad considerando la diversidad de sus agentes económicos y sociales y bajo el prisma de gobernanza, innovación, sostenibilidad –económica, social y ambiental-, competitividad, bienestar humano y globalización.

La Universitat de València está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de València en el desarrollo de este tipo de iniciativas, dirigidas a reflexionar en torno al sistema económico actual así como el futuro, una colaboración que se materializa mediante el desarrollo de las misiones de la entidad académica: investigación, formación y transferencia del conocimiento.

Todas las partes están interesadas en continuar en 2021 con la colaboración en la Cátedra Modelo Económico Sostenible de València Entorno, constituida por convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València con fecha 1 de diciembre de 2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



y autorizado por Consejo de Gobierno de la Universitat de València de fecha 3 de octubre de 2017, (ACGUV 235/2017). El Plan de Actividades 2021 tiene como propósito el desarrollo de los diversos ejes de trabajo planteados en el convenio fundacional como consecuencia de su misión, visión y valores. El conjunto de actividades potenciales a desarrollar se configura en torno a las áreas de formación, investigación, transferencia y divulgación.

Las partes suscriben este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València para coordinar acciones dirigidas a dar continuidad a la 'Cátedra Modelo Económico Sostenible de València y Entorno' (en adelante 'La Cátedra MESVAL'), en la Universitat de València.

La Cátedra MESVAL pretende promover, desarrollar e intensificar las relaciones entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de València para la vigilancia y transformación del modelo económico en el marco de ciudad, considerando la diversidad de sus agentes económicos y sociales y bajo el prisma de gobernanza, innovación, sostenibilidad –económica, social y ambiental-, competitividad, bienestar humano y globalización.

La Cátedra MESVAL pretende ser plataforma de diálogo entre la ciudad y su entorno económico, social, cultural y tecnológico desde un enfoque interdisciplinar.

La Cátedra MESVAL busca constituirse como agente estratégico de la ciudad en la reflexión conjunta de modos de pensar y de construir un modelo económico de desarrollo sostenible de ciudad.

La Cátedra MESVAL considera un eje clave transferir a los agentes del ecosistema de la ciudad el conocimiento generado en el ámbito universitario a través de sus actividades de investigación, divulgación y publicación.

SEGUNDA. COLABORACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

La Universitat de València realizará actividades formativas, culturales, de investigación y proyección territorial orientadas a las finalidades de la Cátedra MESVAL.

Los estudios, trabajos y otros documentos que se elaboren en el marco de esta Cátedra se pondrán a disposición del Ayuntamiento de València.

La Cátedra MESVAL plantea tres ejes de trabajo:

- **Eje 1.** Divulgación. La Cátedra MESVAL organizará regularmente eventos y publicaciones de temáticas de interés para estudiantes, profesionales, empresarios,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



instituciones y ciudadanía en general interesados en el modelo económico de desarrollo sostenible de ciudad. Dichos eventos y publicaciones tendrán siempre una orientación práctica y profesional.

- **Eje 2.** Investigación. Desarrollo de un plan de investigación propio enfocado a ampliar el conocimiento sobre el modelo económico sostenible en el marco del plan de actividades aprobado por la Comisión Mixta.
- **Eje 3.** Formación. Aproximar los retos de la transformación del modelo económico valenciano a los estudiantes, profesionales, empresarios, instituciones y ciudadanía en general con el objetivo de concienciarlos, compartir conocimiento y contribuir a la búsqueda de soluciones a los retos inmediatos.

La mencionada cátedra podrá propiciar, entre otras, las siguientes actividades según la memoria anual:

Actividades de formación

- Premios para trabajos fin de carrera y/o fin de master.
- Conferencias, talleres y cursos de formación en torno al modelo económico sostenible de ciudad.
- Incentivación de la cooperación educativa.
- Contratación de personal.

Actividades de investigación

- Desarrollo de líneas de investigación conjunta.
- Realización de trabajos de investigación.
- Realización de tesis doctorales.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés.
- Cooperación para proyectos de investigación.
- Contratación de personal pre y post-doctoral.

Actividades de transferencia y divulgación

- Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
- Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica en temas innovadores.
- Edición de publicaciones.
- Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicos.
- Acciones de comunicación, en diversos formatos.
- Publicaciones sobre temas de interés relacionados con los contenidos de la Cátedra MESVAL.

Cada una de las actividades desarrolladas en el marco de la presente cátedra se gestionará conforme a la normativa de la Universitat de València para la creación y gestión de las Cátedras Institucionales y de Empresa.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El Ayuntamiento de València se obliga a colaborar con una aportación económica de 60.000 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2020/IC1K0/49500/48920 del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº. 2021/172 e Ítem nº. 2021/13680).

El cien por cien del importe de la cuota se abonará como pago anticipado una vez firmado el convenio.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN

Al mes siguiente de finalizar la vigencia del convenio, la Universitat de València justificará el importe de la subvención concedida por parte del Ayuntamiento de València, presentando una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y pago.
- c) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la unión europea o de organismos internacionales.

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en el presente convenio y deberán corresponder a gastos corrientes realizados en el período de 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021.

QUINTA. DIRECCION, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento del convenio se constituirá una comisión mixta compuesta por tres miembros de cada una de las entidades firmantes del convenio, designados por cada una de ellas. Esta comisión será presidida por el vicerrectorado con competencias delegadas por la rectora para la gestión de las cátedras.

Sus funciones serán las siguientes:

- Proponer el nombramiento de la persona o personas que dirigirán la cátedra.
- Aprobar el programa anual de la cátedra con detalle de actividades a desarrollar, a propuesta del director.
- Hacer la evaluación del desarrollo de las actividades de la cátedra.
- Aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos.
- Aprobar la memoria anual de la cátedra, a propuesta de la dirección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Realizar una actividad de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los convenios, así como las controversias, de conformidad con la cláusula décima del convenio.

SEXTA. PLAN DE TRABAJO

La Universitat de València, en relación con el funcionamiento de la cátedra, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, desarrollará el programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por las personas responsables de la cátedra.

SÉPTIMA. LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades objeto del convenio referente a la cátedra se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la Universitat de València o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la Universitat de València y las partes firmantes.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen y cumplen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de aquellos miembros de las asociaciones que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

NOVENA. PUBLICACIÓN

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro tanto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València como en la página web de la Universidad, en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



DÈCIMA. RESOLUCIÓ

El incumpliment por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo será motivo de resolución del convenio. No obstante, por razones de interés público el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Universitat de València.

UNDÈCIMA. VIGENCIA

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2021.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado, en el lugar y la fecha abajo indicados.

Por el Ayuntamiento de València

Por la Universitat de València

Sra. Pilar Bernabé García

Sra. M^a. Vicenta Mestre Escrivà

Concejala de Emprendimiento e

Rectora

Innovación Económica

Sr. José Antonio Martínez Beltrán

Vicesecretario general del Ayuntamiento de València

València, xxxxxxxxx

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PER A LA COOPERACIÓ EN LA CÀTEDRA MODEL ECONÒMIC SOSTENIBLE DE VALÈNCIA I ENTORN (CÀTEDRA MESVAL)

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200 C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, n.º.1, en nom i representació del qual actua la Sra. Pilar Bernabé García, regidora d'Emprenedoria i Innovació Econòmica, facultada per acord de la Junta de Govern Local de data XXXXX, assistida pel vicesecretari general de l'Ajuntament de València, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

D'una altra banda, la Universitat de València – Estudi General, amb NIF Q4618001D i domicili social a l'avinguda de Blasco Ibáñez, núm. 13, 46010, de València, en nom i representació de la qual actua la Sra. María Vicenta Mestre Escrivà, rectora de la Universitat de València, que està legitimada per a este acte en virtut de l'article 94 dels estatuts de la Universitat de València, aprovats pel Decret 128/2004, de 30 de juliol, del Consell (DOGV 2004/8213), modificats pel Decret 45/2013, de 28 de març, del Consell (DOGV 2013/6994), i facultada a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



partir del seu nomenament mitjançant el Decret 41/2018, de 6 d'abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local de XXXXX, i a este efecte

MANIFESTEN

Les dos entitats tenen objectius i interessos en l'àmbit econòmic, social, cultural i tecnològic.

L'Ajuntament de València i la Universitat de València, a través de la Càtedra Model Econòmic Sostenible de València i Entorn, tenen interès de promoure, desenvolupar i intensificar les relacions entre la Universitat de València i l'Ajuntament de València per a vigilar i transformar el model econòmic en el marc de ciutat atenent la diversitat dels seus agents econòmics i socials i amb el prisma de la governança, la innovació i la sostenibilitat –econòmica, social i ambiental–, la competitivitat, el benestar humà i la globalització.

La Universitat de València està interessada a col·laborar amb l'Ajuntament de València en el desenvolupament d'este tipus d'iniciatives, dirigides a reflexionar entorn del sistema econòmic actual i també del futur. Una col·laboració que es materialitza mitjançant el desenvolupament de les missions de l'entitat acadèmica: investigació, formació i transferència del coneixement.

Totes les parts estan interessades a continuar en 2021 amb la col·laboració en la Càtedra Model Econòmic Sostenible de València Entorn, constituïda per conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Universitat de València amb data 1 de desembre de 2017 i autoritzat per Consell de Govern de la Universitat de València de data 3 d'octubre de 2017, (ACGUV 235/2017). El Pla d'Activitats 2021 té com a propòsit el desenvolupament dels diversos eixos de treball plantejats en el conveni fundacional com a conseqüència de la seua missió, visió i valors. El conjunt d'activitats potencials a desenvolupar es configura entorn de les àrees de formació, investigació, transferència i divulgació.

Les parts subscriuen este conveni d'acord amb estes

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

És objecte del conveni establir la col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Universitat de València per a coordinar accions adreçades a donar continuïtat a la Càtedra Model Econòmic Sostenible de València i Entorn (d'ara en avant la Càtedra MESVAL), a la Universitat de València.

La Càtedra MESVAL pretén promoure, desenvolupar i intensificar les relacions entre la Universitat de València i l'Ajuntament de València per a vigilar i transformar el model econòmic

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



en el marc de ciutat, atenent la diversitat dels seus agents econòmics i socials i amb el prisma de la governança, la innovació i la sostenibilitat –econòmica, social i ambiental–, la competitivitat, el benestar humà i la globalització.

La Càtedra MESVAL pretén ser una plataforma de diàleg entre la ciutat i el seu entorn econòmic, social, cultural i tecnològic des d'un enfocament interdisciplinari.

La Càtedra MESVAL busca constituir-se com a agent estratègic de la ciutat en la reflexió conjunta de maneres de pensar i de construir un model econòmic de desenvolupament sostenible de ciutat.

La Càtedra MESVAL considera un eix clau transferir als agents de l'ecosistema de la ciutat el coneixement que es genera en l'àmbit universitari a través de les seues activitats d'investigació, divulgació i publicació.

SEGONA. COL·LABORACIÓ DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

La Universitat de València realitzarà activitats formatives, culturals, d'investigació i projecció territorial orientades a les finalitats de la Càtedra MESVAL.

Els estudis, treballs i altres documents que s'elaboren en el marc d'esta càtedra s'han de posar a la disposició de l'Ajuntament de València.

La Càtedra MESVAL planteja tres eixos de treball:

- **Eix 1.** Divulgació. La Càtedra MESVAL organitzarà regularment esdeveniments i publicacions de temàtiques d'interès per a estudiants, professionals, empresaris, institucions i ciutadania en general interessats en el model econòmic de desenvolupament sostenible de ciutat. Els esdeveniments i les publicacions han de tindre sempre una orientació pràctica i professional.

- **Eix 2.** Investigació. Desenvolupament d'un pla d'investigació propi enfocat a ampliar el coneixement sobre el model econòmic sostenible en el marc del pla d'activitats aprovat per la Comissió Mixta.

- **Eix 3.** Formació. Aproximar els reptes de la transformació del model econòmic valencià als estudiants, professionals, empresaris, institucions i ciutadania en general amb l'objectiu de conscienciar-los, compartir coneixement i contribuir a la cerca de solucions als reptes immediats.

L'esmentada càtedra pot propiciar, entre d'altres, les activitats següents segons la memòria anual:

Activitats de formació

- Premis per a treballs de fi de carrera i fi de màster.
- Conferències, tallers i cursos de formació entorn del model econòmic sostenible de ciutat.
- Incentivació de la cooperació educativa.
- Contractació de personal.

Activitats d'investigació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Desenvolupament de línies d'investigació conjunta.
- Elaboració de treballs de recerca.
- Elaboració de tesis doctorals.
- Promoció de trobades nacionals i internacionals d'experts sobre temes d'interés.
- Cooperació per a projectes d'investigació.
- Contractació de personal pre i postdoctoral.

Activitats de transferència i divulgació

- Realització de treballs de transferència de resultats de la investigació.
- Realització de jornades de divulgació tècnica i tecnològica en temes innovadors.
- Edició de publicacions.
- Col·laboració en la promoció de trobades tècniques i científiques.
- Accions de comunicació en diversos formats.
- Publicacions sobre temes d'interés relacionats amb els continguts de la Càtedra MESVAL.

Cadascuna de les activitats desenvolupades en el marc d'esta càtedra s'ha de gestionar segons la normativa de la Universitat de València per a la creació i gestió de les càtedres institucionals i d'empresa.

TERCERA. OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

L'Ajuntament de València s'obliga a col·laborar amb una aportació econòmica de 60.000 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2021/IC1K0/49500/48920 de l'actual pressupost municipal (Proposta núm. 2021/172 i Ítem núm. 2021/13680).

El cent per cent de l'import de la quota s'ha d'abonar com a pagament anticipat quan se signe el conveni.

QUARTA. JUSTIFICACIÓ

Al mes següent de finalitzar la vigència del conveni, la Universitat de València ha de justificar l'import de la subvenció concedida per part de l'Ajuntament de València presentant un compte justificatiu, que ha de contindre la informació següent:

- a) Una memòria d'actuació que justifique les activitats realitzades i els resultats obtinguts.
- b) Una relació classificada de les despeses de l'activitat, amb la identificació del creditor i el document, l'import i les dates d'emissió i pagament.
- c) Si és el cas, el detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb la indicació de l'import i la procedència.

Esta subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públic o privat nacional, de la unió europea o d'organismes internacionals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Les despeses subvencionables han de respondre a la naturalesa de l'activitat subvencionada en el present conveni i hauran de correspondre a despeses corrents realitzades en el període d'1 de gener de 2021 a 31 de desembre de 2021.

CINQUENA. DIRECCIÓ, EXECUCIÓ I SEGUIMENT

Per a complir els compromisos i seguiment del conveni es constituïx una comissió mixta formada per tres membres de cadascuna de les entitats que signen el conveni, designats per elles mateixa. Esta comissió la presidix el vicerectorat amb competències delegades per la rectora per a gestionar les càtedres.

Les seues funcions són:

- Proposar el nomenament de la persona o persones que dirigiran la càtedra.
- Aprovar el programa anual de la càtedra amb el detall d'activitats a desenvolupar, a proposta de la direcció.
- Fer l'avaluació del desenvolupament de les activitats de la càtedra.
- Aprovar el pressupost i la liquidació de despeses.
- Aprovar la memòria anual de la càtedra, a proposta de la direcció.
- Fer una activitat de seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni i dels compromisos adquirits per les parts.
- Resoldre els problemes d'interpretació i compliment que es puguen plantejar pel que fa als convenis, i també les controvèrsies, de conformitat amb la clàusula desena del conveni.

SISENA. PLA DE TREBALL

La Universitat de València, en relació amb el funcionament de la càtedra, dins del marc general d'assessorament acadèmic i científic integral per a posar en marxa els continguts i objectius acadèmics que persegueix, ha de desenvolupar el programa d'activitats que la Comissió Mixta aprobe a partir de la proposta elaborada per les persones responsables de la càtedra.

SETENA. LLOC DE REALITZACIÓ

Les activitats objecte del conveni referents a la càtedra s'han de realitzar a la seu de les instal·lacions pròpies de la Universitat de València o en qualsevol altre espai determinat de comú acord per la Universitat de València i les parts signants.

HUITENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Les parts manifesten que coneixen i complixen el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Directiva 95/46/CE (d'ara en avant Reglament 2016/679); la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i la resta de normativa vigent en matèria de protecció de dades personals, en tots els supòsits en què es puga donar el tractament, la cessió o la comunicació de dades entre les parts en execució del que disposa el conveni; i s'hi sotmeten.

Totes les dos parts consenten que les dades personals del conveni es puguen incorporar a fitxers de titularitat de cadascuna de les parts amb l'única finalitat de gestionar-lo adequadament.

L'Ajuntament de València es compromet a tractar de manera confidencial les dades personals dels membres de les associacions que li faciliten en el marc del compliment del conveni i a tractar-les seguint la normativa de protecció de dades personals, de manera que les ha d'utilitzar exclusivament amb les anteriors finalitats i no pot comunicar esta informació a terceres persones.

NOVENA. PUBLICACIÓ

Quan se subscriga el conveni, s'ha de publicar el text íntegre tant en el Portal de Transparència de l'Ajuntament de València com en la pàgina web de la Universitat, en compliment dels articles 9.1.c, 10.1 i 10.3 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana.

DESENA. RESOLUCIÓ

L'incompliment per qualsevol de les parts de les obligacions que s'assumixen en este document és motiu de resolució del conveni. No obstant això, l'Ajuntament pot revocar-lo per raons d'interés públic, sense dret a cap indemnització per part de la Universitat de València.

ONZENA. VIGÈNCIA

El conveni entrarà en vigor quan les parts el signen i tindrà vigència fins al 31 de desembre de 2021.

I perquè conste als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el s'hi ha establert, les persones que compareixen signen este document per duplicat, en el lloc i la data davall indicats.

Per l'Ajuntament de València

Per la Universitat de València

Sra. Pilar Bernabé García

Sra. M^a. Vicenta Mestre Escrivà

Regidora d'Emprenedoria i

Rectora

Innovació Econòmica

Sr. José Antonio Martínez Beltrán

Vicesecretari general de l'Ajuntament de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



València, xxxxxxxxx

Cuarto. Autorizar a la concejala de Emprendimiento e Innovación Económica a suscribir este convenio entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València.

Quinto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto en concepto de subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de València al desarrollo de este convenio, que asciende a la cantidad de 60.000,00 € (sesenta mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria IC1K0/49500 /48920 del vigente Presupuesto Municipal, según Propuesta nº. 2021/00172 e Ítem nº. 2021/013680, siendo el número de la relación de documentos de obligación 2021/161, y abonar dicho importe a la Universitat de València (CIF: Q4618001D). El pago del importe previsto de esta anualidad se realizará al 100 % de forma anticipada una vez firmado el convenio."

29	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01911-2021-006549-00		PROPOSTA NÚM.: 11	
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPREDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa alliberar l'excedent de crèdit de la convocatòria del Pla Resistir 'Ajudes Parèntesi' per al sector de cerimònies i celebracions.			

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2021 se acordó aprobar la convocatoria Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para el sector de las ceremonias y celebraciones, estableciendo el procedimiento de concesión de las ayudas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 12 de mayo de 2021. El plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 11 de la convocatoria, es de veinte días naturales a partir del día siguiente a su publicación en dicho medio, abriéndose el día 13 de mayo de 2021 y finalizando el día 1 de junio del mismo año. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2021 se ha aprobado la ampliación del plazo de presentación de solicitudes en 10 días naturales, abriéndose el día 10 de junio hasta el día 21 de junio.

Se han presentado en los plazos establecidos para ello un número total de 1.430 solicitudes de ayudas.

Segundo. En el referido acuerdo se aprobó el gasto destinado a esta convocatoria, que asciende a un importe de 4.000.000 €, propuesta 2021/2359, ítem 2021/69780, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 del vigente Presupuesto municipal. En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 2.000.000 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Tercero. Conforme se establece en el punto 12.4 de la convocatoria, el procedimiento podía resolverse de forma parcial tramitándose de forma inmediata el pago de las subvenciones,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria. Han sido siete los acuerdos de Junta de Gobierno Local tomados en relación a la concesión de estas ayudas y se han concedido 1.398 ayudas por un importe total de 3.080.200 €.

Cuarto. Con la finalidad de extender estas ayudas paréntesis a otros sectores económicos de la ciudad afectados por la pandemia pero no contemplados específicamente en el anexo II del Decreto-ley o para complementar proporcionalmente las ayudas resueltas hasta este momento, procede liberar el excedente de crédito estimado en 919.800 € de estas ayudas paréntesis, de la propuesta de gastos 2021/2359, ítem 2021/69780 formulada con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000.

Quinto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para el sector económico de ceremonias y celebraciones aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de abril de 2021.

II. La Base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

V. Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia y demás artículos de la Ley aplicables a la tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Liberar el excedente de crédito estimado en 919.800 € de estas ayudas paréntesis, de la propuesta de gastos 2021/2359, ítem 2021/69780, formulada con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000, con la finalidad de extender estas ayudas paréntesis a otros sectores económicos de la ciudad afectados por la pandemia pero no contemplados específicamente en el anexo II del Decreto-ley o para complementar proporcionalmente las ayudas resueltas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



30	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02310-2020-000097-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa deixar sense efecte l'acord de la Junta de Govern Local d'11 de juny de 2021 i aprovar la 22a modificació de crèdits generats per ingressos i el projecte de gasto núm. 2021/104 'Conveni Ambulatoris'.			

"FETS

I. La Junta de Govern Local en sessió ordinària celebrada el dia 9 d'abril de 2021 va acordar aprovar:

- El Conveni de col·laboració entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública i l'Ajuntament de València, per a la prestació d'assistència sanitària ambulatoria en Carpesa, Benifaraig, Borbotó i Poble Nou.

- El Conveni de col·laboració entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública i l'Ajuntament de València, per a la prestació d'assistència sanitària ambulatoria en Massarrojos.

- El Conveni de col·laboració entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública i l'Ajuntament de València, per a la prestació d'assistència sanitària ambulatoria en La Punta.

- El Conveni de col·laboració entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública i l'Ajuntament de València, per a la prestació d'assistència sanitària ambulatoria en el Saler, Forn d'Alcedo i el Perellonet.

II. En 15 de febrer de 2021, es van enviar notes interiors des del Servei de Pobles de València al Servei de Serveis Centrals Tècnics, a la Secció Tècnica de Control, al Cicle Integral de l'Aigua i al Servei de Personal, els quals han informat de les despeses previstes en concepte d'energia elèctrica, servei telecomunicacions, aigua, neteja i higiene, i personal.

III. De conformitat amb els informes remesos pel Servei de Serveis Centrals Tècnics i del Cicle Integral de l'Aigua, i l'emés pel Servei de Pobles de València sobre el cost imputable al projecte d'acord amb les dades proporcionades pel Servei de Personal, s'ha elaborat el projecte de despesa.

IV. Que consta la fitxa de definició del Projecte de Despesa degudament emplenada en data 21 d'abril de 2021.

V. Que el Servei de Control Financer Permanent ha vingut informat que el finançament concedit deriva d'acords ja aprovats, en aquest cas en els citats Acords de la Junta de Govern Local en sessió ordinària de 9 d'abril de 2021 i, que, per tant, no és necessària la seua acceptació. Així mateix, que les desviacions de finançament no figuren detallades en el projecte de despesa en el moment de la seua aprovació ja que es calculen en liquidar el Pressupost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



VI. La Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 11 de juny de 2021 va aprovar la 22a Modificació per Generació d'Ingressos i el Projecte de despesa 2021/104 'Conveni Ambulatoris'. L'adopció d'acord es va realitzar ometent el preceptiu tràmit de fiscalització prèvia regulat en la Base 8.4a de les d'execució del Pressupost Municipal de 2021 d'acord amb el que s'estableix en l'article 181 del Reial decret legislatiu 2/2004 de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals (TRLRHL) i en els articles 43 a 46 del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril. Evidenciada l'omissió d'aquest tràmit, per aquest Servei s'ha procedit a revisar l'Acord adoptat, observant un error tant en l'Acord adoptat en data 11 de juny de 2021, com en l'actual Proposta, així com en l'informe del Servei Econòmic Pressupostari de data 28 de maig de 2021, puix que s'assignen al sector pressupostari AL400 els costos de personal que han de ser assignats necessàriament al sector CC100, no constant en la fitxa del Projecte de Despesa la conformitat del Servei de Personal.

VII. Que consta la fitxa de definició del Projecte de Despesa degudament rectificada i firmada l'11 d'agost de 2021.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Considerant el que es disposa en l'article 173.6 del Text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals (TRLHL), aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, que estableix que la disponibilitat dels crèdits pressupostaris quedarà condicionada, en tot cas, a l'existència de documents fefaents que acrediten compromisos fermes d'aportació, en cas d'ajudes, subvencions, donacions o altres formes de cessió de recursos per tercers tinguts en compte en les previsions inicials del pressupost a efecte del seu anivellament i fins a l'import previst en els estats d'ingressos amb vista a l'afectació d'aquests recursos en la forma prevista per la llei o, en el seu cas, a les finalitats específiques de les aportacions a realitzar.

SEGON. Sent que la Base 25a d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València per a 2021 defineix el projecte de despesa com una unitat de despesa pressupostària perfectament identificable, en termes genèrics o específics, l'execució dels quals requereix un seguiment i control individualitzat i que estableix que quan en la previsions inicials del Pressupost a l'efecte del seu anivellament es tinguen en compte ajudes, subvencions, donacions o altres formes de cessió de recursos per tercers destinats a finalitats específiques, haurà de crear-se el corresponent projecte de despesa que permeta el seu seguiment i control individualitzat, així com el compliment de l'article 173.6 del TRLHL).

TERCER. Considerant que la Regla 27 de l'Ordre HAO/1781/2013, de 20 de setembre, per la qual s'aprova la Instrucció del model normal de Comptabilitat Local estableix que el seguiment i control de les despeses amb finançament afectat es realitzarà a través del sistema d'informació comptable i aconseguirà, a totes les operacions de gestió pressupostària que els afecten durant el seu període d'execució.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primer. Deixar sense efecte l'acord de la Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 11 de juny de 2021 per el que es va aprovar la 22a Modificació per Generació d'Ingressos i el Projecte de despesa 2021/104 'Conveni Ambulatoris', per assignar al sector pressupostari AL400 els costos de personal que han de ser assignats necessàriament al sector CC100.

Segon. Aprovar la 22^a modificació de crèdits generats per ingressos amb el següent desglossament:

Estado de Ingresos	Importe
45007 CONSULTORIOS PEDANIAS	47.070,00
Total Ingresos	47.070,00
Estado de Gastos	Importe
CC100 92400 13000 RETRIBUC.BASICAS LAB.FIJO	1.913,64
CC100 92400 13004 C.CARRERA P.HOR. (GDP) LF	713,95
CC100 92400 13005 COM.PUESTO TRAB.LAB. FIJO	2.961,81
CC100 92400 13006 COM ACTIVIDAD LABORAL FIJ	148,39
CC100 92400 16000 SEGURIDAD SOCIAL	1.801,10
CD110 92050 22100 ENERGIA ELECTRICA	193,78
CD110 92050 22100 ENERGIA ELECTRICA	3.980,04
CD110 92050 22100 ENERGIA ELECTRICA	2.306,85
CD110 92050 22100 ENERGIA ELECTRICA	5.856,83
CD110 92050 22200 TELECOMUNICACIONES	670,32
CD110 92050 22200 TELECOMUNICACIONES	278,84
CD110 92050 22200 TELECOMUNICACIONES	548,48
CD110 92050 22200 TELECOMUNICACIONES	82,47
CD110 92050 22700 LIMPIEZA Y ASEO	1.591,74
CD110 92050 22700 LIMPIEZA Y ASEO	10.438,30
CD110 92050 22700 LIMPIEZA Y ASEO	10.610,56
CD110 92050 22700 LIMPIEZA Y ASEO	1.510,42
FU290 16100 22101 AGUA	13,33
FU290 16100 22101 AGUA	160,92
FU290 16100 22101 AGUA	1.194,55
FU290 16100 22101 AGUA	93,68
Total Gastos	47.070,00

Tercer. Aprovar el Projecte de despesa 2021/104 'Conveni Ambulatoris' per un import de 328.606,79 € finançat amb recursos afectats per import de 188.280,00 €, segons les dades que consten en la fitxa de definició del Projecte de Despesa degudament emplenada en data 11 d'agost de 2021, amb el següent desglossament:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CONVENI ASSISTÈNCIA SANITÀRIA	DESPESA TOTAL	FINANCIACIÓ AFECTADA
CARPESA, BENIFARAIG, BORBOTÓ Y POBLE NOU	128.224,25 €	61.200,00 €
MASSARROJOS	54.819,24 €	47.240,00 €
LA PUNTA	28.425,29 €	7.200,00 €
EL SALER, FORN D'ALCEDO Y EL PERELLONET	117.138,01 €	72.640,00 €
TOTAL	328.606,79 €	188.280,00 €."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02350-2021-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: CENTRE MUNDIAL DE VALÈNCIA PER A L'ALIMENTACIÓ URBANA SOSTENIBLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a diversos subministraments.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. Por el Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible se hace constar, mediante informe justificativo de fecha 6 de septiembre, la presentación al cobro, por el CONSORCIO VALENCIA 2007, de las facturas que se relacionan a continuación, señalando que corresponden, efectivamente, a suministros prestados durante el ejercicio 2021:

a. CONSORCIO VALENCIA 2007, CIF Q4601081E:

Factura 407, de 12 de mayo de 2021, por importe de 868,95 €, IVA incluido (de los cuales 718,14 € corresponden a la base imponible y 150,81 € al 21 % de IVA). La factura fue presentada al cobro por registro de facturas el 13 de julio de 2021 por parte del Consorcio Valencia 2007, con CIF Q4601081E, y que se corresponde con el pack de consumo luz y agua de la oficina del 2 de mayo al 1 de junio de 2021, siendo conformada por el director del CEMAS.

Factura 519, de 15 de junio de 2021, por importe de 868,95 €, IVA incluido (de los cuales 718,14 € corresponden a la base imponible y 150,81 € al 21 % de IVA). La factura fue presentada al cobro por registro de facturas el 13 de julio de 2021 por parte del Consorcio Valencia 2007, con CIF Q4601081E, y que se corresponde con el pack de consumo luz y agua de la oficina del 2 de junio al 1 de julio de 2021, siendo conformada por el director del CEMAS.

Factura 618, de 16 de julio de 2021, por importe de 868,95 €, IVA incluido (de los cuales 718,14 € corresponden a la base imponible y 150,81 € al 21 % de IVA). La factura fue presentada al cobro por registro de facturas el 23 de julio de 2021 por parte del Consorcio Valencia 2007, con CIF Q4601081E, y que se corresponde con el pack de consumo luz y agua de la oficina del 2 de julio al 1 de agosto de 2021, siendo conformada por el director del CEMAS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Destaca la Memoria justificativa que todos los gastos se estiman conformes y que derivan del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de septiembre de 2019, por el cual se resuelve alquilar al Consorcio Valencia 2007, con CIF Q4601081E, por un período de 20 años y efectos desde la fecha de la firma del contrato de alquiler, 348 m² de la Base denominada 'del Alinghi', situada dentro del recinto de la Marina de València, y aprobar el borrador de contrato que se encuentra incorporado al expediente como borrador contrato de alquiler de un espacio de 348 m² en la planta baja de la Base, mediante otorgamiento directo, a favor del Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible para la instalación de sus oficinas, especificándose en la misma la necesidad de los gastos efectuados y las causas que por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.

Tercero. Tanto en la parte dispositiva del acuerdo (punto Primero) como en el contrato de arrendamiento (Condición Quinta) se estipula que durante el primer año de vigencia (septiembre 2019 a septiembre 2020) junto al importe de la factura por el concepto de alquiler se abonará una cantidad de 718,14 € en concepto de agua y luz. Del mismo modo, se establece que desde la firma del contrato se dispondrá de un máximo de un año para dotar de acometidas de servicios independientes en el espacio objeto del contrato, sienta por anticipado y cargo del arrendatario todos los gastos de gestión, licencias, legalizaciones, permisos, etc. (Condición Séptima).

Cuarto. Mediante nota interior de la Delegación de Agricultura, Alimentación Sostenible y Huerta, de fecha 18 de diciembre de 2019 (Nº. Registro 2019065916), se solicitó a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos el inicio de las actuaciones para que las obras para independizar el suministro de luz y agua se llevaran a cabo, con la instalación de contadores independientes del resto del edificio. Estas obras de independización de servicios, habiéndose iniciado, a fecha de hoy no se han finalizado por lo que, transcurrido más de un año desde la firma del contrato, se hace necesario abordar el coste de la cantidad pactada por los servicios de agua y luz que no estaban previstos una vez transcurrido el periodo de un año establecido en el acuerdo y el contrato de arrendamiento.

Quinto. Mediante moción del concejal delegado de Agricultura, Alimentación Sostenible y Huerta de fecha 6 de septiembre de 2021 se insta el inicio de actuaciones en orden al reconocimiento de obligaciones de las facturas enumeradas.

Sexto. Se tramita el presente procedimiento, existiendo dotación presupuestaria adecuada y suficiente en la Aplicación Presupuestaria 2021 FV910 41100 20200, sin que la aplicación de los gastos afecte a las restantes necesidades del CEMAS en el año en curso.

A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio, por lo cual procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria puesto que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre otras muchas, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La Base 31ª.2.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, previa fiscalización por parte del Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación de pago a favor del Consorcio Valencia 2007, con CIF Q4601081E, por importe total de 2.606,85 €, IVA incluido, de los cuales 2.154,42 € corresponden a la base imponible y 452,43 € al 21 % de IVA aplicable, según Facturas emitidas por el proveedor con el siguiente desglose:

Factura núm.	Fecha	Base Imponible	IVA	Líquido
407	12.05.2021	718,14 €	150,81 €	868,95 €
519	15.06.2021	718,14 €	150,81 €	868,95 €
618	16.07.2021	718,14 €	150,81 €	868,95 €

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 2.606,85 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 FV910 41100 20200 del vigente Presupuesto, todo ello según Propuesta de Gastos 2021 / 4147 y Relación de Documentos de Obligación número 2021 / 4904, con el siguiente detalle:

Núm. Ítem	Factura núm.	Doc. Obligación	Importe Líquido
2021 / 110720	407	2021 / 16816	868,95 €
2021 / 110730	519	2021 / 16817	868,95 €
2021 / 110740	618	2021 / 16818	868,95 €."

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2021-000105-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la cessió d'ús de dos vivendes municipals a famílies amb necessitats d'emergència habitacional.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



"Vistas las actuaciones, documentación e informes del expediente 02201/2021/105, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por la Vicepresidència y Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Direcció General de l'Institut Valencià de les Dones, con fecha 22 de julio de 2021 remite escrito a la Delegació d'Igualtat i Politiques de Gènere i LGTBI proponiendo, conforme al Protocolo de Actuación firmado en fecha 15 de abril de 2019, la cesión de vivienda a dos mujeres víctimas de Violencia de Género, ***** y *****.

SEGUNDO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, se propone que por el Servicio de Bienestar Social e Integración se ultimen las actuaciones necesarias para efectuar la cesión por un período de un año, prorrogable por dos períodos de seis meses las viviendas, propiedad municipal, que a continuación se relacionan, a las familias que se indican, destinadas a cubrir una necesidad de emergencia habitacional, en los términos y condiciones señalados en el informe de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, de fecha 10 de agosto de 2021:

C/ *****, número *****, piso *****, puerta *****. Se adjudica su uso a ***** y a las personas que componen su unidad familiar, de acuerdo con lo especificado en el apartado quinto.

C/ *****, número *****, piso *****, puerta *****. Se adjudica su uso a ***** y a las personas que componen su unidad familiar.

TERCERO. Por la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral se emite informe en fecha 10 de agosto de 2021, que consta a las actuaciones en el que se indica, entre otros extremos, que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de junio de 2021 se aprueba la nueva Programación 2021-2024 del vigente Plan Marco de Igualdad entre Mujeres y Hombres del municipio de València, aprobado en sesión plenaria el día 27 de septiembre de 2018 y establece en uno de sus objetivos específicos favorecer el acceso a vivienda a mujeres en situación de vulnerabilidad dando prioridad a mujeres víctimas de violencia de género, especialmente a las mujeres que tengan a cargo a menores. Por acuerdo plenario de fecha 22 de enero de 2018, se creó la Comisión Técnica Municipal de Vivienda, dando así cumplimiento a uno de los objetivos del Plan Estratégico de Vivienda (PEV) para la ciudad de València para el período 2017-2021 (Objetivo 1.1. Estrategia 1).

El Ayuntamiento de València, a través de la Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, suscribió el 8 de abril de 2019 con la Direcció General de l'Institut Valencià de les Dones i per la Igualtat de Gènere de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la Generalitat Valenciana, un protocolo de actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 5 de abril de 2019, con la finalidad de establecer de manera sistemática las actuaciones entre ambas administraciones en orden a procurar a las mujeres víctimas de violencia de género o de trata para la explotación sexual y prostitución, que hayan finalizado su proceso de recuperación en los recursos de acogida de la indicada Conselleria, una vivienda de titularidad municipal en la que poder hacer una transición a una vida autónoma junto a hijos e hijas menores a cargo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Conforme a lo indicado en el protocolo de actuación, corresponde a la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración poner a disposición de las unidades familiares de las mujeres beneficiarias las viviendas asignadas, así como la oportuna formalización de la autorización de cesión de uso.

Por lo que respecta al plazo de la cesión de las viviendas referenciadas en el punto segundo será por un período de un año, prorrogable por dos períodos de seis meses. Las citadas viviendas quedan sujetas a las condiciones que se indican en el citado informe de la Sección.

Por parte de las interesadas se ha suscrito un compromiso de participación en los programas y servicios que se llevarán a cabo por parte del equipo del Centro Municipal Espai Dones i Igualtat y el CMSS de Campanar.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 25.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, en el nuevo apartado o), introducido por la Disposición Final 1 del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, establece que los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

SEGUNDO. El artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que establece que los municipios tienen competencias propias en las siguientes materias: prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

TERCERO. Respecto a las cesiones en precario, resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 1.743 y siguientes del Código Civil, en relación con lo previsto en el artículo 4 apartados 1º y 3º del mismo Cuerpo legal. Asimismo, si la entrega de la vivienda establece una duración determinada o un uso concreto sin pagar renta a cambio del uso se considerará comodato, está regulado en el artículo 1.740 y siguientes del Código Civil dentro de la figura del préstamo, así la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 1ª) de fecha 3.12.2014 : 'El contrato de comodato se define como un contrato de uso por el que una parte entrega a la otra una cosa para que la use, durante un tiempo o para un uso concreto. Son dos partes, comodante y comodatario, donde solo nacen obligaciones para el comodatario, que debe conservar y servirse de la cosa y devolverla cuando llegue el plazo pactado o concluya el uso para el que se prestó, aparte del caso de que el comodante tuviese urgente necesidad de ello, conforme al artículo 1.749 del CC y como añade el 1.750 CC, si no consta plazo ni el uso, el comodante o su causahabiente puede reclamarla a su voluntad'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CUARTO. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril 2019, por el que se aprueba el protocolo de actuación conjunta entre la Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de l'Ajuntament de València y la Direcció General de l'Institut Valencià de les Dones i per la Igualtat de Gènere de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la Generalitat Valenciana, de puesta a disposición de viviendas municipales para la derivación de mujeres víctimas de violencia de género o de trata para la explotación sexual y prostitución.

QUINTO. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de junio de 2021 se aprueba la nueva Programación 2021-2024 del vigente Plan Marco de Igualdad entre Mujeres y Hombres del municipio de València, aprobado en sesión plenaria el día 27 de septiembre de 2018 y establece en uno de sus objetivos específicos favorecer el acceso a vivienda a mujeres en situación de vulnerabilidad dando prioridad a mujeres víctimas de violencia de género, especialmente a las mujeres que tengan a cargo a menores.

SEXTO. En cuanto a la competencia para la autorización del uso temporal de inmuebles, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la cesión de uso por el período de un año, prorrogable por dos períodos de seis meses de las viviendas, propiedad municipal, que a continuación se relacionan, a las familias que se indican, destinadas a cubrir una necesidad de emergencia habitacional, en los términos y condiciones señalados en el informe de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, del Servicio de Bienestar Social e Integración, de fecha 10 de agosto de 2021:

- C/ *****, número *****, piso *****, puerta *****. Se adjudica su uso a ***** y a las personas que componen su unidad familiar.

- C/ *****, número *****, piso *****, puerta *****. Se adjudica su uso a ***** y a las personas que componen su unidad familiar.

La autorización de la presente cesión de uso queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) Ocupar la vivienda municipal adjudicada en el plazo máximo de un mes, a contar desde la entrega de llaves.

b) Mantener el inmueble en perfecto estado de conservación y limpieza.

c) Sufragar los gastos ocasionados por los suministros básicos de la vivienda: agua corriente, luz eléctrica y gas. Los gastos de escalera o comunidad de propietarios, serán asumidos por el Ayuntamiento de València.

d) Cumplir en todo momento las normas básicas de convivencia con los residentes del edificio donde se encuentra ubicada la vivienda, así como las obligaciones derivadas de los acuerdos que se adopten por la comunidad de propietarios del edificio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



e) No ceder o subarrendar total o parcialmente la vivienda objeto de contrato. Las viviendas cuyo uso se cede solo podrán ser ocupadas única y exclusivamente, por las mujeres beneficiarias y las personas miembros de su unidad familiar.

f) Notificar por escrito en el plazo más breve posible la necesidad de llevar a cabo las reparaciones necesarias para conservar la vivienda en condiciones de habitabilidad.

g) No se podrá instalar en la vivienda, comercio, industria, hospedaje, oficina, o cualquier otra actividad distinta del fin para el que se cede su uso, ni realizar actividades molestas, nocivas, insalubres, peligrosas o ilícitas. El incumplimiento de esta obligación facultará a la propiedad a resolver la cesión.

h) El personal técnico del Ayuntamiento de València podrá comprobar el estado de conservación de la vivienda, permitiéndole el acceso para la realización, inspección y comprobación de cualquier clase de obras o reparaciones que afecten al inmueble.

i) Cumplimiento de las recomendaciones e indicaciones formuladas por Espai Dones Igualtat y/o el Centro Municipal de Servicios Sociales de referencia, dirigidas a facilitar el objetivo de su total independencia y autonomía personal (asistencia a entrevistas con profesionales en los centros, realización de cursos, talleres, jornadas, itinerarios de inserción laboral...).

j) En cualquier momento, mediante el preaviso de un mes, el Ayuntamiento de València podrá dejar sin efecto la presente cesión y ordenar la desocupación del inmueble, sin derecho a indemnización alguna, debiendo ser entregado el mismo en perfectas condiciones de uso, libre de ocupantes y en posesión del Excelentísimo Ayuntamiento de València."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2021-000063-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa donar la conformitat a la proposta d'aprovació d'un conveni de col·laboració amb la Universitat de València.		

"Examinado el expediente E 02224/2021/63 se desprende lo siguiente:

Primero. Por moción de la concejala delegada de Envejecimiento Activo, de fecha 5 de julio de 2021 se ha propuesto la aprobación de la renovación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València-Estudi General. El objeto de dicho convenio es la renovación de la 'Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo', para el desarrollo de actividades que estimulen dicho envejecimiento entre las personas mayores de la ciudad de València. El plazo de vigencia del citado convenio será de cuatro años, prorrogable por un año y el Ayuntamiento de València subvenciona dicha renovación de la mencionada Cátedra con una aportación de 30.000 € anuales.

Segundo. Dado que el plazo de vigencia expira el próximo 28 de noviembre de 2021, se tramita su renovación y en dicha tramitación el Servicio Fiscal Gastos, mediante diligencia de fecha 18 de agosto de 2021 señala que en el presente ejercicio 2021 se han concedido otras

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



subvenciones a favor de la Universitat de València, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Tercero. Solicitados a los respectivos servicios informes de los objetos de cada una de las subvenciones siguientes se observa que no coinciden con la misma actuación del convenio que se pretende aprobar, según se indica:

Expediente: 02501 2021 08 del Servicio de Adicciones (PMD-UPCCA), que tramita el convenio de colaboración mutua de cooperación en el marco de los Programas Preventivos de las Adicciones al juego y las tecnologías, entre el Ayuntamiento de València, a través de dicho Servicio de la Concejalía de Salud y Consumo, y la Universitat de València con CIF Q4618001D, con el fin de recabar el apoyo y la coordinación necesaria para la implementación conjunta de programas preventivos de las adicciones al juego y tecnológicas en el ámbito escolar del municipio de València, por importe de 50.000 €, y cuyo plazo de justificación finaliza el 30 de noviembre de 2021.

Expediente: 02501 2021 11 del Servicio de Adicciones (PMD-UPCCA), que tramita el convenio de colaboración mutua de cooperación en el marco de los Programas Preventivos de las Adicciones con sustancias, de la Concejalía de Salud y Consumo y la Universitat de València, con el fin de recabar el apoyo y la coordinación necesaria para la implementación conjunta de programas preventivos de las adicciones con sustancias en el ámbito escolar del municipio de València, por importe de 30.000 €. A fecha de hoy está pendiente de la firma del convenio que se aprobó en Junta de Gobierno Local el día 30 de julio de 2021. Sobre su justificación finaliza el plazo a los tres meses desde la finalización del convenio, o cada anualidad de prórroga.

Cuarto. El citado artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones prescribe literalmente lo siguiente:

En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la aprobación del siguiente convenio de colaboración, un vez que se ha constatado que la Universitat de València ha obtenido otras subvenciones del Ayuntamiento de València que no financian la misma actuación:

- Convenio de colaboración con la Universitat de València-Estudio General por un período de cuatro años, para la renovación de la Cátedra de Envejecimiento Saludable, Activo y Participativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- CIF Q4618001D.

- Importe subvenció: 30.000 euros anuales."

34	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02224-2021-000072-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió d'una subvenció a Jovesolidés.			

"Examinado el expediente E 02224/2021/72 se desprende lo siguiente:

Primero. Por moción de la concejala delegada de Envejecimiento Activo se ha impulsado en el expediente la subvención a la entidad JOVESOLIDES de importe 21.500, cuyo objeto es la realización de unos talleres de iniciación a la informática básica, dirigida al manejo de ordenadores por parte de las personas mayores. Dado que su realización se programa para los meses de septiembre y octubre, la justificación tendrá lugar tres meses después de su realización.

Segundo. Dado que en el mismo ejercicio se ha aprobado por parte del mismo Servicio de Envejecimiento Activo, una subvención nominativa en el expediente E-02224-2021-25, acuerdo de JGL de fecha 7 de mayo de 2021, con un importe de 10.000 €, cuya finalidad es la de reducir la brecha digital, a través del objetivo concreto de talleres para familiarizar a los mayores en el uso diario del móvil, en concreto y según la propuesta presentada por la entidad:

- Taller básico de uso de internet en el móvil.
- Talleres 'Redes Sociales Móviles' y Fotografía y Vídeo Móvil.
- Talleres 'APPS en Saludo' y 'APPS Memory'.
- Talleres 'Ciudad Accesible' y 'Compra'.

Dicha actividad se lleva a cabo durante todo el año 2021, siendo el plazo de justificación tres meses después de la finalización de la actividad, es decir, el 31 de marzo de 2022. Por tanto, tiene un objeto diferente a la subvención que se pretende aprobar.

Tercero. El citado artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones prescribe literalmente lo siguiente:

En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Único. Dar la conformidad a la aprobación de la subvención nominativa dirigida a la realización de talleres de informática, expediente E-02224-2021-72, por importe de 21.500 € una vez que se ha constatado que la asociación JOVESOLIDES ha obtenido otra subvención del Ayuntamiento de València y no financia la misma actuación."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2021-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de diverses factures corresponents a la gestió integral de trenta places en centre de dia per a persones majors dependents a la ciutat de València.		

"Vistas las actuaciones del expediente: 02224/2021/83:

HECHOS

ÚNICO. En cumplimiento de la Base 31.2 de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas nº. 2021/CT2/13, nº. 2021/CT2/14 y nº. 2021/VLC2/45 de fecha 31/07/2021 presentadas por la LA SALETA CARE, SL, en el Registro Electrónico de Facturas en fecha 03/08/2021.

Las facturas corresponden al mes de julio de 2021 del contrato para la gestión integral de 30 plazas en Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/07/2017 y formalizada el 27/09/17, por el plazo de dos años.

Habiendo finalizado su vigencia, el Servicio de Envejecimiento Activo tramitó la continuidad por interés general de la prestación del servicio enviando al Servicio Fiscal Gastos el 15 de octubre de 2020 la solicitud de informe, informando ese Servicio en fecha 18 de noviembre de 2020, aprobándose por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de diciembre de 2020 la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general, que se tramita en el expediente 02224/2019/335.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799 del Presupuesto 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la Base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2021 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de LA SALETA CARE, SL, CIF: B96648563, adjudicataria del contrato de gestión integral de 30 plazas en Centro de Día para Personas Mayores Dependientes de la ciudad de València, del importe de 8.061,31 € (7.751,26 € más 310,05 € 4 % de IVA) correspondiente a la factura nº. 2021/CT2/13 de fecha 31/07/2021, el importe de 8.061,31 € (7.751,26 € más 310,05 € 4 % de IVA) correspondiente a la factura nº. 2021/CT2/14 de fecha 31/07/2021 y el importe de 8.061,31 € (7.751,26 € más 310,05 € 4 % de IVA) correspondiente a la factura nº. 2021/VLC2/45 de fecha 31/07/2021 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799 del Presupuesto 2021 (Ppta. gto. 2021/4115, Ítem 2021/110140, Ítem 2021/110150 e Ítem 2021/110160, DO 2021/16706, DO 2021/16707 y DO 2021/16708 y RDO 2021/4836)."

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2019-000122-00	PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud presentada per Atelier de reformulació tècnica i econòmica i d'ampliació del termini d'execució del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament 2019.	

"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la solicitud de reformulación técnica y económica y ampliación plazo ejecución, del proyecto 'CASA DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES SEGUNDA FASE. BARRANCABERMEJA', por un importe de 59.454,81 €, realizada por la entidad ATELIER, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 18.5 y 18.6.4 de las bases que regulan la convocatoria de Cooperación Internacional 2019, aprobada por Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2019.

Supuestos en los que se deberá presentar Reformulación:

1. Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2. Cuando la modificación afecte a la distribución del gasto por partidas y ésta suponga una desviación superior al 25 % en alguna de ellas.

Si existiendo modificación, no se superasen estos porcentajes, se deberá obligatoriamente aportar informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación económica final.

En el caso de que la Entidad realice una modificación del proyecto, que supere dichos límites, ésta deberá presentarse, mediante los formularios técnico y económico, dentro de los 6 meses siguientes al inicio del proyecto, y en cualquier caso antes de la finalización del mismo, un modelo de reformulación en soporte papel y en formato electrónico, así como, los términos en los que se efectúa la reformulación y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la Entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

En todo caso, la reformulación presentada por la Entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ajuntament.

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo que no exceda de la mitad del mismo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ajuntament de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la reformulación económica, técnica y ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2019, apartado primero, punto 23, (cooperación internacional para el desarrollo 2019), a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



ATELIER, CIF G46629200, para el proyecto 'CASA DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES SEGUNDA FASE. BARRANCABERMEJA', por un importe de 59.454,81 €, en los siguientes términos:

Id. Document: 1EEI OPIa 6RRh Z1gz xUFn +0lc Fkc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



CONCEPTES/CONCEPTOS	PRESSUPOST INICIAL € (1) PRESUPUESTO INICIAL € (1)	NOU PRESSUPOST € NUEVO PRESUPUESTO €	VARIACIÓ RESPECTE A VARIACIÓN RESPECTO A		
			Partida inicial / Partida inicial	Subvenció Subvención	
VARIACIONES DEL PROYECTO RESPECTO A LA SUBVENCIÓN APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA					ANY/AÑO
VARIACIONES DEL PROYECTO RESPECTO AL PRESUPUESTO APROVAT PER L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA					2019
			En euros	En %	%
1. COSTOS DIRECTES / COSTES DIRECTOS	54.834,81	54.834,81	0,00	0%	0%
ADQUISICIONS DE TERRENYS O IMMOBLES, MA D'OBRA BENEFICIARIS	0,00	0,00	0,00		
ADQUISICIONES DE TERRENOS O INMUEBLES, MAÑO DE OBRA BENEFICIARIOS	0,00	0,00	0,00		
INFRAESTRUCTURES. CONST. O REF. IMMOBLES	0,00	0,00	0,00		
INFRAESTRUCTURAS, CONST. O REF. INMUEBLES	0,00	0,00	0,00		
EQUIPS I MATERIALS INVENTARIABLES	909,09	909,09	0,00	0%	0%
EQUIPS I MATERIALS INVENTARIABLES	909,09	909,09	0,00	0%	0%
FONS ROTATORIS O MICROCRÈDITS	0,00	0,00	0,00		
ROTATORIOS O MICROCRÉDITOS	0,00	0,00	0,00		
MATERIALS NO INVENTARIABLES I SUBMINISTRAMENTS	1.696,97	8.222,52	6.525,55	385%	11%
MATERIALES NO INVENTARIABLES Y SUMINISTROS	1.696,97	8.222,52	6.525,55	385%	11%
SERVICIS TÈCNICS PROFESSIONALS PER A LA CORRECTA EXECUCIÓ DEL PROJECTE	14.212,12	15.257,36	1.045,23	7%	2%
SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	14.212,12	15.257,36	1.045,23	7%	2%
LLOGUER/ALQUILER	0,00	131,41	131,41		
DESPESES FINANCERES D'ASSESORIA JURÍDICA, NOTARIAL I REGISTRAL	0,00	0,00	0,00		
GASTOS FINANCIEROS DE ASESORIA JURÍDICA, NOTARIAL Y REGISTRAL	0,00	0,00	0,00		
AVALUACIONS EXTERNES (MÀXIM 7%)	4.000,00	4.000,00	0,00	0%	0%
EXTERNALS (MÁXIMO 7%)	4.000,00	4.000,00	0,00	0%	0%
VIAGTES, ALLOTJAMENTS I DIETES	11.874,24	1.600,96	-10.273,28	-87%	-17%
VIAJES, ALOJAMIENTOS Y DIETAS	11.874,24	1.600,96	-10.273,28	-87%	-17%
PERSONAL DE LA CONTRAPART LOCAL	14.000,00	14.909,09	909,09	6%	2%
PERSONAL DE LA CONTRAPARTE LOCAL	14.000,00	14.909,09	909,09	6%	2%
PERSONAL EXPATRIAT	0,00	0,00	0,00		
PERSONAL EXPATRIADO	0,00	0,00	0,00		
ACTIVITATS DE SENSIBILITZACIÓ	8.142,38	9.804,39	1.662,01	20%	3%
ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN	8.142,38	9.804,39	1.662,01	20%	3%
2. COSTOS INDIRECTES (3)	4.620,00	4.620,00	0,00	0%	0%
COSTES INDIRECTOS (3)	4.620,00	4.620,00	0,00	0%	0%
DESPESES ADMINISTRATIVES DE L'ENTITAT A VALÈNCIA	4.620,00	4.620,00	0,00	0%	0%
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD EN VALÈNCIA	4.620,00	4.620,00	0,00	0%	0%
PERSONAL FORMULACIÓ, SEGUIMENT I AVALUACIÓ DELS PROJECTES			0,00		
PERSONAL FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS			0,00		
TOTAL DESPESES / TOTAL GASTOS	59.454,81	59.454,81	0,00	0%	0%

(1) En aquesta columna s'indicarà el pressupost inicial aprovat del projecte o, en cas de reformulació, el últim pressupost aprovat per l'Ajuntament de València.

(1) En esta columna se reflejará el presupuesto inicial aprobado o, en caso de reformulación, el último presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de València.

(2) La sollicitud de reformulació presupuestària serà preceptiva quan la modificació afecte a la distribució de la despesa per partides i aquesta supose una desviació superior al 25 % en alguna d'elles.

(2) La solicitud de reformulación presupuestaria será preceptiva cuando la modificación afecte a la distribución del gasto por partidas y ésta suponga una desviación superior al 25 % en alguna de ellas.

(3) La modificació no podrà afectar a la distribució entre costos directes i indirectes, aquest últims no podran ser superior al 8% de la subvenció concedida per l'Ajuntament.

(3) La modificación no podrá afectar a la distribución entre costes directos e indirectos, éstos últimos no podrán ser superior al 8% de la subvención concedida por el Ayuntamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Según solicitud presentada por registro de entrada de fecha 27 de julio de 2021, nº. de registro I00118-2021-139042, este proyecto, dio inicio apenas un mes antes de declararse la emergencia mundial sanitaria a causa de la COVID-19, debido a las medidas de confinamiento, restricciones de movilidad y de aforos, impuestas como consecuencia de la pandemia, se han tenido que hacer una serie de adaptaciones y modificaciones en el presupuesto para lograr combinar estrategias no presenciales mediante el uso de herramientas virtuales, mediación a través de tecnologías de la información y las comunicaciones, con espacios físicos adecuados y bioseguros en los que sea posible mantener el distanciamiento social, generando retrasos y modificaciones sobre la propuesta aprobada, por lo que es necesaria la ampliación de 61 días del plazo de ejecución del proyecto. La adecuación presupuestaria es debida a la redistribución del gasto entre partidas, suponiendo una desviación superior al 25 % en alguna de ellas, sin que se produzca modificación del presupuesto total, se cumplen los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención, en consecuencia finalizará el plazo de ejecución del proyecto el 13 de noviembre de 2021.

Fecha inicio proyecto: 23/02/20

Meses de duración 12 Ampliación 79 días estado de alarma (JGL 12/06/2020)

Ampliación plazo ejecución 123 días (JGL de 28 de mayo de 2021)

Fecha fin ejecución: 13/09/2021

Solicitud ampliación plazo de ejecución 61 días

Nuevo plazo de ejecución: 13/11/2021

Plazo máximo de justificación: 13/02/2022."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2021-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'ADDICIONS. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció del programa 'Intervenció en barris (INBAS)' 2021.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, con fecha 12 de febrero de 2021, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones para la prevención de las adicciones del programa denominado 'Intervención en barrios' (INBAS) así como la autorización del gasto correspondiente por importe de 40.000,00 €.

Segundo. La exposición pública de dicha convocatoria fue publicada en el BOP de fecha 4 de marzo de 2021, previa su comunicación a la BDNS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercero. A la vista de la documentación presentada por las entidades solicitantes se procedió a su valoración por la comisión técnica efectuando propuesta a la Junta de Gobierno Local que, mediante acuerdo número 60 de 23 de julio de 2021, acordó conceder las subvenciones correspondientes a aquellas entidades que reunían los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiarias de la subvención aplazando la concesión respecto de aquellas entidades que, circunstancialmente, no acreditaban la concurrencia de los expresados requisitos por existir otras subvenciones concedidas sin la constancia de sus debidas justificaciones.

Cuarto. Es el caso de la entidad YMCA, respecto de la cual, se verifica en SIEM-Gastos la aprobación por el órgano concedente de la justificación de la subvención que se cita a continuación:

YMCA (CIF G28659308)

CG: 093 PG: 2019/2784; IT: 2019/175330; Importe: 54.649,44 € Expte: E 02250 2019 122.

CG: 093 PG: 2019/2784; IT: 2019/175590; Importe: 2.705,77 € Expte: E 02250 2019 122.

Fundamentos de Derecho

Primero. Rigen la materia, esencialmente, las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Público, a cuyo tenor la decisión sobre la concesión o denegación de subvenciones supone, para los beneficiarios, un acto declarativo de derechos, comportando, por el contrario, un acto desfavorable susceptible de impugnación para los solicitantes no beneficiarios, debiendo por ello, en aplicación del artículo 25.2 de la Ley General de Subvenciones, motivarse, quedando acreditados en el procedimiento los fundamentos de la misma.

Segundo. La decisión sobre el otorgamiento de subvenciones o su denegación se fundamenta en la valoración efectuada por la comisión técnica con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 10 de la convocatoria significando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que puedan encontrarse en alguno de los supuestos que el precepto menciona apreciándose la concurrencia de dicha circunstancia y alcance conforme a lo establecido el artículo 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

En ese sentido, su apartado 8, especifica que *'en ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario/a quienes tengan pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, una vez haya concluido el plazo establecido para su presentación, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercero. Además de los efectos reseñados en la esfera administrativa, el acuerdo de concesión conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Cuarto. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía y, por delegación la Junta de Gobierno Local.

Quinto. Dicho acuerdo se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con el art. 18 y 26 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder la subvención a la entidad que a continuación se indica en la cuantía señalada:

Entidad	CIF	Proyecto	Ítem Gasto	Subvención concedida
YMCA	G28659308	Espai alternatiu d'oci saludable	110960	4.889,83 €

Segundo. Disponer y reconocer el gasto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.889,83 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 KH800 23110 48910, según propuesta de gastos núm. 2021/199, ítem 2021 núm. 110960.

Tercero. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BO de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico, a cuyo efecto notifíquese a la Oficina Coordinadora de Subvenciones.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la beneficiaria con expresión de los recursos que contra el mismo procedan."

38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2021-000068-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un oficial de la Policia Local.	

"HECHOS

PRIMERO. El día 6 de septiembre de 2021 mediante correo electrónico se comunicó una intervención llevada a cabo por el oficial con NIP *****, *****, en la que, presuntamente, pudo existir una situación de abuso policial y tratos degradantes hacia un ciudadano, pues según informan los agentes de Policía Local, con NIPs *****, ***** y *****, en el curso de la misma el citado oficial propinó una bofetada a una persona que estaba identificando, así como golpes con la porra en las piernas.

SEGUNDO. Los hechos informados, podrían determinar el incumplimiento de los deberes de los funcionarios de Policía Local de València y en consecuencia, la comisión de una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario, donde con todas las garantías determinar la existencia o no de responsabilidad disciplinaria.

TERCERO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del comisario de Policía Local *****.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario.

III. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al oficial de Policía Local con *****, ***** , para la comprobación de los hechos y, en su caso, exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en un comportamiento inadecuado con un ciudadano.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a ***** , comisario de la Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2021-000069-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un oficial de la Policia Local.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante informe de fecha 23 de agosto de 2021 emitido por el intendente con NIP ***** , e informe de fecha 20 de agosto de 2021 efectuado por el inspector con NIP ***** , se pone en conocimiento de la Jefatura que el pasado día 19 de agosto de 2021 sobre las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



13:45 horas, la unidad con indicativo policial 'Malilla 2' solicitó colaboración para cortar el tráfico para dar paso a unas góndolas de la falla Sueca-Literato Azorín.

Por parte del operador de POLO y consultado con el inspector *****, se ordenó a la unidad D-241 compuesto por el oficial con NIP *****, *****, y el agente con NIP *****, que acudiesen a colaborar con dicho compañero. Encontrándose en ese momento el oficial ***** en las dependencias de Delta 2, éste le indica verbalmente al inspector con NIP ***** que dicho servicio él entiende que no es urgente y que tendría que prolongar el servicio. Por parte del inspector aludido, se le reitera expresamente que debe acudir junto con su compañero a dicho servicio en apoyo de 'Malilla 2', dirigiéndose en ese momento a cumplimentarlo.

Que una vez en el lugar, concretamente en el cruce de la avda. de la Plata con avda. Ausias March donde se encontraba 'Malilla 2' junto con las góndolas, el oficial con NIP ***** ordenó a las góndolas que permanecieran estacionadas en el carril derecho de la avda. Ausias March, comunicando a POLO que dicho servicio no era urgente y que no iba a prolongar, indicando que las góndolas se tenían que quedar en dicho punto a la espera de las unidades de la tarde, abandonando el punto donde se quedó 'Malilla 2', y acudiendo a Delta 2, finalizando su servicio dentro del horario. Finalmente una unidad del turno de la tarde acudió a apoyar al indicativo 'Malilla 2' finalizando el servicio.

Estos hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes a los que los funcionarios de la Policía Local de València están obligados, y en consecuencia, podrían ser constitutivos de una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y posibles responsabilidades.

SEGUNDO. Para la instrucción del presente procedimiento, se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local de València *****.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

III. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte del oficial reseñado, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al oficial de la Policía Local de València con NIP *****, *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en un incumplimiento de los deberes básicos de los funcionarios de Policía Local de València.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a *****, comisario de la Policía Local de València, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2021-000066-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a una agent de la Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante informe de fecha 23 de agosto de 2021 emitido por la inspectora con NIP *****, se pone en conocimiento de la Jefatura que el pasado día 21 de agosto de 2021 durante el servicio de guardia de dicha inspectora, entró un servicio en la sala CISE a las 13:32 horas, en el que se comunicaba que una mujer se había personado en las dependencias de Delta-2 indicando que había sufrido una agresión sexual.

El oficial de la sala CISE con NIP ***** informó a la inspectora que desde la sala CISE, al comprobar que no existían efectivos disponibles para la atención de dicho servicio en ese momento, solicitaron a la agente con NIP *****, ***** que se encontraba realizando servicio operativo nº. 1500/57 'Incidencias Gama Mañana', que se personase en las dependencias de la citada unidad, al objeto de atender el servicio, indicando la citada agente con NIP *****, *****, que 'No atienden este tipo de servicios'. Finalmente, la reclamante agredida fue atendida a las 14.00 horas por la unidad con indicativo D-250 compuesta por los agentes con NIP ***** y ***** respectivamente, quienes efectuaron las oportunas diligencias.

Estos hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes a los que los funcionarios de la Policía Local de València están obligados, y en consecuencia, podrían ser constitutivos de una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y posibles responsabilidades.

SEGUNDO. Para la instrucción del presente procedimiento, se propone el nombramiento del comisario principal de la Policía Local de València *****,

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

III. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte de la agente reseñada, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario a la agente de Policía Local con NIP *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir en su caso, como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en un incumplimiento de los deberes básicos de los funcionarios de Policía Local de València.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a *****, comisario principal de la Policía Local de València, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar a la expedientada la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-000203-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar la terminació de l'expedient de sol·licitud de permuta d'un agent de la Policia Local.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia con Registro de Entrada nº. I-00118-2020-00159457 de 30 de diciembre de 2020, *****, funcionario de carrera de esta Corporación número *****, con categoría profesional de agente de Policía Local, solicitó autorización de permuta de destino con *****, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Náquera, con la misma categoría, según constaba en la instancia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



SEGUNDO. Que por nota interior de fecha 26 de julio de 2021 del comisario principal jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, se comunica:

'Pongo en su conocimiento que con fecha 11 de julio de 2021 ha fallecido el funcionario de esta Corporación con NIP ***** D. ***** con la categoría de agente de la Policía Local'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, señala como causa de terminación del procedimiento 'la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas'.

Habiendo fallecido uno de los funcionarios solicitantes de permuta, resulta evidente la imposibilidad de continuar con la tramitación del expediente.

II. El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme dispone el artículo 127.1, letra h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar la terminación del expediente instado por ***** y ***** , al haber puesto fin el expediente administrativo el fallecimiento del Sr. *****."

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2021-000152-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa tindre per desistit un agent de la Policia Local de la seua sol·licitud de permuta.	

"ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. Mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00118-2020-00144886, de 1 de desembre de 2020, ***** , funcionari de carrera d'aquesta Corporació número ***** , amb categoria professional d'agent de Policia Local, va sol·licitar autorització de permuta de destinació amb ***** , funcionari de carrera de l'Ajuntament d'Alaquàs, amb la mateixa categoria, segons manifesta en la instància.

SEGON. Mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00104-2021-002599-00, l'interessat va desistir de la indicada sol·licitud de permuta.

FONAMENTS DE DRET

I. L'article 84.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, assenyala que podrà posar fi al procediment, entre altres causes, el desistiment.

L'interessat va desistir de la sol·licitud mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00104-2021-002599.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



II. L'article 21 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, estableix l'obligació de l'Administració de dictar resolució expressa i notificar-la en tots els procediments qualsevol que siga la seua forma d'iniciació; referent a això assenyala que en els casos de desistiment de la sol·licitud la resolució consistirà en la declaració de la circumstància que concórrega en cada cas, amb indicació dels fets produïts i les normes aplicables.

III. L'òrgan competent per a la resolució de l'expedient és la Junta de Govern Local, conforme disposa l'article 127.1, lletra h), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Tindre per desistit ***** de la sol·licitud de permuta de destinació amb *****, formulada mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00118-2020-00144886, de 1 de desembre de 2020, donant per finalitzat aquest procediment administratiu."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-000206-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa tindre per desistit un agent de la Policia Local de la seua sol·licitud de permuta.		

"ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. Mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00118-2021-008, de 1 de gener de 2021, *****, funcionari de carrera d'aquesta Corporació número *****, amb categoria professional d'agent de Policia Local, va sol·licitar autorització de permuta de destinació amb *****, funcionari de carrera de l'Ajuntament de Burjassot, amb la mateixa categoria, segons manifesta en la instància.

SEGON. Mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00118-2021-00140186-00, l'interessat va desistir de la indicada sol·licitud de permuta.

FONAMENTS DE DRET

I. L'article 84.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, assenyala que podrà posar fi al procediment, entre altres causes, el desistiment.

L'interessat va desistir de la sol·licitud mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00118-2021-00140186-00.

II. L'article 21 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, estableix l'obligació de l'Administració de dictar resolució expressa i notificar-la en tots els procediments qualsevol que siga la seua forma d'iniciació; referent a això assenyala que en els casos de desistiment de la sol·licitud la resolució consistirà en la declaració de la circumstància que concórrega en cada cas, amb indicació dels fets produïts i les normes aplicables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



III. L'òrgan competent per a la resolució de l'expedient és la Junta de Govern Local, conforme disposa l'article 127.1, lletra h), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Tindre per desistit a ***** de la sol·licitud de permuta de destinació amb *****, formulada mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00118-2021-008, de 1 de gener de 2021, donant per finalitzat aquest procediment administratiu."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-000509-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa tindre per desistit un agent de la Policia Local de la seua sol·licitud de permuta.		

"ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. Mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00118-2021-007349, de 19 de gener de 2021, *****, funcionari de carrera d'aquesta Corporació número *****, amb categoria professional d'agent de Policia Local, va sol·licitar autorització de permuta de destinació amb *****, funcionari de carrera de l'Ajuntament de Canet d'en Berenguer, amb la mateixa categoria, segons manifesta en la instància.

SEGON. Mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00118-2021-00125647, l'interessat va desistir de la indicada sol·licitud de permuta.

FONAMENTS DE DRET

I. L'article 84.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, assenyala que podrà posar fi al procediment, entre altres causes, el desistiment.

L'interessat va desistir de la sol·licitud mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00118-2021-00125647.

II. L'article 21 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, estableix l'obligació de l'Administració de dictar resolució expressa i notificar-la en tots els procediments qualsevol que siga la seua forma d'iniciació; referent a això assenyala que en els casos de desistiment de la sol·licitud la resolució consistirà en la declaració de la circumstància que concórrega en cada cas, amb indicació dels fets produïts i les normes aplicables.

III. L'òrgan competent per a la resolució de l'expedient és la Junta de Govern Local, conforme disposa l'article 127.1, lletra h), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Únic. Tindre per desistit ***** de la sol·licitud de permuta de destinació amb ***** , formulada mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00118-2021-007349, de 19 de gener de 2021, donant per finalitzat aquest procediment administratiu."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-002330-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una tècnica d'administració general en el Servei de Vivenda.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 17 de juny del 2021 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria Tècnic/a Administració General en el Servei de Vivenda, Secció Administrativa de Vivenda, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir públicament, el lloc de treball vacant i incompatible de Personal Tècnic Superior AG, referència 5905 en l'esmentada unitat, d'acord amb el procediment l'assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019'.

SEGON. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria Tècnic/a Administració General, a lloc de treball de Personal Tècnic Superior AG en el Servei de Vivenda, Secció Administrativa de Vivenda i una vegada comprovats els correus remesos a oferiment@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment resulta que han sol·licitat el trasllat a l'esmentada unitat:

***** , funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 13 d'octubre de 2003.

I ***** , funcionari interí amb antiguitat reconeguda en esta Corporació 22 de març de 2005.

TERCER. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % de variació d'efectius establert en l'Acord Laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'oferiment per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

La Sra. ***** presta servicis en el Servei de Patrimoni, Secció de Propietats Immobiliàries, Negociat Règim Jurídic Béns Municipals, unitat de la qual no han eixit efectius en percentatge superior al 15 %.

QUART. En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que ***** , funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica Administració General i subgrup A1 de classificació professional, que ocupa lloc de treball de 'Personal Tècnic Superior AG', referència número 45, barem retributiu A1-24-210-210, adscrit

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



orgànicament en el Servei de Patrimoni, Secció de Propietats Immobiliàries, Negociat Règim Jurídic Béns Municipals, és la funcionària amb major antiguitat que ha sol·licitat ser traslladada.

CINQUÉ. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat de 'Personal Tècnic Superior AG, referència número 45, barem retributiu A1-24-210-210, en l'actual unitat orgànica de destinació, en tant es procedeix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Vivenda, Secció Administrativa de Vivenda, amb l'aprovació del proper Pressupost.

SISÉ. Per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, l'expedient no suposa d'inici modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2021, i no comportar canvi de barem retributiu, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Vivenda, Secció Administrativa de Vivenda a *****, funcionària interina de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnica Administració General i subgrup A1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa de 'Personal Tècnic Superior AG', categoria Tècnica Administració General, referència número 45, barem retributiu A1-24-210-210, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Patrimoni, Secció de Propietats Immobiliàries, Negociat Règim Jurídic Béns Municipals, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir inicialment les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball de 'Personal Tècnic Superior AG', barem retributiu A1-24-210-210, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-002472-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un tècnic d'administració general per al Servei de Patrimoni.		

"FETS

1r. La tinenta d'alcalde delegada d'Organització i Gestió de Persones, va disposar, mitjançant Decret de data 2 de juliol i 9 de setembre de 2021, l'inici dels tràmits per a proveir interinament o per millora d'ocupació, segons legalment corresponga, dues places de la categoria de Tècnic/a d'Administració General amb destinació al Servei de Patrimoni, Secció Propietats Immobiliàries, Negociat Règim Jurídic Béns Municipals, i el Servei de Formació i Ocupació, corresponents als llocs de treball amb número de referència: 5905 i 9185, de '*Personal Tècnic Superior Administració General*', vacants i no reservats, transformant i modificant l'adscripció orgànica d'aquest, si escau, per a adoptar-ho a les necessitats del nomenament de conformitat amb la normativa legal aplicable; tot això després de constatar la necessitat urgent i inajornable d'aquesta, i, prenent en consideració l'excepcionalitat de conformitat amb l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021, així com la comunicació de la Prefectura de Servei Municipal de Personal de 28 de juny de 2021 relativa al trasllat per mobilitat voluntària de la funcionària Sra. ***** (*****), així com la Nota Interior de data 2 de març de 2021, remesa per la titular de l'Àrea de Govern de Desenvolupament o Innovació dels Sectors Econòmics i Ocupació.

2n. El Servei Municipal de Personal va iniciar la tramitació de la provisió interina o per millora d'ocupació, segons legalment corresponga, de les places referenciades en el punt 1r, mitjançant l'oferiment efectuat a les persones amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria, constituïda i aprovada per acord de Junta de Govern Local, de data 15 de setembre de 2017 i posteriors modificacions (derivada de procediment selectiu les bases del qual es van aprovar per acords de la Junta de Govern Local de dates 1 i 9 de desembre de 2016. Expedient núm. 01101/2016/1928); procedint efectuar un dels nomenaments segons l'ordre establert en la mateixa a favor de la persona que a continuació es relaciona, qui ha comparegut en les dependències del citat Servei manifestant la seua conformitat a l'oferiment de nomenament referenciat, comprovant-se, en aquest acte, el compliment dels requisits legalment exigits:

Nº. Borsa	Nom i Cognoms	Nomenament
92 (2ª vuelta)	*****. DNI ...9063..	Interí

3r. Sr. ***** accedeix a la crida pel torn de Lliure de la borsa de treball de Tècnic/a d'Administració General sense que conste haver treballat anteriorment com a funcionari de carrera o interí per a l'Ajuntament de València, ni tindre reconegut el Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP), ni triennis per la Corporació Local.

Als anteriors fets s'entenen aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



I. L'article 18.2.a) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana (d'ara en avant LFPV), en concordança amb l'article 10.1.a) del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre (d'ara en avant TRLEBEP, recentment modificat pel Reial decret llei 14/2021 de 6 de juliol de Mesures Urgents per a la Reducció de la Temporalitat en l'Ocupació Pública), estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí: 'a) *L'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera*'.

El citat Reial decret llei 14/2021 ha modificat el punt a) de l'apartat 1 i l'apartat 4 de l'article 10 del TRLEBEP introduint una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en aquesta circumstància. La redacció final del punt a) de l'apartat 1 és la següent: 'a) *L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4*'.

Així mateix la redacció de l'apartat 4 d'aquest article és la següent:

'4. En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert, i en aquest cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini dels tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En aquest supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

II. De conformitat amb els articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Mobilitat del Personal de la Funció Pública Valenciana aprovat per Decret 3/2017 de 13 de gener del Consell (d'ara en avant RSPPTMPFPV), i, 8.2.3 del Reglament d'Avaluació i Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal d'Ajuntament de València (d'ara en avant REDRCPHAV), la persona el nomenament de la qual es proposa no té reconeguts a l'Ajuntament de València triennis ni GDP, per la qual cosa per a les presents actuacions té la consideració de 'nova incorporació', procedint ser enquadrat Sistema de Carrera Professional de l'Ajuntament de València en el GDP d'Entrada (EPG1) del Grup de Titulació al qual s'accedeix 'A1'.

Així mateix, els apartats 3 i 4 de l'article 8 del REDRCPHAV i els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de treball actualment vigent, determinen que als nous ingressos com a funcionaris/as de carrera o interins/as en la categoria de 'Tècnic/a d'Administració General', Grup de Titulació 'A1', els seran assignats llocs de treball de 'Personal Tècnic Superior d'Administració General', amb el component competencial mínim de cada lloc tipus corresponent a la categoria d'entrada, establint-se per al present suposat el nivell competencial '20'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



III. El present nomenament interí en la categoria de Tècnic/a d'Administració General, es realitzarà en el lloc de treball amb número de referència: 5905 de '*Personal Tècnic Superior d'Administració General*', amb barem retributiu: A1.20.210.210, i adscripció orgànica en el Servei Municipal d'Habitatge, Secció Administrativa d'Habitatge, vacant i no reservada, per la qual cosa de conformitat amb el Decret referenciat en el punt 1r dels fets i els fonaments de dret exposat en el punt IV, procedeix modificar l'adscripció orgànica per a adequar-lo a les necessitats del nomenament proposat, modificant, així mateix, la Relació de Llocs de treball, tot això fent ús de la potestat d'acte organització.

IV. De conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària'.

L'art. 3.3.d) 6é del citat Reial decret entre els supòsits d'emissió d'informe previ de Secretaria: '6é. Aprovació i modificació de relacions de llocs de treball i catàlegs de personal'.

V. Per acord de Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2021, es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies habilitants establides en els articles 10.1 a) b) del TRLEBEP, i, article 18.2.a) b) de la LFPV, de conformitat amb l'exigència establida en l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021.

VI. L'òrgan competent per a l'aprovació del present nomenament interí és la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local (d'ara en avant LRBR).

La proposta ha sigut informada de conformitat per la Intervenció General, Servei Fiscal Despeses, de conformitat amb les Bases 13 i 14 de les d'execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Modificar l'adscripció orgànica del lloc de treball que a continuació es relaciona de conformitat amb l'especificació que es detalla; tot això amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 21 de setembre de 2021, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyalava la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Ref.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
5905	Tècnic/a d'Administració General	Personal Tècnic Superior d'Administració General Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat	Servei d'Habitatge. Secció Administrativa d'Habitatge

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Taula que assenyala com han de quedar el lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Ref.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
5905	Tècnic/a d'Administració General	Personal Tècnic Superior d'Administració General Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat	Servei de Patrimoni, Secció Propietats Immobiliàries, Negociat Règim Jurídic Béns Municipals

Segon. Nomenar interinament en la categoria de 'Tècnic/a d'Administració General' a la persona que a continuació es relaciona, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detallen, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 21 de setembre de 2021; tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria, constituïda i aprovada per acord de Junta de Govern Local, de data 15 de setembre de 2017 i posteriors modificacions (derivada de procediment selectiu les bases del qual es van aprovar per acords de la Junta de Govern Local de dates 1 i 9 de desembre de 2016. Expedient núm. 01101/2016/1928):

Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica. Aplicació
*****	5905	Tècnic/a d'Administració General	Personal Tècnic Superior d'Administració General Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat	Servei de Patrimoni, Secció Propietats Immobiliàries, Negociat Règim Jurídic Béns Municipals

El present nomenament interí quedarà sense efecte i finalitzarà en els supòsits legalment previstos, i especialment, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan transcórrega el termini màxim de 3 anys des de la data del nomenament i no es done la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf de l'apartat 4 de l'article 10 del TRLEBEP, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existísca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. Enquadrar a la persona nomenada en el següent Grau de Desenvolupament Professional, en virtut dels articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, i, 8.2.3, 60 Bis, Ter i Quinques, i l'Annex IV del REDRCPHAV:

Nom i Cognoms	Grau de Desenvolupament Professional actual	Grau de Desenvolupament Professional després del nomenament
*****	No consta GDP reconegut	GDP 0 Escaló 1 de Grup de Titulació A1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Quart. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem Retributiu A1.20.210.210: Sou Base: 1.214,39 €; Complement Lloc de treball Factor Acompliment: 1.290,15 €; Complement Lloc de treball Factor Competència: 481,48 €, sense perjudici de la productivitat que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. Per a la despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 21 de setembre de 2021, l'import total del qual ascendeix a la quantitat de 15.117,59 €, existeix crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, prenent en consideració la Retenció Inicial de Crèdits per a 2021 (RI 2021/0014) i, posteriors modificacions, procedeix autoritzar i disposar despesa per la quantitat de 15.117,59 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en la OG 2021/0814.

Sisé. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-002943-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un estadístic per a l'Oficina d'Estadística.		

"FETS

1r. La tinenta d'alcalde delegada d'Organització i Gestió de Persones, va disposar, mitjançant Decret de data 2 de setembre de 2021, l'inici dels tràmits per a proveir interinament, segons legalment corresponga, dues places de la categoria de 'Estadístic/a' amb destinació a l'Oficina d'Estadística, corresponent als llocs de treball amb números de referència: 145 i 967, de 'Personal Tècnic Superior AE', vacants i no reservades, transformant i modificant l'adscripció orgànica d'aquest, si escau, per a adoptar-ho a les necessitats del nomenament de conformitat amb la normativa legal aplicable; tot això després de constatar la necessitat urgent i inajornable d'aquesta, i, prenent en consideració l'excepcionalitat de conformitat amb l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021, així com la nota interior electrònica de la Delegació d'Organització i Gestió de Persones de 20 d'agost de 2021 relativa a la necessitat urgent de provisió de dues vacants per jubilació i renúncia del funcionari interí Sr. ***** (*****).

2n. El Servei Municipal de Personal va iniciar la tramitació de la provisió interina, de les places referenciades en el punt 1r, mitjançant l'ofertament efectuat a les persones amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria, constituïda i aprovada per acord de Junta de Govern Local, de data 15 de setembre de 2017 i posteriors modificacions (derivada de procediment selectiu les bases del qual es van aprovar per acords de la Junta de Govern Local de dates 1 i 9 de desembre de 2016. Expedient núm. 01101/2016/1928); procedint efectuar un dels nomenaments

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



segons l'ordre establert en la mateixa a favor de la persona que a continuació es relaciona, qui ha comparegut en les dependències del citat Servei manifestant la seua conformitat a l'oferiment de nomenament referenciat, comprovant-se, en aquest acte, el compliment dels requisits legalment exigits:

Nº. Borsa	Nom i Cognoms	Nomenament
3	*****. DNI: ...6805.-.	Interí

3r. El Sr. *****, no ha treballat anteriorment com a funcionari per a l'Ajuntament de València, sense que conste tindre reconeguts cap trienni, ni Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP).

Als anteriors fets, s'entenen aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

I. L'article 18.2.a) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat Valenciana, de la Funció Pública Valenciana (d'ara en avant LFPV), en concordança amb l'article 10.1.a) del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre (d'ara en avant TRLEBEP), estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí: 'a) *L'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera*'.

El citat Reial decret llei 14/2021 ha modificat l'apartat a) del punt 1 i el punt 4 de l'article 10.1 del TRLEBEP introduint una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en aquesta circumstància. La redacció final de l'apartat a) del punt 1 és la següent: 'a) *L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4*'.

Així mateix, la redacció del punt 4 d'aquest article és la següent:

'4. En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert, i en aquest cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini dels tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En aquest supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



II. De conformitat amb els articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Mobilitat del Personal de la Funció Pública Valenciana aprovat per Decret 3/2017 de 13 de gener del Consell (d'ara en avant RSPPTMPFPV), i, 8.2.3 del Reglament d'Avaluació i Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal d'Ajuntament de València (d'ara en avant REDRCPHPAV), la persona el nomenament de la qual es proposa no tenen reconeguts a l'Ajuntament de València triennis ni GDP, per la qual cosa per a les actuacions tenen la consideració de 'noves incorporacions', procedint ser enquadrats Sistema de Carrera Professional de l'Ajuntament de València en el GDP d'Entrada (EPG1) del Grup de Titulació al qual s'accedeix 'A1'.

Així mateix, els apartats 3 i 4 de l'article 8 del REDRCPHPAV i els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de treball actualment vigent, determinen que als nous ingressos com a funcionaris/as de carrera o interins/as en la categoria de 'Estadístics/as', Grup de Titulació 'A1', els seran assignats llocs de treball de 'Personal Tècnic Superior AE', amb el component competencial mínim de cada posat tipus corresponent a la categoria d'entrada, establint-se per al present suposat el nivell competencial '20'.

III. El present nomenament interí en la categoria 'd'Estadístic/a', es realitzarà en el lloc de treball amb número de referència: 145 de 'Personal Tècnic Superior AE', actualment amb barems retributiu: A1.20.210.210, i adscripcions orgàniques en l'Oficina d'Estadística, per la qual cosa s'adequa a les necessitats del nomenament proposat.

IV. De conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària'.

L'art. 3.3.d) 6é del citat Reial decret entre els supòsits d'emissió d'informe previ de Secretaria: '*6é. Aprovació i modificació de relacions de llocs de treball i catàlegs de personal*'.

V. Per acord de Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2021, es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies habilitants establides en els articles 10.1 a) b) del TRLEBEP, i, article 18.2.a) b) de la LFPV, de conformitat amb l'exigència establida en l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021.

VI. L'òrgan competent per a l'aprovació del present nomenament interí és la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim Local (d'ara en avant LRBRL).

La proposta ha sigut informada de conformitat per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos, de conformitat amb les bases 13 i 14 de les d'execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Primer. Nomenar com a funcionari interí en la categoria 'd'estadístic' a la persona que a continuació es relaciona, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 21 de setembre de 2021; tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret del llistat de la Junta de Govern Local de 13 de febrer de 2019 (*derivada del procediment per a la constitució d'un borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local de 24 de març de 2017. E.01101/2017/0473*).

Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem.	Adscripció orgànica. Aplicació
*****	145	Estadístic/a	Personal Tècnic Superior AE. Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservat	Oficina d'Estadística A.P. 92300

El present nomenament interí quedarà sense efecte i finalitzarà en els supòsits legalment previstos, i especialment, quan la plaça corresponent es proveísca en propietat, quan transcórrega el termini màxim de 3 anys des de la data del nomenament i no es done la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf del punt 4 de l'article 10 del TRLEBEP, quan es produísca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existísca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Segon. Enquadrar a la persona nomenada en el següent Grau de Desenvolupament Professional, en virtut dels articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, i, 8.2.3, 60 Bis, Ter i Quinquies, i l'Annex IV del REDRCPHAV:

Nom i Cognoms	Grau de Desenvolupament Professional actual	Grau de Desenvolupament Professional després del nomenament
*****	No consta GDP reconegut	GDP 0. Esc. 1 de Grup de Titulació A1

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem Retributiu A1.20.210.210: Sou Base: 1.214,39 €; Complement Lloc de treball Factor Acompliment: 1.290,15 €; Complement Lloc de treball Factor Competència: 481,48 €, sense perjudici de la productivitat que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. Per a la despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 21 de setembre de 2021, l'import total del qual ascendeix a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



la quantitat de 14.690,52 €, íntegrament autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits (RI 2021/0014) i posteriors modificacions, per la qual cosa, procedeix declarar disponible crèdit per la quantitat de 418,74 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en la OG 2021/0805.

Cinqué. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-002866-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a auxiliar administrativa.		

"FETS

***** ha manifestat, per instància (I00118 2021 00147905) en data 10 d'agost de 2021, la seua renúncia al nomenament interí com a auxiliar administrativa, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 29 de març de 2019, amb efectes des del dia 1 de setembre de 2021, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació; tot això sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al 31 d'agost de 2021.

FONAMENTS DE DRET

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '...les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre estes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Únic. Acceptar la renúncia al nomenament interí com auxiliar administrativa, en el Servei de Societat de l'Informació, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 29 de març de 2019, efectuada per *****, amb efectes des del dia 1 de setembre de 2021, donant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació, i sense perjudici dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 31 d'agost de 2021."

49	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04101-2018-000097-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de prestació del servei de vigilància i seguretat de les instal·lacions dels centres municipals d'acolliment d'animals dependents de la Delegació de Benestar Animal.			

"I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020 aprobó contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de los centros municipales de acogida de animales dependientes de la Delegación de Bienestar Animal, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 300.622,62 €, más 63.130,75 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 363.753,37 €; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación, al estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada, fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 13 de mayo de 2020 y, asimismo, se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 12 de junio de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada 9 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



EMPRESAS LICITADORAS
A86340098 CLECE SEGURIDAD, SAU
B10414837 FISSA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SL
B73774051 HORUS SEGURIDAD, SL
B46143913 LEVANTINA DE SEGURIDAD, SL
B98781610 OMNIA SEGURIDAD, SL
A20202487 SABICO SEGURIDAD, SA
A06072979 SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX
B98552367 SMARTSECURITY, SL
B73500852 VIRIATO SEGURIDAD, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE 1), celebrado el día 16 de junio de 2020.

IV. El día 23 de junio de 2020, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE 2), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Sanidad y Consumo.

La Mesa de Contratación, en fecha 11 de mayo de 2021, y de conformidad con el informe emitido en fecha 7 de mayo de 2021 por el Servicio de Sanidad y Consumo en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios y acuerda EXCLUIR del procedimiento de licitación a la mercantil HORUS SEGURIDAD, SL, por no alcanzar el umbral mínimo de puntuación exigido en el apartado M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares; así como EXCLUIR del procedimiento de licitación a las mercantiles CLECE SEGURIDAD, SAU; LEVANTINA DE SEGURIDAD, SL; SABICO SEGURIDAD, SA y SMARTSECURITY, SL por incumplir la cláusula 14ª apartado 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que expresamente establece que si las proposiciones constan de tres sobres, la inclusión en el sobre nº 1 o en el sobre nº 2 de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

En la Mesa de Contratación de 22 de junio de 2021, y a la vista del informe del Servicio de Sanidad de fecha 21 de junio de 2021 en el que se propone la estimación de las alegaciones de la mercantil CLECE SEGURIDAD, SAU y, en su consecuencia, su admisión al procedimiento y la valoración de la misma, y el informe del mismo servicio y la misma fecha en el que propone, así mismo, la aceptación de las alegaciones de la empresa VIRIATO SEGURIDAD, SL y la valoración del criterio relativo a disponer de delegación homologada en la provincia de Valencia, la mesa acuerda la admisión y valoración de la primera y la valoración de la segunda. En el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



mismo acto recoge que el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora que continua en el proceso de licitación es el siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE 2)
A86340098 CLECE SEGURIDAD, SAU	47 puntos
B10414837 FISSA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SL	44 puntos
B98781610 OMNIA SEGURIDAD, SL	37 puntos
A06072979 SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX	45 puntos
B73500852 VIRIATO SEGURIDAD, SL	48 puntos

V. Habiendo sido identificada una proposición anormalmente baja, tras la aplicación del criterio de valoración relativo a las bajas ofertadas previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y, en su consecuencia, se ha ofrecido audiencia a la empresa que la ha presentado, a fin de que justifique su oferta.

A la vista de la documentación justificativa presentada por la mercantil VIRIATO SEGURIDAD, SL y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Sanidad y Consumo, la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada explica satisfactoriamente la oferta por lo que la misma puede aceptarse.

VI. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE 3), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de junio de 2021, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones admitidas considerando conveniente que las mismas sean informadas por el equipo técnico del servicio de Contratación.

El informe de evaluación emitido por el Servicio de Contratación en fecha 26 de julio de 2021, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, valora las proposiciones que obtienen las siguientes puntuaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



OFERTAS	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIO 1 puntos precio ofertado	CRITERIO 2 puntos dispositivo de control	CRITERIO 3 dependientes de un juicio de valor	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CLECE SEGURIDAD, SAU	40,90	2,00	47,00	89,90
2ª	FISSA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SL	42,01	2,00	44,00	88,01
3ª	OMNIA SEGURIDAD, SL	42,83	2,00	37,00	81,83
4ª	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX	41,79	2,00	45,00	88,79
5ª	VIRIATO SEGURIDAD, SL	49,00	2,00	48,00	99,00

En consecuencia, las proposiciones obtienen la siguiente clasificación en función de las ofertas realizadas:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	Puntuación total
1ª	VIRIATO SEGURIDAD, SL	99,00
2ª	CLECE SEGURIDAD, SAU	89,90
3ª	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX	88,79
4ª	FISSA SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SL	88,01
5ª	OMNIA SEGURIDAD, SL	81,83

VII. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de julio de 2021, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes, es la presentada por VIRIATO SEGURIDAD, SL, con NIF B73500852, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 249.297,51 € más 52.352,48 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 301.649,99 €, así como a instalar un dispositivo de control (sensor magnético de puerta) en el Centro de Acogida de Animales de Benimàmet conforme a lo indicado en el Anexo I PCAP.

En dicho acto la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor, una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 29 de julio de 2021 se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil VIRIATO SEGURIDAD, SL, ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



constituido la garantía definitiva y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. El gasto plurianual del contrato fue autorizado por acuerdo de la JGL de fecha 08/05/2020, con cargo a la citada aplicación FO000 31130 22799 del Presupuesto de 2020 y prevista para 2021 y 2022, por un importe de 363.753,37 € (21 % IVA incluido) y con fecha de inicio estimada el 01/09/2020, según propuesta de gasto nº. 2020/00461, ítems 2020/019670 (01/09 a 31/12/20: 60.625,56 €), 2021/004020 (2021: 181.876,69 €) y 2022/001320 (01/01 a 31/08/22: 121.251,12 €)

Por acuerdo de la JGL de fecha 05/03/2021, al haberse producido la baja por anulación del crédito autorizado para 2020 por cierre del ejercicio y no estar previsto el inicio de la ejecución del contrato, previa su formalización antes del 01/04/2021, se aprobó un primer reajuste del gasto por anualidades, aprobándose la propuesta de gasto 2021/00453 (que sustituye a la 2020/00461), ítems de gasto 2021/026170 (01-04 a 31-12-21: 136.407,51 €) y 2022/004600 (01-01 a 31-08-22: 121.251,12 €), así como una propuesta de gasto complementaria 2021/00530, con los siguientes ítems 2022/004970 (01-09 a 31-12-22: 60.625,56 €) y 2023/002040 (01-01 a 31-03-23: 45.469,18 €).

Por acuerdo de la JGL de fecha 18/06/2021, al no estar previsto el inicio de la ejecución del contrato previa su formalización antes del 01/07/2021, se reajusta provisionalmente, previamente a su adjudicación, el gasto autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08-05-20, se declara disponible la cantidad de 45.469,16 € de la propuesta nº. 2021/453, ítem 2021/26170, revirtiendo dicha cantidad a la aplicación presupuestaria FO000 31130 22799 del Presupuesto de 2021 y se autoriza la propuesta de gasto 2021/2578, ítem 2023/2600: 45.469,16 €, con cargo a la aplicación presupuestaria FO000 31130 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Excluir las proposiciones presentadas por B73774051, HORUS SEGURIDAD, SL; B46143913, LEVANTINA DE SEGURIDAD, SL; A20202487, SABICO SEGURIDAD, SA y B98552367, SMARTSECURITY, SL, por las razones indicadas en los correspondientes informes obrantes en el expediente del procedimiento, así como aceptar la proposición presentada por la empresa VIRIATO SEGURIDAD, SL, con NIF B73500852, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja en lo relativo al precio, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Sanidad y Consumo, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, resulta factible su ejecución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de los centros municipales de acogida de animales dependientes de la Delegación de Bienestar Animal, por un plazo de duración de dos años, a la mercantil VIRIATO SEGURIDAD, SL, con NIF B73500852, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 249.297,51 € más 52.352,48 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 301.649,99 €, así como a instalar un dispositivo de control (sensor magnético de puerta) en el Centro de Acogida de Animales de Benimàmet conforme a lo indicado en el Anexo I PCAP.

Tercero. Habiéndose aprobado el gasto del presente contrato en virtud de los acuerdos de JGL de fecha 05/03/2021, que aprobó la propuesta de gasto nº. 2021/00453, (que sustituye la propuesta de gasto 2020/00461 aprobada por acuerdo de JGL de 8/05/2020), así como la primera propuesta de gasto complementaria (nº. 2021/00530); y acuerdo de JGL de fecha 18/09/2021, que aprobó la segunda propuesta de gasto complementaria (nº. 2021/02578) se acuerda que el gasto, de carácter plurianual, del presente contrato de 301.649,99 € se realizará con cargo a la Aplicación FO000 31130 22799 del vigente Presupuesto, según propuestas de gasto nº. 2021/00453, ítems de gasto 2021/026170 y 2022/004600; nº. 2021/00530, ítems de gasto 2022/004970 y 2023/002040; y nº. 2021/02578, ítem de gasto nº. 2023/002600, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la persona que ocupe la jefatura de Servicio de Sanidad y Consumo.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2021-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'execució de les obres d'urbanització a l'entorn de la plaça de Segòvia.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

**"Hechos y fundamentos de Derecho**

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2021, aprobó contratar la ejecución de las obras de urbanización en el entorno de la plaza Segovia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 294.804,66 €, más 61.908,98 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 356.713,64 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas a este expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 13 de abril de 2021, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada 17 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



ORDEN ALFAB.	EMPRESAS LICITADORAS
1º	ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, SL
2º	BECSA, SA
3º	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL
4º	CONSTRUCCIONES HERRERO ATIENZAR, SL
5º	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA
6º	GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES, SL
7º	GRUPO BERTOLIN, SAU
8º	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL
9º	LICUAS, SA
10º	OBRAS Y SERVICIOS SERCYOVAL, SL
11º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA
12º	PROBISA VIAS Y OBRAS, SLU
13º	RANDE-AIC, SL
14º	RAYSO SERVICIOS 2014, SL
15º	SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA
16º	SOGESER FACILITY SERVICES, SL
17º	URBASUR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SL

IV. La Mesa de Contratación en el acto público celebrado el día 20 de abril de 2021 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (SOBRE AC).

V. Habiendo sido identificada una proposición anormalmente baja, presentada por **CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL**, tras la aplicación del criterio de valoración relativo a las bajas ofertadas previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a la empresa que la ha presentado, a fin de que justifique su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De conformidad con el apartado 3 del artículo 149 de la LCSP, al haberse presentado empresas de un mismo grupo, se ha tomado únicamente la oferta más baja de ellas para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

A la vista de la documentación justificativa presentada por la mencionada empresa y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura, en fecha 2 de julio de 2021, la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada explica satisfactoriamente la oferta por lo que la misma puede aceptarse.

VI. Ante el informe de evaluación emitido por el Servicio de Contratación en fecha 23 de julio de 2021, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo la siguiente clasificación en función de las ofertas realizadas:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	OFERTAS CON IVA	PUNTOS
1º	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	249.260,00	100,00
2º	SOGESER FACILITY SERVICES, SL	253.640,82	95,92
3º	RANDE-AIC, SL	260.060,88	89,95
4º	LICUAS, SA	266.179,72	84,25
5º	OBRAS Y SERVICIOS SERCYOVAL, SL	269.415,77	81,24
6º	BECSA, SA	271.037,77	79,73
7º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	276.737,89	74,43
8º	GRUPO BERTOLIN, SAU	278.557,68	72,73
9º	RAYSO SERVICIOS 2014, SL	284.108,00	67,57
10º	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA	286.047,63	65,76
11º	URBASUR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SL	290.770,34	61,37
12º	GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES, SL	298.997,38	53,71
13º	SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	301.577,76	51,31
14º	ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSERVACIÓN, SL	304.986,55	48,14
15º	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	309.984,15	43,49
16º	CONSTRUCCIONES HERRERO ATIENZAR, SL	313.551,29	40,17
17º	PROBISA VIAS Y OBRAS, SLU	314.764,11	39,04

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 27 de julio de 2021, realiza la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL, con NIF B96374442, y previas las comprobaciones oportunas, requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva, procediéndose por la Mesa de Contratación en fecha 31 de agosto de 2021, a la calificación de la documentación presentada.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

IX. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la proposición presentada por la empresa CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al precio, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura, en fecha 2 de julio de 2021, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, resulta factible su ejecución.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de ejecución de las obras de urbanización en el entorno de la plaza Segovia, por un plazo de duración de cuatro meses, a la mercantil CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL, con NIF B96374442, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 206.000,00 €, más 43.260,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 249.260,00 €.

Tercero. El gasto, de carácter plurianual, del presente contrato de 249.260,00 € se realizará con cargo a la Aplicación G350 15300 61900 del vigente y futuro Presupuesto, según propuesta núm. 2021/00475, ítems 2021/026540 y 2022/004690, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Cuarto. La retención adicional del crédito por un importe del 10 % respecto de la adjudicación, se realizará con cargo a la baja ofertada por la adjudicataria, que dada la misma, permite integrar el porcentaje indicado, imputándose dicha retención a la aplicación presupuestaria G350 15300 61900, propuesta núm. 2021/00475 e ítem 2022/004690, por importe de 24.926,00 €.

Quinto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

Sexto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Séptimo. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2021-000068-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació dels servicis informàtics de manteniment dels sistemes de gestió municipal desenvolupats en la plataforma natural-Adabas, dels desenvolupaments propis de gestió específica d'ingressos (gestors no tributaris) i de les infraestructures SOA/J2EE de suport, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"I. El 3 de marzo de 2021 por el concejal delegado de Agenda Digital y Administración Autónoma se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios informáticos de mantenimiento de los sistemas de gestión municipal desarrollados en la plataforma natural-Adabas, de los desarrollos propios de gestión específica de ingresos (gestores no tributarios) y de las infraestructuras SOA/J2EE de soporte. Por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante, SerTic) se remite el expediente E 801 2021 067 que da origen al expediente de contratación E 04101 2021 68-Ser. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias CI080-92040-22706 y CI080-92040-22706 y CI080-92040-64100 del vigente Presupuesto y de los futuros.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios informáticos de mantenimiento de los sistemas de gestión municipal desarrollados en la plataforma natural-Adabas, de los desarrollos propios de gestión específica de ingresos (gestores no tributarios) y de las infraestructuras SOA/J2EE de soporte, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 LCSP, por un importe de 3.067.586,50 €, más 644.193,17 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.711.779,67 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 24 meses, prorrogable por dos veces, por periodo de 12 meses (un año) cada vez.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 6.135.173,00 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 3.711.779,67 €, que se halla reservado en las aplicaciones CI080-92040-22706 y CI080-92040-64100 del Presupuesto vigente y futuros, según propuesta nº. 2021/01335, ítems 2021/042080, 2022/005850, 2023/002280, 2021/095890, 2022/007890, 2023/003010.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2009-000093-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar de baixa en l'Inventari Municipal de Béns el codi 1.S5.05.78 'Parcel·la en carrer de Marxalenes' i donar d'alta un jardí al carrer del Doctor Machí i dos xarxes viàries als carrers de Benissuera i del Doctor Machí.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de València es propietario del bien inventariado como 'Parcela en calle Marxalenes' con código 1.S5.05.78, y de varias parcelas ubicadas junto a esta entre las calles Marxalenes, Doctor Machí, Benissuera y Velero que en total suman una superficie de 4.161,89 m².

Sobre parte del bien 1.S5.05.78 y de las otras parcelas se ha ejecutado un jardín de 1.767,11 m², mientras que el resto de superficie está destinado a red viaria, una al Norte y Oeste del jardín con 1.500,47 m² de superficie, y otra al Sur del jardín con 894,31 m² de superficie.

Así pues, procedería dar de baja en el Inventario Municipal el código 1.S5.05.78, y dar de alta el jardín en la relación '1.A2 – Jardines' y las dos redes viarias en la relación '1.S3 – Red Viaria'.

Segundo. La propiedad del jardín y de la red viaria que se dan de alta– y de acuerdo con la numeración dada en el informe de la Sección Técnica de Inventario – procede de las siguientes parcelas:

(1) 168.00 m² adquiridos por expropiación formalizada en Acta de Pago y Ocupación de 18 de diciembre de 2001 (expediente 60/2000).

(2) Parcela de 165.00 m² adquiridos por expropiación formalizada en un 50 % en Acta de Pago y Ocupación de 19 de febrero de 2001 (expediente 58/2000); y el otro 50 % en Acta de Pago y Ocupación de 28 de mayo de 2003 y Acta de Pago Complementaria de 18 de febrero de 2004 (expediente 59/2000).

(3) Parcela de 161.00 m² adquiridos por expropiación de las distintas partes de un edificio hoy demolido, formalizadas en Acta de Pago y Ocupación de 14 de noviembre de 2002 de la planta baja izquierda (expediente 54/2000); Acta de Pago y Ocupación de 28 de mayo de 2003 y Acta de Pago Complementaria de 13 de enero de 2004 de la planta baja derecha (expediente 55/2000); Acta de Pago y Ocupación de 25 de julio de 2000 de la puerta 1ª (expediente 56/2000); y Acta de Ocupación y Consignación de 7 de abril 2003, Actas de Pago de 13 de enero de 2004, otras dos de 5 de octubre de 2004, y dos Actas de Pago Complementarias de 5 de octubre de 2004 de la puerta 2ª (expediente 57/2000).

(4) Parcela de 147.00 m² adquiridos por expropiación de las distintas partes de un edificio hoy demolido, formalizadas en Actas de Ocupación y Consignación de 20 de marzo de 2002 y de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Pago de 24 de marzo de 2003 de la planta baja derecha (expediente 46/2000); Acta de Pago y Ocupación de 17 de julio de 2001 de la planta baja izquierda (expediente 47/2000); Acta de Pago y Ocupación de 4 de julio de 2001 de la puerta 1ª (expediente 48/2000); Acta de Pago y Ocupación de 27 de mayo de 2003 y Acta de Pago Complementaria de 14 de enero de 2004 de la puerta 2ª (expediente 49/2000); Acta de Ocupación y Consignación de 22 de diciembre de 2003 rectificada por la de Pago y Ocupación de 29 de octubre de 2007 de la puerta 3ª (expediente 50/2000); Acta de Pago y Ocupación de 11 de mayo de 2004 y Acta de Pago Complementaria de 20 de diciembre de 2004 de la puerta 4ª (expediente 52/2000).

(5) Parcela de 154,00 m² adquiridos por expropiación de las distintas partes de un edificio hoy demolido, formalizadas en Acta de Pago y Ocupación de 23 de mayo de 2003 de la planta baja derecha (expediente 39/2000); Acta de Ocupación y Consignación de 10 de junio de 2003 de la planta baja izquierda (expediente 40/2000); Acta de Ocupación y Consignación de 10 de junio de 2003 de la puerta 1ª (expediente 41/2000); Acta de Pago y Ocupación de 19 de febrero de 2001 y Acta de Pago Complementaria de 26 de mayo de 2003 de la puerta 2ª (expediente 42/2000); Acta de Ocupación y Consignación de 23 de septiembre de 2003 y Acta de Pago Complementaria de 3 de febrero de 2005 de la puerta 3ª (expediente 43/2000); Acta de Pago y Ocupación de 5 de julio de 2001 de la puerta 4ª (expediente 45/2000).

(6) Parcela de 584,68 m² adquiridos por expropiación formalizada en Acta de Ocupación y Consignación de 03 de febrero de 2010, rectificada por la de 29 de marzo de 2011 (expediente 28/2003).

(7) Parcela de 579,00 m² de posesión inmemorial procedentes de tramo del camino de Marxalenes.

(8) Parcela de 972,75 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia de actividad con licencia de obras, otorgada por Resolución de Alcaldía n.º. GO-537, de 27 de enero de 2017, modificada por Resolución de Alcaldía n.º. GO-4112, de 30 de julio de 2017 (expediente 03901-2016-872), de conformidad con el convenio suscrito con la propiedad aceptado por acuerdo número 16 de la extinta Comisión de Gobierno fecha 7 de julio de 2000 (expediente 03103-2000-38), encontrándose pendiente de remitir al Inventario el título que formaliza dicha cesión.

(9) 15,69 m² de posesión inmemorial procedentes de tramo del camino de Burjassot y el de Marxalenes a la altura del número 54 de la avenida de Burjassot.

(10) 795,23 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística formalizada en escritura pública de 3 de diciembre de 1998 dada ante el notario D. Federico Barber Montalva, número de protocolo 4.867 (expediente 355/99 de Licencias Urbanísticas y expediente 05301-2002-509 de Propiedades Inmobiliarias).

(11) 69,27 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística formalizada en escritura pública de 6 de octubre de 1999 dada ante el notario D. Federico Barber Montalva, número de protocolo 3.781 (expediente 355/99 de Licencias Urbanísticas y expediente 05301-2002-509 de Propiedades Inmobiliarias).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



(12) 350,27 m² de posesió municipal, ocupados con motivo de la construcción del jardín en la calle Doctor Machí.

Segundo. Por Resolución de Alcaldía número ZZ-1518, de fecha 24 de agosto de 2006, se encarga la ejecución de las obras de construcción de un jardín en la calle Dr. Machí, que fueron recibidas por Acta de 5 de abril de 2007 y aprobada por Resolución de Alcaldía número 1968-G, de 7 de mayo de 2007 (expediente 04001-2005-935).

Tercero. Por la Sección Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para la baja y las altas de los referidos inmuebles.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE n.º. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario Municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 9, de fecha 20 de junio de 2019 (apartado primero, punto núm. 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar de baja en el Inventario Municipal de Bienes el código 1.S5.05.78 'Parcela en calle Marxalenes' por haberse ejecutado sobre el mismo el jardín y una de las redes viarias que se dan de alta en el apartado siguiente.

Segundo. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en las Relaciones A2-Jardín y S3-Suelo Vía Pública, los inmuebles que responden a las siguientes descripciones:

a) 'Jardín en calle Doctor Machí. Lindes: Norte, prolongación de las calles Rebollar y Marxalenes; Sur, calle Doctor Machí; Este, calle Benissuera; Oeste, calle Velero. Distrito 05 – La Saïdia, barrio 01 – Marxalenes. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 1.767,11 m². Adquisición y Título de Propiedad: (2) 11,91 m² son parte de 165.00 m² adquiridos por expropiación formalizada en un 50 % en Acta de Pago y Ocupación de 19 de febrero de 2001 (expediente 58/2000); y el otro 50 % en Acta de Pago y Ocupación de 28 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



mayo de 2003 y Acta de Pago Complementaria de 18 de febrero de 2004 (expediente 59/2000). (3) 75,17 m² son parte de 161.00 m² adquiridos por expropiación de las distintas partes de un edificio hoy demolido, formalizadas en Acta de Pago y Ocupación de 14 de noviembre de 2002 de la planta baja izquierda (expediente 54/2000); Acta de Pago y Ocupación de 28 de mayo de 2003 y Acta de Pago Complementaria de 13 de enero de 2004 de la planta baja derecha (expediente 55/2000); Acta de Pago y Ocupación de 25 de julio de 2000 de la puerta 1^a (expediente 56/2000); y Acta de Ocupación y Consignación de 7 de abril 2003; Actas de Pago de 13 de enero de 2004, otras dos de 5 de octubre de 2004, y dos Actas de Pago Complementarias de 5 de octubre de 2004 de la puerta 2^a (expediente 57/2000). (4) 124,93 m² son parte de 147.00 m² adquiridos por expropiación de las distintas partes de un edificio hoy demolido, formalizadas en Actas de Ocupación y Consignación de 20 de marzo de 2002 y de Pago de 24 de marzo de 2003 de la planta baja derecha (expediente 46/2000); Acta de Pago y Ocupación de 17 de julio de 2001 de la planta baja izquierda (expediente 47/2000); Acta de Pago y Ocupación de 4 de julio de 2001 de la puerta 1^a (expediente 48/2000); Acta de Pago y Ocupación de 27 de mayo de 2003 y Acta de Pago Complementaria de 14 de enero de 2004 de la puerta 2^a (expediente 49/2000); Acta de Ocupación y Consignación de 22 de diciembre de 2003 rectificadora por la de Pago y Ocupación de 29 de octubre de 2007 de la puerta 3^a (expediente 50/2000); Acta de Pago y Ocupación de 11 de mayo de 2004 y Acta de Pago Complementaria de 20 de diciembre de 2004 de la puerta 4^a (expediente 52/2000). (5) 154,00 m² adquiridos por expropiación de las distintas partes de un edificio hoy demolido, formalizadas en Acta de Pago y Ocupación de 23 de mayo de 2003 de la planta baja derecha (expediente 39/2000); Acta de Ocupación y Consignación de 10 de junio de 2003 de la planta baja izquierda (expediente 40/2000); Acta de Ocupación y Consignación de 10 de junio de 2003 de la puerta 1^a (expediente 41/2000); Acta de Pago y Ocupación de 19 de febrero de 2001 y Acta de Pago Complementaria de 26 de mayo de 2003 de la puerta 2^a (expediente 42/2000); Acta de Ocupación y Consignación de 23 de septiembre de 2003 y Acta de Pago Complementaria de 3 de febrero de 2005 de la puerta 3^a (expediente 43/2000); Acta de Pago y Ocupación de 5 de julio de 2001 de la puerta 4^a (expediente 45/2000). (6) 372,23 m² son parte de 584,68 m² adquiridos por expropiación formalizada en Acta de Ocupación y Consignación de 03 de febrero de 2010, rectificadora por la de 29 de marzo de 2011 (expediente 28/2003). (7) 564,93 m² son parte de 579,00 m² de posesión inmemorial procedentes de tramo del camino de Marxalenes. (8) 78,44 m² son parte de 972,75 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia de actividad con licencia de obras (expediente 03901-2016-872) pendiente de remitir al Inventario el título que formaliza dicha cesión. (9) 15,69 m² de posesión inmemorial procedentes de tramo del camino de Burjassot y el de Marxalenes a la altura del número 54 de la avenida de Burjassot. (10) 8,20 m² son parte de 795,23 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística formalizada en escritura pública de 3 de diciembre de 1998 dada ante el notario D. Federico Barber Montalva, número de protocolo 4.867 (expediente 355/99 de Licencias Urbanísticas y expediente 05301-2002-509 de Propiedades Inmobiliarias). (11) 11,34 m² son parte de 69,27 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística formalizada en escritura pública de 6 de octubre de 1999 dada ante el notario D. Federico Barber Montalva, número de protocolo 3.781 (expediente 355/99 de Licencias Urbanísticas y expediente 05301-2002-509 de Propiedades Inmobiliarias). (12) 350,27 m² de posesión municipal ocupados con motivo de la construcción del jardín en la calle Doctor Machí. Registro de la Propiedad: Número 10 de València: (3) 75,17 m² son parte de 161.00 m² inscritos parcialmente como Finca Registral 45.673/C, Tomo 2.671, Libro 588 de la Sección 5^a de Afueras, Folio 19, inscripción 10^a de fecha 25 de julio de 2005 (expediente 54/2000); resto pendiente; (4) 124,93 m² son parte de los 147.00 m² inscritos parcialmente como Finca Registral 16.386/D, Tomo 2.390, Libro 329 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



la Sección 5ª de Afueras, Folio 181, Inscripción 15ª de fecha 25 de julio de 2005 (expediente 47/2000) y Finca Registral 16.386/C, Tomo 2.390, Libro 329 de la Sección 5ª de Afueras, Folio 180, Inscripción 14ª de fecha 14 de julio de 2005 (expediente 49/2000); Finca Registral 16.386/A, Tomo 2.390, Libro 329 de la Sección 5ª de Afueras, Folio 180, inscripción 13ª de fecha 24 de agosto de 2004 (expediente 52/2000); resto pendiente; (5) 154,00 m² constan inscritos parcialmente como Finca Registral 42.493/C, Tomo 2.578, Libro 502 de la Sección 5ª de Afueras, Folio 193, Inscripción 7ª de fecha 14 de julio de 2005 (expediente 39/2000); Finca Registral 42.493/B, Tomo 2.578, Libro 502 de la Sección 5ª de Afueras, Folio 194, Inscripción 9ª de fecha 14 de julio de 2005 (expediente 42/2000); Finca Registral 42.493/A, Tomo 2.578, Libro 502 de la Sección 5ª de Afueras, Folio 194, Inscripción 8ª de fecha 14 de julio de 2005 (expediente 45/2000); resto pendiente; (6) 372,23 m² son parte de la finca Registral 17.641, Tomo 2.142, Libro 163 de la Sección 5ª de Afueras, Folio 83, inscripción 4ª de fecha 29 de agosto de 2011; (7) 564,93 m² son parte de la Finca Registral 15.385, Tomo 2052, Libro 134 de la Sección 5ª de Afueras, Folio 161, inscripción 1ª de fecha 21 de abril de 1980; (10) 8,20 m² son parte de la Finca Registral 46.018, Tomo 2.681, Libro 597 de la Sección 5ª de Afueras, Folio 54, inscripción 2ª de fecha 16 de noviembre de 2009; (11) 11,34 m² son parte de la Finca Registral 47.556, Tomo 2.726, Libro 635 de la Sección 5ª de Afueras, Folio 175, inscripción 2ª de fecha 16 de noviembre de 2009; (2), (8), (9) y (12) pendientes. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; EDA, Edificación Abierta; EL, Espacios Libres. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afectado a la red de jardines municipales. Valoración: 675.235,75 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

b) 'Red Viaria en calle Benissuera y adyacentes. Lindes: Norte, resto de calles Vallés, Gilet y Benissuera; Sur, jardín de propiedad municipal y resto de calle Doctor Machí; Este, resto de calle Benissuera, parte trasera del edificio número 3 de la calle Benissuera, parte trasera del edificio número 1 de la calle Gilet (referencia catastral 4942603YJ2744B) y jardín municipal; y Oeste, edificio número 3 de la calle Benissuera, resto de calles Vallés y Gilet y Velero, y jardín municipal. Distrito 05 – La Saïdia, barrio 01 – Marxalenes. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 1.500,47 m². Adquisición y Título de Propiedad: (1) 168,00 m² adquiridos por expropiación formalizada en Acta de Pago y Ocupación de 18 de diciembre de 2001 (expediente 60/2000). (2) 153,09 m² son parte de 165.00 m² adquiridos por expropiación formalizada en un 50 % en Acta de Pago y Ocupación de 19 de febrero de 2001 (expediente 58/2000); y el otro 50 % en Acta de Pago y Ocupación de 28 de mayo de 2003 y Acta de Pago Complementaria de 18 de febrero de 2004 (expediente 59/2000). (3) 85,83 m² son parte de 161.00 m² adquiridos por expropiación de las distintas partes de un edificio hoy demolido, formalizadas en Acta de Pago y Ocupación de 14 de noviembre de 2002 de la planta baja izquierda (expediente 54/2000); Acta de Pago y Ocupación de 28 de mayo de 2003 y Acta de Pago Complementaria de 13 de enero de 2004 de la planta baja derecha (expediente 55/2000); Acta de Pago y Ocupación de 25 de julio de 2000 de la puerta 1ª (expediente 56/2000); y Acta de Ocupación y Consignación de 7 de abril 2003, Actas de Pago de 13 de enero de 2004, otras dos de 5 de octubre de 2004, y dos Actas de Pago Complementarias de 5 de octubre de 2004 de la puerta 2ª (expediente 57/2000). (4) 22,07 m² son parte de 147.00 m² adquiridos por expropiación de las distintas partes de un edificio hoy demolido, formalizadas en Actas de Ocupación y Consignación de 20 de marzo de 2002 y de Pago de 24 de marzo de 2003 de la planta baja derecha (expediente 46/2000); Acta de Pago y Ocupación de 17 de julio de 2001 de la planta baja izquierda (expediente 47/2000); Acta de Pago y Ocupación de 4 de julio de 2001 de la puerta 1ª (expediente 48/2000); Acta de Pago y Ocupación de 27 de mayo de 2003 y Acta de Pago

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Complementaria de 14 de enero de 2004 de la puerta 2ª (expediente 49/2000); Acta de Ocupación y Consignación de 22 de diciembre de 2003 rectificada por la de Pago y Ocupación de 29 de octubre de 2007 de la puerta 3ª (expediente 50/2000); Acta de Pago y Ocupación de 11 de mayo de 2004 y Acta de Pago Complementaria de 20 de diciembre de 2004 de la puerta 4ª (expediente 52/2000). (6) 212,45 m² son parte de 584,68 m² adquiridos por expropiación formalizada en Acta de Ocupación y Consignación de 03 de febrero de 2010, rectificada por la de 29 de marzo de 2011 (expediente 28/2003). (7) 14,07 m² son parte de 579,00 m² de posesión inmemorial procedentes de tramo del camino de Marxalenes. (10) 787,03 m² son parte de 795,23 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística formalizada en escritura pública de 3 de diciembre de 1998 dada ante el notario D. Federico Barber Montalva, número de protocolo 4.867 (expediente 355/99 de Licencias Urbanísticas y expediente 05301-2002-509 de Propiedades Inmobiliarias). (11) 57,93 m² son parte de 69,27 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia urbanística formalizada en escritura pública de 6 de octubre de 1999 dada ante el notario D. Federico Barber Montalva, número de protocolo 3.781 (expediente 355/99 de Licencias Urbanísticas y expediente 05301-2002-509 de Propiedades Inmobiliarias). Registro de la Propiedad: Número 10 de València: (3) 85,83 m² son parte de 161.00 m² inscritos parcialmente como Finca Registral 45.673/C, Tomo 2.671, Libro 588 de la Sección 5ª de Afueras, Folio 19, inscripción 10ª de fecha 25 de julio de 2005 (expediente 54/2000); resto pendiente; (4) 22,07 m² son parte de los 147.00 m² inscritos parcialmente como Finca Registral 16.386/D, Tomo 2.390, Libro 329 de la Sección 5ª de Afueras, Folio 181, Inscripción 15ª de fecha 25 de julio de 2005 (expediente 47/2000) y Finca Registral 16.386/C, Tomo 2.390, Libro 329 de la Sección 5ª de Afueras, Folio 180, Inscripción 14ª de fecha 14 de julio de 2005 (expediente 49/2000); Finca Registral 16.386/A, Tomo 2.390, Libro 329 de la Sección 5ª de Afueras, Folio 180, inscripción 13ª de fecha 24 de agosto de 2004 (expediente 52/2000); resto pendiente; (6) 212,45 m² son parte de la finca Registral 17.641, Tomo 2.142, Libro 163 de la Sección 5ª de Afueras, Folio 83, inscripción 4ª de fecha 29 de agosto de 2011; (7) 14,07 m² son parte de la Finca Registral 15.385, Tomo 2.052, Libro 134 de la Sección 5ª de Afueras, Folio 161, inscripción 1ª de fecha 21 de abril de 1980; (10) 787,03 m² son parte de la Finca Registral 46.018, Tomo 2.681, Libro 597 de la Sección 5ª de Afueras, Folio 54, inscripción 2ª de fecha 16 de noviembre de 2.009; (11) 57,93 m² son parte de la Finca Registral 47.556, Tomo 2.726, Libro 635 de la Sección 5ª de Afueras, Folio 175, inscripción 2ª de fecha 16 de noviembre de 2009; (1) y (2) pendientes. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; RV-4, Sistema Local de Red Viaria, EDA, Edificación Abierta; EL, Sistema Local de Espacios Libres. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. Valoración: 236.662,35 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

c) 'Red Viaria en calle Doctor Machí. Lindes: Norte, jardín municipal; Sur, parcela con referencia catastral 5041806YJ2754A; Este, resto de calle Doctor Machí; y Oeste, resto de calle Doctor Machí. Distrito 05 – La Saïdia, barrio 01 – Marxalenes. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 894,31 m². Adquisición y Título de Propiedad: (8) 894,31 m² son parte de 972,75 m² adquiridos por cesión por concesión de licencia de actividad con licencia de obras (expediente 03901-2016-872) pendiente de remisión al Inventario del título que formaliza dicha cesión. Registro de la Propiedad: Número 10 de València: (8) pendiente. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; RV-4, Sistema Local de Red Viaria. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. Valoración: 112.513,14 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



53	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00210-2021-000133-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE CARRERA I OPTIMITZACIÓ EN LA GESTIÓ DE RECURSOS HUMANS. Proposa modificar la Relació de Llocs de Treball i aprovar l'augment de nivell competencial d'un lloc de treball.	

"Hechos

I

Don ***** (núm. func. *****) presentó escrito en el registro municipal del Ajuntament de València el 29/07/2020 en el que solicitaba el reconocimiento del nivel 20 de Categoría personal con efecto retroactivo desde su fecha de incorporación.

II

Don ***** se incorporó al Ayuntamiento de València por el turno de movilidad el 27/12/2018 en el puesto de oficial de policía local (B), tiene reconocido el GDP1 desde esa fecha y está percibiendo el nivel competencial 18.

III

Según la última Relación de Puestos de Trabajo publicada en el BOP de 7/04/2021 y anteriores del Ayuntamiento de València el nivel competencial máximo para el puesto de oficial de policía local es el 20.

IV

Procede aumentar el nivel de la persona solicitante desde 27/12/2018, dado que el Reglamento del Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Empleado Público del Ayuntamiento de València (en adelante REC) en el art. 8.8 último párrafo del texto vigente y en el art. 8.4 en su redacción original dispone que al progresar al GDP1 se alcanza el nivel máximo del puesto.

Fundamentos de Derecho

I

El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado público, en los artículos 14.c), 16, 17 y 20, contempla la carrera profesional como un derecho individual de los empleados públicos y en el artículo 20, regula la evaluación del desempeño. Puesto que es una Ley básica, prevé su desarrollo por otras leyes sobre función pública.

II

La Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, vigente en el momento de la solicitud de la persona interesada, en su título VIII, desarrolla la anterior Ley, regulando uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



pública valenciana, iniciado con esta Ley, que se la promoción profesional del personal empleado público, concebida no solo como un derecho del personal, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

III

El acuerdo laboral para el personal funcionario y el convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, prevén la implantación de la carrera profesional horizontal para el personal del Ayuntamiento de València.

IV

El Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València (REC) fue aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 23-02-2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 26-05-2017, iniciando su aplicación práctica el 1-07-2017. El texto inicial, ha sido modificado parcialmente por acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2020, entrando en vigor el 14 de julio de 2020.

El Reglamento regula la aplicación de siete factores de carrera, previendo en la disposición transitoria cuarta la implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal estableciendo que 'sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales'.

V

El mencionado Reglamento, en los artículos 2, 7, 8, 9, 10 y 11 regula el acceso y progresión en el sistema de carrera horizontal y la Disposición transitoria 4ª establece que: 'el Ajuntament de València implantará el sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal y la correspondiente valoración de los méritos previstos en este reglamento de manera progresiva y sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales, las cuales serán definidas en el tercer trimestre del año anterior a su puesta en funcionamiento'. De conformidad con el art. 11.1 del mencionado Reglamento para el avance al Grado de Desarrollo Profesional (GDP) superior es necesario 'acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece en seis años para cada uno de los grados de desarrollo profesional, excepto en el GDP 4 que se constituye como el último tramo y que su permanencia ya no produce progresión'.

VI

El art. 8.4 REC en su redacción original disponía que 'La promoción de categoría personal se aplicará en el tramo o grado profesional de acceso de la carrera horizontal hasta alcanzar el nivel del puesto tipo en el primer año del GDP inmediatamente posterior al de entrada, una vez reunidos y cumplidos todos los requisitos de progresión de grado'.

El citado Reglamento ha sido modificado por acuerdo del Pleno el 28/05/2020, entrando en vigor el 14/07/2020, y en la redacción vigente en el último párrafo del art. 8.8 dispone que '

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Retribuyendo el componente competencial la responsabilidad y dificultad técnica, que habrá quedado demostrada con las sucesivas evaluaciones que conforman el GDP de Entrada, la progresión al GDP1 o Novel comportará la asignación del componente competencial en el nivel máximo del puesto tipo respectivo y recogido en la RPT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga consolidación de este'.

VII

Por tanto procede modificar la Relación de Puestos de Trabajo y asignar al puesto de trabajo con número de referencia 8458 ocupado por Don ***** el nivel 20, con efectos desde el 27/12/2018, en base a la aplicación del último párrafo del art. 8 REC (en similares términos art. 8.4 de la redacción original), sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, abonando a la persona interesada las diferencias retributivas entre el factor del nivel competencial del concepto retributivo del puesto de trabajo el nivel 18 que está percibiendo, y el del factor del nivel competencial del concepto retributivo del puesto de trabajo el nivel 20 que debería de haber percibido, con el siguiente detalle:

2018

Diferencia mensual $46,5/31=1,5 \times 5 \text{ días} = 7,5 \text{ €}$

2019

Diferencia mensual 47,66 € 333,62 €

47,78 € 334,46 €

Total 2019 **668,08 €**

2020

Diferencia mensual 48,73 € x14 pagas =**682,22 €**

2021

Diferencia mensual 49,16 € x14 pagas =**688,24 €**

VIII

El gasto derivado del expediente, que asciende a un montante global de 2.307,87 €, de los cuales 2.046,04 €, corresponden a retribuciones y 261,83 €, al gasto imputable en concepto de Seguridad Social con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en la operación de gasto 2021/757, puesto que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto Municipal.

IX

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La aprobación del expediente es de la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo informe favorable del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo y asignar al puesto de trabajo con número de referencia 8458 ocupado por Don ***** el nivel 20, con efectos desde el 27/12/2018, en base a la aplicación del último párrafo del art. 8 REC (en similares términos art. 8.4 de la redacción original), sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, abonando a la persona interesada las diferencias retributivas entre el factor del nivel competencial del concepto retributivo del puesto de trabajo el nivel 18 que está percibiendo, y el del factor del nivel competencial del concepto retributivo del puesto de trabajo el nivel 20 que debería de haber percibido.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, que asciende a un montante global de 2.307,87 €, de los cuales 2.046,04 €, corresponden a retribuciones y 261,83 €, al gasto imputable en concepto de Seguridad Social con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en la operación de gasto 2021/757, puesto que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto Municipal."

54	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-06001-2021-000065-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a favor de diverses entitats.	

"Visto el expediente E-06001-2021-000065-00, relativo a la justificación de las subvenciones destinadas a asociaciones, entidades no lucrativas y centros educativos del termino municipal de València, para el fomento de la educación y la cultura de la transparencia y el gobierno abierto en la ciudad de València, de la Concejalía de Transparencia y Gobierno Abierto, del ejercicio 2020, y vistos los siguientes:

HECHOS

1. La entidad ASOCIACIÓN VECINOS DE TORREFIEL, con CIF G-96.088.174, ha justificado correctamente la aportación económica de 2.850,00 €, correspondiendo a la subvención para desarrollar el proyecto 'Fomento de la cultura de la transparencia en asociaciones de personas con discapacidad', incluida en la convocatoria de subvenciones para fomento de la cultura de la transparencia y del gobierno abierto del año 2020, de la Concejalía de Transparencia y Gobierno Abierto, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2020. La subvención fue concedida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06-11-2020 con cargo a la aplicación presupuestaria JH170 92400 48910 y propuesta de gastos 2020/01189.

Por parte de la entidad beneficiaria se ha presentado por medio de instancias la justificación en el registro telemático del Ayuntamiento de València con números I 00118 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



0014538, I 00118 2021 0055436, I 00118 2021 0072989 e I 00118 2021 0092865, con fechas efectivas de registro 01-02-2021, 29-03-2021, 26-04-2021, y 22-05-2021 respectivamente.

La fecha de inicio del proyecto fue el 16 de noviembre de 2020, la fecha de fin del proyecto 29 de enero de 2021, y la fecha del último día de justificación dos meses después, 29 de marzo de 2021. En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2020 y a todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Se emite el FAIG CONSTAR del jefe de Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto, de fecha 2 de junio de 2021, indicando la correcta justificación de la subvención.

2. La entidad ASOCIACIÓN PROTED, con CIF G-46.177.820, ha justificado correctamente la aportación económica de 2.800,00 €, correspondiendo a la subvención para desarrollar el proyecto 'Escuela de ciudadanía de las Aulas de 3ª edad', incluida en la convocatoria de subvenciones para fomento de la cultura de la transparencia y del gobierno abierto del año 2020, de la Concejalía de Transparencia y Gobierno Abierto, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2020. La subvención fue concedida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06-11-2020 con cargo a la aplicación presupuestaria JH170 92400 48910 y propuesta de gastos 2020/01189.

Por parte de la entidad beneficiaria se ha presentado por medio de instancia la justificación en el registro telemático del Ayuntamiento de València con número I 00118 2021 00136433, y fecha efectiva de registro 22 de julio de 2021.

La fecha de inicio del proyecto fue el 13 de octubre de 2020, la fecha de fin del proyecto 31 de mayo de 2021, y la fecha del último día de justificación dos meses después, 31 de julio de 2021. En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2020 y a todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Se emite el FAIG CONSTAR del jefe de Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto, de fecha 23 de julio de 2021, indicando la correcta justificación de la subvención.

3. La entidad ASOCIACIÓN VALENCIANA PARA EL SÍNDROME DE PRADER-WILLI, con CIF G-96.663.422, ha justificado correctamente la aportación económica de 2.200,51 €, correspondiendo a la subvención para desarrollar el proyecto 'Finestra a la informació', incluida en la convocatoria de subvenciones para fomento de la cultura de la transparencia y del gobierno abierto del año 2020, de la Concejalía de Transparencia y Gobierno Abierto, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2020. La subvención fue concedida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06-11-2020 con cargo a la aplicación presupuestaria JH170 92400 48910 y propuesta de gastos 2020/01189.

Por parte de la entidad beneficiaria se ha presentado por medio de instancia la justificación en el registro telemático del Ayuntamiento de València con número I 00118 2021 00131239 e I 00118 2021 00137262, y fechas efectivas de registro 14 de julio y 23 de julio de 2021, respectivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La fecha de inicio del proyecto fue el 1 de noviembre de 2020, la fecha de fin del proyecto 1 de junio de 2021, y la fecha del último día de justificación dos meses después, 1 de agosto de 2021. En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2020 y a todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Se emite el FAIG CONSTAR del jefe de Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto, de fecha 30 de agosto de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El procedimiento para la comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones viene regulado en el art. 35 de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

II. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el alcalde en conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, sin embargo esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno local en virtud de Resolución nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las justificaciones presentadas en tiempo y forma en el registro telemático del Ayuntamiento de València, a favor de las siguientes entidades, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2020, por el cual se concedió las subvenciones incluidas en la convocatoria de subvenciones del año 2020, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2020, con el siguiente detalle del gasto:

ASOCIACIÓN	ÍTEM GASTO	DO	RDO	CUANTÍA	FECHA DE PAGO
ASOCIACIÓN VECINOS DE TORREFIEL G-96.088.174	2020/123620	2020/016067	2020/006229	2.850,00 €	18-11-2020
ASOCIACIÓN PROTED G-46.177.820	2020/123680	2020/016101	2020/006229	2.800,00 €	18-11-2020
ASOCIACIÓN VALENCIANA PARA EL SÍNDROME DE PRADER-WILLI G-96.663.422	2020/142680	2020/016076	2020/006229	2.200,51 €	18-11-2020."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2019-005368-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. VZ-2754, de 3 d'abril de 2020, per la qual s'aprova el cànon per al 2020 reportat per les places tipus C de la concessió administrativa de l'aparcament públic subterrani del carrer d'Alfons Verdguer.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



"Hechos

I. 03/04/2020: Previa la tramitación oportuna, y mediante Resolución VZ-2754, del concejal delegado de Hacienda, se aprueba el canon devengado en 2020 por las plazas de tipo C que, con motivo de la concesión administrativa relativa al aparcamiento público subterráneo de la calle Alfons Verdeguer que la UTE INTERPARKING HISPANIA, SA-LUBASA APARCAMIENTOS, SL, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 debe abonar al Ayuntamiento.

II. 24/06/2020: Mediante instancia nº. I 00118 2020 0067492, se interpone recurso de reposición contra el citado acto administrativo por el que se fija el canon correspondiente a las plazas de tipo C del aparcamiento de la calle Alfons Verdeguer de Valencia (La Fe), y solicita la nulidad de la resolución y liquidación practicada, el recálculo del canon y la devolución de los ingresos indebidos con sus intereses legales.

A los antecedentes de hecho descritos, le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El régimen jurídico aplicable viene constituido, especialmente, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el concurso para contratar la construcción y explotación del estacionamiento subterráneo de vehículos de la calle Alfons Verdeguer y, en lo no previsto en ellos, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación supletoria que resulte de aplicación (cláusula 23ª PCAP).

Segundo. Así, y al amparo de lo dispuesto en el art. 17.2 e) del PC, el concesionario viene obligado mientras dure la concesión a satisfacer al Ayuntamiento el canon anual que se establece.

Tercero. La mercantil fundamenta el recurso en el cálculo del canon de las plazas de tipo C de forma incorrecta por parte del Ayuntamiento, que toma como base para la revisión el canon con el IVA incluido, supone un desequilibrio económico financiero de la concesión.

Aduce la existencia de varias sentencias que se pronuncian en este sentido en relación con el canon de 2013 de este mismo aparcamiento, pero obvia que una de ellas, la sentencia 1039/2016 de 7 de diciembre, de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ, establece en su fundamento de Derecho séptimo lo siguiente:

'Respecto de la inclusión del IVA como base para la fijación del canon el razonamiento del Juzgado es acertado, es decir, en principio la revisión del canon se hace sobre las cifras que percibe el concesionario, sobre las mismas, se aplica el correspondiente IVA en función del tipo existente en el momento. No obstante, existen dos sentencias de la Sala Tercera Sección Séptima con supuestos idénticos al examinado en el caso que nos ocupa 23.10.2001 (rec. 5303/1997) y 07 de octubre de 2003 (ROJ: STS 6077/2003 -ECLI: ES: TS: 2003: 6077) Recurso: 679/1998:

(...) Este criterio, además, es coherente con el precedente, en asunto que guarda identidad, resuelto por STS de 23 de octubre de 2007, al resolver el recurso de casación 5303/97.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Sobre esta base, la Sala de instancia afronta la interpretación del contrato, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1281 y 1282 del Código Civil y concluye que la conducta de las partes acredita que desde el primer momento se aceptó pacíficamente por ambos que el importe de la tarifa incluía el IVA correspondiente, hasta que la entidad concesionaria cambió de criterio y adujo que no incluía aquel impuesto. Si en un primer momento el contrato no ofreció dudas interpretativas al concesionario, no es explicable que se le presenten ahora, cuando con sus actos ha ratificado lo contrario. (..)

En este sentido el recurso debe ser estimado en este punto, sin perjuicio de que la confirmación de la nulidad de las resoluciones no tenga incidencia en el fallo de la sentencia'.

La propia concesionaria reconoce en su escrito de interposición del recurso la posibilidad de que, a la vista de la sentencia, se pueda seguir tomando la tarifa con IVA incluido para el cálculo del canon dado que siempre se ha admitido así por ambas partes.

Cuarto. Respecto de la ejecución de la citada sentencia, la propia Asesoría Jurídica Municipal informó con fecha de 02/05/2017, que la misma anuló la Resolución por la que se fijaba el canon de las plazas de rotación para 2013 'salvo en lo relativo a la aplicación del incremento del IVA en la revisión el canon (fundamento de derecho séptimo)', motivo por el cual es conforme a Derecho el cálculo del canon de las plazas de tipo C que formula el Ayuntamiento, tomando como base para su revisión el canon con el IVA incluido.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Sexto. Resulta preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal exigido por el artículo 12.1.h) del vigente Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica aprobado por acuerdo plenario, de 27 de mayo de 2021, por tratarse de una propuesta de desestimación de recurso administrativo.

Séptimo. El órgano competente para resolver el presente recurso de reposición es la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad mercantil INTERPARKING HISPANIA, SA-LUBASA APARCAMIENTOS, SL, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, contra la Resolución nº. VZ-2754, de fecha 03/04/2020, del concejal delegado de Hacienda, por la que se fija el canon correspondiente a las plazas de tipo C del ejercicio 2020 devengado con motivo de la concesión administrativa del aparcamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



público de vehículos sito en el subsuelo de la calle Alfons Verdeguer (LA FE), todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho que anteceden, a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2021-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada d'Acció Cultural. Proposa aprovar la programació de l'Auditori 'la Mutant' per als mesos d'octubre a desembre de 2021.		

"Es compromiso de esta Corporación facilitar y estimular el acceso de los ciudadanos a la cultura en todas sus manifestaciones. Para conseguirlo ha sido necesaria la adecuación de espacios apropiados para proceder, posteriormente, a la realización de actividades culturales.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2017, acordó adscribir al Servicio de Acción Cultural el 'Auditorio – LN3' sito en la calle Juan Verdeguer, números 22 al 24 de València, con naturaleza jurídica de bien de dominio público.

Posteriormente, el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018 acordó denominar a la mencionada instalación 'Auditori La Mutant' y determinar su gestión directa por la propia Entidad Local.

El objetivo de esta adscripción fue reforzar el desarrollo de una mejor gestión integrada de espacios culturales en la ciudad de València. En este sentido, se ha diseñado una programación para este auditorio en la que tiene cabida la danza y la música, así como nuevos formatos que enriquecen el panorama cultural de la sociedad valenciana y que se desarrollarán a lo largo de los meses de octubre a diciembre de 2021.

Se trata de una programación que cuenta con propuestas escénicas principalmente para el fin de semana. Se han seleccionado espectáculos de calidad de compañías valencianas, estatales y de ámbito internacional de reconocida trayectoria.

Por todo lo expuesto y de conformidad con la moción firmada por la concejala delegada de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar las siguientes propuestas de actuaciones que tendrán lugar dentro de la programación de los meses de octubre a diciembre de 2021 del Auditori 'La Mutant':

PROPUESTA ESCÉNICA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



FECHA	PROPUESTA	GÉNERO
17 octubre	LES AUTRÉS	DANZA
22 y 23 octubre	LA CONFIANÇA	TEATRE
11 noviembre	CARNE CRUDA	RADIO EN VIVO
12 y 13 noviembre	FESTIVAL VOLUMENS	MÚSICA
14 noviembre	VCIA PITCH FORUM	AUDIOVISUAL
15, 16 y 17 noviembre	MATINALES LA CABINA	AUDIOVISUAL
19 y 20 noviembre	ELISABETH GETS HER WAY	DANZA
26 noviembre	FESTIVAL CONTORSIONS	CIRCO
27 noviembre	SOPA	CIRCO
10 y 11 diciembre	RETRATOS ERRANTES	DANZA
12 diciembre	GENEALOGÍA DE UN DESEO	DANZA
17 y 18 diciembre	EXPLORÉ EL JARDÍN DE LOS CÁRPATOS	ARTES VIVAS."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2021-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada d'Acció Cultural. Proposa aprovar la programació del Teatre el Musical per als mesos de setembre a desembre de 2021.		

"Es compromiso de esta Corporación facilitar y estimular el acceso de los ciudadanos a la cultura en todas sus manifestaciones. Para conseguirlo, ha sido necesaria la adecuación primero de los espacios para proceder posteriormente a la realización de actividades culturales concebidas para ellos.

En este sentido, como continuación de las actividades que se han realizado durante el año 2021 en el Teatro El Musical (TEM) y que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local correspondiente, se ha diseñado una programación para los meses de septiembre a diciembre de 2021 en la cual tienen cabida el teatro, la danza y la música, así como otras disciplinas artísticas.

Se trata de una programación de contenidos pensada especialmente para el barrio del Cabanyal-Canyamelar, que cuenta con propuestas escénicas principalmente de fin de semana. Una programación formada por espectáculos de calidad de compañías valencianas, y estatales, con el fin de que el TEM más que un teatro clásico sea un centro cultural para los poblados marítimos.

Por todo ello y de conformidad con la moción firmada por la concejala delegada de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la siguiente propuesta de programación del Teatro El Musical para los meses de septiembre a diciembre de 2021:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



PROPUESTAS ESCÉNICAS

DÍA	MES	ACTIVIDAD	GÉNERO
23, 24, 25 y 26	Septiembre	TROBADA DE MÚSICA DEL MEDITERRANI	MÚSICA
2 y 3	Octubre	ULTRAFICCIÓN NR. 3	TEATRO
14, 15 16 y 17	Octubre	MADONNA	CIRCO
22	Octubre	VALENCIA DANCING FORWARD 2021	DANZA
23	Octubre	SOLEÁ MORENTE + TRONCO + L'ULTIM EUROPEU	MÚSICA
29	Octubre	RIMBOMBA	POESÍA
30	Octubre	DEMÀ NO HI CLASSE	TEATRO
07	Noviembre	LAS PEQUEÑAS COSAS	TEATRO
12 y 13	Noviembre	FIGURAS DEL UMBRAL	DANZA
19	Noviembre	CLUB DEL RIO	MÚSICA
20 y 21	Noviembre	CON LO BIEN QUE ESTÁBAMOS	TEATRO
25 y 26	Noviembre	CONTORSIONS	CIRCO
3 y 4	Diciembre	QUERIDO CAPRICHIO	TEATRO
5	Diciembre	HI HA UNA SIRENA AL MEU SALÓ	TEATRO INFANTIL
9	Diciembre	RIMBOMBA	POESÍA
11 y 12	Diciembre	L'ABRAÇADA DELS CUCS	TEATRO
18	Diciembre	MUCHA MUCHACHA	DANZA."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels huit punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

58. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00212-2021-000020-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: OFICINA D'AJUDA TÈCNICA A PROJECTES EUROPEUS. Proposa aprovar l'acord intern entre diversos municipis per a presentar una sol·licitud de subvenció en el marc de l'Ordre TMA/892/2021.		

"HECHOS

1º. Por Orden TMA/892/2021 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 17 de agosto, se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

2º. En la citada Orden se prevé la posibilidad de que puedan ser beneficiarios de la subvención agrupaciones de municipios que se constituyan conforme al artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 67 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre (artículo 6.1 letra e).

3º. En la misma Orden se señala como una de las reglas a las que ha de ajustarse la agrupación de municipios el hecho de que antes de presentar la solicitud de subvención, los miembros de la agrupación deberán suscribir un acuerdo interno en la forma y con los requisitos y contenido establecidos en el artículo 67.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

4º. Los municipios de Valladolid, Vitoria, Logroño, Fuenlabrada, Gijón y València han manifestado su interés en crear una agrupación de municipios para la solicitud de la subvención convocada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en virtud de la Orden TMA/892/2021. Para ello han elaborado un acuerdo interno con los requisitos y contenido exigidos legalmente y que figura como Anexo en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 67 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podrán acceder a la condición de beneficio las agrupaciones de municipios, cuando así se prevea expresamente en las bases reguladoras.

II. El Ayuntamiento de València puede solicitar la subvención a través de una agrupación de municipios al reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden TMA/892/2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el acuerdo interno, que figura como Anexo I en el expediente, con los municipios de Valladolid, Vitoria, Logroño, Fuenlabrada, Gijón y València con el fin de presentar una solicitud de subvención conforme a lo establecido en la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, en base al proyecto 'Ciudades Conectadas', que obra en el expediente como Anexo II, de conformidad con lo expuesto en los Hechos y Fundamentos de Derecho.

Segundo. El presente acuerdo de agrupación queda condicionado a ser declarados beneficiarios de la ayuda por resolución de la concesión definitiva."

59. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2021-000470-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la convocatòria extraordinària d'ajudes i subvencions a entitats esportives sense ànim de lucre afectades per les mesures adoptades per a la gestió de la crisi sanitària ocasionada per la COVID-19 durant la temporada 2020-2021.		

"HECHOS

1º. Mediante moción de fecha 11 de agosto de 2021, la concejala de Deportes propone se inicien los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria ayudas y subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro afectadas por las medidas adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 durante la temporada 2020-2021.

2º. Por el Servicio de Deportes se ha elaborado el texto de la convocatoria en el marco de las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2021, y se ha remitido para su fiscalización a la Intervención General del Ayuntamiento.

3º. En su vertiente sustantiva, la convocatoria continúa la línea marcada por la precedente, debido a la situación excepcional provocada por el Covid-19, con la pretensión de proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de València dando apoyo a las entidades deportivas, de manera que se minimice el impacto de la crisis sanitaria y económica provocada por el mencionado virus y lograr el mantenimiento del tejido asociativo en el ámbito deportivo, pero incorporando una línea subvencionable para la realización de eventos deportivos que durante esta temporada se puedan llevar a efecto si bien con las limitaciones y restricciones impuestas para evitar la propagación del virus.

4º. Para atender el coste asociado a la convocatoria se propone un gasto de importe global de 1.430.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 MJ700 34100 48910 'Otras

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Transferencias' del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta de gasto núm. 2021/4022, ítems núms. 2021/107830 y 2021/107840.

5º. El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019, contempla la convocatoria anual de las ayudas extraordinarias Covid-19 a proyectos deportivos sin ánimo de lucro en València, si bien procede su modificación para incluir en dicho Plan, la subvención de la Delegación de Deportes correspondientes al Sector MJ700 con el incremento del importe asignado presupuestariamente, modificando, en consecuencia, la previsión de costes, que se fija en cuantía de 1.430.000,00 €, manteniendo el resto del acuerdo de fecha de 13 de diciembre de 2019, tal y como se establece en la Base 22ª de Ejecución del Presupuesto vigente Municipal para el ejercicio 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Ayuntamiento de València, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

II. Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, que en su capítulo segundo regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la tramitación del expediente.

IV. El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

V. La base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

VI. Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica y se establece el procedimiento para su concesión.

VII. El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019, en el Área de gasto denominada 'Deporte' especifica el programa denominado 'ayudas extraordinarias Covid-19 a proyectos deportivos sin ánimo de lucro en València'.

VIII. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el Reglamento de transparencia y participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de 28.09.2012.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



IX. El òrgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del punto primero del apartado segundo de la Resolución de Alcandía nº. 9, de 20 de junio de 2019, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para '*otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019 para incluir en el mismo el incremento de la subvención de la Delegación de Deporte correspondientes al Sector MJ700 con el detalle que se indica a continuación, manteniendo el resto del acuerdo:

ÁREA DE GASTO: PRODUCCIÓ DE BENS PÚBLICS DE CARÀCTER PREFERENT

Política de gasto: *Esport*

Grupo de programas: *Promoció i foment de l'esport*

Programa: *Ajudes extraordinàries COVID 19 a projectes esportius sense ànim de lucre a València.*

(Aplicación Presupuestaria; MJ700 34100 48910)

Debe contemplarse en la aplicación presupuestaria del programa otras transferencias, como un apartado diferenciado, la convocatoria de ayudas extraordinarias por COVID-19 a proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en València.

Objetivos: *Articular el procedimiento para las ayudas y subvenciones con destino principal a sufragar gastos no inventariables producidos a consecuencia de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 426/2020, de 14 de marzo, y sus efectos de paralización de las actividades deportivas y así posibilitar que el tejido asociativo-deportivo no desaparezca a causa de la citada paralización de la práctica social y deportiva no profesional, en especial de aquellas que fomentan el aprendizaje y la difusión de valores deportivos y educativos, así como el de la participación en las competiciones deportivas oficiales y la celebración de acontecimientos deportivos de relevancia nacional e internacional en nuestra ciudad.*

Plazo: *Anual*

Previsión de costes: *1.430.000,00 €*

Fuente de financiación: *Fondos propios*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Segundo. Aprobar la convocatoria para la concesión de concesión de ayudas y subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro afectadas por las medidas adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 durante la temporada 2020-2021, cuyo texto se adjunta en el presente acuerdo.

Tercero. Autorizar y aprobar el gasto de 1.430.000,00 € destinados a la concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 MJ700 34100 48910 'Otras Transferencias' del vigente Presupuesto municipal, según propuesta de gasto núm. 2021/4022 e items núms. 2021/107830 y 2021/107840.

Cuarto. Dar publicidad a la presente convocatoria mediante su publicación en la web municipal del Ayuntamiento de València y del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal, así como comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, así como publicar un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de la presentación de solicitudes y documentación en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de dicha publicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO AFECTADAS POR LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA GESTIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 DURANTE LA TEMPORADA 2020-2021.

ÍNDICE DE MATERIAS

1. Objeto y finalidad
2. Bases reguladoras y normativa aplicable
3. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria
4. Ámbito de actuación subvencionable
 - 4.1. Deporte federado.
 - 4.2. Eventos deportivos realizados durante 2021
5. Cuantía y compatibilidad de las ayudas y subvenciones
6. Órgano competente
7. Obligaciones de las entidades beneficiarias
8. Procedimiento, resolución, publicación y silencio administrativo
9. Presentación de solicitudes. Documentación requerida. Subsanación
 - 9.1. Plazo de presentación
 - 9.2. Formulario de solicitud y anexos. Medio de presentación
 - 9.3. Documentación de acompañamiento al formulario de solicitud
 - 9.4. Subsanación de defectos encontrados en la solicitud
10. Valoración de solicitudes y procedimiento de selección
 - 10.1. Comisión técnica de valoración
 - 10.2. Criterios de valoración y sistema de ponderación
 - 10.2.1 Deporte federado
 - 10.2.2 Eventos deportivos 2021
11. Gastos subvencionables (eventos deportivos).
12. Justificación de la subvención
 - 12.1. Documentación justificativa deporte federado
 - 12.2. Documentación justificativa eventos 2021
 - 12.3. Comprobación
13. Pago, minoración y reintegro de cantidades
 - 13.1. Procedimiento de pago. Anticipos
 - 13.2. Minoración de la subvención

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- 13.3. Reintegro de cantidades
- 14. Medida excepcional en justificación de subvención

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006

**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA****1. OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el Covid-19, e impulsar la actividad deportiva en la ciudad de València, apoyando al tejido asociativo deportivo por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo.

Con esta convocatoria se pretende consolidar la línea de actuación de la anterior, apoyando el mantenimiento del tejido asociativo en el ámbito del deporte, pero teniendo en cuenta que, con la reapertura progresiva de la actividad en general, se ha venido celebrando algún evento, si bien con las restricciones aplicables en cada momento, considerándose que su realización debe tener acceso también a las presentes ayudas.

Se trata de proseguir con la tarea iniciada en base a la normativa anterior Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, y la normativa posterior, como la Orden SND, de 23 de mayo del 2020 por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación de un Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y, el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma en todo el territorio nacional para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 que fue prorrogado por otros seis meses (desde el 9 de noviembre al 9 de mayo de 2021) estableciendo que la autoridad competente es el Gobierno de la Nación, aunque se permite que, en cada Comunidad Autónoma, esta autoridad competente delegada, recaiga en quién ostente su Presidencia, existiendo actualmente la posibilidad de que los gobiernos autonómicos modifiquen las medidas a aplicar, para evitar la propagación del virus, y respetando las garantías que necesariamente tienen que adoptarse en el otorgamiento de subvenciones públicas, se deben establecer medidas que puedan contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo.

Se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de València dando apoyo a las entidades deportivas, de manera que se minimice el impacto de la crisis sanitaria y económica provocada por la pandemia y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca -lo antes posible- una reactivación de la economía del deporte de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Con ello se busca que no desaparezca un sector de interés general para la ciudad, a causa de las sucesivas paralizaciones e imposición de restricciones a la práctica deportiva no profesional, en especial de aquellas entidades que fomentan el aprendizaje y la difusión de valores deportivos y educativos, así como el de la participación en las competiciones deportivas oficiales y la celebración de acontecimientos deportivos de relevancia nacional e internacional en nuestra ciudad.

2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria son, con carácter general, las establecidas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus organismo públicos (en adelante OGSAV), aprobada mediante acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, BOP del 02/11/2016, interpretadas de acuerdo con lo establecido por todas aquellas normas integrantes del ordenamiento jurídico que, emanadas de instancias estatales y autonómicas, pretenden la recuperación social y económica de acuerdo con lo que se ha dado en llamar “*nueva normalidad*”.

Asimismo, la presente convocatoria se rige, además, por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS).
- Reglamento de desarrollo de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica y se establece el procedimiento para su concesión.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA

Podrá optar a estas ayudas toda entidad de carácter deportivo, sin ánimo de lucro, que reúna los requisitos siguientes:

1. Encontrarse legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente a su objeto con, al menos, tres años de anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Disponer, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de una sede o delegación permanente en el término municipal de València (a excepción de las federaciones), de medios económicos y de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo y finalización del proyecto cuya subvención se solicita.
3. La actividad subvencionada, de contenido deportivo y desarrollada en este término municipal, deberá tener cabida en el objeto o fines sociales de la entidad solicitante.
4. La entidad deberá encontrarse inscrita ante la correspondiente federación deportiva o, en caso contrario, justificar que su objeto y actividad esencial es el ámbito deportivo.
5. No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición del artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, ni figurar en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS) como inhabilitada para acceder a la condición de beneficiaria.
6. Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
7. No tener pendiente la presentación de justificación una vez vencido el plazo para ello ni ser deudora de reintegro en procedimientos de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la OGSAV.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones, deberán acreditarse no sólo en el momento de la concesión, sino también en el momento del reconocimiento de la obligación.

El interesado autorizará expresamente a este Ayuntamiento, en el formulario de solicitud, la comprobación telemática de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la TGSS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

4. ÀMBITO DE ACTUACIÓ SUBVENCIONABLE

4.1. DEPORTE FEDERADO.

Todas aquellas actividades y proyectos deportivos previstos para la temporada 2020-2021, afectadas por la paralización o restricción en razón a las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias con motivo de la crisis sanitaria originada por el SARS-CoV-2.

En línea de continuidad de la convocatoria anterior, y en atención a la excepcionalidad de la presente convocatoria, no podrá resultar subvencionable por la misma, por exceder de su finalidad específica del objeto antes descrito de apoyo al tejido asociativo de las entidades deportivas, las siguientes actividades y entidades:

- Proyectos deportivos no federados o que no pertenecen a algún ámbito competitivo de la ciudad de València.
- Los proyectos correspondientes al programa de Escuelas Deportivas Municipales.
- Los programas deportivos pertenecientes a universidades públicas o privadas.
- Los programas deportivos desarrollados por federaciones deportivas (a excepción de la realización de eventos).
- Las sociedades anónimas deportivas.

4.2. EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS DURANTE 2021.

Con el proceso progresivo de desescalada, las entidades y federaciones pueden realizar eventos durante 2021, si bien con la adopción de numerosas medidas restrictivas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios, por lo que debe destinarse una línea de ayudas para potenciar la realización de estos eventos.

Tendrá la consideración de “evento”, a los efectos de la presente convocatoria, aquella actividad deportiva organizada por entidades sin ánimo de lucro que, con participación no restringida a sus asociados, tenga una duración máxima de 7 días consecutivos y se desarrolle en lugar de pública concurrencia del término municipal de València, quedando excluidos los proyectos que, reuniendo las anteriores características, fueran ya beneficiarios de ayuda mediante consignación nominativa en el presupuesto de la corporación para el ejercicio.

Los eventos deportivos presentan tres subcategorías subvencionables: evento especial (EE), evento popular (EP) y evento relevante (ER).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

4.2.1. EVENTO DEPORTIVO ESPECIAL: tendrá esta consideración la celebración de Campeonatos de España, de las Copas de SSMM el Rey y de SSMM la Reina en la máxima categoría absoluta nacional (entendiendo aquí incluidos los de máxima categoría en pilota valenciana) y todo tipo de acontecimiento deportivo internacional celebrado para las categorías federadas.

4.2.2. EVENTO RELEVANTE, que en el ámbito nacional abarcará las competiciones oficiales federativas inferiores a la máxima categoría absoluta, y en el ámbito internacional aquellas modalidades deportivas no oficiales en todas las categorías.

4.2.3. EVENTO DEPORTIVO POPULAR de carácter competitivo y no competitivo, de inscripción libre y abierta a la ciudadanía en general.

5. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES

La presente convocatoria cuenta con una dotación de 1.430.000,00 euros financiados con cargo a la aplicación MJ700 34100 48910 "Otras transferencias" del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021. El otorgamiento de la ayuda queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible al momento de la resolución de concesión, siendo compatible con los recursos de que dispongan las entidades beneficiarias y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que éstas obtuvieran, para la misma actividad, de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales como de la Unión Europea e internacionales.

Se establece la compatibilidad entre ambas líneas subvencionables para las entidades deportivas, pudiendo presentar solicitud de subvención para un solo evento.

Las federaciones sin embargo sólo pueden concurrir a la línea de celebración de eventos durante 2021, con hasta un máximo de dos proyectos.

La ayuda concedida en ningún caso podrá ser:

- a) En ambas líneas de subvención:
 - a.1) Superior a los 60.000,00 € por entidad beneficiaria (por el conjunto de proyectos presentados).
 - a.2) De tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado (artículo 19.3 LGS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- b) En la línea subvencionable de deporte federado, no podrá superar el importe del presupuesto de la entidad de la temporada 2020-21, o de la anualidad 2021, según corresponda.
- c) En el ámbito de los eventos deportivos se establece como límite máximo de subvención el 50 % del presupuesto de ingresos y gastos presentado para el evento, o de la liquidación de los totales de ingresos y gastos del último año en que se celebró el evento si se trata de un evento que se celebra anualmente.

La concreción de la cuantía de subvención otorgada a cada solicitante resultará de la aplicación, por la Comisión Técnica, de los criterios de valoración establecidos en el apartado décimo, con los límites anteriores.

La asignación del total crédito disponible será distribuida entre las distintas categorías o ámbitos de actuación con la siguiente asignación respectiva:

ÁMBITO DE ACTUACIÓN	TIPO DE ACTIVIDAD	CANTIDAD TOTAL DE AYUDA ASIGNADO	ORDEN DE PRELACIÓN
ENTIDADES	Proyectos federados	1.230.000,00 €	
EVENTOS DEPORTIVOS: ESPECIALES, RELEVANTES Y POPULARES	Eventos Deportivos Especiales: celebración de Campeonatos de España, de las Copas de SSMM el Rey y de SSMM la Reina en la máxima categoría absoluta nacional (entendiendo aquí incluidos los de máxima categoría de Pilota Valenciana), u todo tipo de acontecimiento deportivo internacional celebrado para las categorías federadas.	100.000,00 €	1
	Eventos Deportivos Relevantes, que en el ámbito nacional comprenderán la celebración de competiciones oficiales inferiores a la máxima categoría absoluta, y en el internacional la de competiciones en deportes no federados.	60.000,00 €	2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

	Eventos Deportivos Populares, de inscripción libre y abierta a la ciudadanía en general, incluidos los deportes no oficiales.	40.000,00 €	3
--	---	-------------	---

La distribución del crédito para la línea de eventos se realizará por el orden de prelación de la anterior tabla. Si tras la asignación de la ayuda a alguna categoría restara crédito disponible, la dotación sobrante acrecentará el crédito disponible para la siguiente categoría. El sobrante al final del reparto, si lo hubiere, se reasignará a los proyectos federados.

En caso de sobrante en el ámbito del deporte federado, se reasignará entre los proyectos federados que cumplan los requisitos.

6. ÓRGANO COMPETENTE

La Alcaldía es el órgano competente para el otorgamiento de estas subvenciones, habiendo delegado dicha atribución en la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL) mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019.

7. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

7.1. Para los dos ámbitos de subvención, son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 11 de la OGSAV y, en especial, las siguientes:

1ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad/entidad deportiva subvencionada que sean adecuadas al ámbito subvencionado, tanto en forma como en duración, mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o de carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos y/o audiovisuales, leyendas relativas a su financiación pública o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado a los beneficiarios por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

2ª. Figurar de alta en el registro de proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda, o mediante instancia normalizada dirigida al Servicio fiscal de gastos de la Corporación solicitar el alta o modificar la cuenta existente, en su caso.

3ª Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000,00 €, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000,00 € tendrán, además, las obligaciones de publicidad activa del capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 2/2015, de la Generalitat, de Transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.

4ª Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.

5ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo (RLGS), la OGSAV y la restante normativa de aplicación.

7.2. Para el ámbito del deporte federado, además:

- Mantener la actividad y el desarrollo del proyecto deportivo de la entidad durante 6 meses, a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

- Mantener durante 6 meses como mínimo un 50 % de la plantilla declarada en el informe de vida laboral presentado junto con la declaración responsable de la solicitud.

8. PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y SILENCIO ADMINISTRATIVO.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València. El expediente contendrá informe del instructor en el que se haga constar que de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de beneficiarios, la línea subvencionada, la cuantía de ayuda otorgada y cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario. De conformidad con el artículo 63 del RLGs, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Dicho acuerdo será publicado en el modo establecido por los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, mediante anuncio en el tablón de edictos electrónico municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web www.valencia.es. En virtud del artículo 45, apartado c) de la Ley 39/2015, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo los efectos de notificación cuando se trate de actos de concurrencia competitiva.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia, debiendo entender las interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
SUBSANACIÓN**

9.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será de **veinte días naturales**, a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer hábil siguiente.

9.2. FORMULARIO DE SOLICITUD Y ANEXOS. MEDIO DE PRESENTACIÓN

Se presentará en el modelo normalizado de solicitud que se acompaña a las presentes bases.

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP, las entidades están obligadas a la presentación electrónica de sus solicitudes, mediante certificado electrónico válido de la entidad. El formulario de solicitud y los anexos que se acompañan se cumplimentarán en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (ubicada en la web www.valencia.es) ante cuyo registro podrán ser todos presentados.

Si circunstancias debidamente justificadas impidieran la presentación mediante certificado electrónico propio de la entidad, se acompañará al formulario, cumplimentado, el modelo en ANEXO I (“Autorización de presentación por tercero”), por la que el máximo/a responsable de aquella faculta a éste la válida presentación de la solicitud en su nombre mediante certificado no asociado a ella.

La correcta presentación del formulario exige que la solicitante de respuesta, afirmativa o negativa, a todas y cada una de las siguientes aseveraciones sobre autorización/declaración responsable, que únicamente serán válidas si se otorgan de manera individualizada marcando expresamente con un aspa (x) la respectiva casilla (sí/no):

- Autoriza al Ayuntamiento de València la obtención telemática directa de los certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la AEAT y con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

la TGSS, según disponen el art. 10.12 de la OGSAV y 13 de la LGS, que deberán ser aportados en caso de no autorizar dicha consulta.

- Incurre o no en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.
- Se encuentra constituida e inscrita en el Registro correspondiente a su objeto con, al menos, tres años de anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.
- Dispone de sede o delegación permanente en el término municipal de València (salvo federaciones) y de una estructura organizativa suficiente para garantizar la actividad deportiva.
- Tiene o no pendientes de justificación subvenciones del Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, o deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro.
- Se encuentra dada de alta en el registro de proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda, o así se hará en el caso de obtener resolución de concesión y, asimismo, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.
- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- La actividad subvencionable cabe en el objeto/finés sociales de la entidad.
- El personal al servicio del proyecto cumple las obligaciones de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de protección a la infancia y a la adolescencia, que prohíben el trabajo con menores a las personas con antecedentes penales por delitos de tipo sexual.

9.3. DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO AL FORMULARIO DE SOLICITUD

9.3.1 En todos los casos, deberá obligatoriamente presentarse en los modelos normalizados y adjuntos al formulario de solicitud, no aceptándose en caso distinto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

9.3.1.a. Estatutos de la solicitante. Si los hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubieran sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario de solicitud.

9.3.1.b. Tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la solicitante, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario.

9.3.1.c. Certificado del registro oficial en que se deba encontrar la entidad inscrita por su objeto, que refleje la composición actualizada (tras la última renovación de cargos) de los/las integrantes de su máximo órgano directivo, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario de solicitud.

9.3.2 Para la línea de subvención de proyectos federados, se presentará, además:

9.3.2.a. Presupuesto general de la entidad formalmente aprobado (incluyendo el balance ingresos-gastos) para los ejercicios 2020 y 2021 o, en su caso, para las temporadas 2019-20 y 2020-21, debidamente firmado y visado (ANEXO 2). Podrá acompañarse de modelo aprobado por la entidad.

9.3.2.b. Informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social o la relación nominal de trabajadores, junto con la justificación del alta en la Seguridad Social o régimen correspondiente.

9.3.2.c. Declaración responsable por parte del interesado en la que se acrediten los siguientes puntos:

- Nivel de competición del primer equipo de la entidad.
- Participación femenina en el proyecto de la entidad (expresada en porcentaje respecto al total de participantes o equipos).
- Participación de deportistas con discapacidad en el proyecto de la entidad (expresada en porcentaje respecto al total de participantes).
- Estructura de formación de la entidad (tal como se indica en el punto 10.2).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

9.3.2.d. Documento acreditativo de las medidas adoptadas ante la nueva situación producida por la COVID-19 ante el reinicio de la actividad.

9.3.3 Documentación específica adicional para la línea de subvención de eventos deportivos 2021.

9.3.3.a) Se presentará el modelo normalizado de solicitud (un solo evento por entidad). Las federaciones deportivas podrán presentar hasta 2 proyectos.

9.3.3.b) ANEXO 3 a la convocatoria: FICHA TÉCNICA DEL EVENTO, que la solicitante deberá acompañar cumplimentado, volcando en él sus datos técnicos (denominación, modalidad deportiva, entidad organizadora, ámbito de actuación subvencionable, fechas de ejecución, difusión de la ayuda municipal). Todos los campos son de respuesta obligatoria, y la acreditación de todo mérito alegado deberá adjuntarse a la solicitud, no recibiendo puntuación en caso contrario.

9.3.3.c) ANEXO 4 a la convocatoria: PRESUPUESTO detallado de ingresos y gastos del evento, agrupados por partidas (en gastos, separando los directos (adquisición de bienes no inventariables, contratación de servicios, alquiler, uso, mantenimiento, limpieza y/o suministro de instalaciones deportivas..) de los indirectos (pólizas de seguro, servicios de gestión, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales, registrales, periciales..) y firmado por el/la Presidente/a y el/la Tesorero/a o Secretario/a de la entidad, en cuya previsión de ingresos deberá consignarse obligatoriamente la cuantía de subvención que se solicita al Ayuntamiento de València para el proyecto, que será la máxima a conceder dentro de la presente convocatoria (considerando el límite de 60.000,00€ para cada entidad por el conjunto de sus proyectos presentados), y sin cuya consignación la solicitud no podrá ser tramitada.

9.3.3.d) Cuando el evento consista en una prueba competitiva de carácter oficial, será preceptiva la aportación cumplimentada del ANEXO 5 a la convocatoria (“Informe de la federación deportiva competente en la Comunidad Valenciana certificando la realidad, nivel y fecha/s de celebración del evento”).

9.4. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA SOLICITUD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor las examinará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución, en especial recabando actualización de los datos presupuestarios o un avance de su ejecución. Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la interesada, por medios electrónicos, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del art. 21 de la LPACAP.

10. VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las ayudas convocadas se otorgarán en régimen de concurrencia según la valoración que, de la documentación presentada, se asigne por la Comisión Técnica en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 10.2.

El valor en euros de la ayuda atribuida a cada “punto” se obtendrá, de forma diferenciada en cada línea de subvención, para cada una de las entidades o proyectos de eventos, dividiendo la dotación financiera total de la línea, entre la suma total de puntos que hayan sido otorgados por la Comisión Técnica a todas las entidades que hayan obtenido al menos un punto en su valoración.

Obtenido dicho cálculo, la asignación económica definitiva a proponer será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos por cada proyecto, por el respectivo valor económico del punto, siempre que el montante del resultado no exceda los límites establecidos en el apartado quinto.

10.1. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

Una Comisión Técnica de Valoración será el órgano competente para el examen y calificación de las solicitudes, integrada por los siguientes cinco miembros:

- El/la gerente de la Fundación Deportiva Municipal (FDM) de València, que la presidirá.
- El jefe/a del Servicio Deportivo de la FDM o técnico del Servicio en quien delegue.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Dos tècnics del Servicio Deportivo de la FDM, actuando uno/a de ellos como secretario/a.
- El jefe/a del Servicio de Deportes del Ayuntamiento o técnico del Servicio en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado en los términos de los arts. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), analizará las solicitudes, las baremará en aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, y elaborará con las puntuaciones una relación ordenada de beneficiarios, junto a la respectiva cuantía de ayuda a otorgar a cada uno según la puntuación obtenida, que elevará, como propuesta de resolución, a la JGL del Ayuntamiento de València dentro del límite de crédito disponible. La JGL resolverá sobre el otorgamiento de las subvenciones y sus cuantías.

10.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SISTEMA DE PONDERACIÓN

10.2.1. En el ámbito del deporte federado el sistema de valoración otorga una puntuación a cada entidad con la aplicación de los siguientes criterios:

10.2.1.1 Nivel de competición del primer equipo de cada una de las entidades, acreditado bien mediante certificado federativo o bien declaración responsable. Las diversas categorías dentro de este grupo son las siguientes:

10.2.1.1.1 Alto nivel (AN). Actuaciones dirigidas a la mejora de las condiciones técnicas y a la promoción de los participantes en competiciones encuadradas en las dos máximas categorías nacionales de las competiciones organizadas por sus respectivas federaciones. Esta categoría se divide en:

- Alto nivel, modalidad equipos. 70 puntos.
- Alto nivel, modalidad individual. 55 puntos.

10.2.1.1.2. Club deportivo (CD). Competiciones de nivel inferior a las anteriores. Asimismo, esta categoría se divide en:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Club deportivo, competición de carácter nacional, modalidad equipos. 30 puntos.
- Club deportivo, competición de carácter nacional, modalidad individual. 20 puntos.
- Club deportivo, competición de carácter autonómico, modalidad equipos. 15 puntos.
- Club deportivo, competición de carácter autonómico, modalidad individual. 12 puntos.
- Club deportivo, competición de carácter provincial, modalidad equipos. 10 puntos.
- Club deportivo, competición de carácter provincial, modalidad individual. 5 puntos.

10.2.1.2 Sección o línea femenina de la entidad (máximo 10 puntos). Acreditado mediante certificado federativo o declaración responsable.

1. Cuando supongan hasta el 10 % del total de participantes o equipos. 2 puntos.
2. Entre el 10,01 % y el 25 % de los participantes o equipos. 4 puntos.
3. Entre el 25,01 % y el 50 % de los participantes o equipos. 7 puntos.
4. Por encima del 50 % de los participantes o equipos. 10 puntos.

10.2.1.3 Sección deporte personas con discapacidad (máximo 6 puntos). Acreditado mediante certificado federativo o declaración responsable.

1. Entre el 0,1 % y el 10 % de participantes. 2 puntos.
2. Entre el 10,01 % y el 50 % de participantes. 4 puntos.
3. Más del 50 % de participantes. 6 puntos.

10.2.1.4 Clubes o entidades con estructura completa de formación (hasta 14 puntos). Acreditado mediante certificado federativo o declaración responsable.

10.2.1.4.1. En los deportes de equipo se puntuará 2 puntos por cada una de las categorías presentadas: prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil, senior.

10.2.1.4 2. En los deportes individuales, se puntuará 1 punto por cada 15 participantes, estableciendo un máximo de 210 participantes.

10.2.1.5 Contratos laborales del personal que intervienen directamente en la actividad deportiva y la entidad solicitante (hasta 20 puntos). La acreditación de este personal asalariado se realizará mediante informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social o la Relación Nominal de Trabajadores, junto con la justificación del alta en la Seguridad Social o régimen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

correspondiente. Se puntuará 2 puntos por cada trabajador contratado a jornada completa y 1 punto por cada trabajador contratado a jornada parcial, hasta el máximo estipulado.

10.2.1.6 Medidas adoptadas ante la nueva situación producida por la COVID-19 ante el reinicio de la actividad (hasta 5 puntos). Se valorarán los protocolos que se hayan instaurado en la entidad, así como su coordinación con la planificación de los procesos de entrenamiento y enseñanza-aprendizaje para evitar, en la medida de lo posible, las situaciones de riesgo entre los diversos componentes.

10.2.2. Para la línea de subvención de eventos 2021, el sistema de valoración otorga una puntuación a cada proyecto con la aplicación de los siguientes criterios:

10.2.2.1. Aspectos técnicos (máximo 55 puntos)

a. Carácter oficial/no oficial del evento (máximo 20 puntos):

b. Eventos de competición oficial federada

- Autonómico absoluto: 6 puntos.
- Autonómico resto categorías: 3 puntos.
- Nacional absoluto: 8 puntos.
- Nacional resto categorías: 4 puntos.
- Internacional absoluto: 15 puntos.
- Internacional resto categorías: 5 puntos.

Adicionalmente, según su fase:

- Clasificatoria: 2 puntos.
- Final: 5 puntos.

c. Eventos de carácter no oficial no federado

Autonómico absoluto: 2 puntos.

Autonómico resto categorías: 1 punto.

Nacional absoluto: 4 puntos.

Nacional resto categorías: 2 puntos.

Internacional absoluto: 6 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Internacional resto categorías: 3 puntos.

d. Deporte adaptado e inclusivo de personas con diversidad funcional (máx. 5 puntos):

Evento con prueba adaptada: 3 puntos.

Evento de prueba adaptada: 5 puntos.

e. Número de participantes no residentes en la CV: máximo 5 puntos (acreditable con la inscripción formal de la última edición llevada a cabo, cuando el evento no se haya realizado a la fecha de la solicitud de ayuda).

- Cuando representen del 6 al 10% del total de participantes: 2 puntos.

- Cuando representen del 10,01 al 15% del total de participantes: 3 puntos.

- Cuando representen del 15,01 al 25 %: 4 puntos.

- Cuando representen más del 25 % del total de participantes: 5 puntos.

f. Número de países representados: 1 punto por país, hasta un máximo de 20 (cuando el evento no se haya realizado a la fecha de la solicitud de ayuda, será acreditable con la inscripción de la última edición celebrada).

g. Carácter benéfico/solidario del evento: 1 punto por cada 2.000,00€ destinados a causas de esta tipología (donaciones legalmente acreditadas): Máximo 5 puntos.

11. GASTOS SUBVENCIONABLES (EVENTOS DEPORTIVOS).

11.1 Serán directamente subvencionables los gastos del proyecto que, en el marco legal vigente y el de las previsiones de la OGSAV:

- Respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución
- Se realicen dentro del marco temporal previsto en la convocatoria
- Cuenten con el debido respaldo documental (factura, recibo, nómina..), cuya fecha no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2021.
- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.
- Se encuentren pagados a día de finalización del respectivo plazo de justificación de la ayuda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

11.2 Costes indirectos.

Los costes indirectos, definidos como gastos en conceptos no directamente vinculados al desarrollo de la actividad deportiva y/o que no son indispensables para su adecuada preparación o ejecución, serán subvencionables siempre que, en los términos del art. 27.7 de la OGSAV, su importe sumado no exceda del 8% del presupuesto de gastos (v.g. la contratación de pólizas de seguro, los servicios de gestoría, asesoría jurídica o financiera, los notariales, registrales y periciales para la realización del proyecto, los de administración, los destinados a la sede u otras dependencias no estrictamente deportivas –material, alquiler, limpieza, mantenimiento, consumos (luz , agua, gas, telefonía..), retribuciones del personal de oficina..

11.3 No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.
- g) Adquisición de bienes destinados a la venta.
- h) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. El IVA soportado será, como regla general, subvencionable dentro de la presente convocatoria, con las especificaciones establecidas para las entidades sin ánimo de lucro en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo únicamente subvencionables las cantidades efectivamente pagadas por la beneficiaria que no puedan ser para ella objeto de deducción (recuperación).

11.4 Contrataciones superiores a determinadas cuantías

Cuando, en la contratación por la beneficiaria de bienes o servicios para la ejecución del proyecto, el importe del gasto subvencionable hubiera de superar las cuantías de los contratos menores de la legislación de contratos del sector público, aquélla deberá solicitar al menos tres ofertas, de proveedores distintos, con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Por sus especiales características, no existiera en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o
- El gasto se hubiere realizado con anterioridad a la resolución de concesión.

La elección entre las ofertas presentadas, cuyo procedimiento deberá acreditarse en fase de justificación, se realizará atendiendo criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en una memoria específica la elección cuando no hubiera recaído en la propuesta económica más ventajosa.

11.5 La beneficiaria podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta un máximo del 50% del coste total del proyecto.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 y 10, así como de la documentación necesaria para acceder a la ayuda, se realizará mediante la comprobación de oficio por parte de la comisión técnica de valoración.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección (art. 71 RLGS).

12.1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: DEPORTE FEDERADO.

La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de concesión, la siguiente documentación:

- Certificado de la federación sobre el nivel competitivo del primer equipo de cada una de las entidades.
- Certificado de la federación autonómica y/o española para la temporada/anualidad corriente acreditando la inscripción de los diferentes equipos en competiciones federadas y la relación de deportistas con licencia federativa en los términos descritos en la base 10.2 acreditando nivel de competición, secciones o líneas de deporte femenino y de personas con discapacidad y estructura de formación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Certificación de la Federación deportiva o entidad correspondiente, o acreditación documental, por los medios de prueba admitidos en derecho, de que se mantienen las secciones o líneas de deporte femenino.
- Certificación de la Federación deportiva o entidad correspondiente, o acreditación documental, por los medios de prueba admitidos en derecho, de que se mantienen las secciones o líneas de deportistas con discapacidad en la actividad ordinaria de la entidad.

A su vez, la entidad beneficiaria deberá presentar a los seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la concesión la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral de la empresa, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, que ponga de manifiesto que se mantiene transcurrido dicho plazo, al menos, el 50 % del personal contratado y vinculado a la actividad deportiva, reflejado en el momento de la solicitud de subvención.
- Certificación de la Federación deportiva o entidad correspondiente, o acreditación documental, por los medios de prueba admitidos en derecho, de que se mantienen las secciones o líneas de deporte femenino.
- Certificación de la Federación deportiva o entidad correspondiente, o acreditación documental, por los medios de prueba admitidos en derecho, de que se mantienen las secciones o líneas de deportistas con discapacidad en la actividad ordinaria de la entidad.
- Certificación de la Federación deportiva o entidad correspondiente, o acreditación documental, por los medios de prueba admitidos en derecho, de que se mantienen las líneas formativas presentadas en la solicitud en el apartado para su valoración en el criterio de clubes o entidades con estructura completa de formación.

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del servicio gestor y su jefatura, de conformidad al art. 35 de la Ordenanza.

12.2. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: EVENTOS 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



La entidad beneficiaria de las ayudas para la realización de eventos deberá presentar en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de concesión, o de realización del evento, si fuese posterior a dicha concesión, la siguiente documentación (ANEXOS 6 y 7), que se acompañarán debidamente cumplimentados, en soporte PDF, a la instancia electrónica de presentación de la cuenta justificativa. Estos modelos normalizados son de uso obligatorio de conformidad con el art. 66.6 de la LPACAP, no siendo aceptables formatos o soportes distintos.

12.2.1 ANEXO 6: MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, con reflejo y balance de la actividad realizada, los resultados obtenidos, así como la acreditación de las medidas de difusión que en cumplimiento de la obligación 7.1ª haya realizado la beneficiaria (folletos, enlaces a webs, reportajes fotográficos, etc), y un sumario de conclusiones.

12.2.2 ANEXO 7: RELACIÓN CLASIFICADA DE INGRESOS Y GASTOS Y LIQUIDACIÓN FINAL

Este documento consta de dos apartados:

RELACIÓN CLASIFICADA DE INGRESOS Y GASTOS, en la que se listará la **TOTALIDAD** de conceptos de ingreso, y de gasto u obligación incurridos en el proyecto del evento.

Los ingresos incluirán inexcusablemente, en las casillas correspondientes, tanto el importe de subvención concedida por el Ayuntamiento de València tramitadas por el Servicio de Deportes como los de cualesquiera otras ayudas en su caso reconocidas al proyecto, con indicación de su procedencia. Deberá indicarse el resto de financiación del evento bien sean fondos propios u otras subvenciones o recursos, y deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los gastos se justificarán con facturas, facturas simplificadas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Ambas relaciones (de ingresos y de gastos) deberán totalizarse, y sus sumatorios deberán respectivamente coincidir con las casillas equivalentes del apartado siguiente.

LIQUIDACIÓN FINAL DEL PROYECTO, donde se reflejarán, agrupadas, las distintas tipologías de ingreso (inscripciones, etc.) y de gasto (alquiler de superficies/instalaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

deportivas,...), señalando las desviaciones en su caso producidas sobre el presupuesto inicial que se presentó como ANEXO 4 a la solicitud.

El ANEXO 7 deberá acompañar, en un mismo archivo PDF, copia de la totalidad de documentos de obligación singulares, acompañado cada uno de su respectivo justificante de pago, ambos presentados en el mismo orden que ocupan en la relación del apartado 11.1.2.b).

12.2.3 EN SU CASO, CARTA DE PAGO del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, incluyendo, en su caso, los correspondientes intereses generados.

12.2.4 REGLAS DE JUSTIFICACIÓN para la línea de eventos.

1º. La fecha de emisión de las facturas y demás justificantes de gasto no podrá ser anterior a 1 de enero de 2021 ni posterior a la de 31 de diciembre de 2021 y deberán encontrarse pagados a día de finalización del respectivo plazo de justificación de la ayuda.

2º Cada documento justificativo de gasto (factura, RNT, RLC...) vendrá acompañado de su correspondiente justificante de pago efectivo, siendo válidos a estos efectos los tickets (incluyendo los de datáfono), los justificantes de transferencia y extractos de cuenta bancaria (reseñando la operación/es concreta/s cuando se trate de listados), los recibos y los sellos acreditativos del pago estampados en el propio documento de obligación.

3º Cuando los documentos de obligación tengan la forma de facturas y factura simplificada deberá ajustar su contenido a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012) o normativa equivalente.

4º Rendimientos del trabajo:

- Personal asalariado: la RNT (Relación Nominal de Trabajadores, antes TC2) será suficiente para la acreditación del gasto, debiendo ir acompañada, para la justificación de su pago efectivo, de los documentos de ingreso de cantidades ante la AEAT y la TGSS.
- Personal no asalariado: Liquidación que refleje la retención por IRPF y el correspondiente justificante de liquidación e ingreso de las cantidades ante la AEAT.
- Los pagos por dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, a tenor de lo dispuesto en el art. 9 del RD 439/2007, de aprobación del Reglamento del IRPF, únicamente quedan exentos de gravamen cuando se devenguen a favor de personal sujeto a relación laboral con la beneficiaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

5º Actividades profesionales: Factura que refleje el IVA, la retención por IRPF y justificante de liquidación e ingreso de las cantidades ante la AEAT.

6º Los gastos reembolsados por las entidades inscritas en el Registro de Voluntariado de la CV al personal voluntario en los términos previstos en el “Acuerdo de incorporación”, se justificarán mediante la aportación, en un solo documento, de los justificantes de pago efectivo (y, a ser posible, del documento de obligación emitido a nombre del voluntario/a, o al de la entidad preferiblemente). La relación cuantificada deberá acompañar una Declaración Responsable del propio voluntario/a por la que testimonia la realidad de los gastos, su necesidad y vinculación a sus tareas de voluntariado, que han sido por él/ella sufragados y que le han sido posteriormente abonados por la entidad.

7º Declaración responsable dónde se acredite que las facturas son originales y guardan relación con la actividad subvencionada y que no han sido presentados para acreditar los gastos de otras subvenciones concedidas.

12.3. COMPROBACIÓN

Recibida la documentación justificativa, el órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de la siguiente manera:

- a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.
- b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:
 - Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100%.
 - Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70%.
 - Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40%.
 - Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30%.
 - Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20%.

13. PAGO, MINORACIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES

13.1. PROCEDIMIENTO DE PAGO. ANTICIPOS

Publicado el acuerdo de concesión de la subvención, las entidades beneficiarias tendrán derecho al cobro del 100 % del importe total de la ayuda en concepto de pago anticipado. Tratándose las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro quedan exoneradas de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado (artículo 42 RGS).

El órgano instructor verificará con carácter previo al pago que el beneficiario continúa al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la TGSS, requiriendo su aportación por la beneficiaria cuando, por cualquier circunstancia, alguno resultara desfavorable o hubiera vencido.

13.2. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad deportiva desarrollada. Cuando el Ayuntamiento de València advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

13.3. REINTEGRO DE CANTIDADES

13.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente conforme a lo previsto en la base 11 anterior.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios y de los compromisos asumidos por ellos con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

13.3.2. Tanto en el reintegro voluntario como en el realizado de oficio por la Administración, la devolución de las cantidades indebidamente percibidas vendrá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora calculado sobre los siguientes períodos:

a. Cuando se tramitara a de oficio a requerimiento de la Administración, por el tiempo transcurrido entre la percepción de la cantidad indebida y el acuerdo de procedencia de reintegro.

b. En las devoluciones voluntarias, por los días transcurridos entre la fecha de cobro de la subvención y la de ingreso de la devolución.

14. MEDIDA EXCEPCIONAL EN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En caso de volver a producirse suspensión de la realización de los eventos subvencionados, y que sean atribuibles a la imposición de nuevas medidas sanitarias a causa del Covid-19, se aceptarán como justificación las facturas de gastos contraídos sin perjuicio que hayan sido efectivamente ejecutadas en cumplimiento de las medidas de restricción de la movilidad personal y de confinamiento o de cualquier otra que tengan que cumplirse como consecuencia del estado de alarma o de cualquier recomendación sanitaria.

Con esta medida se pretende paliar los efectos que la cancelación de acontecimientos y eventos deportivos, puedan generar en las entidades que, con su esfuerzo, promueven estos eventos, así como contribuir al sostenimiento del fomento de las competiciones y eventos deportivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



60. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000022-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar el nomenament dels suplents de l'Assessoria Jurídica Municipal i de la Secretaria de la Mesa de Contractació.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

La composición de las mesas de contratación de las entidades locales viene regulada en la Disposición adicional apartado séptimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el cual *'La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.*

...

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de Contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes'.

En cumplimiento de las previsiones del mencionado artículo la Junta de Gobierno Local ha ido nombrado a la presidenta de la Mesa de Contratación y sus suplentes mediante acuerdo de 31 de julio de 2020, a los vocales y el secretario, que se atribuye a personal funcionario del Servicio de Contratación, en acuerdo de 15 de marzo de 2018, y a los suplentes del Interventor General Municipal mediante acuerdos de 13 de abril de 2018. En relación con la Secretaría de la Mesa de Contratación, atribuida inicialmente al personal funcionario del Servicio de Contratación, se asigna posteriormente a la Sección de apoyo al órgano de asistencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2018, jefatura ocupada desde 4 de octubre de 2019 por D. *****.

Recientemente, con fecha 7 de julio de 2021, se ha comunicado por el Advocat de la Ciutat el régimen de suplencias de la Asesoría Jurídica en la Mesa de Contratación designado como suplente primero a D. *****, como suplente segunda a D^a. ***** y como suplente tercero a D. ***** , y ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 4.7 y 17.2 del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Queda, así mismo, pendiente la designación de los suplentes de la Secretaría de la Mesa de Contratación en aplicación del artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, según el cual 'En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación...'. A tal efecto procedería designar a D^a. ***** como suplente primera y a D. ***** como suplente segundo, funcionario interino del Servicio de Contratación, y ello dado que no hay más funcionarios de carrera en el mismo.

El órgano competente, de conformidad con la Disposición Adicional segunda, apartado 7 y 11, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Designar como suplentes del titular de la Asesoría Jurídica Municipal-Advocat de la Ciutat- en la Mesa de Contratación, y por el orden indicado a:

Suplente 1: D. *****.

Suplente 2: D^a. *****.

Suplente 3: D. *****.

Segundo. Designar como suplentes del secretario de la Mesa de Contratación y por el orden indicado a:

Suplente 1: D^a. *****, jefa de Sección adjunta a la Jefatura del Servicio de Contratación.

Suplente 2: D. *****, jefe de la Sección de Contratos de Obras y Servicios de Redacción y Dirección."

61. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2021-002786-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'abonament de la productivitat i del complement d'activitat professional de setembre de 2021.	

"Vista la moció de la tinenta d'alcalde d'Organización de Persones, Servicis Centrals, Contratació, Inspecció General i Avaluació dels Servicis, i en compliment de la mateixa, i a resultes de l'informe de la Intervenció General Municipal, s'informa que la despesa de la liquidació neta trimestral, de la productivitat y complement d'activitat professional a abonar en la nòmina de setembre de 2021, corresponent als mesos de juny, juliol i agost de 2021 per al personal funcionari, i juliol, agost i setembre de 2021 per al personal laboral, ascendeix a un import total d'1.769.757,41 €, la despesa del qual ha de contraure's amb càrrec a les Aplicacions Pressupostàries de l'Estat de despeses del vigent Pressupost Municipal següents:

150.01 la suma de 1.707.427,22 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



150.00 la suma de	21.584,72 €
130.06 la suma de	13.312,53 €
131.06 la suma de	27.432,94 €

I açò, conforme als citats antecedents, derivat del que es disposa en els articles 18 i 22.1, E) de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per al 2021, Llei 39/2010, de 21 de desembre i Resolució de 25 de maig de 2010 de la Secretaria d'Estat d'Hisenda i Pressupostos, per la qual es dicten instruccions en relació amb les nòmines dels funcionaris inclosos en l'àmbit de l'aplicació de la Llei 30/84, de 2 d'agost, i art. 26 del Reial decret Legislatiu 2/2015, de 24 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de l'Estatut dels treballadors.

Que, en el Pressupost inicial per a l'exercici 2021, aprovat definitivament mitjançant acord plenari de data 23 de desembre de 2020, es va dotar de crèdit suficient en les aplicacions Pressupostàries de l'Estat de despeses anteriorment citades, adequades d'aplicació de la despesa proposada, existint crèdit suficient en els programes funcionals corresponents per a atendre el mateix, tal com consta en l'operació de despesa de personal efectuada número 2021/828 per import total d'1.769.757,41 €, contra les aplicacions pressupostàries adequades d'aplicació de la despesa que es proposa.

Per tot l'exposat, i fiscalitzat de conformitat la despesa de l'expedient per la Intervenció General Municipal, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. A la vista de la moció de la tinenta d'alcalde d'Organització de Persones, Serveis Centrals, Contratació, Inspecció General i Avaluació dels Serveis, l'informe del Servei Fiscal Despeses de la Intervenció General Municipal, i en compliment del que es disposa en les Bases d'Execució de Pressupost Municipal per al present exercici, APROVAR les quantitats assenyalades i al personal relacionat en l'Annex en concepte de liquidació de productivitat i activitat professional, corresponent a les quanties reportades en els mesos de juny, juliol i agost de 2021 per al personal funcionari, i juliol, agost i setembre de 2021 per al personal laboral, i l'abonament de les mateixes en la nòmina del mes de setembre de 2021 com una bestreta a compte, pendent del resultat de la valoració final del rendiment, esforç, interès, etc., demostrat, sense que aquest abonament genere cap tipus de dret individual respecte a les valoracions o apreciacions de compliments d'objectius corresponents a períodes successius, ni tinga caràcter de consolidable com a salari, puix que obeeix a circumstàncies relacionades amb el rendiment del treballador durant el període assenyalat.

Segon. Autoritzar i disposar la despesa de la reserva de crèdit necessari per a l'abonament per l'esmentat concepte retributiu a abonar en la nòmina del mes de setembre, segons operació de despesa de personal núm. 2021/828, així com reconèixer l'obligació de pagament dels crèdits autoritzats i disposats per import total d'1.769.757,41 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



62. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-002532-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de servici en el Servici Economicopressupostari.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 9 de juliol del 2021 es va disposar:

'A la vista de la necessitat de dotar de responsable el Servici Econòmic Pressupostari, inicien-se les actuacions a fi d'oferir públicament el lloc de treball vacant i de lliure designació de 'Cap Servici (TD)', referència número 9258 adscrit orgànicament en l'esmentat Servici'.

SEGON. Realitzat oferiment a través de la intranet municipal per a dotar l'esmentat lloc de treball i en el termini atorgat han sol·licitat el trasllat a l'esmentat lloc de treball:

*****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb categoria Economista.

I *****, funcionari de carrera integrat en esta Corporació amb categoria Tècnic Administració General.

Remeses les sol·licituds, junt a la documentació aportada per les persones interessades, el regidor delegat d'Hisenda ha informat en data 7 de setembre de 2021: '...Visto el contenido de la documentación presentada, ambos candidatos muestran tener suficiente formación y titulación académica para desarrollar el puesto, no obstante entre las propuestas se observan diferencias reseñables en cuanto a la especificidad de dicha formación.

Los candidatos se consideran personas idóneas para el desempeño de las funciones que llevan a cabo en los respectivos puestos que ocupan, si bien, la jefatura de servicio económico presupuestario, como servicio transversal requiere de especiales conocimientos generales de índole presupuestario y contable que constituyen el hecho diferencial entre ambas propuestas.

***** por su parte presenta documentación en la propuesta 1ª acorde con la especialidad de su formación y del puesto que desempeña, que requiere un mayor nivel de conocimientos en ámbitos relacionados con aspectos económicos de la contratación, precios, tarifas, cánones, revisiones de precios.. y conocimientos en aplicaciones de ofimática, programación informática.. desarrollando manuales de procedimiento en estas materias (manuales para la emisión de informes de pliegos administrativos o parametrización de fórmulas para las revisiones de precios) como consta en su propuesta.

Las características del puesto hacen que se ajuste en mayor grado al perfil de formación y experiencia observado en la propuesta 2ª presentada por *****. Su experiencia como interventor accidental en otra administración le ha permitido desempeñar la responsabilidad al frente de una oficina de presupuestos y contabilidad, conociendo la operativa de la elaboración del presupuesto, sus modificaciones y en general de todo el ciclo presupuestario, con su reflejo en la ejecución, en la liquidación y en la cuenta general demostrando asimismo sus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



conocimientos en materia presupuestaria, proyectos de gasto, estabilidad presupuestaria,... siendo docente además en estas materias en el Ayuntamiento de València.

Adicionalmente, ***** ha coordinado y apoyado a la Jefatura de Servicio de Contabilidad en el módulo de elaboración de presupuesto del proyecto SEDA, desarrollando la implantación del nuevo sistema como responsable del área de ejecución presupuestaria y modificaciones de crédito asistiendo a la mayoría de las sesiones de toma de requerimientos en la fase de exploración y en las fases de construcción y pruebas, lo cual resulta sumamente importante en la fase de implantación en la que se encuentra el proyecto.

Revisadas las candidaturas presentadas, ***** presenta una trayectoria como funcionario de carrera, una formación y unas aptitudes que le hacen idóneo para el puesto ya que ha demostrado durante su experiencia en el Servicio de Contabilidad una gran competencia y habilidad para la gestión equilibrada y resiliencia para afrontar adversidades y solucionar diversidad de problemáticas. Este año de pandemia simultaneada con la baja de la jefatura de Servicio de Contabilidad ha sido una muestra clara de su capacidad de trabajo, responsabilidad y eficiencia, permitiendo poder abarcar situaciones complicadas en tiempos reducidos y mostrando la empatía necesaria para poder gestionar ese puesto.

Por todo lo expuesto, se considera la propuesta 2ª de ***** como la más idónea para abarcar tal responsabilidad a la vista de lo cual se solicita, estando el Servicio Presupuestario en plazo de elaboración del presupuesto y de implantación en septiembre del proyecto Seda, se proceda a la mayor brevedad posible a dicho nombramiento'.

Este informe s'ha posat de manifest a les persones interessades sense que conste cap al·legació.

TERCER. ***** és funcionari de carrera integrat en esta Corporació amb categoria Tècnic Administració General de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica i subgrup A1 de classificació professional i ocupa de manera definitiva per concurs de mèrits lloc de treball lloc de treball de 'Cap Secció (TD)', referència número 43, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en Servici de Comptabilitat, Secció de Comptabilitat d'Ingressos i Projectes de Gasto.

QUART. Existeix lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap Servici (TD)', referència número 9258, adscrit en el Servici Econòmic Pressupostari, amb barem retributiu assignat A1-29-605-605, que exigeix per al seu exercici ostentar alternativament plaça o categoria de Tècnic/a d'Administració General – Tècnic/a Administració Especial de les Escales: Administració General/Administració Especial, Subescala: Tècnica i subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per lliure designació en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per ***** mitjançant adscripció en comissió de servicis pel període màxim de 6 mesos, podent, una vegada ocupat pel funcionari, ser remogut del mateix amb caràcter discrecional.

CINQUÉ. Esta adscripció en comissió de servicis proposada implica el cessament de l'interessat en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de 'Cap Secció (TD)', referència número 43, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en el Servici de Comptabilitat, Secció

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



de Comptabilitat d'Ingressos i Projectes de Gasto i s'estima procedeix efectuar- li reserva expressa del mateix vist que l'ocupa en virtut de concurs de mèrits.

Així mateix, implica la variació de les retribucions mensuals de l'interessat d'acord amb el barem retributiu del lloc de treball A1-29-605-605 corresponent al lloc de treball al que es proposa adscriure'l.

SISÉ. El regidor delegat d'Hisenda en data 7 de setembre del 2021 fonamenta la designació del Sr. *****, corresponent en última instància a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de l'interessat.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, a partir del 21 de setembre del 2021, inclosos els 5 triennis del subgrup A1 i 6 triennis del subgrup C1 de classificació professional, així com el grau de desenvolupament personal I que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 25.413,25 €.

En conseqüència, i a la vista de la dotació del lloc de treball en la retenció inicial de gastos de personal del Pressupost 2021, procedeix autoritzar i disposar gasto per import de 18.882,52 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/93100/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2021/818.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Els articles 80 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 115 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana, regulen el sistema de lliure designació que consisteix en l'apreciació discrecional per l'òrgan competent de la idoneïtat de les persones candidates en relació amb els requisits exigits per a l'acompliment del lloc. Per este sistema es proveiran, atenent la seua especial responsabilitat i confiança, entre uns altres, els llocs de treball amb el rang de cap de servici. El cessament en estos llocs de treball tindrà caràcter discrecional.

SEGON. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, a la comissió de servicis, que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyalen un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà a la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

TERCER. L'article 117 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril de la Funció Pública Valenciana, que regula l'adscripció en comissió de servicis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

QUART. Segons l'article 74 del decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

CINQUÉ. L'article 5.6 de les Bases Generals que han de regir els procediments de concurs i lliure designació per a la provisió amb caràcter definitiu dels llocs de treball de naturalesa funcional en l'Ajuntament de València, disposa que el personal funcional que obtinga un lloc de treball per concurs no podrà exercir provisionalment en comissió de servicis un altre lloc de treball fins transcorregut un any d'exercici del mateix a excepció, entre altres, de llocs de treball incardinats en l'àmbit de qualsevol unitat orgànica d'una mateixa delegació.

SISÉ. Les Bases 13 i 14 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2021, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

SETÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord i pel termini màxim de 6 mesos, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, a *****, funcional de carrera integrat en la Corporació de l'Escala: Administració General, Subescala: Tècnica, Categoria: Tècnic Administració General i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant, incompatible i de lliure designació de 'Cap Servici (TD)', referència 9258, en el Servici Econòmic Pressupostari, barem retributiu A1-29-605-605, atesos els motius exposats pel regidor delegat d'Hisenda en data 7 de setembre del 2021, podent ser destituït del mateix amb caràcter discrecional.

Segon. Cessar simultàniament a l'interessat en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Cap Secció (TD)', referència número 43, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en Servici de Comptabilitat, Secció de Comptabilitat d'Ingressos i Projectes de Gasto, quedant-li reservat sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Tercer. Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat d'acord amb el barem retributiu A1-29-605-605.

Quart. Autoritzar i disposar gasto per import de 18.882,52 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2021/CC100/93100/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2021/818."

63. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2021-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres d'adequació de l'OAM Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 5 de agosto de 2021 por la concejala delegada de Servicios Centrales Técnicos se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de adecuación del OAM Palau de la Música, Congressos y Orquestra de València. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente nº. 01201/2021/477 que da origen al expediente de contratación 04101/2021/180-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por Santatecla Arquitectos, SLP y aprobado por Resolución nº. NV-2132, de fecha 5 de agosto de 2021, ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/09/2021, el Acta de replanteo de fecha 19 de agosto de 2021, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 92050 63200 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación. de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de adecuación del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por Resolución nº. NV-2132, de fecha 5 de agosto de 2021, ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/09/2021, y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 10.487.687,60 €, más 2.204.414,40 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 12.690.102,00 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 15 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 10.487.687,60 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 12.690.102,00 €, que se halla reservado en la Aplicación CD110 92050 63200 de los presupuestos futuros, según propuesta nº. 2021/03940, ítems 2022/008510 y 2023/003250.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

64. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2021-000011-00	PROPOSTA NÚM.: 14	
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa acceptar de pla els desistiments i renunciés presentats, desestimar cent trenta-set sol·licituds d'ajuda, concedir, disposar i reconéixer l'obligació de pagament de quaranta-dos subvencions del Pla Resistir 'Ajudes Parèntesi' i acordar el reintegrament de les ajudes percebudes indogudament.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2021 se acordó solicitar a la Generalitat Valenciana participar en el Plan Resistir, aprobado por Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, que incluye las ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, aceptando las ayudas en los términos y con las obligaciones establecidas en el Decreto-ley.

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 28.804.194 €, de los cuales el 62,5 % del coste total (18.002.621,25 €) es sufragado por la Generalitat Valenciana. El 22,5 % del coste total (6.480.943,65 €) es financiado por la Diputación Provincial de Valencia y el restante 15 % (4.320.629,10 €) es aportado por el Ayuntamiento de València.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 99, de fecha 5 de febrero de 2021, se acordó la aprobación de la convocatoria de subvenciones municipales Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis', modificada puntualmente por Resolución de Alcaldía núm. 18, de fecha 10 de febrero 2021.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 11 de febrero de 2021. El plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 11 de la convocatoria, es de veinte días naturales a partir del día siguiente a su publicación en dicho medio, abriéndose el día 12 de febrero de 2021 y finalizando el día 3 de marzo del mismo año. Se han presentado en el plazo establecido al efecto un número total de 5.654 solicitudes de ayudas.

Tercero. Han desistido de su solicitud de ayuda:

- *****, NIF *****, en fecha 23 de marzo 2021, mediante Instancia número 118-2021-33372, presentada por Registro de Entrada del Ayuntamiento el día 25 de febrero 2021.

- *****, NIF *****, en fecha 24 de marzo 2021, mediante Instancia número 118-2021-53129, presentada por Registro de Entrada del Ayuntamiento.

- *****, NIF *****, en fecha 26 de mayo 2021.

- *****, NIF *****, en fecha 1 de junio 2021, mediante Instancia número 118-2021-99948, presentada por Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- ***** , NIF ***** , en fecha 16 de junio 2021.

Cuarto. Conforme se establece en el punto 12.4 de la convocatoria, el procedimiento podía resolverse de forma parcial, tramitándose de forma inmediata el pago de las subvenciones, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria. En estas concesiones parciales se ha comprobado la presentación de la declaración jurada efectuada por la persona solicitante de la ayuda, requerida en el punto 7.4 de la convocatoria, y se ha concedido en base a las manifestaciones allí efectuadas. También ha sido objeto de comprobación que la cuenta bancaria indicada por la persona solicitante para el ingreso de la subvención le pertenece.

Ha habido diez acuerdos de Junta de Gobierno Local en relación a la concesión de estas ayudas:

- en fecha 24 de febrero 2021 se concedieron 2.091 ayudas por un importe de 5.191.600 €.
- en fecha 26 de febrero 2021 se concedieron 567 ayudas por un importe de 1.360.000 €.
- en fecha 3 de marzo 2021 se concedieron 1.447 ayudas por un importe de 3.417.400 €. El número de ayudas e importe reconocido fue modificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo 2021 concediéndose en definitiva 1.446 ayudas por un importe de 3.417.200 €.
- en fecha 5 de marzo 2021 se concedieron 350 ayudas por un importe de 800.800 €.
- en fecha 12 de marzo 2021 se concedieron 431 ayudas por importe de 1.007.200 €.
- en fecha 17 de marzo 2021 se concedieron 341 ayudas por importe de 808.400 € y un importe adicional de 800 € a otros solicitantes de la ayuda que ya habían sido beneficiarios de la misma, en función de los trabajadores afiliados acreditados posteriormente por los mismos.
- en fecha 26 de marzo 2021 se concedieron un total de 105 ayudas por un importe de 247.600 € y un importe adicional de 1.800 € a otros solicitantes de la ayuda que ya habían sido beneficiarios de la misma, en función de los trabajadores afiliados acreditados posteriormente por los mismos.
- en fecha 28 de mayo 2021 se concedieron 67 ayudas por importe de 153.800 €.
- en fecha 4 de junio 2021 se concedieron 11 ayudas por importe de 24.600 € y un importe adicional de 3.600 € a otros solicitantes de la ayuda que ya habían sido beneficiarios de la misma, en función de los trabajadores afiliados acreditados posteriormente por los mismos.
- en fecha 11 de junio 2021 se concedieron 9 ayudas por importe de 20.200 € y un importe adicional de 2.400 € a otros solicitantes de la ayuda que ya habían sido beneficiarios de la misma, en función de los trabajadores afiliados acreditados posteriormente por los mismos.

Por lo tanto se han concedido hasta el momento un total de 5.419 ayudas, habiéndose reconocido un gasto por un importe total de 13.040.200 €.

Quinto. ***** , NIE ***** , ***** , NIE ***** y ***** , NIE ***** , en fecha 5 de marzo 2021, ***** , NIF ***** , en fecha 26 de marzo 2021 y ***** , NIF ***** , en fecha 23 de abril 2021, han renunciado a la ayuda percibida concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo 2021, porque todos ellos ejercen su actividad fuera del término municipal de València. El importe de la ayuda percibido por ***** es de 2.400 €, por ***** es de 2.000 €, por ***** es de 2.200 €, por ***** es de 2.200 € y por ***** es de 2.200 €. También han renunciado a la ayuda percibida reconocida en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero, ***** , NIF ***** , al importe de 2.200 € y Cheng

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Sikai, en representación de la entidad TANG 2011, SL, NIE B98332828, en fecha 26 de febrero 2021, al importe de 3.400 €.

Todas estas personas aparecen relacionadas en el correspondiente anexo I de la propuesta de acuerdo. También figuran en él relacionadas todas aquellas personas que han renunciado parcialmente a la ayuda percibida. Los importes a los que han renunciado corresponden a una parte o la totalidad del importe percibido indebidamente al declarar erróneamente el número de personas trabajadoras afiliadas a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre 2020.

Sexto. En el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero 2021 aparecen por error relacionadas en su anexo como persona beneficiarias de la ayuda, Adrián Cordero Vargas, NIF *****, Stefan Georgiev Rachev, NIE ***** y Eduardo Blanco Villora, NIF *****, cuando en su lugar deberían figurar como personas beneficiarias de la misma las entidades de las cuales son representantes y que son las solicitantes de la ayuda. Adrián Cordero Vargas de Valenciana es representante de Salazones, SL, NIF B98938822, Stefan Georgiev Rachev es representante de Rifanda, SL, NIF B40534638 y Eduardo Blanco Villora es representante de Restaurante Pizzeria Pantanal, SL. Procede por tanto modificar en este sentido el referido acuerdo, debiendo constar las referidas entidades como beneficiarias de la subvención.

Séptimo. En el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo 2021 se acordó instar al Centro Cultural Carolina, SL, NIF B98158454, beneficiaria de una subvención por importe de 2.600 €, al reintegro parcial de parte de la ayuda recibida por importe de 200 €, correspondiente al exceso de subvención obtenido por el error de hecho producido al comprobar el número de trabajadores que tenía la entidad a fecha 31 de diciembre 2020. Resultado de la comprobación del resto de los datos en virtud de los cuales se le ha concedido la subvención se constata, que la entidad no reúne los requisitos establecidos en el punto 7.1.b) y 4.2 de la convocatoria para ser beneficiaria de la ayuda, por lo cual, no habiendo procedido al reintegro parcial de la ayuda al que se le instó, deberá proceder al reintegro total del importe percibido por este concepto, 2.600 €.

Octavo. Debido al carácter urgente y extraordinario de las ayudas paréntesis el pago de las mismas se efectuó con inmediatez. Dado el elevado número de solicitudes recibidas, las tareas de revisión de la totalidad de la documentación adjunta a las solicitudes de subvención, aunque se iniciaron de inmediato, fueron ulteriores al momento de la concesión de las ayudas. Posteriormente, en el ejercicio de las correspondientes actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones y en la propia convocatoria del Plan resistir 'Ayudas Paréntesis', se ha verificado la exactitud de las declaraciones efectuadas por la totalidad de personas solicitantes de la subvención respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de una de estas ayudas.

Mediante el Edicto publicado en fecha 14 de junio 2021, se procedió a notificar a cada una de las personas o entidades solicitantes de las ayudas relacionadas en los listados publicados, que se les requería la acreditación de la condición o requisito que en cada caso se expone, mediante la presentación de la documentación indicada. Esta acreditación debía realizarse en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del Edicto mediante la presentación de la documentación requerida. Asimismo se advertía que en el supuesto de no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de esta subvención, si el solicitante de la ayuda ya había recibido el importe de la subvención, se iba

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



a proceder a la tramitación de los correspondientes procedimientos de reintegro parcial o total de las cantidades percibidas, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. A estas personas o entidades se ofreció la posibilidad de que se efectuara el reintegro de manera voluntaria mediante autoliquidación mediante el Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidación accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

En el supuesto de que el solicitante de la ayuda no hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de esta subvención y no hubiera recibido el importe de la subvención solicitada, se advierte que se procederá a tramitar la desestimación de su solicitud.

Noveno. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles notificado, las personas y entidades relacionadas en el correspondiente anexo II a la propuesta de acuerdo han presentado alegaciones o la totalidad o parte de la documentación requerida en el anterior Edicto. En este anexo se informa sobre el motivo de la estimación, estimación parcial o desestimación de la alegación presentada, o de si por la documentación aportada se considera acreditado o no el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de esta subvención, cuya acreditación le fue requerida.

Décimo. Las personas o entidades relacionadas en el correspondiente anexo III a la propuesta de acuerdo, transcurrido el plazo establecido al efecto en el Edicto, no han presentado alegación ni documentación alguna acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de esta subvención, o bien para ser persona beneficiaria de esta subvención por el importe que se les concedió la ayuda. En el listado I de este anexo figuran las personas en las que concurre esta circunstancia, habiendo además percibido el importe de la ayuda. En este caso, en el supuesto de no haberse producido de manera voluntaria, procede tramitar el reintegro de la totalidad o de la parte de la ayuda percibida indebidamente.

La entidad Proyecto Titoyaya, SL, NIF B98136088, requerida para acreditar tener personas trabajadoras afiliadas a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020, no ha presentado alegación ni documentación alguna. No obstante, no habiendo percibido cantidad por este concepto, no procede tramitar el reintegro de la ayuda percibida por importe de 2.000 €.

Durante el mismo plazo las personas o entidades relacionadas en el listado II de este anexo no han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de esta subvención. No habiendo estas personas o entidades recibido el importe de la subvención, procede desestimar las solicitudes de subvención presentadas.

Decimoprimer. Hasta el momento de formular esta propuesta de acuerdo han reintegrado voluntariamente la subvención las personas que se relacionan en el correspondiente anexo IV de la propuesta de acuerdo. Estos reintegros se han producido o bien por haber renunciado a parte o a la totalidad de la ayuda percibida o bien porque transcurrido el plazo de 10 días hábiles notificado en el Edicto de fecha 14 de junio 2021, no se ha podido acreditar el cumplimiento de la totalidad o parte de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de esta subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Han reintegrado parcialmente la cantidad que debían reintegrar:

- Onmove Soluciones, SL, NIF B83186627, en fecha 17 de junio 2021, ha reintegrado voluntariamente la cantidad de 200 €, no obstante siendo la cantidad total que debía reintegrar de 400 € procede tramitar el reintegro de la cantidad pendiente.
- Tapeta y Coffe JC, SL, NIF B40658031, habiendo reintegrado en fecha 7 junio 2021 voluntariamente la cantidad de 200 €, no obstante siendo la cantidad total que debía reintegrar de 400 € procede tramitar el reintegro de la cantidad pendiente.
- Progres XXI, SL, NIF B97019764, en fecha 29 de junio 2021 ha reintegrado voluntariamente la cantidad de 400 €, no obstante siendo la cantidad total que debía reintegrar de 3.200 € procede tramitar el reintegro de la cantidad pendiente.
- Moriarty & Holmes, SCP, NIF J40645855, en fecha 28 de junio 2021 ha reintegrado voluntariamente la cantidad de 200 €, no obstante siendo la cantidad total que debía reintegrar de 2.200 € procede tramitar el reintegro de la cantidad pendiente.
- *****, NIF *****, ha reintegrado en fecha 15 de junio 2021 voluntariamente la cantidad de 200 €, no obstante siendo la cantidad total que debía reintegrar de 2.200 € procede tramitar el reintegro de la cantidad pendiente.

Todas estas personas y entidades figuran relacionadas en el correspondiente anexo V de la propuesta de acuerdo 'Personas que deben reintegrar' con las cantidades pendientes de reintegro.

El importe total de los reintegros voluntarios efectuados durante ese periodo de tiempo ascienden a la cantidad total de 172.000 € de los cuales 164.400 € se corresponden a reconocimientos de derechos efectuados con cargo en la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 y de los cuales 7.600 € se corresponden a reconocimientos de derechos efectuados con cargo en la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/48010.

Calculados por el Servicio instructor los intereses de demora por el importe de cada una de las cantidades reintegradas, procede tramitar su liquidación a las siguientes personas o entidades:

EXP.	NIF/NIE/CIF INTERESADO	NOMBRE COMPLETO INTERESADO
E019112021000237	***6601**	*****
E019112021000408	***6607**	*****
E019112021003691	***0845**	*****
E019112021003623	***6182*	*****
E019112021003852	***6609*	*****
E019112021003622	***1011*	*****
E019112021002647	B98670391	TRENES TURISTICOS VALENCIA, SL
E019112021002701	***9532**	*****
E019112021002718	***6312**	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



E019112021000077	B98878325	CENTRO OCIO CULTURAL LA FABRICA DE HIELO
E019112021000340	***8515**	*****
E019112021000993	B98331887	EMPREDIMIENTOS HOTELEROS VALENCIA, SL
E019112021001005	B97704555	TIBESOCA, SL
E019112021001034	B98004237	ROOMS AND HOST SERVICES, SL
E019112021001044	B96709845	FARMANIMALIA 2000, SL
E019112021001618	***6109**	*****
E019112021002251	***6019**	*****
E019112021002596	***4379**	*****
E019112021002616	***3558**	*****
E019112021003175	***8145**	*****
E019112021003391	***9717**	*****
E019112021003394	***5280**	*****
E019112021000712	***4087**	*****
E019112021001375	***9938*	*****
E019112021004502	***8114**	*****
E019112021003942	***9522**	*****
E019112021003980	***0036**	*****
E019112021003995	B98696388	CAMPAMENTOS SERGIO ALCOVER, SL
E019112021004065	***5104*	*****
E019112021004091	B98650955	ALHAMBRA SOUND, SL
E019112021001020	***0530**	*****
E019112021001135	***8699*	*****
E019112021004265	***5630**	*****
E019112021004327	***0530**	*****
E019112021004328	***9633**	*****
E019112021001481	***1199**	*****
E019112021001922	***0305*	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: 1EEI OPla 6RRh Z1gz xUFn +0lc Fkc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E019112021002949	B97323760	EUROLINGUA FORMACION E IDIOMAS, SL
E019032021000094	G46968822	CF TORRE LEVANTE
E019032021000182	G98388960	CLUB BALONMANO ALGIROS
E019032021000242	***0794**	*****
E019032021000268	G96592621	CLUB DEPORTIVO TRAINING
E019032021000246	***0443**	*****
E019032021000283	***4830*	*****
E019032021000397	***5405**	*****
E019032021000203	***0538**	*****
E019112021000068	***8672**	*****
E019052021000284	***8590*	*****
E019052021000220	***8998**	*****
E019052021000244	***6656**	*****
E019052021000226	***8854**	*****
E019052021000251	***3947**	*****
E020002021000032	***4735**	*****
E020002021000046	***6679*	*****
E020002021000121	***7231**	*****
E029012021000932	***5334**	*****
E029012021001355	***1141**	*****
E029012021001928	***9519**	*****
E029012021000801	***5215*	*****
E029012021001186	***8155*	*****
E019112021002500	B98520745	HOSTERIA BIB, SLU
E019112021001100	***5241**	*****
E019112021003662	***7832**	*****
E019112021003670	***9811**	*****
E019112021003693	***0036**	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Conforme se establece en la base 60.2 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, no procede la liquidación de intereses para el resto de personas o entidades relacionadas en el correspondiente anexo V 'Personas que deben reintegrar' de la propuesta de acuerdo, ya que por razón de su importe inferior a 12 €, su gestión resulta antieconómica.

Decimosegundo. En el correspondiente anexo V de la propuesta de acuerdo figuran relacionadas las personas o entidades que han recibido el importe de la subvención, pero al no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria deben reintegrar la totalidad o parte de su importe. Ninguna de las personas que figuran relacionadas en este anexo ha reintegrado voluntariamente la subvención o parte de la subvención percibida indebidamente.

También figuran en este anexo aquellas personas que han renunciado total o parcialmente a la ayuda percibida pero que no han reintegrado voluntariamente la cantidad a la que se renunció.

En consecuencia todas las personas o entidades relacionadas en este anexo deberán reintegrar parcial o totalmente las cantidades percibidas indicadas en el mismo, proviniendo iniciarse de oficio el procedimiento de reintegro de subvenciones, concediéndoles el plazo de quince días legalmente establecido para que aleguen o presenten los documentos que estimen pertinentes.

Decimotercero. Asimismo dentro del plazo establecido para ello en el Edicto publicado, las personas o entidades relacionadas en el correspondiente anexo VI a la propuesta de acuerdo, han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de una subvención.

También figuran en este anexo aquellas personas o entidades que como resultado de las labores de comprobación y control efectuadas de oficio con anterioridad a la publicación del Edicto, deben resultar beneficiarias de la ayuda.

No habiendo ninguna de las personas o entidades que figuran relacionadas en el anexo VI percibido el importe de la subvención, procede tramitar la concesión de las mismas.

Decimocuarto. La Comisión de Valoración del Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, conforme al acuerdo adoptado en fecha 8 de febrero de 2021 por la totalidad de las Comisiones de Valoración nombradas al efecto, tal y como se establece en el punto 12.8 de la convocatoria; a la vista del informe emitido por este Servicio, el listado de personas beneficiarias que se proponen relacionadas en el correspondiente anexo VI de la propuesta de acuerdo formulada, en fecha 15 de septiembre 2021, emitió dictamen de someter la propuesta a aprobación por el órgano competente.

En la propuesta de acuerdo se propone conceder un total de 42 ayudas por un importe de 94.000 €, a las personas solicitantes relacionadas en el correspondiente anexo VI a la propuesta de acuerdo, por el importe respectivamente allí indicado.

Decimoquinto. Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2021 el gasto destinado a esta convocatoria, se ha segregado el gasto correspondiente para el reconocimiento parcial de las ayudas que se proponen, en la propuesta de gastos 2021/849 e ítem

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



2021/115080, por importe de 89.800 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 y en la propuesta de gastos 2021/865 e ítem 2021/115090, por importe de 4.200 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/48010, efectuándose la disposición a favor del NIP 48959 creado a tal efecto, siendo el número del documento de obligación 2021/17286 y el documento de obligación 2021/17288, respectivamente.

El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Decimosexto. Procede liberar el excedente de crédito de estas ayudas paréntesis estimado en 200.000 €, de la propuesta de gastos 2021/849 e ítem 2021/34910 formulada con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000. Ello con la finalidad de extender estas ayudas paréntesis a otros sectores económicos de la ciudad afectados por la pandemia pero no contemplados específicamente en el anexo II del Decreto-ley o para complementar proporcionalmente las ayudas resueltas.

Decimoséptimo. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 99, de fecha 5 de febrero 2021, modificada puntualmente por Resolución de Alcaldía núm 18, de fecha 10 de febrero 2021.

II. Acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la modificación de créditos generados por nuevos ingresos correspondientes a la aceptación de las subvenciones concedidas por la Generalitat Valenciana y la Diputación de Valencia correspondientes a la adhesión del Ayuntamiento de València al Plan Resistir, 'Ayudas Paréntesis'.

III. La Base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

IV. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

V. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

VI. Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia y demás artículos de la Ley aplicables a la tramitación del expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar de plano el desistimiento de las siguientes personas o entidades solicitantes de la ayuda, *****, NIF *****, *****, NIF *****, *****, NIF *****, *****, NIF *****, y *****, NIF *****.

Segundo. Aceptar de plano las renunciaciones totales y parciales de las ayudas percibidas presentadas por las personas y entidades relacionadas en el anexo I que obra en el expediente.

Tercero. Modificar el punto Sexto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero 2021 que hace referencia a declarar personas beneficiarias de una subvención a los solicitantes relacionados en el anexo, que consta en el expediente, en el que:

- Donde aparece relacionado Adrián Cordero Vargas, DNI *****, debe figurar como persona beneficiaria de la ayuda la entidad Valenciana de Salazones, SL, NIF B98938822, de la cual ejerce su representación.

- Donde aparece relacionado Stefan Georgiev Rachev, NIE *****, debe figurar como persona beneficiaria de la ayuda la entidad Rachev de Rifanda, SL, NIF B40534638, de la cual ejerce su representación.

- Donde aparece relacionado Eduardo Blanco Villora, NIF *****, debe figurar como persona beneficiaria de la ayuda la entidad Restaurante Pizzeria Pantanal, SL, de la cual ejerce su representación.

Cuarto. Dejar sin efecto el punto segundo del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo 2021 en el que se insta al Centro Cultural Carolina, SL, NIF B98158454, al reintegro del importe de 200 €, correspondiente al exceso de subvención obtenido por el error de hecho producido al comprobar el número de trabajadores que tenía la entidad a fecha 31 de diciembre 2020. De la comprobación del resto de los datos en virtud de los cuales ha percibido una subvención por importe de 2.600 € se constata que la entidad no reúne los requisitos establecidos en el punto 7.1.b) y 4.2 de la convocatoria para ser beneficiaria de la ayuda, por todo lo cual se acuerda que debe reintegrar el importe total percibido que asciende a 2.600 €.

Quinto. Acordar que las personas y entidades relacionadas en el anexo V, que obra en el expediente, deberán reintegrar los importes indicados en el mismo, correspondientes al importe total o parcial de las ayudas percibidas al no haber acreditado la exactitud o veracidad de la totalidad o parte de las declaraciones efectuadas en su solicitud de ayuda o haber renunciado a la subvención y no haber reintegrado su importe de manera voluntaria.

Sexto. Tener por efectuados y ser adecuados, los reintegros de las cantidades percibidas en concepto de ayudas paréntesis del Plan resistir por las personas o entidades relacionadas en el anexo IV, que consta en el expediente, por los importes individualmente en el indicados, y que comparta un importe total de 172.000 €.

Séptimo. Acordar el reintegro de 164.400 € a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 del vigente Presupuesto municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Octavo. Acordar el reintegro de 7.600 € a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/48010 del vigente Presupuesto municipal.

Noveno. Desestimar las solicitudes de ayudas presentadas por las personas y entidades relacionadas en el listado II del anexo III, que obra en el expediente, por no haber acreditado reunir los requisitos establecidos en el punto 7 de la convocatoria Plan Resistir 'Ayudas Parentesis'.

Décimo. Conceder 42 ayudas por un importe de 94.000 € dentro de la convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 99 de fecha 5 de febrero de 2021, modificada puntualmente por Resolución de Alcaldía núm. 18, de fecha 10 de febrero 2021, y declarar personas beneficiarias de una subvención a los solicitantes relacionados en el anexo VI, que consta en el expediente, por el importe respectivamente allí indicado.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

Decimoprimer. Disponer y reconocer la obligación de un gasto de 89.800 € para atender el pago de las subvenciones otorgadas dentro de la convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis', con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000, propuesta de gastos 2021/849 e ítem 2021/115080, efectuándose la disposición a favor del NIP 48959 creado a tal efecto, siendo el número de documento de obligación 2021/17286.

El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Decimosegundo. Disponer y reconocer la obligación de un gasto de 4.200 € para atender el pago de subvenciones otorgadas dentro de la convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis', con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/48010, propuesta de gastos 2021/865 e ítem 2021/115090 efectuándose la disposición a favor del NIP 48959 creado a tal efecto, siendo el número de documento de obligación 2021/17288.

El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Decimotercero. Liberar el excedente de crédito de estas ayudas paréntesis del Plan Resistir, estimado en 200.000 € de la propuesta de gastos 2021/849 e ítem 2021/34910 formulada con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



cargo a la Aplicación Presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000. Ello con la finalidad de extender estas ayudas paréntesis a otros sectores económicos de la ciudad afectados por la pandemia pero no contemplados específicamente en el anexo II del Decreto-ley.

Decimocuarto. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

65. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2021-009862-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPREDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per a la promoció d'activitats econòmiques al terme municipal de València 2021.		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala de Emprendimiento e Innovación Económica de fecha 14 de septiembre de 2021, se expone que durante este año 2021, a través del Plan Resistir aprobado por Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell y por razones de interés público, se están acometiendo actuaciones de carácter urgente y extraordinario, encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia que está provocando una crisis económica sobre los sectores productivos de la ciudad. En esta línea, el Ayuntamiento de València ha aprobado y continúa aprobando diferentes convocatorias de subvenciones como medida de apoyo que permita reforzar la economía valenciana, tratando de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial y que ayude a la conservación del empleo. La economía local se ha visto gravemente afectada por esta pandemia por lo que es urgente fomentar el tejido económico y el empleo en el término municipal de València.

Las empresas y personas emprendedoras constituyen uno de los principales motores para dinamizar la economía valenciana, dada su capacidad de generar empleo y su potencial para creación de valor, de ahí la importancia de continuar apoyando a este sector desde las instancias públicas en un año marcado por la grave crisis económica sin precedentes que nos está afectando.

Es por ello que la concejala de Emprendimiento e Innovación Económica propone se inicien las actuaciones administrativas oportunas encaminadas a la aprobación de la convocatoria de subvenciones para acometer actuaciones inmediatas encaminadas a paliar las graves consecuencias de la pandemia impulsando la actividad económica, potenciando el ecosistema emprendedor valenciano y creando empleo.

La convocatoria figura como anexo a la propuesta de acuerdo.

Segundo. El importe total destinado a estas ayudas asciende a 2.612.730 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000, propuesta de gastos 2021/04292 del vigente Presupuesto municipal que se destinaran a los Programas que a continuación se relacionan por los siguientes importes:

- Programa I: Emprén: 870.910 € (ítem 2021/114570).
- Programa II: Emplea: 870.910 € (ítem 2021/114580).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Programa III: Emplea Joves: 870.910 € (ítem 2021/114590).

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

III. Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

V. La Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

VI. El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de diciembre de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021 de acuerdo con el texto que figura como anexo a este acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión de las ayudas.

Segundo. Acordar por razones de interés público, por el carácter urgente y extraordinario de esta convocatoria que continúa otorgando ayudas de carácter inmediato al sector económico valenciano, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

Tercero. Acordar la aplicación del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que aún decaído el estado de alarma, el Gobierno de España y el Gobierno de la Generalitat Valenciana, continúan dictando normativa y estableciendo medidas precisas con el objeto de frenar la pandemia, y que la Resolución de la Alcaldía nº. 73, de 15 de marzo de 2020, suspende la atención presencial en las oficinas municipales sin cita previa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Cuarto. Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria que asciende a un importe total de 2.612.730 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000, propuesta de gastos 2021/04292 del vigente Presupuesto municipal que se destinaran a los Programas que a continuación se relacionan por los siguientes importes:

- Programa I: Emprén: 870.910 € (ítem 2021/114570).
- Programa II: Emplea: 870.910 € (ítem 2021/114580).
- Programa III: Emplea Joves: 870.910 € (ítem 2021/114590).

Quinto. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Id. Document: 1EEI OPIa 6RRh Z1gz xUFn +Olc FKc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**CONVOCATORIA
SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALÈNCIA 2021**

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto acometer actuaciones inmediatas encaminadas a paliar las graves consecuencias de la pandemia por lo que se hace necesario impulsar la actividad económica convocando subvenciones para el ejercicio 2021, destinadas a potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano así como crear empleo. La economía local se ha visto gravemente afectada por esta pandemia por lo que la Concejalía de Emprendimiento e Innovación Económica pretende fomentar el tejido económico y el empleo en el término municipal de València.

Esta convocatoria incluye tres programas específicos, compatibles entre sí, que se detallan en sus correspondientes anexos:

- a) **Programa I Subvención Emprén**, destinada a apoyar en los inicios de la actividad a personas que hayan emprendido recientemente en el término municipal de València.
- b) **Programa II Subvención Emplea**, destinado a favorecer la contratación indefinida a tiempo completo de personas mayores de 30 años en el término municipal de València.
- c) **Programa III Subvención Emplea Jove**, destinado a favorecer la contratación indefinida a tiempo completo de jóvenes de hasta 30 años incluidos en el término municipal de València.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

1.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



3. Crédito presupuestario

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a un total de 2.612.730 € del vigente presupuesto municipal, consignada a tal efecto. Este importe se distribuye en los siguientes programas y partidas presupuestarias:

- a) Programa I: Subvención Emprén: 870.910 € con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0 – 49500 – 47000.
- b) Programa II: Subvención Emplea: 870.910 € con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0 – 49500 – 47000.
- c) Programa III: Subvención Emplea Jove: 870.910 € con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0 – 49500 – 47000.

En caso de no agotarse el crédito destinado a uno o dos de estos Programas, podrá destinarse el crédito sobrante a atender solicitudes del resto de Programas, si su crédito no fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas. En caso de que hubiese que atender solicitudes pendientes de dos Programas de esta convocatoria, el crédito sobrante se asignará con el siguiente orden de prioridad:

- 1º al Programa III
- 2º al Programa II
- 3º al Programa I

4. Requisitos básicos para ser persona o empresa beneficiaria.

1.- Podrán acogerse a los programas de subvenciones que se recogen en su correspondientes Anexos, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y cumplan los siguientes requisitos y los especificados en los anexos correspondientes a cada subvención:

- a) En los Anexos de esta convocatoria correspondientes a cada Programa, constan los requisitos específicos de cada uno.
- b) La titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos, microempresas o pequeñas empresas.
 - *Reglamento (UE) N° 651/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior se regula:*
 - *En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.*
 - *En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.*Los mismos requisitos sobre el número de trabajadores y el volumen de negocio anual o sobre el balance general anual se exigirán a las personas autónomas.
- c) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

- d) Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.

Esta exención encuentra su fundamento en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo como consecuencia de la actual pandemia que ha generado una crisis económica sin precedente que ha afectado gravemente a los sectores económicos valencianos, necesitando el apoyo inmediato de la Administración.

Por ello, se hacen necesarias estas medidas que permitan reactivar el tejido económico de la ciudad, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del mismo y ayudar a la creación y conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que ha supuesto la paralización de las actividades económicas.

Al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para ser persona beneficiaria de estas ayudas, la persona solicitante deberá efectuar una **declaración jurada** (*incorporada en la propia solicitud*) en la que se indica el cumplimiento de los requisitos del Programa para el que solicita subvención.

2.- Quedan excluidas:

-Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

-El personal autónomo colaborador.

3.- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

5. Concurrencia con otras subvenciones

1.- Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

6. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

1.- La presentación de las solicitudes se efectuará realizando dos trámites:

- **Primer trámite:** Cumplimentar formulario de preinscripción en: <https://www.valencia.es/apps/resistir2021>

- **Segundo trámite:** Presentar la solicitud normalizada **únicamente por vía telemática** a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <valencia.es>

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).

3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

7. Documentación a aportar.

La documentación a aportar para cada programa de subvenciones se encuentra detallada en su correspondiente anexo de esta convocatoria.

8. Procedimiento e Instrucción

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.
2. La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva entre las personas solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en esta convocatoria hasta agotar el crédito disponible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito disponible para cada uno de los programas, se procederá a realizar un sorteo para determinar desde qué solicitud se inicia la tramitación y revisión de solicitudes.

El vicesecretario del Ayuntamiento o funcionario de habilitación nacional en quien delegue, levantará acta de este sorteo público que se realizará en las dependencias municipales el segundo día hábil posterior a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. En la web municipal se dará publicidad del lugar y hora en que se realizará este sorteo y el resultado del mismo.

3. El procedimiento a seguir para el sorteo será el siguiente:

a. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el total de solicitudes presentadas para cada uno de los tres Programas, se ordenarán por el número de Registro General de Entrada, establecido en función de la fecha y hora de entrada en el Registro y se asignará un número correlativo a cada solicitud, comenzando por el número 1 que se asignará a la primera solicitud presentada por Registro para ese Programa.

Si posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención, la persona interesada presentara por Registro General de Entrada aportaciones de documentación, únicamente se considerará a efectos del sorteo, la fecha y hora de la presentación de la solicitud inicial de subvención y no de las aportaciones posteriores de documentación.

En caso de que llegaran al servicio gestor, solicitudes presentadas en plazo en cualquier registro oficial de entrada, una vez publicados los listados con la numeración asignada y el sorteo realizado, se le asignará el primer número a continuación del último asignado.

b. Para cada uno de los Programas, una vez obtenida la lista ordenada de las solicitudes por el criterio anteriormente expuesto, ésta se publicará en la web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de València. El listado contendrá el número de registro de la solicitud, el número ordinal correspondiente asignado y los datos identificativos de la persona solicitante.

c. Seguidamente, en aquellos Programas que fuese necesario, se procederá a realizar un sorteo público en las dependencias municipales, ante el Vicesecretario del Ayuntamiento de València, o funcionario en quien delegue y levantará acta del sorteo que marcará el número de solicitud desde la cual se comenzará la tramitación y estudio de las solicitudes presentadas hasta agotar el crédito disponible para esos Programas.

d. Para efectuar el sorteo en aquellos Programas que fuera necesario, se dispondrá, en función del número de solicitudes presentadas, de tantos juegos de números con valores del 0 al 9 como sean necesarios para englobar la totalidad de solicitudes presentadas. Cada juego de números representará las unidades de millar, las centenas, las decenas y las unidades.

e. La revisión de solicitudes comenzará en el número extraído en el sorteo y se continuará con el número siguiente hasta llegar al final de la lista ordenada, en cuyo caso y si fuera necesario, por no haberse agotado el crédito, se continuará por la primera solicitud siguiente hasta llegar a la solicitud con la que se agote el crédito.

4. La instrucción del procedimiento de cada uno de los tres Programas corresponderá al Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica.

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



5. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial en base a las manifestaciones efectuadas por las personas y entidades solicitantes de la ayuda en su declaración jurada y su declaración responsable indicadas en los Anexo de esta convocatoria, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria. Posteriormente se realizará de oficio cuantas actuaciones se estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha concedido la subvención. El resultado de estas actuaciones se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que las personas interesadas realicen los trámites que correspondan.
6. Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizaran a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a las personas o entidades solicitantes de la ayuda requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.
7. A las personas solicitantes de la ayuda que aparezcan relacionadas en algunos de los Edictos a los que se hace mención en los anteriores puntos 5 y 6 se les concederá el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.
8. Se nombrará una Comisión de Valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona Técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue. La Comisión a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.
9. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

9. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 2. letra e de este artículo.
- d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

10. Pago y justificación de las subvenciones

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria y sus anexos, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

3.- En cada Anexo figura la justificación específica de cada Programa.

4.- La justificación de las subvenciones si fuera el caso, requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor y su jefatura, de conformidad al art. 35 de la Ordenanza.

11. Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en consideración, para aquellos programas en los que la persona beneficiaria haya de mantener unas obligaciones durante un periodo determinado:

- a) Cuando el cumplimiento se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que habrá que reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad que hay que reintegrar, y responderá al principio de proporcionalidad en función de las actuaciones acreditadas, de acuerdo con el punto 2 del art. 37 de la LGS.
- b) Se procederá al reintegro total de la subvención en caso de no lograr un 50% de la obligación de mantenimiento exigido en cada Programa.
- c) Se procederá al reintegro parcial de la subvención en caso de superar un 50% de la obligación de mantenimiento exigido en cada Programa y no lograr el 100%. En este caso se utilizará el criterio de proporcionalidad.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o entidad beneficiaria podrá carácter voluntario realizar el reintegro mediante autoliquidación. La

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



Id. Document: 1EEI OPIa 6RRh Z1gz xUFn +0lc Fkc=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València, en el siguiente enlace: <https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>, poniendo en el buscador la palabra clave “reintegro subvenciones” y pulsando en el MODELO A701.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



ANEXO I

PROGRAMA I SUBVENCIÓ EMPRÉN

1. Objeto del programa.

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones inmediatas encaminadas a paliar las graves consecuencias económicas de la pandemia, estimulando y fomentando de manera inmediata la creación de actividad empresarial en el término municipal de València, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a apoyar en los inicios de la actividad económica a aquellas personas que, como consecuencia del inicio de su actividad económica en 2021, hayan generado recientemente el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

2. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

Además de los requisitos establecidos en la parte general, podrán solicitar estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que hayan comenzado su actividad empresarial y se hayan dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA en lo sucesivo) **entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención.**

Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la primera actividad (la más antigua) que figure en el certificado de Situación Censal.

2.- Que el inicio de esta primera actividad genere el alta en el RETA de quien solicita. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, otras entidades económicas sin personalidad jurídica y personas jurídicas, el alta en el RETA debe ser de la persona administradora o de una de ellas. En ningún caso se aceptarán altas en mutualidades profesionales o similares.

3.- Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de València. En caso de no disponer de local de desarrollo de la actividad el domicilio fiscal debe estar en el término municipal de València.

4.- Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención no haya estado de alta en dicho régimen en los últimos 2 meses anteriores a su fecha de alta actual.

Al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para ser persona beneficiaria de estas ayudas, la persona solicitante deberá efectuar una **declaración jurada** en la que se indique que:

- La actividad declarada por la que se solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio.
- La titularidad de la actividad corresponde a autónomos, microempresas o pequeñas empresas.
- Que se ha comenzado la actividad empresarial y se ha dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- Que el inicio de esta primera actividad genera el alta en el RETA. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, otras entidades económicas sin personalidad jurídica y personas jurídicas, el alta en el RETA es de la persona administradora o de una de ellas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Que el local de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de València. En caso de no disponer de local de desarrollo de la actividad el domicilio fiscal está en el término municipal de València.
- Que la persona cuya alta en el RETA motiva la solicitud de subvención no ha estado de alta en dicho régimen en los últimos 2 meses anteriores a su fecha de alta actual.
- Es cierta la información facilitada en el formulario de preinscripción.
- Que los datos bancarios que se han cumplimentado en el formulario de preinscripción corresponden a la persona o entidad solicitante de la ayuda.

3. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

1.- Se concederá una cuantía fija de 5.000 € a las solicitudes que cumplan los requisitos en esta convocatoria.

2.- La cuantía fija de 5.000 € se incrementará en 1.000 € más cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención pertenezca a uno de los siguientes colectivos:

- Personas jóvenes hasta 30 años a la fecha del alta en el RETA.
- Personas con 45 o más años a la fecha del alta en el RETA.
- Personas que puedan acreditar un grado de diversidad funcional de al menos el 33%.
- Mujeres.

Solo se tendrá en cuenta la pertenencia a uno de estos colectivos a efectos de incrementar la cuantía en 1.000€.

4. Documentación a aportar.

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal. Se debe prestar una especial atención a las casillas de autorizaciones para la consulta de los certificados requeridos que no se quieran aportar, y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

4.1 Formulario de Preinscripción en: <https://www.valencia.es/apps/resistir2021>

4.2 NIF por las dos caras o **NIE** acompañado del pasaporte, si lo indica, de la **persona solicitante o de la persona administradora de la entidad** cuya alta da origen a la solicitud.

4.3 Certificado actualizado de Situación Censal de la **persona o entidad solicitante** que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

4.4 Resolución/ certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona que motiva la solicitud o en caso de entidades, de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.

4.5 En caso de **sociedad civil**, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



4.6 En caso de personas jurídicas, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica** actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora.

4.7 Anexo de Representación: formulario relativo a la representación **solo** para el caso de **no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante** (*se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica*).

4.8 Certificado que acredite el grado de diversidad funcional., si la persona, cuya alta en el RETA motiva la solicitud de subvención, posee un grado de diversidad funcional de al menos 33%.

4.9 Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.

4.10 Declaración Jurada a la que se refiere el punto 2 de este Anexo I. (*Incorporada en la solicitud normalizada*).

4.11 Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (*Incorporada en la solicitud normalizada*)

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y 3 del artículo 13.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

4.12 Autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de:

El informe de vida laboral de la persona que causa alta en el RETA.

Quando la persona que se da de alta en el RETA no es la misma que firma la solicitud de subvención, deberá cumplimentarse el **Anexo** (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica) para autorizar a la consulta de la vida laboral y estar firmado por la persona que se da de alta en el RETA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa

5. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Mantener el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención **durante 12 meses**, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de acuerdo de concesión de la subvención. Si se produce la baja en el RETA con anterioridad al acuerdo de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.

6. Justificación de las ayudas

El control del mantenimiento del alta en el RETA exigido en el punto 5 del presente anexo se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica.

En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio Gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona cuya alta en el RETA motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde la fecha del acuerdo de la concesión de la ayuda, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal.

7. Incompatibilidades

Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por el Ayuntamiento de València en 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**ANEXO II
PROGRAMA II SUBVENCIÓN EMPLEA**

1. Objeto del programa.

El objeto de esta convocatoria es acometer actuaciones inmediatas encaminadas a paliar las graves consecuencias económicas de la pandemia, fomentando el empleo estable y de calidad por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a favorecer la contratación indefinida inicial a tiempo completo o la conversión de un contrato de duración determinada en un contrato indefinido a tiempo completo, en ambos casos **para personas mayores de 30 años** en el término municipal de València, así como fomentar la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo.

2. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

Además de los requisitos establecidos en la parte general, podrán solicitar estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de València. En caso de no disponer de local de desarrollo de la actividad el domicilio fiscal debe estar en el término municipal de València.
2. Que la formalización de un contrato indefinido a tiempo completo o la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos a tiempo completo, se haya realizado a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta la fecha de presentación de solicitudes.
3. La persona contratada debe ser **mayor de 30 años de edad** en el momento de la contratación (30 no incluidos; a partir de 31).
4. Que la persona solicitante no haya sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
5. Que la persona solicitante no haya sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
6. Que la persona solicitante no haya realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

Al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para ser persona beneficiaria de estas ayudas, la persona solicitante deberá efectuar una **declaración jurada** en la que se indique que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- La titularidad de la actividad corresponde a autónomos, microempresas o pequeñas empresas.
- Que el local de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de València. En caso de no disponer de local de desarrollo de la actividad el domicilio fiscal está en el término municipal de València.
- Que la formalización de un contrato indefinido a tiempo completo o la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos a tiempo completo, se ha realizado a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta la fecha de presentación de solicitudes.
- Que la persona contratada es mayor de 30 años en el momento de la contratación (30 no incluidos; a partir de 31).
- Que la contratación realizada se ajusta a las disposiciones legales vigentes y no se trata del supuesto excluido en el punto 3 de este Anexo II.
- Que la persona solicitante no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que la persona solicitante no ha sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que la persona solicitante no ha realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- Es cierta la información facilitada en el formulario de preinscripción.
- Que los datos bancarios que se han cumplimentado en el formulario de preinscripción corresponden a la persona o entidad solicitante de la ayuda.

3. Supuestos excluidos.

No será subvencionable el siguiente supuesto:

Las contrataciones realizadas al amparo de una relación laboral de carácter especial, a que se refieren el art. 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

4. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

1.- Las ayudas contempladas en esta convocatoria se extenderán a la formalización de contratos indefinidos o a la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



ambos a tiempo completo, a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta la fecha de presentación de la solicitud.

2.- La cuantía de la subvención por esta contratación será de 5.000 €.

3. Esta cuantía se incrementará en 1.000 € cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración, es decir, haber permanecido inscrita como demandante de empleo durante 360 días en los 540 días (18 meses) inmediatamente anteriores a la fecha del contrato. Esta situación se acreditará mediante la presentación del certificado de periodos de inscripción.
- Personas con 45 o más años a la fecha del contrato.
- Personas que puedan acreditar un grado de diversidad funcional de al menos el 33%.
- Mujeres.

Solo se tendrá en cuenta la pertenencia a uno de estos colectivos a efectos de incrementar la cuantía en 1.000€.

4. Solo será posible solicitar subvención por un máximo de dos contrataciones por persona o empresa solicitante (**se debe presentar solicitud para cada una de las persona contratadas**)

5. Requisitos de las personas contratadas.

Las personas que sean contratadas deberán cumplir el siguiente requisito:

En caso de contrataciones iniciales, estar en situación de desempleo, es decir, no estar de alta en ningún régimen de la Seguridad Social el día previo a la contratación.

6. Documentación a aportar.

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal. Se debe prestar una especial atención a las casillas de autorizaciones para la consulta de los certificados requeridos que no se quieran aportar, y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

6.1 Formulario de Preinscripción en: <https://www.valencia.es/apps/resistir2021>

6.2 NIF por las dos caras o **NIE** acompañado del pasaporte, si lo indica, de la **persona solicitante** o de la **persona administradora de la entidad** que realiza la contratación.

6.3 Certificado actualizado de Situación Censal de la **persona o entidad solicitante** que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

6.4 En caso de que quien contrate sea sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.**

6.5 DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comunereras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- 6.6** En caso de quien contrate sea persona jurídica, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica** actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora.
- 6.7 Anexo de Representación:** formulario relativo a la representación **solo** para el caso de **no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante** (*se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica*).
- 6.8 Documentación acreditativa e identificativa de la persona contratada:**
- a. **DNI por las dos caras o NIE** acompañado del pasaporte, si lo indica, de la persona contratada.
 - b. **Contrato de trabajo** firmado por las partes, de carácter indefinido a tiempo completo, que da lugar a la ayuda, o la transformación de un contrato de temporal a indefinido a tiempo completo y en ambos casos se debe aportar el justificante de la comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de dicho contrato.
 - c. **Anexo de “Datos y Autorización para consultar vida laboral de la persona contratada”**, (*se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica*).
En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.
 - d. **Certificado de periodos de inscripción**, en caso de haber estado inscrita la persona contratada como demandante de empleo durante 360 días en los 540 días (18 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de contratación, emitido por LABORA.
 - e. **Certificado que acredite el grado de diversidad funcional** si la persona contratada posee un grado de diversidad funcional de al menos 33%.
- 6.9 Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.
- 6.10 Declaración Jurada** a la que se refiere el punto 2 de este Anexo II. (*Incorporada en la solicitud normalizada*).
- 6.11 Declaración Responsable firmada** por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (*Incorporada en la solicitud normalizada*)
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y 3 del artículo 13.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

7. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Mantener la contratación subvencionada durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión de la subvención.

Durante dicho periodo, si la persona contratada causara baja en la empresa, se debe sustituir, debiéndose hacer con la contratación indefinida inicial de otra persona que pertenezca a cualquiera de los colectivos subvencionados con igual cuantía, que cumpla con los restantes requisitos y con las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato.

En caso de que la persona sustituida no pertenezca al colectivo por el que se le otorgó mayor cuantía, deberá devolver el importe de la mayor cuantía.

Si la baja de la persona contratada se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

8. Justificación de las ayudas

El control del cumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria y su anexo se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica.

En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio Gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona contratada cuya alta motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo de la concesión de la ayuda, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal.

9. Incompatibilidades

Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por el Ayuntamiento de València o por otra institución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



**ANEXO III:
PROGRAMA III SUBVENCIÓN EMPLEA JOVE**

1. Objeto del programa.

El objeto de esta convocatoria es acometer actuaciones inmediatas encaminadas a paliar las graves consecuencias económicas de la pandemia, fomentando el empleo estable y de calidad por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a favorecer la contratación indefinida inicial a tiempo completo o la conversión de un contrato de duración determinada en un contrato indefinido a tiempo completo, en ambos casos **para personas jóvenes de hasta 30 años** en el término municipal de València, así como fomentar la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo.

2. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

Además de los requisitos establecidos en la parte general, podrán solicitar estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de València. En caso de no disponer de local de desarrollo de la actividad el domicilio fiscal debe estar en el término municipal de València.
2. Que la formalización de un contrato indefinido a tiempo completo o la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos a tiempo completo, se haya realizado a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta la fecha de presentación de solicitudes.
3. La persona contratada **debe ser menor de 30 años de edad** en el momento de la contratación (30 incluidos).
4. Que la persona solicitante no haya sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
5. Que la persona solicitante no haya sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
6. Que la persona solicitante no haya realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

Al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para ser persona beneficiaria de estas ayudas, la persona solicitante deberá efectuar una **declaración**

18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



jurada en la que se indique que:

- La titularidad de la actividad corresponde a autónomos, microempresas o pequeñas empresas.
- Que el local de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de València. En caso de no disponer de local de desarrollo de la actividad el domicilio fiscal está en el término municipal de València.
- Que la formalización de un contrato indefinido a tiempo completo o la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos a tiempo completo, se ha realizado a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta la fecha de presentación de solicitudes.
- Que la persona joven contratada tiene el momento de la contratación hasta 30 años de edad (30 incluidos).
- Que la contratación realizada se ajusta a las disposiciones legales vigentes y no se trata del supuesto excluido en el punto 3 de este Anexo III.
- Que la persona solicitante no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que la persona solicitante no ha sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que la persona solicitante no ha realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- Es cierta la información facilitada en el formulario de preinscripción.
- Que los datos bancarios que se han cumplimentado en el formulario de preinscripción corresponden a la persona o entidad solicitante de la ayuda.

3. Supuestos excluidos

No será subvencionable el siguiente supuesto:

Las contrataciones realizadas al amparo de una relación laboral de carácter especial, a que se refieren el art. 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

4. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

1.- Las ayudas contempladas en esta convocatoria se extenderán a la formalización de contratos indefinidos o a la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinido,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



ambos a tiempo completo, a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta la fecha de presentación de la solicitud.

2.- La cuantía de la subvención por esta contratación será de 6.000 €.

3. Esta cuantía se incrementará en 1.000 € cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración, es decir, haber permanecido inscrita como demandante de empleo durante 360 días en los 540 días (18 meses) inmediatamente anteriores a la fecha del contrato. Esta situación se acreditará mediante la presentación del certificado de periodos de inscripción.
- Personas con 45 o más años a la fecha del contrato.
- Personas que puedan acreditar un grado de diversidad funcional de al menos el 33%.
- Mujeres.

Solo se tendrá en cuenta la pertenencia a uno de estos colectivos a efectos de incrementar la cuantía en 1.000€.

4. Solo será posible solicitar subvención por un máximo de dos contrataciones por persona o empresa solicitante (**se debe presentar solicitud para cada una de las persona contratadas**)

5. Requisitos de las personas contratadas.

Las personas que sean contratadas deberán cumplir el siguiente requisito:

En caso de contrataciones iniciales, estar en situación de desempleo, es decir, no estar de alta en ningún régimen de la Seguridad Social el día previo a la contratación.

6. Documentación a aportar.

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal. Se debe prestar una especial atención a las casillas de autorizaciones para la consulta de los certificados requeridos que no se quieran aportar, y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

6.1 Formulario de Preinscripción en: <https://www.valencia.es/apps/resistir2021>

6.2 NIF por las dos caras o **NIE** acompañado del pasaporte, si lo indica, de la **persona solicitante** o de la **persona administradora de la entidad** que realiza la contratación.

6.3 Certificado actualizado de Situación Censal de la **persona o entidad solicitante** que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

6.4 En caso de que quien contrate sea sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.**

6.5 DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comunereras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- 6.6** En caso de quien contrate sea persona jurídica, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica** actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora.
- 6.7 Anexo de Representación:** formulario relativo a la representación **solo** para el caso de **no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante** (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).
- 6.8 Documentación acreditativa e identificativa de la persona contratada:**
- a. **DNI por las dos caras o NIE** acompañado del pasaporte, si lo indica, de la persona contratada.
 - b. **Contrato de trabajo** firmado por las partes, de carácter indefinido a tiempo completo, que da lugar a la ayuda, o la transformación de un contrato de temporal a indefinido a tiempo completo y en ambos casos se debe aportar el justificante de la comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de dicho contrato.
 - c. **Anexo de “Datos y Autorización para consultar vida laboral de la persona contratada”**, (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).
En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.
 - d. **Certificado de periodos de inscripción**, en caso de haber estado inscrita la persona contratada como demandante de empleo durante 360 días en los 540 días (18 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de contratación, emitido por LABORA.
 - e. **Certificado que acredite el grado de diversidad funcional** si la persona contratada posee un grado de diversidad funcional de al menos 33%.
- 6.9 Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.
- 6.10 Declaración Jurada** a la que se refiere el punto 2 de este Anexo II. (*Incorporada en la solicitud normalizada*).
- 6.11 Declaración Responsable firmada** por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (*Incorporada en la solicitud normalizada*)
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y 3 del artículo 13.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

7. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Mantener la contratación subvencionada durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión de la subvención.

Durante dicho periodo, si la persona contratada causara baja en la empresa, se debe sustituir, debiéndose hacer con la contratación indefinida inicial de otra persona que pertenezca a cualquiera de los colectivos subvencionados con igual cuantía, que cumpla con los restantes requisitos y con las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato.

En caso de que la persona sustituida no pertenezca al colectivo por el que se le otorgó mayor cuantía, deberá devolver el importe de la mayor cuantía.

Si la baja de la persona contratada se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

8. Justificación de las ayudas

El control del cumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria y su anexo se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica.

En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio Gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona contratada cuya alta motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo de la concesión de la ayuda, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal.

9. Incompatibilidades

Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por el Ayuntamiento de València o por otra institución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006



El president alça la sessió a les 9 hores i 50 minuts, de la qual, com a secretària suplent, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: 1EEI OPIa 6RRh Z1gz xUFn +Olc Fkc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	24/09/2021	ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006